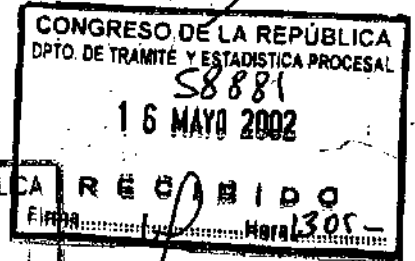
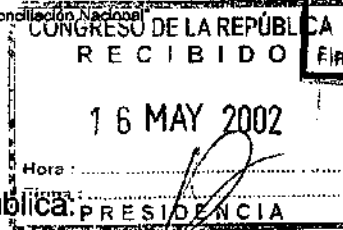
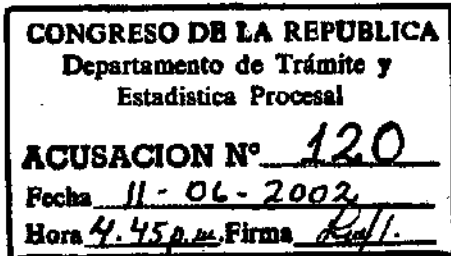


CONGRESO DE LA REPUBLICA  
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL  
**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

2002 MAY 20 - 7-02



Señor Presidente del Congreso de la República



Ref. : Denuncia N° 150  
(2001)

Sumilla: Desarchivamiento  
de Denuncia  
Constitucional

**CARLOS PAREDES LOVERA**, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, con domicilio real en el Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María y domicilio procesal en la Casilla N° 04908 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, en la denuncia constitucional formulada contra **VICTOR ENRIQUE CASO LAY** por Delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad- en agravio del Estado, a usted atentamente digo:

Que con fecha 28 de Mayo de 2001 (repcionada el 1 de junio de 2001), formulé denuncia constitucional contra **VICTOR E. CASO LAY**, Ex Contralor General de la República, por la presunta comisión de delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado, debidamente autorizado por Resolución de Contraloría General N° 057-2001-CG, de 16 de mayo de 2001 y en virtud del Informe Especial N° 001-2001-CG-B120.

Es el caso, que dicha denuncia fue derivada a la Comisión de Acusaciones Constitucionales el 14 de junio de 2001, la que entró en receso; luego con fecha 27 de julio de 2001 pasó a la nueva Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales presidida por el Dr. Henry Pease García quedando pendiente de trámite por finalización del período parlamentario.



2/DOS



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

"Año de la Verdad y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido, teniendo en consideración que se trata de una denuncia en agravio del Estado, en aplicación del principio de **economía procesal** y en aras de una pronta investigación, solicito a su Despacho se sirva disponer se **DESARCHIVE** dicha denuncia y sea remitida a la Comisión respectiva a fin de que se le dé el trámite contemplado en la Constitución del Estado y Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el concepto de economía, tomado de su acepción de ahorro, está referido a su vez a tres áreas distintas: ahorro de tiempo, gasto y esfuerzo. Lo que a su vez concuerda con el principio de celeridad procesal, que es la manifestación concreta del principio de economía procesal por razón del tiempo, como bien lo señala el tratadista Dr. Juan Monroy Galvez, en su obra Introducción al Proceso Civil, Tomo I, Editorial Temis, año 1996.

Por tanto:

A Ud., señor Presidente, pido se sirva acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Lima, 15 de mayo de 2002.



*Carlos Paredes Lovera*  
CARLOS PAREDES LOVERA  
Reg. CA. N° 7070  
Procurador Público  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Leg. 1083 (56-2001)

PASE A:	<i>Trámite y Expediente</i>	Original
	<i>Dispositivo</i>	Copia
Fecha:	<i>20/05/02</i>	
Firma:	<i>Manuel Muro</i>	
PRESIDENCIA		

**CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**Lima, 4 de junio de 2002**

Actualizada la denuncia.-----




**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 12 de JUNIO de 2002

Vista la solicitud de Acusación Constitucional N° 120 en aplicación de lo que dispone el inciso b) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, póngase en conocimiento de los señores Congresistas, a través de los Voceros de los Grupos Parlamentarios, hasta por siete días útiles.



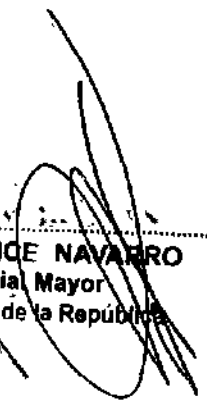
  
JOSÉ ELICE NAVARRO  
Oficial Mayor  
Congreso de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

Lima, 25 de JUNIO de 2002

Vencido el plazo de siete días útiles; pase la solicitud de Acusación Constitucional N° 120, a la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, para que se proceda de acuerdo a los criterios señalados en el inciso c) del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.



  
JOSÉ ELICE NAVARRO  
Oficial Mayor  
Congreso de la República

3/1125

032656



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONGRESO DE LA REPUBLICA  
"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"  
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Departamento de Trámite y Estadística Procesal  
ACUSACION N° 150  
Fecha 01-06-2001  
Hora 12.15 m. Firma [Firma]

SUM.: Interpone. Denuncia Constitucional  
2002 JUN 1 PM 12 08

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

CARLOS PAREDES LOVERA, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, identificado con DNI N° 07574756, designado por Resolución Suprema N° 221-99-JUS, de 29 de setiembre de 1999, señalando domicilio real en el Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, con domicilio procesal en la Casilla N° 04908 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, ante usted con todo respeto me presento y digo:

Que debidamente autorizado por Resolución de Contraloría N° 057-2001-CG, de fecha 16 de mayo del 2001, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el día 17 de mayo del 2001 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 17537, de Representación y Defensa del Estado en Juicio, concordante con el Art. 19, literal f) del Decreto Ley N° 26162, Ley del Sistema Nacional de Control, en nombre y representación del Estado, vengo en formular **DENUNCIA CONSTITUCIONAL** contra don **VICTOR ENRIQUE CASO LAY**, por la presunta comisión del **Delito de Abuso de Autoridad** en agravio del Estado, quien en su condición de ex - Contralor General de la República, le asiste el derecho al ante-juicio constitucional de acuerdo a lo establecido en el Art. 99° y 100° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 89° y siguientes del Reglamento del Congreso de la República y el Art. 27° del D.L. N° 26162, por los hechos y consideraciones siguientes:

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El Despacho de la Sra. Contralora General de la República dispuso en el mes de noviembre del año 2000, la realización de un Examen Especial en el Area de Logística de la Contraloría General de la República, en cuya acción se tomo conocimiento del contrato suscrito con la Sociedad de Auditoría Externa "Collas Dongo Soria y Asociados S.C.", para auditar los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General de la República, por los periodos 1994- 1998 y 1999; asimismo el señor Sub-Contralor General de la República, mediante memorándum N° 056-2001-CG/S, de 22.FEB.2001, dispuso se realice un el Examen



4  
CUATRO



**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Especial al proceso de designación y contratación de la indicada Sociedad de Auditoría para examinar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República de los ejercicios 1994/1998 y 1999. El examen especial se realizó en concordancia con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) y las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), y comprendió la revisión selectiva de la documentación relacionada con el proceso de designación y contratación de la Sociedad de Auditoría Externa Collas Dongo-Soria y Asociados Sociedad Civil, para la Auditoría de los Estados Financieros de la Contraloría, contratos realizados el 31.AGO.99 y 11.ABR.2000, respectivamente.

**I.- Antecedentes de la contratación.**

**Designación Directa.-** Con Memorandum N° 001-99-CG/OAI de 08.ENE.99 (**Anexo 01**) la Oficina de Auditoría Interna remitió a la Gerencia de Auditoría Central, el Proyecto de Bases para el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría que efectuara la Auditoría a los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, **período 1998.**

Con fechas 02 y 04 de Febrero de 1999, la Presidencia del Comité Ejecutivo invitó a cinco (05) Sociedades de Auditoría de categoría "A", (Pazos López de Romaña, Rodríguez, Hansen-Holm, Alonso & Co. Caipo y Asociados S.C., Medina Saldivar y Asociados S.C y Collas Dongo-Soria y Asociados) a presentar sus propuestas técnicas y económicas, disponiendo la verificación de la única propuesta técnica presentada por la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados.

Por resolución de Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE de 31.MAR.99 (**anexo N° 02**), se designó a la mencionada Sociedad de Auditoría para realizar un examen a los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 1994 y 1998.

Sin embargo, mediante resolución de Comité Ejecutivo N° 014-99-CG/CE de 10.MAY.99 (**anexo N° 03**) se deja sin efecto ésta última Resolución, citando entre sus considerandos que "resulta conveniente al servicio, dejar sin efecto la Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE con la finalidad de realizar una nueva convocatoria adecuada al nuevo



5  
CINCO



**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

ordenamiento legal sobre la materia". Se entiende que esto es conforme al Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría el cual regula que toda designación de sociedades de auditoría externa se realiza a través de concurso público de méritos.

**II.- Contratación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - Sorla y Asociados S.C. para Auditar los Estados Financieros de la Contraloría General períodos 1994/1998 materia del Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG y período 1999 materia del Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG, se efectuó sin sustento Técnico Legal, teniendo en cuenta además que los períodos 1994/1997 fueron anteriormente auditados por la Oficina de Auditoría Interna.**

**- Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG.**

- 1.- El Área de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 246-99-CG/ADF de fecha 17.JUN.99 envió a la Unidad de Normas Técnicas de la Gerencia de Supervisión y Desarrollo información respecto a la contratación del servicio de auditoría externa para el período 1994-1998 de la Contraloría General (**Anexo N° 04**), retomándose el alcance previsto en la Designación Directa dejada sin efecto.

La referida Unidad solicitó mediante Memorándum N° 593-99-CG/NTE de fecha 24.JUN.99 a la Oficina de Auditoría Interna, información sobre si había dictaminado los ejercicios 1994-1998, la que mediante Memorándum N° 126-99-CG/OAI, responde que los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 1994 a 1997 han sido auditados por dicha dependencia, informándose de ello también a la Auditoría Central y a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo con Memorándum N° 127-99-CG/OAI. (**Anexo N° 05**)

Con fecha 02.JUL.99, la Gerencia de Supervisión y Desarrollo eleva al entonces Titular de la Contraloría General, la **Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE** de 02.JUL.99 (**Anexo N° 06**) elaborada por la Unidad de Normas Técnicas, documento el cual fundamenta en detalle la **inconveniencia de auditar nuevamente períodos ya auditados por la Oficina de Auditoría Interna**, solicitando opinión legal al respecto y recomendando que la Convocatoria se realice sólo para el período 1998.





**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

6  
seis

Mediante Memorándum N° 290-99-CG/ADF de 12.JUL.99, el Jefe del Área de Administración y Finanzas, solicitó a la Unidad de Normas Técnicas, la designación de una Sociedad de Auditoría para realizar Auditoría Financiera y de otros aspectos de Gestión de la Contraloría General período 1994/1998. (**anexo N° 07**)

La Gerencia de Supervisión y Desarrollo, a través del Área de Normas Técnicas, mediante Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99 (**anexo N° 08**), recomienda al Despacho Contralor autorizar la convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG. No obstante, al aprobar las bases del mismo (**anexo N° 09**), omite incluir el monto referencial relativo al Costo de la auditoría, impidiendo así, contar con un parámetro definido al momento de proceder a la designación, acorde a la propuesta más económica, infringiéndose el artículo 27° del Reglamento de Designación de Sociedades.

Con fechas 13 y 14.JUL.99 se publicó el aviso de convocatoria a dicho Concurso; y mediante R.C. N° 080-99-CG de 19.JUL.99 (**anexo N° 10**) el entonces Titular de la Contraloría General designó una Comisión Especial encargada de la recepción, apertura y calificación de las propuestas que presenten las Sociedades de Auditoría participantes en el Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG.

Mediante la R.C. N° 083-99-CG de 23.JUL.99 (**anexo N° 11**) se designó a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados Sociedad Civil, representante de la Price Waterhouse Coopers, para realizar la citada Auditoría, períodos 1994-1998.

2. Con fecha **31.AGO.99**, la Contraloría General de la República suscribió el contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa con la Sociedad de Auditoría Collas Dongo- Soria y Asociados S.C. (**anexo N° 12**). El pago por concepto de honorarios profesionales ascendió a S/. 368,160.00, nuevos soles (trescientos sesentiocho mil ciento sesenta y 00/100 ) más IGV, según cláusula séptima del contrato. Las prestaciones a las que se obligó la Sociedad de Auditoría en virtud al contrato consistieron en realizar: a) **Informe Corto: Emitir opinión de conformidad con las normas y disposiciones vigentes sobre los estados financieros e información complementaria preparados por la Contraloría General correspondientes a los ejercicios económicos 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 ;b) Informe Presupuestario: Emitir informe de Examen Especial a la información**





**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

presupuestaria correspondiente al 1998, (labor no realizada por la Oficina de Auditoría Interna) y, c) **Informe Largo:** Evaluar entre otras acciones la gestión administrativa, los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, las inversiones efectuadas, los avances de actividades del programa PIA 2000, el estado situacional de medidas correctivas, entre otras actividades (no realizadas por la Oficina de Auditoría Interna).

El objetivo señalado en el literal a) precedente, coincide con la labor efectuada por la Oficina de Auditoría Interna para los ejercicios 1994/1997. En el **anexo N° 13** se presenta un cuadro comparativo de los objetivos considerados para dichos exámenes, tanto por la Sociedad de Auditoría, como por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General.

En cumplimiento del referido contrato, con fecha 24.ENE.2000, la Sociedad de Auditoría entregó a la Contraloría General de la República el resultado de la labor efectuada, mediante los Informes que se indican a continuación:

- Ejercicios 1994-1995 Dictamen a los Estados Financieros e Información Complementaria, de fecha 05.NOV.99.*
- Ejercicio 1996. Dictamen a los Estados Financieros e Información Complementaria, de fecha 05.NOV.99.*
- Ejercicio 1997. Dictamen a los Estados Financieros e Información Complementaria, de fecha 05.NOV.99.*

Paralelamente, se ha determinado que los Estados financieros de la Contraloría General correspondiente a los ejercicios 1994/1997 fueron auditados por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría, habiendo emitido los dictámenes de Auditoría en las fechas que se indica a continuación:

- Ejercicio 1994 Dictamen a los Estados Financieros e Información Presupuestal de fecha 29.MAY.1995*
- Ejercicio 1995 Dictamen a los Estados Financieros e Información Presupuestal de fecha 30.JUN.1996*
- Ejercicio 1996 Dictamen a los Estados Financieros e Información Presupuestal de fecha 09.JUN.1997*







**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

**Ejercicio 1997 Dictamen a los Estados Financieros e Información Presupuestal  
de Fecha 14.MAY.1998**

Dichos Estados Financieros fueron remitidos a la Contaduría Pública de la Nación mediante Oficios 008 95-CG/CGR de 30.MAY.95, 028-96-CG/SGG de 04.JUL.96, 002-97-CG/OAI de 09.JUN.97 y 086-98-CG/OAI de 18.MAY.98, para los efectos de la Cuenta General de la República, para su aprobación por el Congreso de la República.

Con relación a los resultados arribados, tanto por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General, como por la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - Soria y Asociados, cabe referir que son diferentes; apreciándose que la citada Oficina emitió Dictámenes con Opinión Limpia y la Sociedad de Auditoría Externa Dictámenes con Salvedades, como se aprecia en el **anexo N° 14**.

**- Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG**

- 3.- Mediante Memorando N° 061-2000-CG/ADF del 02.FEB.2000 se solicitó a la Unidad de Normas Técnicas la designación de una Sociedad de Auditoría para realizar auditoría a los estados financieros e información presupuestaria y otros aspectos de gestión de la Contraloría General, período 1999. (**Anexo N° 15**).

La Unidad de Normas Técnicas mediante Hoja de Recomendación N° 002-2000-CG/NTE de 16.FEB.2000 (**Anexo N° 16**) recomienda autorizar la convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG, documento que es elevado al Sub Contralor General en su calidad de Contralor General encargado.

Con fechas 17 y 18.FEB.2000, se publicó los avisos de Convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG, a efecto de designar Sociedades de Auditoría para examinar los Estados Financieros y Otros aspectos de Gestión de treinta (30) entidades, entre las que se encontraba la Contraloría General.

Mediante Resolución de Contraloría N° 059-2000-CG de 23.MAR.2000 (**Anexo N° 17**) se designa entre otras a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - Soria y Asociados, para



9  
nueve



**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

realizar la Auditoría Financiera y de gestión administrativa, de la Contraloría General, período 1999. El pago por Servicios Profesionales a la Sociedad de Auditoría ascendió a S/.58,500.00 (cincuentiocho mil quinientos 00/100 nuevos soles).

- 4.- Al respecto cabe señalar, que la contratación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - Soria y Asociados S.C., para Auditar los Estados Financieros de la Contraloría General períodos 1994/1998 (Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG) y período 1999 (Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG) inobservó lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades, que establece que la designación de una Sociedad de Auditoría para examinar a una misma entidad procede hasta por dos veces consecutivas, previo concurso público para cada designación. Cada designación puede incluir dos ejercicios.

En efecto, a través del Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG, se contrató una Sociedad Auditora para auditar cinco (05) ejercicio presupuestales de la Contraloría General, excediéndose los límites previstos por la normativa. A ello se agrega que cuatro de estos ejercicios ya habían sido auditados por el Organo de Auditoría Interna del Organismo Contralor, lo cual resultaba igualmente improcedente conforme lo sostiene la Oficina de Designación de Sociedades, mediante el Memorándum N° 160-2001-CG/ADE-DSA de fecha 29.MAR.2001.

Esta práctica vulnera además, las Normas Técnicas de Control Interno, aprobadas por R.C. N° 072-98-CG y modificadas por R.C. N° 123-2000-CG que consigna como uno de los objetivos del Control Interno, proteger y conservar los recursos públicos contra el despilfarro o uso indebido, promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad, no siendo racional en ese sentido, efectuar un doble trabajo para una misma actividad, y asimismo contraviene la NTC 280-06, Documentación Sustentatoria, que dispone que la documentación sobre operaciones y contratos y otros actos de gestión importantes, debe ser integra y exacta, así como permitir su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los auditores internos o externos.



10 / Diez



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

- 5.- Esta situación, se debió a que no se tomó en cuenta de la existencia de Informes de Auditoría de Estados Financieros de los ejercicios 1994/1997 realizados por la Oficina de Auditoría Interna; los límites establecidos en el Reglamento de Designación de Sociedades conforme a su art. 16° citado, ni la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE, careciendo por tanto la decisión adoptada del necesario sustento técnico - legal que absuelva favorablemente las observaciones señaladas.
  
- 6.- De lo expuesto, se establece que el pago por los servicios de honorarios profesionales de Auditoría Externa prestados por la Sociedad de Auditoría Collas Dongo- Soria y Asociados han originado desembolsos innecesarios ascendentes a S/.368,160.00 por el primer contrato (auditorías período 1994/1998) y S/.58,500.00 por el segundo contrato (auditoría ejercicio 1999), de los cuales se determina que existe además un perjuicio económico derivado de la duplicidad de labores cuestionada, estimada en S/. 53,851.48 conforme se aprecia del **anexo N° 18**, que no pueden ser recuperados por la entidad en la vía administrativa.
  
- 7.- Asimismo, que la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados S.C, se presentó al Concurso Público N° 02-2000-CG estando impedida de hacerlo en virtud a lo dispuesto en literal d) del artículo 22° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría que señala que una Sociedad de Auditoría esta impedida de presentarse a un Concurso Público, si los socios o personal propuesto para la realización de la auditoría ha infringido el Código de Ética de su respectivo Colegio Profesional.

Al respecto, se observa que algunos de los socios e integrantes de la citada Sociedad de Auditoría propuestos para participar en este segundo Concurso Público, (**anexo N° 19**) transgredieron lo dispuesto en el artículo 33° del Código de Etica Profesional del Contador Público, que señala: "El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar Estados Financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerza mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente".





**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

Se ha determinado además, que durante el desarrollo de la Auditoría a los Estados Financieros a los períodos 1994-1998, la indicada Sociedad fue informada que los ejercicios correspondientes a 1994 a 1997 ya habían sido auditados por la Contraloría General, conforme se acredita mediante Memorándum N° 121-2001-CG/B190 de fecha 11.ABR.2001, debiéndose abstener de efectuar dicha labor, en atención a lo dispuesto el artículo 33° del citado Código.

- 8.- La situación expuesta, fue comunicada al **CPC: Víctor Enrique Caso Lay**, ex Contralor General de la República, quien mediante carta s/n de fecha 03.MAY.2001, manifiesta que el hecho que una entidad contrate a una sociedad de auditoría para auditar estados financieros que anteriormente fueron auditados por Auditoría Interna, no sería observable y que no se evidencia impedimento que tendría dicha Sociedad para intervenir en el Concurso Público N° 002-2000-CG, por las razones que expone en dicha comunicación, que corre en el **Anexo 20**.
- 9.- De otro lado, es necesario precisar que los funcionarios participantes en las distintas etapas del proceso de designación y contratación en materia, señalan de manera uniforme que la decisión para llevarlo a cabo fue realizada dando cumplimiento a lo dispuesto por el ex Contralor General, CPC Víctor Caso Lay, a pesar de que oportunamente fue informado sobre los riesgos de tal operación, conforme a la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99. Al respecto, el Ing. Miguel Aguilar Serrano y la Abog. Farah Pérez Esteves, sostienen en sus descargos de la referencia, que el Ex Titular de la Institución de Control, conoció el contenido del mencionado documento. Cabe indicar asimismo que el Ex Sub Contralor General CPC. Luis Gutiérrez Ríos, mediante Oficio s/n señala que la iniciativa y decisión fue del ex Contralor General.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los hechos anteriormente expuestos, han ocasionado un perjuicio económico para la entidad, permitiendo presumir además la existencia de indicios razonables de la comisión del **Delito de Abuso de Autoridad, tipificado en el Artículo 376° del Código Penal**, respecto del ex Contralor General de la República CPC. Víctor Enrique Caso Lay (Periodo Junio de 1993- Junio del 2000) .



12  
80 CG



**CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

- El ex - titular de la Contraloría General, conforme a las atribuciones conferidas en el art. 24° de la Ley del Sistema Nacional de Control y Art. 3° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, tenía la facultad exclusiva de designar las Sociedades de Auditoría que requieran las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, a través de Concurso Público de Méritos efectuado con arreglo a las disposiciones que regulan el accionar del Organismo Contralor. Sin embargo, en el presente caso, se advierte que el ex – titular en el ejercicio de dicha facultad y guardando la apariencia de legalidad, ordenó la contratación del servicio de auditoría a la Contraloría General por cinco (05) ejercicios presupuestales, a través del Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG, sin tener en cuenta la existencia de Informes de Auditoría de Estados Financieros de los ejercicios 1994/1997 realizados por la Oficina de Auditoría Interna; los límites establecidos en el Reglamento de Designación de Sociedades conforme a su art. 16° citado, ni la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE, careciendo por tanto la decisión adoptada del necesario sustento técnico - legal que absuelva favorablemente las observaciones señaladas, coligiéndose que finalmente obedeció a la decisión discrecional del ex – Titular de la Contraloría General.
- En tal sentido, pese a existir el pronunciamiento técnico contenido en la señalada Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE del 02.JUL.99, aparece en los considerandos de la R.C. N° 080-99-CG de 19.JUL.99 que el ex - Contralor General, decide llevar adelante el proceso de contratación de una Sociedad de Auditoría autorizando la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG pretendiendo basarse en la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL99 aprobada por éste, en ejecución de su exclusiva decisión a sabiendas que se carecía del sustento pertinente que avalara válidamente la designación de una Sociedad de Auditoría externa para auditar cinco períodos, de los cuales cuatro de ellos ya habían sido efectuados por el Organo de Auditoría Interna.
- La decisión adoptada se ve agravada con la designación de la misma Sociedad para auditar los estados financieros de la Contraloría General de la República correspondiente al período 1999 materia del Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG, sin observar





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

que ésta Sociedad ya había auditado los períodos 1994-1998, al margen de lo dispuesto en el Artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría.

**IV. PRUEBAS.**

Copia autenticada del Informe Especial N° 001-2001-CG/B120, resultante del Examen Especial practicado al proceso de designación de una Sociedad de Auditoría para auditar los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General de la República, con sus respectivos 26 Anexos, en folios 195, útiles.

**V. ANEXOS**

- 1.- Copia del D.N.I. del recurrente.
- 2.- Copia de la Resolución Suprema N°221-99-JUS
- 3.- Copia autenticada de la Resolución Contraloría N° 057-2001-CG.
- 4.- Copia autenticada del Informe Especial N°001-2001-CG/B120.

OTROSÍ DIGO: Que la dirección domiciliaria del denunciado queda en : Calle Cumbibira, Manzana "L", Lote 37, Urbanización La Capullana, Distrito de Santiago de Surco.

Por tanto:

A usted, Señor Presidente del Congreso de la República, pido se sirva admitir la presente denuncia constitucional y darle el trámite que corresponde , de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Congreso.

Lima, 28 de mayo del 2001.



*Carlos Paredes Lovera*  
 CARLOS PAREDES LOVERA  
 Reg. CAL N° 7070  
 Procurdor Público  
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 4 de JUNIO de 2001

Vista la solicitud de Acusación Constitucional N° 150 en aplicación de lo que dispone el inciso b) del Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, póngase en conocimiento de los señores congresistas, a través de los Voceros de los Grupos Parlamentarios, hasta por siete días útiles, e inclúyase en la agenda una sumilla de la misma, para ser leída en la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente, según el caso.



*JOSE F. CEVASCO PIEDRA*  
Oficial Mayor del Congreso

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 14 de JUNIO de 2001

Vencido el plazo de siete días útiles a que se refiere el inciso b) del Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República; pase la solicitud de Acusación Constitucional N° 150 a la Comisión de Acusaciones Constitucionales, para su evaluación y la determinación de su procedencia; de acuerdo a los criterios señalados en el inciso c) del Artículo 89° precitado.



*JOSE F. CEVASCO PIEDRA*  
Oficial Mayor del Congreso





OYON	1.044,40	15.593,68
BARRANCA	0,00	167,80
HUAURA	0,00	10.780,79
LORETO		
MAYNAS	0,00	100,00
ALTO AMAZONAS	0,00	80,00
MADRE DE DIOS		
TAMBOPATA	135,00	1.809,40
MANU	136,00	8.515,40
MOQUEGUA		
MARISCAL NIETO	0,00	19.398,40
GRL. SANCHEZ CERRO	0,00	4.860,00
ILO	0,00	200,00
PASCO		
PASCO	4.715,79	8.427,10
DANIEL A. CARRION	187,04	18.299,65
OXAPAMPA	0,00	9.920,00
PIURA		
PIURA	0,00	9.380,00
AYABACA	0,00	5.080,00
HUANCABAMBA	0,00	880,00
MORROPON	0,00	520,00
PAITA	0,00	391,80
SULLANA	0,00	2.420,00
TALARA	0,00	160,00
SECHURA	0,00	3.040,00
PUNO		
PUNO	117,60	0,00
AZANGARO	0,00	2.812,80
CARABAYA	0,00	4.148,00
CHUCUITO	0,00	40,00
LAMPA	0,00	3.206,60
SANDIA	0,00	3.574,80
SAN ANTONIO DE PUTINA	0,00	9.084,20
SAN MARTIN		
PICOTA	0,00	1.200,00
TOCACHE	0,00	800,00
TACNA		
TACNA	0,00	7.596,00
TARATA	0,00	1.482,80
CANDARAVE	0,00	40,00
JORGE BASADRE	0,00	488,00
TUMBES		
CONTRALMIRANTE VILLAR	0,00	520,00
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>69.147,32</b>	<b>1.045.301,78</b>

12383

**JUSTICIA**

### Aceptan renuncia de Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

#### RESOLUCION SUPREMA N° 220-99-JUS

Lima, 29 de setiembre de 1999

Vista la renuncia formulada por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 094-92-JUS, de fecha 19 de junio de 1992, se designó al doctor Carlos Manuel Paredes Lovera, como Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;

Que, mediante Oficio N° 416-99-MITINCI/SG, se comunicó que el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 25993; y,

Estando a lo acordado

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor CARLOS MANUEL PAREDES LOVERA, al cargo de Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BUSTAMANTE ROMERO  
Ministro de Justicia

CESAR LUNA-VICTORIA LEON  
Ministro de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

12483

### Designan Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCION SUPREMA N° 221-99-JUS

Lima, 29 de setiembre de 1999

Vista la propuesta del señor Contralor General, formulada mediante Oficio N° 502-99-CG/PPU, de fecha 7 de setiembre de 1999;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 25993; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar, a partir de la fecha, al doctor CARLOS MANUEL PAREDES LOVERA, como Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

JORGE BUSTAMANTE ROMERO  
Ministro de Justicia

12484

### Autorizan al INPE el traslado y recepción de interno de establecimiento penitenciario de los EE.UU., para cumplir condena en el Perú

#### RESOLUCION SUPREMA N° 222-99-JUS

Lima, 29 de setiembre de 1999



# Resolución de Contraloría No. 057-2001-CG

Lima, 16 MAYO 2001

Vistos; el Informe Especial N° 001-2001-CG/B120 resultante del Examen Especial practicado al proceso de Designación de una Sociedad Auditora para auditar los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General de la República, periodos 1994-1998 y 1999.

## CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Contraloría General de la República dispuso en el mes de noviembre del año próximo pasado, la realización de un Examen Especial en el Área de Logística de éste Organismo Superior de Control, en cuya secuencia se tomó conocimiento del contrato suscrito con una Sociedad de Auditoría para auditar los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General (periodos 1994-1998 en una primera designación y 1999 en una segunda designación), labor que en el primer caso y por los años 1994-1997 ya había sido efectuada por el Órgano de Auditoría Interna de la Entidad.

Que, como consecuencia del Examen Especial de vistos, ha quedado acreditado que, el ex - Titular de este Organismo, al amparo de sus atribuciones conferidas en el art. 24° de la Ley del Sistema Nacional de Control y Art. 3° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, dispuso en el mes de Julio de 1999 y Febrero del 2000 la contratación de una Sociedad Auditora para auditar los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General de la República, periodos 1994-1998, a través del Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG y el periodo 1999, a través del Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG.

Que, para el primer Concurso Público de Méritos, la decisión se adoptó sin tener en cuenta la existencia de Informes de Auditoría a los Estados Financieros de los ejercicios 1994-1997 realizados por la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad, que fueron enviados a la Contaduría Pública de la Nación a los efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República; la disposición establecida en el artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades que indica "La designación de una Sociedad de Auditoría para examinar a una misma entidad procede hasta por dos (2) veces consecutivas previo concurso para cada designación. Cada designación puede incluir dos ejercicios.", y la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, que fuera oportunamente comunicada al Despacho Contralor, según lo afirman los ex responsables de la Unidad de Normas Técnicas y de la Gerencia Supervisión y Desarrollo en sus descargos presentados, mediante la cual, se advierte sobre los riesgos legales, técnicos y administrativos de proceder a dicha contratación.

Que, en consecuencia, el ex - Titular, tuvo conocimiento previo a la toma de decisión, que la auditoría a los estados financieros 1994-1998, incluía periodos ya auditados por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General y que consecuentemente generaría un gasto innecesario; habiendo conocido además, que la contratación originaría a la firma auditora la inobservancia del artículo 33° del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, que señala que los profesionales que fueran solicitados para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos evitarán dicho encargo, salvo que se trate de exámenes especiales o razones de fuerza mayor debidamente justificados, que no se configuraron en el presente caso.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO - CONTRALORIA GENERAL

Que, conforme a la secuencia de actos producidos en el proceso de designación y contratación, se aprecia la existencia de documentos que revelan que la señalada decisión discrecional correspondió al ex Titular, lo que se corrobora por el mérito de la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, que advierte los riesgos de la contratación; así como en la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99 que recomienda aprobar el proceso de designación y contratación; y finalmente, la R.C. N° 080-99-CG de 19.JUL.99, mediante la cual autorizó la contratación de dichos servicios.

Que, asimismo se determina que las Bases del Concurso Público N° 006-99-CG, elaborada por la Unidad de Normas Técnicas, no incluyen la determinación precisa del monto referencial del costo de la auditoría, que impidió contar con un parámetro establecido para proceder a la designación, de acuerdo a la propuesta más económica, infringiéndose el artículo 27° del Reglamento de Designación de Sociedades.

Que, el ex Titular reconoce la duplicidad de la labor efectuada, expresando en sus descargos que la auditoría financiera llevada a cabo por la Oficina de Auditoría Interna de la institución fue para uso interno dentro del sector público y que existe la viabilidad legal para volver a auditar los estados financieros, como es de verse de la contratación de una firma privada de contadores públicos, efectuada por el Banco Central de Reserva con autorización de la Contraloría General de la República; afirmación que carece de sustento legal y técnico, toda vez que dicha contratación no fue para auditar los Estados Financieros ya auditados por el Organismo Interno de Control del Banco Central de Reserva, razón por la cual el Informe de la Sociedad de Auditoría fue hecho suyo por el Organismo de Auditoría Interna del Banco, de acuerdo a su Ley Orgánica; consecuentemente, resulta inapropiado tratar de convalidar actos de administración completamente diferenciados.

Que, agrega que el artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades, al regular la designación de dos ejercicios, es de carácter facultativo y no limitativo, lo cual no resulta cierto, toda vez que siendo la regla general que las auditorías se realizan por un período anual, el límite de dos ejercicios establecido por la norma acotada reviste el carácter máximo y excepcional. Ello es corroborado además, por lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del mismo Reglamento, así como por lo precisado por la Oficina de Designación de Sociedades de la Contraloría General de la República, mediante Memorando N° 160-2001-CG/SOA.

Que, respecto a la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG, el ex Titular de manera singular sostiene que se encuentra ajeno a la solicitud de designación realizada por el Gerente de Administración y Finanzas, no evidenciándose por tanto su participación en tales actos, no obstante que de conformidad a la normativa mencionada, su aprobación constituye una atribución del Despacho Contralor, tal como también sostienen declaraciones uniformes vertidas por las instancias técnicas de la entidad intervinientes en el proceso, que señalan que la iniciativa y el carácter discrecional de la decisión adoptada correspondió al ex Contralor General, a pesar que oportunamente fue informado de los riesgos de la operación, conforme a la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99.

Que, del análisis de la contratación efectuada para los periodos 1994-1998 materia del Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG, así como la contratación para el correspondiente periodo 1999 materia del Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG, se evidencian tanto de lo actuado como de los descargos presentados, que las mismas han originado desembolsos innecesarios ascendentes a \$/368,160.00 y \$/ 58,500.00 en cada Concurso Público respectivamente, motivado en la inobservancia de la normativa aplicable, la falta del debido sustento técnico y legal y la ausencia de justificación documental de la necesidad de los servicios de auditoría externa; a lo que se debe agregar, que parte de los ejercicios ya habían sido auditados por el Organismo de Auditoría Interna, determinándose la existencia de perjuicio económico a la Institución de Control, conforme a lo señalado en el Informe de Vistos.

CM


 17  
 SE COTIA FIEL DEL CABINAR

 Héctor Maldonado Montalvo  
 FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

## Resolución de Contraloría No. 057-2001-CG

Que, de acuerdo a lo expuesto, existen indicios razonables de la comisión de Delito de Abuso de Autoridad, tipificado en el Artículo 376° del Código Penal, en lo que corresponde a la participación del ex Contralor General de la República CPC. Victor Enrique Caso Lay, toda vez que era de su pleno conocimiento que los ejercicios 1994-1997, habían sido auditados por la propia Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General y que las circunstancias existentes al momento de la toma de la decisión no se ajustaban a los requisitos exigidos en el Reglamento de Designación de Sociedades para proceder a la contratación de una Sociedad de Auditoría por cinco (05) ejercicios presupuestales, actuando consecuentemente de acuerdo a su discrecionalidad y causando perjuicio a la entidad.

Que, el art. 19° literal f) del D. Ley N° 26126, Ley del Sistema Nacional de Control, señala que en los casos de comprobarse la existencia de daño económico o presunción de acto doloso, la Contraloría General de la República dispondrá que el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General inicie las acciones legales correspondientes, para cuyo efecto en el presente caso deberá tener en consideración el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 27° de la Ley del Sistema y el artículo 99° de la Constitución Política de 1993, respecto al presunto responsable comprendido en el Informe de Vistos, en razón de su jerarquía de ex Contralor General de la República;

De conformidad con el artículo 19° literal f) del D. Ley N° 26126, Ley del Sistema Nacional de Control y los Decretos Leyes N° 17537 y 17667;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General para que teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 27° de la Ley del Sistema Nacional de Control y el artículo 99° de la Constitución Política de 1993, en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales correspondientes, contra el presunto responsable comprendido en el Informe de Vistos, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución al Señor Presidente del Congreso de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN HIGAONNA DE GUERRA  
 Contralora General de la República

26  
veintiseis  
009

1

**ANEXO N° 1**

AUDITORIA INTERNA

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Héctor Meléndez Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

27  
veintiseiete  
010

MEMORANDUM N° 001-99-CG/OAI

A : CPC. FERNANDO MATEO YATACO  
Gerencia de Auditoría Central

ASUNTO : Proyecto de Bases para Concurso Público de Méritos

FECHA : Jesús María, 08 de enero de 1999

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente, el proyecto de Bases para el Concurso Público de Méritos que la entidad convocará con la finalidad de designar a una Sociedad de Auditoría, la misma que efectuará la auditoría a los estados financieros de la Contraloría General de la República, correspondiente al período 1998. Asimismo, se acompaña un disquette conteniendo el mencionado proyecto, guardado en la versión Word for Windows.

Esperando haber dado cumplimiento a lo dispuesto por su Gerencia, quedo de usted.

Atentamente,

  
CPC. MANUEL GARCIA GALARRETA  
Auditoría Interna

EL 1-3  
12/20

BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS

OAT

**1. INFORMACION GENERAL DE LA INSTITUCION**

**1.1 RAZON SOCIAL**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
R.U.C. N° 13137897

**1.2 DOMICILIO LEGAL**

Jr. Camilo Carrillo N° 114  
Teléfono : 4338151

**1.3 NATURALEZA Y BASE LEGAL**

La Contraloría General de la República fue creada mediante Decreto Supremo s/n del 26 de Setiembre de 1929, como una repartición administrativa del Ministerio de Hacienda y Comercio.

La Constitución Política del Perú, promulgada en 1931, establece su funcionamiento para controlar la ejecución del Presupuesto General de la República y la gestión de las entidades que recauden o administren rentas o bienes del Estado.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control - Decreto Ley N° 19039, emitida en Noviembre de 1971, califica a la Contraloría General de la República, como entidad superior de control del Sector Público Nacional y otorga autonomía en el ejercicio de sus funciones y competencia propia de conformidad con la Ley.

El 30 de Diciembre de 1992, se promulga el Decreto Ley N° 26162, que regula el Sistema Nacional de Control, la misma que deroga el Decreto Ley N° 19039 y todas las demás normas que se opongan a la presente Ley, con el objeto de supervisar la correcta, útil, eficiente, económica y transparente utilización de los bienes y recursos públicos, en relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de la normatividad.

La Constitución Política del Perú de 1993, en su Art. 82° dispone que la Contraloría General de la República supervise la legalidad de la ejecución de los actos de las instituciones sujetas a control; asimismo, en su Art. 170° dispone que esta entidad controle los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. De otro lado, de acuerdo con el Art. 107° esta institución tiene iniciativa legislativa en materia de control y de acuerdo al Art. 199°, las Regiones y Municipalidades tienen obligación de rendir cuenta de la ejecución de su presupuesto a la Contraloría General de la República.

**2. LINEAMIENTOS GENERALES DEL EXAMEN**

**2.1 TIPO DE EXAMEN**

Financiero - Operativo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Héctor Maldonado Montalvo  
SECRETARIO-CONTRALORIA GENERAL



2.2 PERIODO A EXAMINAR

Ejercicio económico 1998

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Informe Corto

4.1 Emitir informe sobre los Estados Financieros, Notas y Anexos, presentados por la Contraloría General de la República al 31 de Diciembre de 1998, de conformidad con la normativa vigente

Informe Presupuesta!

3.2 Emisión del Informe sobre el Examen Especial de la Información Presupuesta! requeridas a las entidades por la Contaduría Pública para la formulación de la Cuenta General en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-94-CG/PC, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 045-94-CG del 29 de Marzo de 1994 y Normas de Auditoría Gubernamental- NAGU -, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG del 22 de Setiembre de 1995 y sus modificatorias.

Informe Largo

- 3.3 Evaluar si los Estados Financieros han sido formulados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- 3.4 Evaluar el grado de razonabilidad de los saldos de los diferentes rubros de los Estados Financieros y su adecuada presentación.
- 3.5 Verificar el cumplimiento de la Directiva N° 40-92-EF/92.11.1 referente a la simplificación de procedimientos contables y presentación de los Estados Financieros.
- 3.6 Evaluar la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las Areas Administrativas implementadas por la Contraloría General de la República.
- 3.7 Evaluar la gestión administrativa u operativa de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados en el ejercicio económico a examinar.
- 3.8 Determinar el estado situacional de la adopción de medidas correctivas derivadas de las acciones de control anteriores, evaluando los procedimientos adoptados por la entidad para subsanar las observaciones y evitar su ocurrencia en el futuro.

4. PLAZOS

4.1 Inicio del Examen

Al día siguiente de suscrito el Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

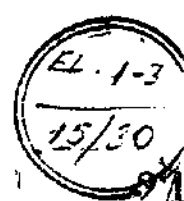
4.2 Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas y Anexos, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada el .....



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL





4.3 Presentación de Informes de Auditoría

La entrega de los informes deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- Informe Corto a los ..... días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la información financiera.
- Informes Largo y de evaluación Presupuestal a los ..... días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la información financiera.

Tal como lo disponen las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU - en la Norma N° 4.40, el Contenido del Informe revelará cada observación teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- Título que utiliza el hecho observado (Sumilla)
- La situación irregular o deficiencia hallada (Condición)
- Las normas transgredidas (Criterio)
- Las razones fundamentales por la cual ocurrió la condición o el motivo por el que no se cumplió el criterio o la norma. (Causa)
- Los efectos reales y/o riesgos potenciales cuantitativo o cualitativo que ocasiona el hallazgo (Efecto)

Las observaciones contenidas en el Informe deberán ser previamente comunicadas como Hallazgo a los funcionarios involucrados en las mismas, tal como lo dispone la NAGU 3.60 (considerando los atributos de Condición y Criterio).

En cada una de las observaciones se deberá determinar el tipo de responsabilidad de acuerdo a lo establecido en al Art. 16° inc. e) del Decreto Ley 26162, precisado en la primera disposición final; así como quienes son los responsables de las deficiencias que de ser el caso se detecten.

5. COSTO DE LA AUDITORIA

Los Honorarios Profesionales para el examen solicitado se han previsto en:

Honorarios Profesionales	S/.
Impuesto general a las Ventas (IGV)	S/-
<hr/>	
<b>TOTAL:</b>	<b>S/.</b>
<hr/>	

Sum: y (00/100 Nuevos Soles.

Derecho de Designación S/.

6. FORMA DE PAGO

La Sociedad de Auditoría deberá indicar en su propuesta la forma de pago de los Honorarios Profesionales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Malvarado Montalvo  
VEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL



7. GARANTIAS

Las garantías que presenten las sociedades de auditoría postoras, deberán ser concordantes con lo dispuesto en los Artículos 39º, 40º y 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

8. CANTIDAD DE EJEMPLARES A PRESENTAR

Al término del examen y en los plazos previstos, la Sociedad de Auditoría presentará a la Contraloría General de la República los siguientes ejemplares:

( ) ejemplares de los Informes Corto, Largo y de evaluación Presupuestal.

Adicionalmente, se hará entrega a la Contraloría General de la República un Disquete 3.5 HD versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

9. EQUIPOS DE AUDITORIA

El equipo de auditoría propuesto debe estar integrado por profesionales con experiencia en Auditoría Gubernamental, requiriéndose que el Supervisor y el jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

En caso de incumplimiento de este requisito, la propuesta será descalificada.

Los cambios en el equipo auditor antes del inicio del trabajo de campo, podrán dar lugar a dejar sin efecto la designación otorgada.

10. GASTOS DE PUBLICACION

La sociedad de Auditoría que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General, antes de la suscripción del respectivo contrato, el importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso.

11. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO

11.1 La Carta Dictamen sobre el examen a los Estados Financieros, se elaborará en concordancia con la normativa aceptada por la Profesión Contable, así como con las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU - aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 162-95-CG y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 246-95-CG del 28 de Diciembre de 1995 y Resolución de Contraloría N° 112-97-CG de 20 de junio de 1997.

Deberá cuantificarse en los casos que corresponda, las salvedades y/o deficiencias que se detecte como resultado del examen de las cuentas y de los Estados Financieros.

En el informe se incluirá los comentarios respectivos en torno a los aspectos de incidencia.

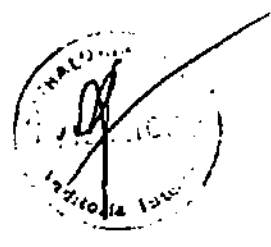
11.2 El Informe Largo, se ceñirá a o dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU - Norma 4.40, tanto en lo que se refiere a su estructura como a su contenido, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I INTRODUCCION
- II CONCLUSIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*

Héctor Maldonado Montalvo  
 FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL



- III OBSERVACIONES
- IV RECOMENDACIONES
- ANEXOS
- FIRMA

I INTRODUCCION

a) Información relativa al Examen

- 1. Motivo del Examen
- 2. Naturaleza y objetivos
- 3. Alcance
- 4. Comunicación de Hallazgos

b) Información relativa a la entidad

- 1. Antecedentes y Base Legal
- 2. Relación de las personas comprendidas en las observaciones
- 3. Posición Financiera, Económica y Presupuestaria

II. CONCLUSIONES

Juicios de carácter profesional, sustentados en las observaciones resultantes del examen efectuado.

III. OBSERVACIONES

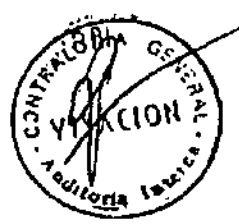
- 1. Estarán referidas a asuntos significativos e incluirán información suficiente y competente.
- 2. Información respecto a los antecedentes.
- 3. Término observación se refiere a cualquier situación deficiente y relevante, que se determina de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Cada observación deberá redactarse en forma narrativa, teniendo e cuenta para su presentación los siguientes aspectos:

- a) Sumilla
- b) Condición
- c) Criterio
- d) Causa
- e) Efecto

IV RECOMENDACIONES

Las recomendaciones constituyen las medidas sugeridas a la Administración de la entidad examinada, orientada a promover la superación de las observaciones o hallazgos de la evaluación de la gestión.



ES COPIA DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL



ANEXOS

Se utilizará los anexos indispensables que complementen o amplíen la información de importancia contenida en el mismo.

- 11.3 El desarrollo de la Auditoría; así como formulación del Informe resultante, se deben efectuar de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente numeral y en los numerales 3 y 4 de las presentes Bases, reservándose la Contraloría General de la República la potestad de rechazar el Informe Corto y/o el Informe Largo en caso de que la Sociedad de Auditoría designada incumpliera los requisitos expuestos en este numeral.

NOTAS ACLARATORIAS

- La exposición respecto a la evaluación del cumplimiento y aplicación de los controles Contable - Financiero y Administrativo - Operativo, deberá contener comentarios por cada área y/o sistema examinado, las cuales citarán en el informe incluyendo los aspectos de incidencia.
- Además, deberá darse una apreciación crítica sobre el funcionamiento de cada área y sistema con relación a la entidad considerada en su integridad.
- Las observaciones y recomendaciones comprendidas en informes de auditorías anteriores deberán ser expresados en términos de cantidad:
  - Situación en que se encuentra, precisando la cantidad de observaciones/recomendaciones superadas, en proceso y pendientes respectivamente.
  - Respecto a las observaciones que se han superado, se emitirá una apreciación crítica respecto a la adopción de medidas para corregir las causas de las deficiencias, a fin de evitar situaciones similares en el futuro.
  - Sobre las observaciones y recomendaciones en proceso y/o pendientes de superación y aplicación respectivamente, se indicará las razones y/o limitaciones que no permiten el cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas, según los casos.



D.H.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
EDATARIO - CONTRALORIA GENERAL



34  
Freinby watto  
017

~~SECRETARIA GENERAL DE ASISTENCIA~~  
~~Héctor Maldonado Montalvo~~  
~~SECRETARIO GENERAL~~

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE ENTREGA DE INFORMACION

A los efectos de consignar en las Bases del Concurso Público de Méritos, mediante el presente documento, los funcionarios abajo firmantes de la Contraloría General de la República, se comprometen a entregar a la Sociedad de Auditoría designada, en un plazo que no exceda del....., los Estados Financieros, Notas y Anexos así como de Evaluación Presupuestal correspondientes al ejercicio económico de 1998.

En Jesús María, a los .... días del mes de ..... de 1999

.....  
Firma

.....  
Firma



D.H.A.

ES CARTA DELA DNE. INDEFINIDA

Héctor Montalvo Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

35  
treinta y cinco  
018

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE ASIGNACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPEUSTAL

PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

A los efectos de garantizar la provisión para el pago de Honorarios Profesionales a los Auditores Externos a ser designados para la ejecución de la Auditoría a la Contraloría General de la República, correspondiente al período 1998; los funcionarios Señores ..... y ..... Declaramos Bajo Juramento, que se ha presupuestado la cantidad de S/. ..... Nuevos Soles, para el pago de Honorarios Profesionales de los Auditores Externos, y que estarán disponibles en su totalidad para ser abonados a la Sociedad de Auditoría, de acuerdo al Contrato Suscrito entre las partes.

En Jesús María, a los ..... días del mes de ..... de 1999

.....  
Gerente de Administración



D.H.A.





**ANEXO N° 2**



COPIA DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

129

# Resolución de Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE

Lima, 31 MAR. 1999

Visto, la Hoja Informativa N° 002-99-CG/CT sobre el proceso de designación y contratación directa de una Sociedad de Auditoría para la realización del examen a los estados financieros de la Contraloría General;

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones la Presidencia del Comité Técnico, con fechas 02 y 04.FEB.99 cursó invitaciones directas a todas las Sociedades de Auditoría, categoría "A", a fin de participar en el concurso de méritos convocado para la realización de un examen a los estados financieros de este Organismo correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre 1994 y 1998;

Que, vencido el plazo para la presentación de las propuestas señaladas, se presentó la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.C., única postora, procediendo el Comité Técnico a la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso;

Que, la Sociedad Auditora Collas Dongo-Soria y Asociados S.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y presentado la información, el Programa de Auditoría y las Declaraciones Juradas de acuerdo con la estructura propuesta;

Que, la Sociedad Auditora declarada ganadora a la fecha de convocatoria del concurso, se encontraba inscrita en el Registro Unico de Sociedades de Auditoría - RUNSA-, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 850 de 25.SET.96;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, el Reglamento de Adquisiciones Directas de Bienes y Servicios especializados para acciones de control aprobado por la R.C. N° 04-95-CG, modificado por la R.C. N° 31-99-CG y la R.C. 121-97-CG;





ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Designar a la Sociedad Auditora Collas Dongo-Soria y Asociados S.C.R.L. para realizar examen a los estados financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre 1994 y 1998, de acuerdo a las bases del Concurso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conformarse una Comisión Especial integrada por el Jefe de Auditoría Interna, CPC. Manuel García Galarreta, Jefe de Área de Auditoría IV, CPC. Oswaldo Yupanqui Alvarado, y Jefe de Sociedades de Auditoría, Abog. Farah Pérez Estévez, que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato, mantendrá informada a la Comisión Técnica de las incidencias en su ejecución, y alcanzará la evaluación de su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese,

FERNANDO MATEO YATACO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO



~~39~~  
Treinta y dos

3

**ANEXO N° 3**

40  
Cuenta 0083



# Resolución de Comité Ejecutivo N° 014-99-CG

Lima, 10 Mar. 99

Visto; el Acta de Reunión No. 16-99 de 10.May.99 del Comité Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Reunión No. 09-99 de 31.Mar.99 del Comité Ejecutivo, se dio conformidad a la emisión de la Resolución que designa a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo Soria SCRL, para realizar el examen a los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, período 1994 - 1998; emitiéndose para tal efecto la Resolución del Comité Ejecutivo No. 006-99-CG/CE de 31.Mar.99;

Que, estando a que la citada Resolución del Comité Ejecutivo no ha sido puesta en conocimiento de los participantes del concurso, resulta conveniente al servicio, dejar sin efecto la Resolución del Comité Ejecutivo No. 006-99-CG/CE de 31.Mar.99, con la finalidad de realizar una nueva convocatoria adecuada al nuevo ordenamiento legal sobre la materia;

Que, en uso de las atribuciones concedidas a este Comité Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución del Comité Ejecutivo No. 006-99-CG/CE de 31.Mar.99.

Regístrese y Comuníquese,

**FERNANDO MATEO YATACO**  
Presidente del Comité Ejecutivo

EL.A-1  
2/21

41  
wawm 2uno  
2.2

21

**ANEXO N° 4**



Contraloría General de la República  
Administración y Finanzas

42  
cuarenta y dos  
084

MEMORANDUM N° 246-99-CG/ADF

**A :** **DRA. FARAH PEREZ ESTEVES**  
**Unidad de Normas Técnicas Sociedades de Auditoría**

**ASUNTO :** **Asignación directa de Sociedades de Auditoría Externa**  
**para el periodo 1994-1998 Contraloría General**

**FECHA :** **Jesús María, 17 JUN. 1999**

---

*De acuerdo a lo conversado, le remito adjunto al presente toda la información sobre el Concurso para asignación Directa de Sociedades de Auditoría Externa CGR, a continuación el detalle de la información en original y copia que se adjunta:*

*Memorándum N°206-99-CG/ACE*  
*Memorándum N°192-99-CG/ADF*  
*Memorándum N°247-99-CG/STE*  
*Memorándum N°196-99-CG/ADF*  
*Resolución de Comité Ejecutivo N°006-99-CG//CE*  
*Bases del Concurso para designación directa Sociedad de Auditoría*  
*Hoja Informativa 01-99-CG/RHP*  
*Oficio N°01-99-CG/CE*  
*Expediente N°081999006039*  
*Propuesta Técnica y Económica de Servicios Profesionales Price Waterhouse*

*Atentamente,*

  
**ING. CARLOS MEZA DUCEK**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

5

**ANEXO N° 5**

ES COPIA DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

**CARGO**

CONTRALORIA GENERAL  
Superior  
24 JUN. 1999  
**RECIBIDO**  
Firma *[Signature]* Hora 3:54

AUDITORIA INTERNA

MEMORANDUM N° 127-99-CG/OAI

- A : M. Sc. MIGUEL AGUILAR SERRANO  
Supervisión y Desarrollo
- ASUNTO : Estados Financieros dictaminados de la Contraloría General
- REF. : Memorando N° 539-99-CG/NTE de 24.JUN.99
- FECHA : Jesús María, 24 de Junio de 1999

Es grato dirigirme a usted, para informarle en relación al asunto de la referencia, que mediante memorandum N° 126-99-CG/OAI del 24.JUN.99 (cuya copia del cargo se adjunta), este Organo de Control ha dado respuesta a la Unidad de Normas Técnicas – Sociedades de Auditoría respecto a los Estados Financieros dictaminados de los períodos 1994 a 1997 de la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



*[Signature]*  
C.P.C. Manuel García Galarreta  
AUDITOR INTERNO

45

cuarenta y cinco  
028

6

**ANEXO N° 6**





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Oficina de Designación de Sociedades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

46

029  
cuarenta y seis

MEMORANDO N° 219-2001-CG/B201

A : CPC. ROSALINA MÉNDEZ CORTAVARRIA  
Comisión Especial

ASUNTO : Remito información solicitada

REF. : Memorando N° 21-2001-CG/CE-SC

FECHA : Jesús María, 07 MAYO 2001


Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de alcanzar adjunto al presente copia de la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE y copia de la hoja del cuaderno de registro de la misma, emitida por la Unidad de Normas Técnicas.

Atentamente,



*Maria Alida Gonzales Jara*

ECO. MARIA ALIDA GONZALES JARA  
Oficina de Designación de Sociedades

025	27.06.99	Dra Foran R. HERRERA G. ANTONIOU	Controlador General.	Proceso Investigativo a Lo Sca Hansen Helm. por sustracción (PSI) SIN AUTORIZACION DO CGR.	032 033
026	30 JUN. 1999	Dra Yalta		Evaluación de descargos de la Sociedad de Auditoría Corneo y Asociados.	034
027	02. JUL. 99	T. Galde	Victor Caso Lay	Descripción de Comisión Especial de Descripción de Socios de Sca	035
028	05. JUL. 99	M. GALDE	Victor Caso Lay	CONVOCATORIA C. P. M. N. 05-99-CG	036
029	07. JUL. 99	Dra Foran y R.H.P.	Victor Caso Lay	Caso Docij de SCA. para EXAMEN EFEE. 1994-1998.	037
030	09. JUL. 99	T. Galde	Antinor General.	Ampliación del alcance de la auditoria - DTE CONTINENTE Y REALIDAD	038
031	09. JUL. 99	R.H.P.	Contrador Gral	Reglamento SCA - CGR.	039
				 <p>ES COPIA DEL ORIGINAL Héctor Maldonado Montalvo SECRETARIO-CONTRALORIA GENERAL</p>	040

HOJA DE RECOMENDACIÓN N° 029-99-CG/NTE

PARA : CPC. VICTOR ENRIQUE CASO LAY  
Contralor General de la República

ASUNTO : Consideraciones y Sugerencias sobre la designación de  
Sociedades de auditoría para examinar estados financieros  
de la Contraloría General, periodo 1994-1998.

FECHA : Jesús María, 02 de Julio de 1999.

**I. ANTECEDENTES**

Con motivo de la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo a mi cargo, para que en la próxima convocatoria a concurso público de méritos N° 05-99-CG se incluya el requerimiento de sociedades de auditoría, para auditar los estados financieros de la Contraloría General de la República, de los periodos 1994 a 1998 se dispuso que la Unidad de Normas Técnicas diera inicio a las acciones correspondientes.

Sin embargo y en mérito a que dicha medida constituye un acontecimiento sin precedentes en la vida institucional de la Contraloría General de la República, esta Gerencia se permite alcanzar al Despacho del señor Contralor General, algunas inquietudes y sugerencias que por su connotación legal y técnica, se pone en su consideración, ya que la presente, tiene por finalidad coadyuvar en la mejor decisión que sobre el particular disponga adoptar, y que se enuncia a continuación:

**II. ASPECTOS MATERIA DE ANÁLISIS**

**A. SITUACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA DESIGNADA MEDIANTE PROCESO DE ADQUISICIÓN DIRECTA.**

1. En el mes de febrero del presente año, la Contraloría General a través del Comité Ejecutivo según atribuciones conferidas mediante Resolución de Contraloría N° 114-98 de 18 de setiembre de 1998, dió inicio al proceso de designación de sociedades de auditoría para auditar los estados financieros de la Contraloría General, periodos 1994 a 1998, acciones que se llevaron a cabo dentro del marco del Reglamento de Adquisiciones Directas de Bienes y

*A. J.*

Servicios Especializados para Acciones de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 04-95-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 31-99-CG.

2. Como resultado del indicado proceso, obtuvo la buena pro la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria & Asociados S.Civil, por cuyo motivo el Comité Ejecutivo expidió la Resolución N° 006-99-CG/CE de 31.Mar.99, designando a la sociedad de auditoría ganadora, así como a la Comisión encargada de cautelar el cumplimiento del contrato, dándose por culminado el proceso de designación.
3. El indicado Comité Ejecutivo, fue sustituido por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico por Resolución de Contraloría N° 057-99-CG de 21.May.99 habiéndose transferido a éste el acervo documentario.
4. Con fecha 24.May.99, el Gerente Central de Auditoría en su calidad de Ex Presidente del Comité Ejecutivo, remitió todo lo actuado al Gerente de Administración y Finanzas a fin que se continúe con el proceso y/o se resuelva con mejor criterio.

**B. ESTADOS FINANCIEROS 1994-1998 A EXAMINAR INCLUYEN PERÍODOS YA AUDITADOS.**

Los estados financieros a examinar incluyen ejercicios que se encuentran dictaminados correspondientes a los períodos 1994 a 1997, los cuales fueron en su oportunidad auditados por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General, al amparo de las normas que regulan las funciones de los órganos de control del Sistema Nacional de Control, detalladas en el Anexo A, adjunto a la presente y que se referencian a continuación:

- D.Ley 26172 – *Ley del Sistema Nacional de Control, artículo 8°, 10° Y 11°.*
- Directiva N° 01-94-CG /PC – *Disposiciones sobre auditoría a la información financiera e información presupuestaria elaborada por las entidades del Sector Público Nacional, para la formulación de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 045-95-CG de 29.MAR.94, segundo párrafo del numeral 2) del rubro V -Disposiciones Generales*
- Directiva N° 01-93-CG /CE – *Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 189-93-CG de 23.Dic.93, numeral 3.8 y último párrafo del numeral 4 del rubro VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.*

Handwritten signature or initials.

- Directiva N° 018-96-CG/CE -Lineamientos para el ejercicio de Auditoría Interna en las entidades sujetas al ámbito de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG de 31.Dic.96, numeral 7.5.

### III. COMENTARIOS

#### A. Situación relacionada con la designación directa del servicio de Auditoría.

Tal como se ha expuesto en el literal A del capítulo precedente, al disponerse una nueva designación de sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría por los periodos 1994 a 1998, se observa lo siguiente:

1. No se ha evidenciado la existencia de resolución posterior que revoque formalmente la Resolución N° 006-99-CG/CE expedida por el Comité Ejecutivo, a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.Civil, para examinar los estados financieros de la Contraloría General, periodos 1994 a 1998.
2. El Comité Ejecutivo fue sustituido por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico mediante Resolución de Contraloría N° 057-99-CG de 21.May.99, sin embargo, no se ha evidenciado que esta nueva instancia, haya tratado o evaluado la situación relativa a la designación de la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.Civil.
3. Igualmente, no se ha evidenciado la emisión de alguna opinión legal, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo adoptado por el entonces Comité Ejecutivo, así como el grado de implicancia en el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, de concretarse la auditoría a los estados financieros de la Contraloría General que incluyen periodos ya dictaminados por su Órgano de Auditoría Interna.
4. Igualmente no se tiene conocimiento que exista algún acuerdo adoptado por Comité o instancia administrativa pertinente, disponiendo la inclusión bajo la modalidad de Concurso Público de Méritos la designación de sociedades de auditoría, para examinar los estados financieros correspondiente a los periodos 1994 a 1998.
5. Del mismo modo, no se ha evidenciado información que permita conocer si los gastos por concepto de la auditoría a realizarse cuenta con asignación presupuestal correspondiente.

Dicha situación de mantenerse inalterable, podría generar contingencias de carácter legal tales como el riesgo de afrontar demanda por interposición de recursos de apelación y la revisión del proceso integral del Concurso, a generarse por parte de la sociedad designada, del mismo modo, dicho acto administrativo no contaría con el suficiente respaldo presupuestal y técnico, la cual es necesario superar en cautela de la transparencia y la observancia de la legalidad.

**B. Estados Financieros 1994-1998 a auditar incluyen períodos ya auditados.**

En la decisión de auditar los estados financieros de la Contraloría General correspondientes a los períodos 1994 a 1998 en los que se consideran los ejercicios 1994 a 1997 que fueron dictaminados por el órgano de auditoría interna al amparo de las normas dictadas por el Despacho del señor, Contralor General en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 24° literal c) del D.Ley 26162 –Ley del sistema Nacional de Control, no han sido considerados los riesgos potenciales que podrían devenir de la realización de una nueva auditoría por parte de una firma auditora externa, tales como:

□ **Riesgo de cuestionamiento de Dictámenes emitidos por auditores internos.**

Si bien es cierto el accionar de control de la Contraloría General se ha visto fortalecida con el apoyo de los órganos de control interno de las entidades inmersas dentro del ámbito del Sistema y que a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del proceso integral de control en función de los criterios de flexibilidad y especialización, los estados financieros de gran parte de las entidades que fueron dictaminados por sus auditores internos al amparo de la Directivas N° 01-93 de 23.Dic.93, N° 01-94-CG/PC de 29.Mar.94 y N° 018-96-CG/CE de 31.Dic.96, podrían ponerse en tela de juicio especialmente en lo relativo a la objetividad de la opinión e integridad y rectitud de aquellos estados financieros auditados, dado que podrían ser cuestionados con el agravante de sentar precedentes en el futuro que afectarían el grado de confiabilidad y credibilidad del criterio básico de independencia del auditor interno y su rol en el desarrollo de auditorías financieras.

□ **Normas que regulan la Auditoría Financiera por auditores internos perderían vigencia.**

Según se aprecia en el rubro II –Aspectos Materia de Análisis, existe normativa que regula la realización de la auditoría financiera, las cuales otorga indistintamente facultades tanto al auditor interno como al auditor externo para realizar la auditoría financiera, las que en el caso de las auditorías internas de las entidades del Sistema Nacional de Control fueron emitidas por la Contraloría General en su condición de Organismo rector del Sistema ( Anexo A ).

Sin embargo, dichas normas entrarían a una indefectible necesidad de revisión por cuanto cobrarían vigencia los argumentos vertidos en las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs, Las Declaraciones de las Normas de Auditoría - Statements on Auditing Standards -SAS, respecto a que los auditores internos por su condición de empleados dentro de la organización puede afectar su objetividad en el desempeño de su trabajo ( Independencia aparente ) lo cual no puede satisfacer el criterio básico de la independencia total que si la tienen los auditores externos, concluyendo de este modo que los criterios relativos a la auditoría de la información financiera deben ser realizados por auditores externos. ( Anexo B )

o Firmas auditoras inobservarian el Código de Ética Profesional

Dado que al dictaminarse nuevamente los estados financieros por sociedades de auditoría sin contarse previamente con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor, determinaría que las firmas auditoras incurran en causales de incumplimiento del Código de Ética <sup>(3)</sup> en cuyo artículo 33° establece " El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerza mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente."

o Gastos de nueva auditoría serían observables

Teniendo en consideración que la realización de las auditorías financieras efectuadas a los periodos 1994 a 1997 demandó los consiguientes gastos, bien podría cuestionarse la ocurrencia de nuevos gastos por el mismo concepto.

IV. CONCLUSIONES

Derivado de los aspectos antes señalados y su correspondiente análisis se arriba a las siguientes conclusiones:

1. La Unidad de Normas Técnicas en atención a la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo ha iniciado las acciones pertinentes a fin de incluir en la próxima Convocatoria a Concurso Público de Méritos la designación de sociedades de auditoría para examinar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, de los periodos 1994 a 1998.

Que en tal disposición no se habría contemplado la existencia de la Resolución de Comité Ejecutivo N° 006-99CG/CE de 31.Mar.99 designando a una Sociedad de Auditoría que resultó ganadora en el concurso efectuado en el marco del Reglamento de Adquisiciones directas de Bienes y Servicios Especializados para Acciones de Control y de la cual no se conoce de su revocatoria ni de opinión legal alguna que coadyuve a tomar las adecuadas medidas que aseguren el desarrollo de un proceso de selección libre de contingencias y en concordancia con la legalidad.

2. Que independientemente a lo antes expresado, igualmente no se ha evidenciado la existencia de algún acuerdo adoptado disponiendo la designación mediante concurso público de méritos y en el que no se habría evaluado el pro y el contra de

<sup>(3)</sup> Texto Único Ordenado, aprobado por el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.

*Handwritten signature*

21

-6-

tal decisión en razón que los estados financieros a auditar, se encuentran dictaminados por el órgano de auditoría interna, toda vez que su realización se efectuó al amparo de las normas dictadas por la Contraloría General y que al ser nuevamente dictaminados, generarían contingencias, tales como: (1) Riesgo de cuestionamiento a los dictámenes emitidos por los auditores internos de las entidades del Sistema Nacional de Control, (2) Normas que regulan la Auditoría Financiera por auditores internos perderían vigencia (3) Firmas auditoras inobservarían el Código de Ética Profesional y (4) Gastos de nueva auditoría serían observados.

### V. RECOMENDACIONES

A continuación esta Gerencia se permite elevar al Despacho del señor Contralor General de la República, algunas sugerencias que tienen por finalidad coadyuvar en la mejor decisión sobre este particular y que se derivan del presente análisis:

#### 1. Necesidad de adoptar medidas de carácter legal y administrativa.

Teniendo en consideración la existencia de algunos vacios en la tramitación destinada a contratar sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría General, resulta necesario que las instancias pertinentes:

- a) Emita una Opinión legal y ética, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo que adoptara el Comité ejecutivo así como del grado en que el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, podría afectarse, según lo preceptuado en el artículo 33° respecto la incompatibilidad sobreviniente, de auditar estados financieros ya dictaminados.
- b) Revoque el acuerdo que expidiera el Comité Ejecutivo mediante Resolución N° 006-99-CG/CE a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S. Civil
- c) Acuerdo aprobando la designación de sociedad de auditoría mediante concurso público de méritos así como la formalización de la disposición de medidas administrativas para iniciar la Convocatoria pública pertinente.
- d) Opinión de carácter presupuestario que permita conocer la disponibilidad de fondos.

#### 2. Resulta conveniente auditar ejercicio 1998 y si como resultado de ello, emergen causales de fuerza mayor, motivaría auditoría a periodos anteriores.

*R. J. P.*

A fin de evitar especulaciones en torno a la validez de las auditorías financieras efectuadas a los ejercicios 1994 a 1997 y como una medida estratégica, bien



-7-

podría disponerse la realización de la auditoría por el ejercicio 1998, de tal manera que si como resultado de ello, surgieran circunstancias de índole técnica que motiven una nueva revisión de los estados financieros ya dictaminados, podría de esta forma contarse con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor para designar sociedades de auditoría para examinar dichos periodos.



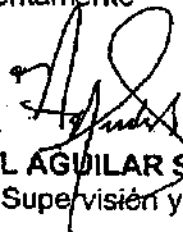
CPC. RAFAEL HUAPAYA PALOMINO  
Profesional IV



ABOG. FARAHER PÉREZ ESTEVES  
Unidad de Normas Técnicas  
Sociedades de Auditoría.

Vista la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02 de julio de 1999, el suscrito hace suya, elevándola a su Despacho señor Contralor General, para su conocimiento y fines.

Atentamente



ING. MIGUEL AGUILAR SERRANO  
Gerente de Supervisión y Desarrollo

ANEXO A

**NORMAS QUE FACULTAN A LOS ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA  
REALIZAR AUDITORÍAS FINANCIERAS**

- D.Ley 26172 – Ley del Sistema Nacional de Control:

**Artículo 8°:**

*" El control interno posterior es ejercicio por los responsables superiores... y por el auditor en función a sus planes y programas anuales. Este control debe evaluar no sólo los aspectos administrativos del uso de los recursos sino evaluar la gestión en función de las metas y programas trazados"*

**Artículo 10° :**

*" Los órganos internos de control realizan control posterior mediante auditorías y exámenes especiales, para evaluar la medida en que las normas internas, lineamientos y procedimientos puestos en práctica por las entidades han sido eficaces para salvaguardar sus activos, ....así como a la obtención de los resultados previstos"*

**Artículo 11°:**

*" El control externo consiste en el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos aplicados por la Contraloría General de la República y/o por los órganos del Sistema que ejercen control gubernamental y las sociedades de auditoría independiente que esta designe..... Se efectúa mediante auditorías y exámenes especiales."*

- Directiva N° 01-94-CG /PC –Disposiciones sobre auditoría a la información financiera e información presupuestaria elaborada por las entidades del Sector Público Nacional, para la formulación de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 045-95-CG de 29.MAR.94, en cuyo segundo párrafo del numeral 2) del rubro V -Disposiciones Generales, establece:

*" Queda entendido que los Órganos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría Independientes emitirán el Informe de auditoría de la Información Financiera y Anexos (DICTAMEN) acompañados de un Informe sobre el Examen Especial de la Información Presupuestaria."*

*A  
H.*

56  
639  
cincuenta y tres

- Directiva N° 01-93-CG /CE –Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 189-93-CG de 23.Dic.93, cuyo numeral 3.8 establece:

*" Efectuar el Examen de Auditoría a los Estados Financieros respectivos para la elaboración del Informe de Auditoría de la Cuenta General de la República en la forma que señale la Contraloría General de la República "*

El último párrafo del numeral 4 del rubro VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala:

*" El Jefe del Órgano de Auditoría Interna suscribe el Dictamen de auditoría practicada a los estados financieros de la respectiva entidad del sector público "*

- Directiva N° 018-96-CG/CE –Lineamientos para el ejercicio de Auditoría Interna en las entidades sujetas al ámbito de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG de 31.Dic.96, en el numeral 7.5 establece:

*" Efectuar la Auditoría a los Estados financieros y Presupuestarios de la entidad, en la forma que señale la Contraloría General de la República "*

ANEXO B

NORMAS QUE OTORGAN PREEMINENCIA AL AUDITOR EXTERNO REALIZAR AUDITORÍAS FINANCIERAS

- La NAGA – Norma General N° 2 : *Independencia*, establece:

*" En todos los asuntos relacionados con la auditoría, el auditor debe mantener independencia de criterio", " Esta norma señala que un auditor debe ser independiente...." Pero si se sospecha que el auditor no es independiente, entonces se cuestiona la integridad y rectitud de aquellos estados financieros "*

Con referencia a esta norma general, en la *Guía de Auditoría/2.05<sup>(1)</sup>* se incluye el siguiente comentario:

*"Desde que resulta imposible evaluar la independencia actual del auditor, reglas profesionales e instrucciones han considerado la independencia aparente. Por ejemplo, un auditor no puede ser un empleado del cliente. Estas reglas son parte del Código de Conducta Profesional, el que se trata en el capítulo titulado " Código de Conducta Profesional".*

- LA NIA 10 en el rubro - *Relación entre los auditores Internos y externos*, en el numeral 7 :

*"La gerencia determina el papel que desempeña la función de auditoría interna dentro de una entidad y su objetivo básico difiere del que realiza el auditor externo"*

En el numeral 9, precisa:

*"Una función de auditoría interna es parte de la entidad e, independientemente del grado de su autonomía y objetividad, no puede satisfacer el criterio básico de independencia que es esencial cuando el auditor externo expresa su opinión y dicha responsabilidad no disminuye por el uso que haga del trabajo del auditor interno. De este modo, los criterios relativos a la auditoría de la información financiera deben ser los del auditor externo"*

En el rubro -*Evaluación general de la función de auditoría interna*, numeral 10 establece tres criterios importantes, así tenemos que el primero señala:

*" Nivel dentro de la organización, El auditor interno es parte de la entidad y no puede por ende ser totalmente independiente de ella. Sin embargo, su nivel específico dentro de la organización puede afectar su objetividad en el desempeño de su trabajo. En la actuación ideal, rendirá su informe ante el nivel más alto y deber estar libre de*

<sup>(1)</sup> "Guía de auditoría" -Miller 1998-1999 - Dr. Larry P. Bailey, Ph.D.C.P.A. Dr. Oscar J. Holzmann, Ph.D., Traductor

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

cualquier otra responsabilidad operativa. Se deberá evaluar cuidadosamente cualquier limitación o restricción que la gerencia imponga a su trabajo. En particular el auditor interno no deberá tener obstáculo alguno que le impida comunicarse con el auditor externo"

- En la Guía de Auditoría 17.51<sup>(1)</sup> se hace un comentario en relación al SAS 65<sup>(2)</sup> -refiriéndose a la Función de Auditoría Interna:

"La Función de auditoría interna es parte de la estructura de control interno del cliente. En SAS-65 ( Consideración dada a la Auditoría Interna por el Auditor en una Auditoría ) se describe como el auditor debe evaluar la función de auditoría interna para planear su auditoría de los estados financieros.

En cuanto al rubro "Evaluando la Objetividad y Competencia de los Auditores Internos" se efectúa el siguiente comentario:

"La objetividad de los auditores internos se evalúa estableciendo el nivel que dentro de la organización tiene la función de auditoría interna y estudiando las políticas que aumentan la posibilidad de que los auditores internos actúen objetivamente" (AU 322.10 ), adicionando el siguiente párrafo:

" OBSERVACIÓN " El patrón para evaluar la objetividad es diferente al usado para evaluar la independencia. A pesar de que puede argumentarse que esta distinción es meramente de orden semántico, la diferencia se basa en la conclusión de que el auditor no puede ser independiente ya que es un empleado del cliente."

En cuanto al rubro -Grado de confianza en la Función de auditoría Interna, en la Guía de Auditoría 17.55<sup>(1)</sup> se incluye el siguiente comentario:

"Si bien para comprender el control interno, evaluar el riesgo y diseñar los procedimientos sustantivos ( procedimientos de verificación ) puede considerarse el papel jugado por la auditoría interna, finalmente es tan sólo el auditor externo quién es responsable de la opinión expresada en relación con los estados financieros. Por esta razón, este debe considerar cuidadosamente la importancia a darse a la función de auditoría interna al establecerse el enfoque de la auditoría. Para este propósito, la pauta fundamental a seguirse es la siguiente: la evidencia

<sup>(1)</sup> - Consideración dada a la Auditoría Interna por el Auditor en una Auditoría"

1740

obtenida a través de la auditoría interna es menos confiable que la desarrollada por el auditor independiente ( AU 322.18-19).

- 3 La NAGUs también hacen referencia de la competencia profesionales de los auditores externos para la realización de la auditoría externa, así tenemos:

En el rubro II Marco Conceptual, numeral 2 –Tipos de Auditoría Gubernamental, inciso a) Auditoría Financiera, precisa:

*" La auditoría financiera, a su vez, comprende a la auditoría de estados financieros y la auditoría de asuntos financieros en particular. "*

*" La auditoría de estados financieros tiene por objetivo..... Este tipo de auditoría es efectuada usualmente en las entidades sujetas al sistema Nacional de Control por Sociedades de Auditoría designadas por la C Contraloría General de la República".*

*" Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas Internacionales de Auditoría que rigen a la profesión contable en el país son aplicables a todos los aspectos de la auditoría financiera."*

La NAGU N° 1.20 – Independencia, en el segundo párrafo del detalle del enunciado, señala:

*" El auditor deberá considerar no solamente si es independiente y si sus actitudes y actividades le permiten proceder de acuerdo a ello, sino también si existe motivo que pudiera dar lugar a que otros cuestionaran su independencia."*

El Código de Ética Profesional –Texto Unico Ordenado, aprobado por el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, en su artículo 33° establece:

*" El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerz mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente."*



**ANEXO N° 7**

UNIDAD DE NORMAS TÉCNICAS  
RECIBIDO  
1999  
Hora: 2.30

61  
SESENTA Y UNO  
044

MEMORANDO N° 290-99-CG/ADF

A : ABOG. FARAH PÉREZ ESTEVES  
Unidad Normas Técnicas  
Sociedades de Auditoría

ASUNTO : Solicita designación de Sociedad de Auditoría Externa a la Contraloría General de la República, periodos 1994 / 1998.

REF. : Artículo 15° - Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría

FECHA : Jesús María, 12 JUL. 1999


Tengo a bien dirigirme a usted, para solicitar se sirva disponer, la designación de una Sociedad de Auditoría Externa, a efectos de encargar la ejecución de una Auditoría Financiera y otros aspectos consignados en las Bases del Concurso de la Contraloría General de la República, por los periodos 1994 a 1998.

Para tal efecto, adjunto al presente la Información Básica para la formulación de las Bases correspondientes, Compromiso de Entrega de Información, Compromiso de Asignación y Disponibilidad Presupuestal para el pago de Honorarios Profesionales y Resolución de Contraloría que designa a la Comisión de Cautela de fiel cumplimiento contractual.

Atentamente,



  
ING. CARLOS-MEZA DUCEK  
Administración y Finanzas

  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL





8

**ANEXO N° 8**

NUMERO 612 63  
SESENTA Y TRES  
046

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Héctor Meléndez Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

Página 1 de 3

HOJA DE RECOMENDACIÓN N° 032-99-CG/NTE

AL : CPC. VICTOR ENRIQUE CASO LAY  
Contralor General de la República

1. ASUNTO

Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG, para designar Sociedad de Auditoria Externa a la Contraloría General de la República de conformidad con el Art. 11° de la Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado con Resolución de Contraloría N° 162-93-CG del 19 de noviembre de 1993 y Art. 8° de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 2.1 Solicitud de Designación de Sociedades de Auditoria Externa.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 850, mediante el cual se creó el Registro Único de Sociedades de Auditoria (RUNSA) y Decreto Supremo N° 137-96-EF que aprueba el Reglamento del RUNSA.

3. COMENTARIOS

- 3.1 Mediante el documento de la referencia 2.1, el Gerente de Administración y Finanzas, ha solicitado la designación de Sociedades de Auditoria, para realizar una Auditoria Financiera y otros aspectos consignados en las Bases del Concurso de la Contraloría General de la República, por los ejercicios 1994 / 1998, para lo cual se ha presupuestado un monto referencial de Trescientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.350,000.00), incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 3.2 En el presente Concurso Público de Méritos se ha considerado como Sociedades de Auditoria hábiles, las que a la fecha de la convocatoria se encuentran inscritas o acrediten haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoria (RUNSA) Decreto Legislativo N° 850 del 25 de setiembre de 1996 publicada el 26 de setiembre de 1996, y su Reglamento Decreto Supremo N° 137-96-EF de fecha 31 de diciembre de 1996.

*[Firma]*

22-1-2  
6/21

64  
SESENTA Y CUATRO  
047

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Mejdónado Mejalvo  
FISCALIA-CONTRALORIA GENERAL

3.3 Para establecer el Costo de las Bases, se ha tomado en cuenta los honorarios para la ejecución de lo auditoria, considerando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria, según el siguiente detalle:

- Honorarios por más de 24 UIT (S/. 67,201 a más) S/. 200.00

Para el cálculo del importe de las bases, se ha visto la necesidad de cubrir los gastos en que viene incurrriendo este Organismo Contralor para los Concursos que convoca, aprobados por el Despacho Contralor en la Hoja de Recomendación N° 010-97-CG/DSA del 26 de marzo de 1997.

3.4 Para este Concurso Público de Méritos, se deberá designar una Comisión Especial mediante Resolución de Contraloría, la cual estará integrada por profesionales auditores con amplia experiencia en auditoría, lo que dará celeridad e idoneidad al proceso. La citada comisión tendrá a su cargo la apertura, evaluación y calificación de las propuestas que presenten las Sociedades de Auditoría interesadas, elevando al Despacho Superior el informe correspondiente para el presente Concurso Público de Méritos.

3.5 El artículo 44° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, prevé que la entidad conforme una Comisión Especial que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato, así como de informar de las incidencias de la ejecución de la auditoría y evaluar el cumplimiento, por lo que se considera conveniente designar la citada Comisión.

4. CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Unidad Orgánica, se permite recomendar a vuestro Despacho lo siguiente:

4.1 Autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG, a efecto de designar una Sociedad de Auditoría a la Contraloría General de la República, para realizar una Auditoría Financiera y otros aspectos consignados en las Bases del Concurso, por los ejercicios 1994 / 1998.

4.2 Establecer el precio de las Bases para el presente Concurso Público de Méritos de acuerdo a la Hoja de Recomendación N° 010-97-CG/DSA del 26 de marzo de 1997 aprobadas por el Despacho Contralor, en la forma siguiente:

- Honorarios por más de 24 UIT (S/. 67,201 a más) S/. 200.00

EL 1-2  
7/12/97

65  
SESENTA Y CINCO  
048

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

~~Héctor Meléndez Montalvo~~  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

Página 3 de 3

Se considera la Unidad Impositiva Tributaria UIT, gravable para el ejercicio 1999 aprobado por Decreto Supremo N° 123-98-EF del 29 de diciembre de 1998.

- 4.3 Designar mediante Resolución de Contraloría a la Comisión Especial, a fin que se encargue de la apertura, evaluación y calificación de las propuestas que presenten las Sociedades de Auditoría interesadas, elevando al Despacho Superior el informe correspondiente para el presente Concurso Público de Méritos.
- 4.4 Designar mediante Resolución de Contraloría a la Comisión de Cautela, sugiriéndose sea presidida por un funcionario de alto nivel e integrada por el Jefe del Organismo de Auditoría Interna y otro funcionario que considere conveniente, teniendo en cuenta el factor independencia respecto a las áreas por auditarse, la misma que se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato, según lo dispuesto por el artículo 44° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría.

Lima, 12 de julio de 1999

  
CPC. Manuel Galdós Rivera  
Profesional I

  
Farah Pérez Esteves  
Unidad Normas Técnicas

Lima, 12 de Julio de 1999

Vista la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de fecha 12 de julio de 1999, el suscrito hace suya, elevándolo a su Despacho señor Contralor General, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
M. Sc. Ing. Miguel Aguilar S.  
Gerente de Supervisión y Desarrollo



78

SETENTA Y OCHO

061

9

**ANEXO N° 10**

61



062  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Héctor Maltonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

79  
SESENTA Y NUEVE

# Resolución de Contraloría No. 080-99-CG

Lima, 19 JUL. 1999

Vistos, la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE del 12 de Julio de 1999, sobre convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG para auditar a la Contraloría General de la República, contando con las visaciones de la Gerencia de Supervisión y Desarrollo, Normas Técnicas Y Secretaría Técnico-Jurídica y de Etica;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el documento de vistos ha sido aprobada la convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG para designar Sociedades de Auditoría a fin de realizar una Auditoría Financiera y otros aspectos consignados en las Bases del Concurso de la Contraloría General de la República, por los ejercicios 1994 / 1998,

Que, en consecuencia, es necesario nombrar una comisión especial que se encargue de la recepción, apertura y calificación de las propuestas que presenten las firmas auditoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría;

Que, se hace imprescindible que dicha comisión especial debe estar conformada por personal con amplia experiencia en auditoría, a fin de garantizar la idoneidad y celeridad del proceso;

Estando a las conclusiones y recomendaciones del documento de Vistos y de conformidad con el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 162-93-CG del 19 de noviembre de 1993, y los artículos números 19° inciso b) y 24° inciso e) del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control;

*Handwritten signature and date: 2/27/99*

EL 1-1  
2/27

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Héctor ~~Manuel~~ Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

-2-

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar una comisión especial presidida por el CPC. Jorge Isaac Carrillo Vargas e integrada por el CPC. Rafael Huapaya Palomino.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la citada comisión la recepción, apertura y calificación de las propuestas que presenten las Sociedades de Auditoría participantes.

ARTICULO TERCERO.- La comisión nombrada para tal efecto, al término del concurso deberá presentar al Despacho del señor Contralor General de la República el informe correspondiente dentro del término de tres (03) días útiles.

Regístrese, Comuníquese.

VICTOR ENRIQUE CASO LAY  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

EL-1-1  
3/27

81  
CUCENTIA Y UNO  
064

**ANEXO N° 11**





82  
OCTUBRE 4 2005  
065

CONTRALORIA GENERAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO - CONTRALORIA GENERAL

# Resolución de Contraloría No. 083-99-CG

Lima, 23 JUL. 1999

Visto, el Informe Nº 06-99-CG/CE del 22 de julio de mil novecientos noventa y nueve de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, nombrada por Resolución de Contraloría Nº 080-99-CG del 19 de julio de mil novecientos noventa y nueve, encargada de la recepción, apertura y calificación de las propuestas presentadas al Concurso Público de Méritos Nº 06-99-CG para la Designación de la Sociedad de Auditoría Externa; que auditará los Estados Financieros y otros aspectos de la gestión administrativa de la Contraloría General de la República por el período 1994 a 1998.

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario "Gestión" los días trece y catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve y en el Diario "El Comercio" el día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, convocó a Concurso Público de Méritos Nº 06-99-CG, a efecto de designar a la Sociedad de Auditoría para realizar una auditoría a los estados financieros y otros aspectos de la gestión administrativa de la Contraloría General de la República, período 1994 a 1998; habiéndose recibido dos (02) propuestas presentadas por las Sociedades de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados Soc. Civil, Representante en el Perú de PricewaterhouseCoopers y Ramírez Enriquez y Asociados Soc. Civil; Representante en el Perú de Moores & Rowland Internacional;

Que, de la evaluación practicada a las dos (02) propuestas presentadas para efectuar la auditoría a los estados financieros y otros aspectos de la gestión administrativa de la Contraloría General de la República, por el período 1994 a 1998, resultó ganadora la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados Soc. Civil; Representante en el Perú de PricewaterhouseCoopers;

Que, la Sociedad de Auditoría declarada ganadora, a la fecha de convocatoria del concurso, se encuentra inscrita y hábil en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUISA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 850 del 25 de setiembre de 1996;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Ley Nº 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, así como en los artículos 27º y 29º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 162-93-CG de 19 de noviembre de 1993;

-1-

Comunicación  
26/07/99  
[Handwritten signatures]



65

82  
007514 y 0082  
066

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO - CONTRALORIA GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 19º y 24º de la Ley del Sistema Nacional de Control;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar a la Sociedad de Auditoría, COLLAS, DONGO-SORIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, Representante en el Perú de PriceWaterhouseCoopers para realizar la auditoría a los estados financieros y otros aspectos de la gestión administrativa de la Contraloría General de la República, periodos 1994 a 1998.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República, a contratar los servicios profesionales de la Sociedad de Auditoría COLLAS, DONGO-SORIA Y ASOCIADOS SOC. CIVIL, Representante en el Perú de PriceWaterhouseCoopers con sujeción a las formalidades contenidas en las Bases del Concurso y el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** Constitúyase una Comisión Especial presidida por el Ingeniero MIGUEL TULIO AGUILAR SERRANO, Gerente de Supervisión y Desarrollo y conformada por un representante tanto de la Gerencia Central de Auditoría, como de la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, la misma que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato, así como la calidad del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Unidad de Normas Técnicas de la Contraloría General de la República, la coordinación y procedimientos pertinentes a aplicarse como consecuencia de la designación de la Sociedad de Auditoría COLLAS, DONGO-SORIA Y ASOCIADOS SOC. CIVIL, Representante en el Perú de PriceWaterhouseCoopers.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL 1-2  
21/21

84  
OCHENTA Y CUATRO  
067

**ANEXO N° 12**

12

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE  
AUDITORIA EXTERNA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la Contraloría General de la República, con domicilio en Jr. Camilo Carrillo N° 114 Jesús María, que en lo sucesivo se denominará LA ENTIDAD con RUC N° 1313 7897 representada por el señor Carlos Meza Ducek, Gerente de Administración y Finanzas con D.N.I. N° 10495334 designado mediante R. C. N° 117-96-CG del 31.Jul.96 y de la otra parte la Sociedad de Auditoría, Collas, Dongo-Soria y Asociados Sociedad Civil, firma miembro de PricewaterhouseCoopers, con domicilio para todos los efectos de este Contrato en Las Begonias N° 441 piso 14 San Isidro que en lo sucesivo se denominará "LOS AUDITORES", representada por su socio Santiago M. Collas Ambrossiani con L.E. N° 08243485 y RUC N° 15777869 con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. Julio Antonio del Pozo Valdez con fecha 08 de febrero de 1999, inscrita en los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. 083-99-CG. de fecha 23 de julio de 1999 y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG que forma parte del presente Contrato, LA ENTIDAD contrata los servicios profesionales de LOS AUDITORES para examinar los Estados Financieros y la gestión administrativa, correspondiente a los ejercicios económicos 1994 a 1998.

LOS AUDITORES realizarán el examen respectivo cubriendo los siguientes objetivos:

**INFORME CORTO**

- a. Emitir opinión de conformidad con las normas y disposiciones vigentes, sobre los Estados Financieros e información complementaria preparados por la Contraloría General de la República, correspondiente a los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, de conformidad con la normativa vigente.

**INFORME PRESUPUESTARIO**

- b. Emitir informe de Examen Especial a la información presupuestaria correspondiente al período 1998, para la auditoría a la Cuenta General de la República, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-94-CG/PC aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 045-94-CG de 29.Mar.94 y Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.Set.95 y sus modificatorias, Resoluciones de Contraloría N° 246-95-CG de 28.Dic.95 y N° 112-97-CG de 20.Jun.97

**INFORME LARGO**

Evaluar la implementación, operatividad, suficiencia y efectividad de la Estructura de Control Interno, determinando si su funcionamiento asegura en términos de eficiencia, eficacia y economía la cautela y uso de los recursos y contribuye a mejorar la eficiencia operativa y el cumplimiento de las políticas adoptadas por la administración



- Las Recomendaciones deben estar orientadas a promover la superación de las observaciones o hallazgos de la evaluación de la gestión, de ser pertinentes.
- Se utilizará los anexos indispensables que sustenten, complementen o amplíen la información de importancia contenida en el mismo.
- La exposición de los resultados de la evaluación deberá contener comentarios y recomendaciones por cada Área y/o sistema examinado.
- Deberá darse una apreciación crítica sobre el funcionamiento de cada área y sistema.
- De acuerdo a la naturaleza de los hallazgos de auditoría y de ser el caso, la sociedad podrá considerar la necesidad de recomendar su superación durante el trabajo de campo.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- De acuerdo a la Carta Propuesta de LOS AUDITORES, la cual forma parte de este Contrato, el equipo de trabajo estará integrado por el siguiente personal:

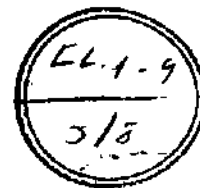
NOMBRE Y APELLIDOS                      CARGO EN LA COMISION                      HORAS/HOMBRE ESTIMADAS

EQUIPO DE AUDITORIA:

Francisco Dongo-Soria (1) ✓	Socio Principal	80
Luis Chinchilla (1) ✓	Socio Alterno	48
Nancy Yong (1) ✓	Gerente Principal-Jefe de Comisión	208
Cynthia Yto (1)	Sub Gerente-Jefe de Comisión	256
Gino Barbieri (1)	Senior	360
Patricia Espinoza (1)	Senior	360
Francisco Patiño (1)	Senior	360
Ethel Córdova (1)	Auditor	344
María Eugenia Núñez (2)	Auditor	344
Héctor Pérez (2)	Auditor	344
Eda Bonifacio (1)	Auditor	344
		<b>3048</b>

EQUIPO LEGAL Y TRIBUTARIO:

Miguel Mur (3)	Socio	16
Percy Castle (3)	Gerente Principal	24
Alfonsina Villegas (1) ✓	Supervisor	24
Miguel Puga (3)	Supervisor	48
Alejandro Nuñez (1)	Profesional	48
		<b>160</b>



87  
COPIA Y NÓTE  
ES COPIA DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

070

La entrega de los informes deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- Informe corto a los sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega de la información financiera y presupuestal, la misma se efectivizará a más tardar al día siguiente de suscrito el contrato.
- Informe largo de Gestión Administrativa y Presupuestal a los ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la información financiera y presupuestal, la misma se efectivizará a más tardar al día siguiente de suscrito el contrato.

**CUARTA.-** El desarrollo del examen, así como la elaboración de los Informes de Auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con el Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución de Contraloría N° 102-95-CG de 22.SET.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.SET.95; Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 152-98-CG del 18.DIC.98 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

**QUINTA.-** LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General un (01) ejemplar, del Memorándum de Planificación y el programa de auditoría, debidamente actualizados, acordes con sus objetivos y alcances, especificados en las bases del concurso (NAGU 2.20 y 2.30) Esta remisión se efectuará dentro de los veinte (20) días calendario de suscrito el presente Contrato (Art. 42° del Reglamento de Designación y de Sociedades de Auditoría).

**SEXTA.-** LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a LA ENTIDAD los Informes de Auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.40 "Contenido del Informe" en:

- (05) Ejemplares del Informe Corto por cada período.
- (05) Ejemplares del Informe Presupuestal 1998.
- (05) Ejemplares del Informe Largo de Gestión Administrativa 1994 -1998.

Adicionalmente, se remitirá un (01) Disquete 3.5 HD versión Word For Windows conteniendo los informes precedentes señalados.

La presentación de los informes: De la estructura de Control Interno de la Entidad y el informe de Gestión Administrativa y Presupuestal, se ceñirá a lo dispuesto por el Decreto Ley 26162 - "Ley del Sistema Nacional de Control, las Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU y el Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU.

**SETIMA.-** La Contraloría General de la República, abonará a LOS AUDITORES por concepto de honorarios la suma de S/ 368,160.00 (Trescientos Sesentiocho Mil Ciento Sesenta 00/100 Nuevos Soles), la misma que incluye el I.G.V.

Los viáticos y pasajes serán establecidos de acuerdo al número de Sedes Regionales, según programación de visitas y se abonarán de acuerdo a lo establecido en las escalas vigentes de la Contraloría General, dicha programación deberá ser entregada a la suscripción del contrato.

2014-04  
6/8

70

88  
OCHENTA Y OCHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

071

Los honorarios serán abonados en la siguiente forma:

- 30% a la firma del contrato,
- 20% a los 60 días calendario de iniciado el examen
- 50% restante a la entrega del informe Largo de Gestión Administrativa y presupuestal.

**OCTAVA.- LOS AUDITORES** a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Contraloría General de la República, las Cartas Fianza solidarias irrevocables, incondicionadas y de realización automática, emitida por un Banco o Entidad Financiera autorizada, respecto a:

**Por el fiel cumplimiento contractual**

- Por el 20% del monto total del contrato (S/. 368,160.00) válida hasta (60) días calendario después de la entrega del informe largo de Gestión Administrativa y presupuestal.

**Por el adelanto de honorarios profesionales:**

- Una carta fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al 30% del monto de honorarios, válida hasta la fecha de entrega del informe largo de gestión administrativa y presupuestal, la cual será presentada a la firma del contrato.
- Otra carta fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al 20% del monto de honorarios, válida hasta la fecha de entrega del informe largo de gestión administrativa y presupuestal, la cual será entregada a los 60 días calendario de iniciado el examen, fecha en la cual se efectuara la entrega del citado adelanto.

**NOVENA.-** Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de los honorarios pactados, por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y puesto en conocimiento de la Contraloría General.

**DECIMA.-** Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de LA ENTIDAD de proporcionar a LOS AUDITORES, personal para las labores contratadas.

LA ENTIDAD por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que LOS AUDITORES contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** La Sociedad de Auditoría y sus integrantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad y reserva, respecto a la información proporcionada durante la ejecución del examen, así como del proceso de auditoría y los resultados de la misma; obligación que subsistirá aún después de haber culminado dicho encargo. Igualmente declaran la inexistencia de circunstancias que signifiquen incompatibilidades de cualquier tipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de designación de Sociedades de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA.-** El cumplimiento parcial, deficiente servicio o incumplimiento de LOS AUDITORES, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato,



ES COPIA DEL ORIGINAL

072

Héctor Maldonado Montalvo  
SECRETARIO CONTRALORIA GENERAL

**INGENIEROS DE SISTEMAS:**

Elizabeth Villalobos (7)	Gerente	24
Rafael Flores (5)	Supervisor	80
		<hr/> 104

**EXPERTOS EN ASPECTOS LÓGÍSTICOS Y SISTEMA PRESUPUESTAL:**

Ernesto Leyva (1)	Socio consultor	8
Jorge Morales (6)	Gerente Principal	16
Javier Horvlas (4)	Gerente	40
		<hr/> 64

**INGENIERO CIVIL:**

Gustavo Larrabure (4)	Ingeniero	64
		<hr/> 3,440

- (1) = Contador Público Colegiado
- (2) = Contador Público
- (3) = Abogado Colegiado
- (4) = Ingeniero Colegiado
- (5) = Licenciado en sistemas, Título universitario equivalente a Ingeniero de Sistemas
- (6) = Licenciado en Administración
- (7) = Economista, especialista en evaluación de software y hardware

Este personal deberá realizar los trabajos de Auditoría en las Oficinas de LA ENTIDAD.

En caso de que alguno de los miembros antes indicados tenga que ser sustituido por razones de fuerza mayor, éste deberá ser reemplazado por otro profesional de igual experiencia y calificación, cambio que contará con conocimiento y opinión de la Contraloría General (Art. 41o. del Reglamento de Designación y Supervisión de Sociedades de Auditoría). Dicha sustitución no comprenderá al Jefe de Equipo.

Para el efecto LOS AUDITORES remitirán a la Contraloría General la información debidamente sustentada, que justifique la razón de fuerza mayor, y la equivalencia en cuanto a experiencia y calificación de la persona reemplazante. Asimismo, deberá acompañar el documento con el cual la Comisión de Cautela acredita su conformidad o aceptación al cambio propuesto.

Los cambios en el equipo auditor, antes del inicio del trabajo de campo, podrán dar lugar a dejar sin efecto la designación otorgada.

**TERCERA.- LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría al día siguiente de la suscripción del presente Contrato.

*[Handwritten signature]*



Héctor Mattonado Montalvo  
 FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

- d. Evaluar la Gestión Administrativa determinando si ésta se desarrolla en observancia a la legalidad y normativa interna y dentro de parámetros de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo si dicha gestión se constituye en un efectivo soporte en la optimización de la gestión institucional.
- e. Determinar si los procesos de adquisiciones de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio, se efectuaron en el marco de la legalidad, transparencia economía y oportunidad.
- f. Determinar si las inversiones efectuadas por la Contraloría General, tanto en la Sede Central, Escuela Nacional de Control, Centro de Instrucción Académica (Cusipata) y local de la Av. Javier Prado se efectuaron en el marco de la legalidad, transparencia, economía y oportunidad.
- g. Evaluar el grado de implantación y avance de las actividades orientadas para la prevención del problema informático del año 2000 en la entidad examinada.
- h. Determinar el estado situacional de la adopción de medidas correctivas derivadas de las acciones de control anteriores, evaluando los procedimientos adoptados por la entidad para subsanar las observaciones y evitar su ocurrencia en el futuro.

En la auditoría a efectuarse, la sociedad brindará atención a los aspectos que se mencionan a continuación, los cuales no son limitativos:

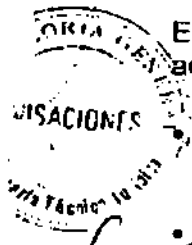
- En la evaluación de la estructura de Control Interno, deberá además brindarse énfasis en la aplicación de las normas de control interno para el sector público y las normas de los sistemas administrativos.
- En la evaluación de la gestión administrativa reviste importancia las actividades desarrolladas por las áreas de personal, administración y finanzas, administración documentaria, informática.
- En cuanto a la ejecución presupuestal cuyo cuadro se adjunta en las bases existen rubros de naturaleza material que ameritan atención entre otros:

- Gastos de Personal
- Servicios prestados por terceros (los rubros representativos)
- Gastos de capital (los rubros representativos)

El Desarrollo de la Auditoría y la Evaluación del Informe resultante, debe efectuarse de acuerdo a la normativa vigente de control.

En los informes se incluirán los comentarios y la cuantificación respectiva en torno a los aspectos de incidencia.

- La presentación de los Informes: <sup>1</sup> De la Estructura de Control Interno de la Entidad y el <sup>2</sup> Informe de Gestión Administrativa y Presupuestal, se ceñirá a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26162 – Ley del Sistema Nacional de Control, las Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU y el Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU.



*[Handwritten signature and scribbles]*

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

diferente al atraso injustificado en la entrega de los informes de auditoria dará lugar a LA ENTIDAD para declarar administrativamente su resolución, mediante una Carta Notarial, sin necesidad de proceso judicial alguno, aplicándose una penalidad del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, ejecutándose las cartas fianza de fiel cumplimiento y de adelanto. Sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO TERCERA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, Sede de LA ENTIDAD; debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 41°, del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoria, cualquier modificación de las condiciones del presente Contrato, debidamente sustentada, deberá ser remitida a la Contraloría General, a la Comisión Especial de cautela de cumplimiento de contratos para su conocimiento y opinión, adjuntando el Acta de Entendimiento y el Proyecto de Addenda.

DECIMO QUINTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, rigen supletoriamente las normas sobre la materia establecidas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoria.

DECIMO SEXTA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos noventinueve.

*[Handwritten signature]*  
P/ LA ENTIDAD

*[Handwritten signature]*  
P/ LA SOCIEDAD DE AUDITORIA

21 166 1593

21-4-9  
7/1

**ADDENDUM AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL 31 DE AGOSTO DE 1999**

Conste por el presente documento, el addendum al contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa, suscrito el 31 de agosto de 1999, por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA con RUC No.13137897, representada por el Ingeniero Carlos Meza Ducek, Gerente de Administración y Finanzas con D.N.I. No.10495334 designado mediante R.C. No. 117-96-CG del 31 de julio de 1996 y la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados S. Civil, Firma miembro de PricewaterhouseCoopers, con domicilio en las Begonias No.441, piso 14 San Isidro, representada por su Socio Santiago Collas Ambrossiani con L.E. No.08243485 y RUC No.15777869, con poder por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdez con fecha 08 de febrero de 1999, inscrita en los Registros Públicos de Lima y contando con la participación del señor Francisco Dongo-Soria, Socio de la Firma y miembro del equipo de auditoría a cargo del examen a los Estados Financieros de los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- De conformidad con el Acta de Prórroga del 25 de noviembre de 1999, cuyo texto forma parte del presente documento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Tercera del contrato original, otorgando una ampliación de plazo para la entrega de los siguientes informes de la Contraloría General de la República:

- a) Informes Cortos correspondientes a los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, así como el Informe especial sobre la información presupuestal al 31 de diciembre de 1998, con vencimientos el 24 de enero del 2000.
- b) Informe Largo por el período comprendido entre el 1994 a 1998, con vencimiento el 13 de marzo del 2000.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- Queda establecido en el presente Addendum, que la modificación no generará costo adicional para la Contraloría General de la República.

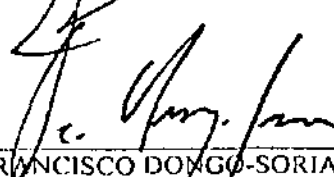
Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente Addendum, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

En representación de la Sociedad de Auditoría

En representación de la Contraloría General de la República

  
CPC.SANTIAGO COLLAS AMBROSSIANI

  
ING. CARLOS MEZA DUCEK

  
CPC.FRANCISCO DONGO-SORIA

**ANEXO N° 13**

13

94  
NOVENA Y CUARTO  
077

**AUDITORÍAS EFECTUADAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCICIOS 1994/1998**

**COMPARACIÓN DE OBJETIVOS**

**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**

**OBJETIVO**

**Ejercicio 1994**

Evaluar la gestión administrativo -contable, con el propósito de determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzados, incidiendo en los principales rubros del balance y el estado de gestión.

**Ejercicio 1995**

Evaluar la gestión administrativa contable, con el propósito de determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzados, así como el grado de razonabilidad de los saldos y su presentación a través del análisis de los distintos rubros de los Estados Financieros.

**Ejercicio 1996**

Evaluar la gestión administrativa contable, con el propósito de determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzados, así como el grado de razonabilidad de los saldos y su presentación a través del análisis de los distintos rubros de los Estados Financieros.

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS,  
DONGO, SORIA Y ASOCIADOS S.C.**

**OBJETIVOS**

**Ejercicios 1994/1998**

***INFORME CORTO***

- a) Emitir opinión de conformidad con las normas y disposiciones vigentes, sobre los estados financieros e información complementaria preparados por la Contraloría General de la República, correspondiente a los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998.

***INFORME PRESUPUESTARIO***

- b) Emitir informe del examen especial a la información presupuestaria correspondiente al período 1998, para la auditoría a la Cuenta General de la República, a fin de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva No. 001-94-CG/PC aprobada mediante Resolución de Contraloría No. 045-94-CG del 29.MAR.94 y Normas de Auditoría Gubernamental -NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría No. 162-95-CG del 22.SET.95 y sus modificatorias, Resoluciones de Contraloría No. 246-95-CG del 28.DIC.95 y No. 112-97-CG del 20.JUN.97.

77

### Ejercicio 1997

Evaluar la gestión administrativa contable, con el propósito de determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzados, así como el grado de razonabilidad de los saldos y su presentación a través del análisis de los distintos rubros de los Estados Financieros y Presupuestarios.



### **INFORME LARGO**

- c) Evaluar la implantación, operatividad, suficiencia y efectividad de la estructura de control interno, determinando si su funcionamiento asegura en términos de eficiencia, eficacia y economía la cautela y uso de los recursos y contribuye a mejorar la eficiencia operativa y el cumplimiento de las políticas adoptadas por la administración.
- d) Evaluar la gestión administrativa determinando si ésta, se desarrolla en observancia a la legalidad y normativa interna y dentro de parámetros de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo si dicha gestión se constituye en un efectivo soporte en la optimización de la gestión institucional.
- e) Determinar si los procesos de adquisiciones de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio, se efectuaron en el marco de la legalidad, transparencia, economía y oportunidad.
- f) Determinar si las inversiones efectuadas por la Contraloría General de la República, tanto en la Sede Central, Escuela Nacional de Control, Centro de Instrucción Académica (Cusipata) y el Archivo Central se efectuaron en el marco de la legalidad, transparencia, economía y oportunidad.
- g) Evaluar el grado de implantación y avance de las actividades orientadas para la prevención del problema informático del año 2000 en la entidad examinada.
- h) Determinar el estado situacional de la adopción de medidas correctivas derivadas de las acciones de control anteriores, evaluando los procedimientos adoptados por la entidad para subsanar las observaciones y evitar su ocurrencia en el futuro.

**ANEXO N° 14**

**AUDITORÍAS EFECTUADAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCICIOS 1994/1997**

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS**

**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**

**Ejercicio 1994**

Dictamen : Opinión Limpia

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1994.

**Ejercicio 1995**

Dictamen : Opinión Limpia

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1995.

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS, DONGO, SORIA Y ASOCIADOS S.C.**

**Ejercicio 1994/1995**

Dictamen : Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por el efecto no cuantificado sobre los estados financieros de 1995 y 1994 de lo mencionado en el párrafo 3 y por el efecto de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1994 y 1995.

➤ PÁRRAFO TRES:

Al 31 de diciembre de 1995 y 1994, el cálculo que sustenta el saldo de la compensación por tiempo de servicios del personal por S/. 2,561,967 y S/. 1,998,088, respectivamente no se realizó de acuerdo con la legislación vigente. Al respecto, la Entidad no ha cuantificado el efecto de esta situación en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 1995 y 1994 y en los resultados por los años terminados en dichas fechas.

➤ PÁRRAFO CUATRO:

✓ Ciertos inmuebles, maquinaria y equipo al 31 de diciembre de 1995 y 1994 fueron registrados con abono a la cuenta Otras cuentas por pagar por S/. 6,586,019 y S/. 5,859,637, respectivamente, debiéndose registrar contra la cuenta Hacienda Nacional Adicional.





- ✓ El valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/. 2,192,818 al 31 de diciembre de 1995 y 1994.
- ✓ Al 31 de diciembre de 1994 la Entidad no registró la provisión por límite de actualización de ciertos terrenos de su propiedad por S/. 544,977, la misma que fue regularizada en los registros contables al 31 de diciembre de 1995.
- ✓ El efecto neto de estas situaciones al 31 de diciembre de 1995 representa una sobrestimación del rubro Otras cuentas por pagar por S/. 6,586,019 (S/. 5,859,637 en 1994) y una subestimación de la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/. 2,192,818 y S/. 8,778,837, respectivamente (S/. 1,647,841 y S/. 7,507,478, respectivamente, en 1994).



**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**

**Ejercicio 1996**

Dictamen : Opinión Limpia

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1996.



**SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS,  
DONGO, SORIA Y ASOCIADOS S.C.**

**Ejercicio 1996**

Dictamen : Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por el efecto no cuantificado sobre los estados financieros de 1996 y 1995 de lo mencionado en el párrafo 3 y por el efecto de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1996.

➤ PÁRRAFO TRES:

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el cálculo que sustenta el saldo de la compensación por tiempo de servicios del personal por S/. 4,242,692 y S/2,854031, respectivamente no se realizó de acuerdo con la legislación vigente. Al respecto, la Entidad no ha cuantificado el efecto de esta situación en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 1996y1995 y en los resultados por el año terminado en dicha fecha.

➤ PÁRRAFO CUATRO:

✓ Ciertos inmuebles, maquinaria y equipo al 31/DIC/95 fueron registrados con abono a la cuenta Otras cuentas por pagar por S/. 6,808,722, debiéndose registrar contra la cuenta Hacienda Nacional Adicional; en 1996 parte de dichos bienes por S/. 3,946,961 fueron retirados indebidamente de los estados financieros y el saldo fue transferido a la cuenta Hacienda Nacional Adicional.

✓ El valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/. 2,442,799 al 31 de diciembre de 1996 y 1995.

El efecto neto de estas situaciones al 31/DIC/96 representa una subestimación de la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/. 6,389,760 (sobrestimación del rubro Otras cuentas por pagar por S/. 6,808,722 y una subestimación de la cuenta Inmuebles, maquinaria y equipo y patrimonio neto por S/. 2,442,799 y 9,251,521, en 1995)

99  
~~NOVENA Y NUEVE~~  
082

**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**

**Ejercicio 1997**

Dictamen : Opinión Limpia

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1997.

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS,  
DONGO, SORIA Y ASOCIADOS S.C.**

**Ejercicio 1997**

Dictamen : Opinión con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 3 y por el efecto de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1997 y al 31 de diciembre 1996

➤ PÁRRAFO TRES:

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, el cálculo que sustenta el saldo de la compensación por tiempo de servicios del personal por S/. 7,544,359 y S/. 4,454,827 no se realizó de acuerdo con la legislación vigente. Al respecto, el efecto de esta situación resulta en una sobrestimación del patrimonio neto al 31 de diciembre de 1997 de S/. 2,008,189. La Entidad no ha cuantificado el efecto de esta situación sobre los resultados de 1997 y sobre los estados financieros de 1996.

➤ PÁRRAFO CUATRO:

✓ Ciertos inmuebles al 31 de diciembre de 1997 y 1996 por S/. 4,144,309 fueron retirados indebidamente de los estados financieros. En adición, el valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/. 2,564,939 al 31 de diciembre de 1997 y 1996.

✓ El efecto neto de estas situaciones al 31 de diciembre de 1997 y 1996 representa una subestimación de la cuenta inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/. 6,709,248.

100  
C/EN  
083

101  
CIENTO UNO  
084

**ANEXO N° 15**

13

102

VENTO DOS 085

Administración y Finanzas  
Contraloría General de la República

UNIDAD DE NORMAS TÉCNICAS  
RECIBIDO  
02 FEB 2000  
Por: *gals*  
Hora: .....

**MEMORANDUM N° 061 -2000-CG/ADF**

A : **Abog. FARAH PEREZ ESTEVES**  
**Unidad de Normas Técnicas**

ASUNTO : **Solicita designación de Sociedad de Auditoría Externa para auditar los Estados Financieros e Información Presupuestaria y Otros, período 1999**

REF. : **Art. 15° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante R.C. N° 162-93-CG de 19.Nov.93**

FECHA : **Jesús María, 02 FEB. 2000**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar se sirva disponer mediante la modalidad de contratación que acorde a ley, la designación de una sociedad auditora independiente, para que realice una Auditoría a los Estados Financieros e Información Presupuestaria de la Contraloría General y Otros aspectos considerados en las bases, correspondiente al período 1999.

Para tal efecto, adjunto al presente la Información Básica para la formulación de las bases del concurso, Compromiso de Entrega de los Estados Financieros, y Anexos así como la información presupuestaria a auditarse, Compromiso de Asignación, Disponibilidad Presupuestal para el pago de honorarios profesionales (estimado S/. 60,000 inc. I.G.V.) y la Acreditación de haber dispuesto la aplicación de medidas correctivas tendentes a superar las observaciones de auditorías anteriores.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**ING. CARLOS MEZA DUCEK**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

07 FEB. 2000  
Atenc: M Galder



GMV/rg  
Adj

**ANEXO N° 16**

16

RECIBIDO  
16 FEB. 2000  
FOLIO: 1540 FIRMA: [Firma]

**HOJA DE RECOMENDACIÓN N° 002- 2000-CG/NTE**

**A :** Sr. Dr. **LUIS GUTIÉRREZ RÍOS**  
Sub Contralor General  
Contralor General de la República (e)

**FECHA :** Jesús María, 16 de febrero del 2000

**ASUNTO**

Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG, para designar Sociedades de Auditoría Externa de conformidad con el Art. 11° de la Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado con Resolución de Contraloría N° 162-93-CG del 19 de noviembre de 1993 y Art. 7° de la Ley N° 27212 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2000.

**2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- 2.1 Solicitudes de Designación de Sociedades de Auditoría Externa (Anexo N° 01).
- 2.2 Memorandos remitidos y de respuesta de las Áreas de Auditoría y Sedes Regionales, para opinión y sugerencias que estimen conveniente; asimismo Memorandos remitidos y de respuesta del Área de Participación Ciudadana, sobre denuncias presentadas a la Contraloría General de la República (Anexo N° 02).
- 2.3 Decreto Legislativo N° 850 mediante el cual se creó el Registro Único de Sociedades de Auditoría (RUNSA) y Decreto Supremo N° 137-96-EF que aprueba el Reglamento del RUNSA.

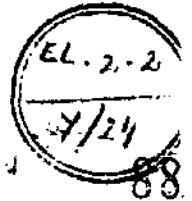
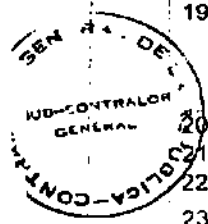
**3. COMENTARIOS**

- 3.1 Con los documentos de la referencia 2.1, treinta (30) entidades, solicitan a la Contraloría General de la República la designación de Sociedades de Auditoría para examinar sus Estados Financieros y otros aspectos de gestión, correspondiendo dos de ellas a Exámenes Especiales, las cuales han presupuestado los siguientes honorarios profesionales para los exámenes a realizar, en cuyos importes se encuentra incluido el Impuesto General a las Ventas, por los periodos que igualmente se mencionan:



**ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
C.P.M. 02-2000-CG**

N°	ENTIDAD	PERIODO	HONORARIOS ING. I.S.V.	VIATICOS	CATEG.
1.	Inversiones Cofide S.A. en Liquidación	1999	4,720.00		A
2.	Núcleo Ejecutor del Primer Programa Social de Calzado Escolar - Tipo Ojota - Convenio N° 99-1999-0655-99- FONCODES (Examen Especial)	Jul./Dic. 1999	9,440.00	(*)	Proy.
3.	Municipalidad Provincial de Sechura - Piura	1999	11,800.00		B
4.	Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo	1998	12,000.00	3,500.00	B
5.	Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción	1998 y 1999	16,000.00		C
6.	Administración - Coordinación de los 153 Proyectos de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash - Convenios N° 99-1999-0039-99-FONCODES al 99-1999-191-99-FONCODES y Primer Programa Social de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash . Convenio N° 99-1999-1130-99-FONCODES (Examen Especial)	1999	17,700.00	(*)	Proy.
7.	Sociedad de Beneficencia de Huancayo	1999	20,000.00		B
8.	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	1999	21,387.00	20,000.00	B
9.	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A.	1999	22,000.00		B
10.	Dirección Regional de Salud Lambayeque	1999	23,600.00		S/C
11.	Universidad Nacional Federico Villarreal	1999	23,600.00		A
12.	Municipalidad Provincial de Huancavelica	1999	25,000.00		A
13.	Organismo Supervisor de Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	1999	25,254.00		B
14.	Comisión Nacional de Zonas Francas y Tratamiento Especial, Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN	1999	28,320.00	(*)	C
15.	Proyecto Fortalecimiento de las Funciones de Regulación y Promoción de la Economía de Mercado - INDECOPI	01.Abr.98 al 29.Feb.2000	33,984.00		Proy.
16.	Municipalidad Provincial de Tacna	1999	35,400.00	14,600.00	A
17.	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	1999	43,424.00		B
18.	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	1999	47,200.00	(*)	C
19.	Proyecto de Transporte Urbano para el Área Metropolitana de Lima y Callao - Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Convenio de Donación N° 25503-PE	1999	52,500.00		Proy.
20.	Contraloría General de la República	1999	60,000.00	(*)	A
21.	Proyecto Especial Olmos - Tinajones	1999	60,000.00	(*)	A
22.	Universidad Nacional de Cajamarca	1999	60,000.00		B
23.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA	1999	65,000.00		C



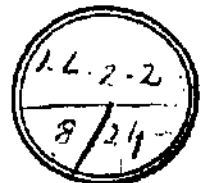


N°	ENTIDAD	PERIODO	HONORARIOS UN. LGV	VIÁTIGOS	CATEG.
24.	Ministerio de la Presidencia	1999	95,238.00		A
25.	Ministerio de Educación	1999	100,000.00		A
26.	ELECTROPERÚ S.A.	1999 y EE.FF. Consolidados 1998 y 1999	271,400.00	(*)	A
27.	Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES	1999 y Eval. Sem. del Proyecto	318,600.00	(*)	A
28.	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Programa MECOVI - PERÚ)	1999	US\$.8,000.00		Proy.
29.	Proyecto Derechos de Propiedad Urbana de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	1999	US\$.23,600.00		Proy.
30.	Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - Ministerio de Salud	2000, 2001 y 2002	US\$.150,000.00		Proy.

(\*) Los gastos por concepto de Viáticos / Pasajes se encuentran detallados en las Bases.

- 3.2 A través de los memorandos de la referencia 2.2, esta Unidad Orgánica solicitó a las Áreas de Auditoría, Jefaturas de Sedes Regionales y Área de Participación Ciudadana de la Contraloría General, opinión y pronunciamiento en torno a los objetivos, tipo de examen, áreas críticas y alcance de las auditorías solicitadas, así como las denuncias presentadas.
- 3.3 En respuesta al punto anterior, se recepcionaron las opiniones y sugerencias solicitadas a las Áreas de Auditoría y Sedes Regionales correspondientes; asimismo, el Área de Participación Ciudadana informó sobre las denuncias presentadas, las mismas que fueron incluidas, de ser el caso como objetivo adicional a las bases de concurso.
- 3.4 En el presente Concurso Público de Méritos se ha considerado como Sociedades de Auditoría hábiles, las que a la fecha se encuentran inscritas o acrediten haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoría (RUNSA) Decreto Legislativo N° 850 del 25 de setiembre de 1996 publicada el 26 de setiembre de 1996, y su Reglamento Decreto Supremo N° 137-96-EF de fecha 31 de diciembre de 1996.
- 3.5 Para este Concurso Público de Méritos, se deberá convocar a la Comisión Especial designada con Resolución de Contraloría, a fin que se encargue de la apertura, evaluación y calificación de las propuestas que presenten las Sociedades de Auditoría interesadas, elevando al Despacho Superior el informe correspondiente para el presente Concurso Público de Méritos.
- 3.6 Para establecer el Costo de las Bases, se han tomado en cuenta los honorarios establecidos por cada entidad para la ejecución de las auditorías, considerando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria, según el siguiente detalle:

Honorarios hasta 12 UIT (Hasta S/. 34,800)	S/. 100.00
Honorarios mayores de 12 UIT y hasta 24 UIT (de S/. 34,801 a S/. 69,600)	S/. 150.00
Honorarios por más de 24 UIT (S/. 69,601 a más)	S/. 200.00



Para el cálculo del importe de las bases, se ha visto la necesidad de cubrir los gastos en que viene incurriendo este Organismo Contralor para los Concursos que convoca, aprobados por el Despacho Contralor en la Hoja de Recomendación N° 010-97-CG/DSA del 26 de marzo de 1997; así como en la aplicación de los métodos de calificación a través de DISQUETES que serán otorgados a las Firmas Auditoras interesadas.

3.7 Para este Concurso Público de Méritos, se están incluyendo siete (07) solicitudes, que corresponden al Concurso Público de Méritos N° 01-2000-CG, las cuales serán declaradas desiertas:

Por no presentarse postores:

a) Inversiones Cofide S.A. en Liquidación Donación, período 1999.

Con Oficio N° 0180-2000-CG/NTE de fecha 21.ENE.2000, se solicita a la entidad que reconsidere el monto de los honorarios propuestos, la misma que da respuesta mediante Oficio N° 020-2000-ICSA/JL de 27.ENE.2000, manteniendo invariable su propuesta.

b) Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, períodos 1998 y 1999.

Mediante Oficio N° 0123-GG-FHH/00 de fecha 31.ENE.2000, la entidad solicita convocar nuevamente a concurso, manteniendo invariable su propuesta.

c) Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, período 1999.

Por Proceso de Calificación, según lo informado por la Comisión Especial:

d) Organismo Supervisor de Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, período 1999.

Mediante Oficio N° 009-2000-PD-OSITRAN de fecha 07.FEB.2000, la entidad solicita convocar nuevamente a concurso, incrementando de S/. 21, 960.00 a S/. 25,254.00 los Honorarios Profesionales, a todo costo.

e) Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria – PRODESA.

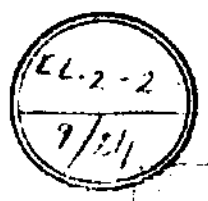
f) ELECTROPERÚ S.A.

g) Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES

CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta Unidad Orgánica, se permite recomendar a vuestro Despacho señor Contralor General, lo siguiente:

4.1 Autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG, a efecto de designar Sociedades de Auditoría a las treinta (30) entidades citadas en el acápite 3.1, para examinar los estados financieros y otros correspondientes a los períodos indicados.



4.2 Convocar a la Comisión Especial designada con Resolución de Contraloría, a fin que se encargue de la apertura, evaluación y calificación de las propuestas que presenten las Sociedades de Auditoría interesadas, elevando al Despacho Superior el informe correspondiente para el presente Concurso Público de Méritos.

4.3 Establecer el precio de las Bases para el presente Concurso Público de Méritos de acuerdo a la Hoja de Recomendación N° 010-97-CG/DSA del 26 de marzo de 1997 aprobadas por el Despacho Contralor, en la forma siguiente:

Honorarios hasta 12 UIT (Hasta S/. 34,800)	S/. 100.00
Honorarios mayores de 12 UITy hasta 24 UIT (de S/. 34,801 a S/. 69,600)	S/. 150.00
Honorarios por más de 24 UIT (S/. 69,601 a más)	S/. 200.00

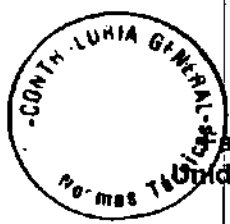
Se considera la Unidad Impositiva Tributaria UIT, gravable para el ejercicio 2000 aprobado por Decreto Supremo N° 191-99-EF del 30 de diciembre de 1999.

*Beatriz Kadohoka Morimoto*

Beatriz Kadohoka Morimoto  
Profesional I

*Manuel Galdós Rivera*

CPC. Manuel Galdós Rivera  
Profesional II



*fl*

Farah Pérez Esteves  
Unidad Normas Técnicas

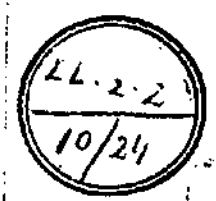
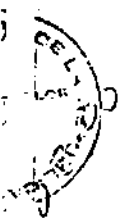
Jesús María, 16 FEB. 2000

Vista la Hoja de Recomendación N° 002-2000-CG/NTÉ de fecha 16 de febrero del 2000, el suscrito hace suya, elevándolo a su Despacho señor Sub Contralor General, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

*Miguel Aguilar Serrano*

M.Sc.Ing. Miguel Aguilar Serrano  
Gerente de Supervisión y Desarrollo



ANEXO N° 02

N°	ENTIDAD		PERIODO		OFICIO DE SOLICITUD		FECHA	EXPEDIENTE	FECHA	OPINIÓN DE DENUNCIAS		
	OPINIÓN DE LINEA		SOLICITUD		FECHA	OPINIÓN DE DENUNCIAS		FECHA	CANTIDAD DE DENUNCIAS			
SOLICITUD		FECHA	SOLICITUD		FECHA	RESPUESTA		FECHA	TOTAL	CIUDAD	CONGRES	
1.	Inversiones Cofide S.A. en Liquidación											
	1999											
	2da Convocatoria											
	333-99/CSA-JL		06/12/1999	081999031368	06.Dic.99							
	1012-99-CG/NTE	20.Dic.99	1022-99-CG/NTE	20.Dic.99								
	1103-99-CG/AA2	23.Dic.99	1040-99-CG/APC	22.Dic.99					0	0	0	
2.	Núcleo Ejecutor del Primer Programa Social de Calzado Escolar - Tipo Ojota - Convenio N° 99-1999-0655-99-FONCODES											
	Jul./Dic. 1999											
	068-2000-FONCODES/DE		18/01/2000	082000001959	19.Ene.00							
	037-2000-CG/NTE	24.Ene.00	032-2000-CG/NTE	24.Ene.00								
	059-2000-CG/AA3	03.Feb.00	050-2000-CG/APC	27.Ene.00					0	0	0	
3.	Municipalidad Provincial de Sechura											
	1999											
	0974-99-MPS		27/12/1999	051999002353	30.Dic.99							
	040-2000-CG/NTE	24.Ene.00	032-2000-CG/NTE	24.Ene.00								
	078-2000-CG/SPI	27.Ene.00	052-2000-CG/APC	28.Ene.00					0	0	0	
4.	Municipalidad Distrital de El Tambo											
	1998											
	318-99-MDT/A		20/12/1999	031999005158	28.Dic.99							
	S/M		032-2000-CG/NTE	24.Ene.00								
	960-99-CG/SHU	29.Dic.99	071-2000-CG/APC	08.Ene.00					0	0	0	
5.	Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción											
	1998 y 1999											
	2da Convocatoria											
	1366-FHH/99		29/12/1999	081999033279	30.Dic.99							
	003-2000-CG/NTE	05.Ene.00	001-2000-CG/NTE	05.Ene.00								
	020-2000-CG/SHU	10.Ene.00	013-2000-CG/APC	10.Ene.00					0	0	0	
6.	Administración - Coordinación de los 153 Proyectos de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash - Convenios N° 99-1999-0039-99-FONCODES al 99-1999-191-99-FONCODES											
	1999											
	067-2000-FONCODES/DE		18/01/2000	082000001958	19.Ene.00							
	036-2000-CG/NTE	24.Ene.00	032-2000-CG/NTE	24.Ene.00								
	057-2000-CG/AA3	04.Feb.00	050-2000-CG/APC	27.Ene.00					0	0	0	
7.	Sociedad de Beneficencia de Huancayo											
	1999											
	21/2000-PRES-SBH		19/01/2000	032000000354	20.Ene.00							
	S/M		049-200-CG/NTE	27.Ene.00								
	052-2000-CG/SHU	20.Ene.00	057-2000/CG/APC	31.Ene.00					0	0	0	
8.	Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana											
	1999											
	2da Convocatoria											
	142-99-IIAP-P		30/11/1999	041999001445	03.Dic.99							
	1014-99-CG/NTE	20.Dic.99	1022-99-CG/NTE	20.Dic.99								
	007-2000-CG/SIQ	06.Ene.00	1044-99-CG/APC	23.Dic.99					0	0	0	

EL-2-2  
11/24

110  
CIENTO DIEZ  
093

ANEXO N° 02

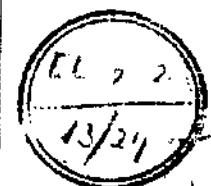
N°	ENTIDAD		PERIODO		OFICIO DE SOLICITUD		FECHA	EXPEDIENTE		FECHA	OPINION DE DENUNCIAS		
	SOLICITUD	FECHA	SOLICITUD	FECHA	SOLICITUD	FECHA	FECHA	SOLICITUD	FECHA	FECHA	TOTAL	CUANTO	CONGRES
9.	<b>Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A.</b>												
	1999												
	004-2000-EMAPISCO S.A.G.G.		11/01/2000		082000001704		18.Ene.00						
	038-2000-CG/NTE	24.Ene.00	032-2000-CG/NTE		24.Ene.00								
	079-2000-CG/AA2	04.Feb.00	050-2000-CG/APC		27.Ene.00			0	0		0		
10.	<b>Dirección Regional de Salud Lambayeque</b>												
	1999												
	004584-99-CTAR.LAMB/DRSAL-OECI		25/11/1999		011999004232		02.Dic.99						
	S/M		076-2000-CG/NTE		07.Feb.00								
	114-2000-CG/SCH	02.Feb.00	072-2000-CG/APC		09.Feb.00			0	0		0		
11.	<b>Universidad Nacional Federico Villarreal</b>												
	1999												
	026-2000-CR-R-UNFV		07/01/2000		082000000825		11.Ene.00						
	034-2000-CG/NTE	24.Ene.00	032-2000-CG/NTE		24.Ene.00								
	060-2000-CG/AA5	04.Feb.00	079-2000-CG/APC		10.Feb.00			0	0		0		
12.	<b>Municipalidad Provincial de Huancavelica</b>												
	1999												
	216-99-ALC/MPH		14/12/1999		031999005134		23.Dic.99						
	S/M		032-2000-CG/NTE		24.Ene.00								
	962-99-CG/SHU	29.Dic.99	052-2000-CG/APC		28.Ene.00			0	0		0		
13.	<b>Organismo Supervisor de Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN</b>												
	1999												
	2da Convocatoria												
	173-99-PD-OSITRAN		29/12/1999		081999033328		30.Dic.99						
	002-2000-CG/NTE	05.Ene.00	001-2000-CG/NTE		05.Ene.00								
	012-2000-CG/AA5	11.Ene.00	013-2000-CG/APC		10.Ene.00			0	0		0		
14.	<b>Comisión Nacional de Zonas Francas y Tratamiento Especial, Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN</b>												
	1999												
	025-2000/VP-CONAFRAN		27/01/2000		082000003115		28.Ene.00						
	063-2000-CG/NTE	02.Feb.00	061-2000-CG/NTE		02.Feb.00								
	053-2000-CG/AA5	04.Feb.00	066-2000-CG/APC		03.Feb.00			0	0		0		
15.	<b>Proyecto Fortalecimiento de las Funciones de Regulación y Promoción de la Economía del Mercado - INDECOPI</b>												
	01.Abr.99 al 28.Feb.2000												
	0072-2000/GEG-INDECOPI		27/01/2000		082000003145		28.Ene.00						
	062-2000-CG/NTE	02.Feb.00	061-2000-CG/NTE		02.Feb.00								
	058-2000-CG/AA5	07.Feb.00	066-2000-CG/APC		03.Feb.00			0	0		0		
16.	<b>Municipalidad Provincial de Tacna</b>												
	1999												
	103-2000-CAI-A-MPT		03/02/2000		082000004144		07.Feb.00						
	082-2000-CG/NTE	08.Feb.00	080-2000-CG/NTE		08.Feb.00								
			081-2000-CG/APC		10.Feb.00			0	0		0		

EL 2-2  
12/21

111  
 CIENTO ONCE  
 094

ANEXO N° 02

N°	ENTIDAD	PERIODO	OPINIÓN DE DENUNCIAS		CANTIDAD DE DENUNCIAS		
			SOLICITUD	FECHA	FECHA	TOTAL	CIUDAD
<b>17. Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI</b>							
	1999						
	015-COFOPRI-2000-GG		19/01/2000	082000002311	21.Ene.00		
	043-2000-CG/NTE	25.Ene.00	042-2000-CG/NTE	25.Ene.00		0	0
	058-2000-CG/AA3	04.Feb.00	049-2000-CG/APC	26.Ene.00		0	0
<b>18. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP</b>							
	1999						
	072-2000-GG/IRTP		03/02/2000	082000004177	08.Feb.00		
	085-2000-CG/NTE	09.Feb.00	084-2000-CG/NTE	09.Feb.00		0	0
			085-2000-CG/APC	14.Feb.00		0	0
<b>19. Proyecto de Transporte Urbano para el Área Metropolitana de Lima y Callao, del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Convenio de Donación N° 25503-PE</b>							
	1999						
	012-2000-MTC/15.01.CTLC/ST		24/01/2000	082000002728	25.Ene.00		
	050-2000-CG/NTE	27.Ene.00	049-2000-CG/NTE	27.Ene.00		0	0
	063-2000-CG/AA5	04.Feb.00	057-2000-CG/APC	31.Ene.00		0	0
<b>20. Contraloría General de la República</b>							
	1999						
	061-2000-CG/ADF		02/02/2000				
<b>21. Proyecto Especial Olmos - Tinajones</b>							
	1999						
	111/2000-INADE-8201		12/01/2000	082000001242	14.Ene.00		
	039-2000-CG/NTE	24.Ene.00	032-2000-CG/NTE	24.Ene.00		0	0
	076-2000-CG/AA1	04.Feb.00	071-2000-CG/APC	08.Ene.00		0	0
<b>22. Universidad Nacional de Cajamarca</b>							
	1999						
	271-99-R-UNC		30/09/1999	012000000202	14.Ene.00		
	S/M		049-2000-CG/NTE	27.Ene.00			
	081-2000-CG/SCH	27.Ene.00	057-2000-CG/APC	31.Ene.00		0	0
<b>23. Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA</b>							
	1999						
	3796-99-AG-SENASA		16/12/1999	081999032255	16.Dic.99		
	1027-99-CG/NTE	21.Dic.99	1028-99-CG/NTE	21.Dic.99		0	0
	951-99-CG/AA1	22.Dic.99	1035-99-CG/APC	21.Dic.99		0	0
<b>24. Ministerio de la Presidencia</b>							
	1999						
	044-2000/PRES-OGA		04/02/2000	082000004092	04.Feb.00		
	081-2000-CG/NTE	08.Feb.00	080-2000-CG/NTE	08.Feb.00		0	0
	074-2000-CG/AA3	11.Feb.00	081-2000-CG/APC	10.Feb.00		0	0



N°	ENTIDAD	PERIODO	OFICIO DE SOLICITUD		FECHA		EXPEDIENTE		FECHA		CANTIDAD DE DENUNCIAS			
			SOLICITUD	FECHA	RESPUESTA	FECHA	SOLICITUD	FECHA	RESPUESTA	FECHA	TOTAL	CIDAD	CONGRES	
25.	Ministerio de Educación	1999												
			026-2000-OAI			10/01/2000	082000000659		10.Ene.00					
			033-2000-CG/NTE	24.Ene.00		032-2000-CG/NTE	24.Ene.00							
			061-2000-CG/AA5	04.Feb.00		082-2000-CG/APC	10.Feb.00			0	0	0		
26.	ELECTROPERÚ S.A.	1999 y EE.FF. Consolidados 1998 y 1999												
			G-032-2000			10/01/2000	082000000738		10.Ene.00					
			010-2000-CG/NTE	11.Ene.00		009-2000-CG/NTE	11.Ene.00							
			22-2000-CG/AA3	13.Ene.00		040-2000-CG/APC	18.Ene.00			1	1	0		
27.	Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES	1999 y Eval. Sem. del Proyecto												
			1751-99-FONCODES/DE			01/12/1999	081999031077		01.Dic.99					
			1006-99-CG/NTE	20.Dic.99		1022-99-CG/NTE	20.Dic.99							
			981-99-CG/AA3	27.Dic.99		025-2000-CG/APC	13.Ene.00			1	0	1		
28.	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Programa MECOVI-PERU)	1999												
			064-2000-INEI/J			10/02/2000	082000004483		10.Feb.00					
			086-2000-CG/NTE	11.Feb.00		087-2000-CG/NTE	11.Feb.00							
30.	Proyecto Derechos de Propiedad Urbana de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	1999												
			119-01-2000/GP-FC			19/01/2000	082000002310		21.Ene.00					
			044-2000-CG/NTE	25.Ene.00		042-2000-CG/NTE	25.Ene.00							
			060-2000-CG/AA3	04.Feb.00		049-2000-CG/APC	26.Ene.00			0	0	0		
29.	Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - Ministerio de Salud	2000 - 2001 - 2002												
			PARSALUD-N° 0014-2000			17/01/2000	082000001571		17.Ene.00					
			035-2000-CG/NTE	24.Ene.00		032-2000-CG/NTE	24.Ene.00							
			080-2000-CG/AA4	10.Feb.00		050-2000-CG/APC	27.Ene.00			0	0	0		



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO  
DE MÉRITOS N° 02-2000-CG  
PARA DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA**

A. Se invita a las Sociedades de Auditoría hábiles o que acrediten haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUNSA, a presentar sus propuestas para examinar los Estados Financieros y otros aspectos consignados en las Bases del Concurso de las entidades que han solicitado designación y que a continuación se detallan:

N°	ENTIDAD	PERÍODO	HONORARIOS (N° 1 G.V)	VIATICOS	OTROS
1.	Inversiones Cofide S.A. en Liquidación	1999	4,720.00		
2.	Núcleo Ejecutor del Primer Programa Social de Calzado Escolar - Tipo Ojota - Convenio N° 99-1999-0655-99- FONCODES (Examen Especial)	Jul./Dic. 1999	9,440.00	(*)	
3.	Municipalidad Provincial de Sechura - Piura	1999	11,800.00		
4.	Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo	1998	12,000.00	3,500.00	
5.	Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción	1998 y 1999	16,000.00		
6.	Administración - Coordinación de los 153 Proyectos de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash - Convenios N° 99-1999-0039-99-FONCODES al 99-1999-191-99-FONCODES y Primer Programa Social de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash . Convenio N° 99-1999-1130-99-FONCODES (Examen Especial)	1999	17,700.00	(*)	
7.	Sociedad de Beneficencia de Huancayo	1999	20,000.00		
8.	Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	1999	21,387.00	20,000.00	
9.	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A.	1999	22,000.00		
10.	Dirección Regional de Salud Lambayeque	1999	23,600.00		
11.	Universidad Nacional Federico Villarreal	1999	23,600.00		
12.	Municipalidad Provincial de Huancavelica	1999	25,000.00		
13.	Organismo Supervisor de Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	1999	25,254.00		(3)
14.	Comisión Nacional de Zonas Francas y Tratamiento Especial, Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN	1999	28,320.00	(*)	
15.	Proyecto Fortalecimiento de las Funciones de Regulación y Promoción de la Economía de Mercado - INDECOPI	01.Abr.98 al 29.Feb.2000	33,984.00		(1)
16.	Municipalidad Provincial de Tacna	1999	35,400.00	14,600.00	
17.	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	1999	43,424.00		
18.	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	1999	47,200.00	(*)	





N°	ENTIDAD	PERIODO	HONORARIOS NO IGV	VIATICOS	OTROS
19.	Proyecto de Transporte Urbano para el Área Metropolitana de Lima y Callao - Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Convenio de Donación N° 25503-PE	1999	62,500.00		(2)
20.	Contraloría General de la República	1999	60,000.00	(*)	(3)
21.	Proyecto Especial Olmos - Tinajones	1999	60,000.00	(*)	
22.	Universidad Nacional de Cajamarca	1999	60,000.00		
23.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA	1999	65,000.00		(1)
24.	Ministerio de la Presidencia	1999	95,236.00		
25.	Ministerio de Educación	1999	100,000.00		
26.	ELECTROPERÚ S.A.	1999 y EE.FF Consolidados 1998 y 1999	271,400.00	(*)	(1)
27.	Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES	1999 y Eval.Sem. del Proyecto	318,600.00	(*)	(1)
28.	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Programa MECOVI - PERÚ)	1999	US\$ 8,000.00		(1)
29.	Proyecto Derechos de Propiedad Urbana de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	1999	US\$ 23,600.00		(2)
30.	Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - Ministerio de Salud	2000, 2001 y 2002	US\$ 150,000.00		(1)

(\*) Los gastos por concepto de Viáticos / Pasajes se encuentran detallados en las Bases.

(1) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID a la fecha de presentación de propuestas, para lo cual deben haber remitido y/o actualizado sus antecedentes al Banco, según Documentos AF-700 y AF-800.

(2) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con experiencia en auditoría a entidades financiadas por Organismos Internacionales de Crédito.

(3) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con representación de una firma internacional.

B. El valor de las Bases del presente Concurso se abonará en la Tesorería de la Contraloría General, sito en la Av. Arequipa No. 1649 – Lince (Local de la Escuela Nacional de Control), conforme a la escala siguiente:

	S/.
Entidades N°s 01 al 15 y 28	100.00 c/u
Entidades N°s 16 al 23	150.00 c/u
Entidades N°s 24 al 30	200.00 c/u

C. Las Bases del Concurso, la Credencial para visitar a la entidad y cualquier información adicional relativa a dicho Concurso se recabarán en el Local de la Escuela Nacional de Control, (Av. Arequipa No. 1649 – Lince) el 21 y 22 de febrero del 2000, de 08.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.



D. La recepción de propuestas (Sobre "A" y "B") y la Apertura de Sobres "A" se llevará a cabo el día 29 de febrero del 2000 a las 08.30 horas en el local de la Escuela Nacional de Control, sito en Av. Arequipa N° 1649 - Lince, en presencia de los representantes de las Sociedades de Auditoría y de las Entidades por auditar.

E. Las Sociedades de Auditoría deberán acreditar por Carta Poder Simple a un representante para la presentación de sus propuestas, así como para los efectos del Acto Público de Apertura de Sobres "A".

La Entidad participante en el Concurso, acreditará igualmente un representante para el acto de Apertura de Sobres "A".

**NOTA** Habrá una tolerancia de treinta (30) minutos para la presentación de propuestas.



116  
CIENTO DIECISEIS  
099

**ANEXO N° 17**

17

117  
CIENTO DIECISIETE  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL



100

# Resolución de Contraloría No. 059-2000-CG

Lima, 23 MAR. 2000

Visto, el Informe N° 01-2000 CG/CE de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, nombrada por Resolución de Contraloría N° 148-99-CG de 30 de noviembre de 1999, encargada de la recepción, apertura y calificación de las propuestas presentadas al Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría Externa;

### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano" los días 17 y 18 de febrero del dos mil, convocó a Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG, a efecto de designar Sociedades de Auditoría para examinar treinta (30) estados financieros y otros aspectos de gestión; de treinta (30) entidades solicitantes; habiéndose recibido ciento veintidós (122) propuestas presentadas por cincuenta y seis (56) Sociedades de Auditoría postoras;

Que, de la evaluación practicada a las ciento veintidós (122) propuestas presentadas para efectuar treinta (30) auditorías de estados financieros y otros aspectos de gestión, veintiseis (26) propuestas han sido declaradas ganadoras, fueron descalificadas treinta y cinco (35) propuestas por no reunir los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, incumpliendo los lineamientos previstos en los Artículos 21° inciso 1 y último párrafo y 25° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría y sesentidos (62) propuestas no alcanzaron el primer lugar, quedando desierta la designación de sociedades de auditoría para cuatro (04) entidades, de las cuales dos (02) de ellas se encuentran consideradas por segunda vez, como resultado de la mencionada evaluación;

Que, las Sociedades de Auditoría declaradas ganadoras, a la fecha de convocatoria del concurso, se encontraban hábiles o acreditaban haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUNSA, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 850 de 25 de setiembre de 1996;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, así como los Artículos 27°, 29° y 33° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-93-CG de 19 de noviembre de 1993; y,

EL 2 11  
15/11  
100

ES COPIA FIDE DE LA ORIGINAL  
Héctor Meléndez-Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los Artículos 19° y 24° de la Ley del Sistema Nacional de Control;

HE REQUERIDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar Sociedades de Auditoría, para realizar veintiseis (26) exámenes a los estados financieros y otros aspectos de gestión, de treinta (30) entidades solicitantes del Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG, que se indican a continuación:

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2000-CG**

N°	ENTIDAD	PERIODO	SOCIEDAD
1.	Inversiones Cofido S.A. en Liquidación	1999	ROSALES BENAVIDES Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
2.	Núcleo Ejecutor del Primer Programa Social de Calzado Escolar - Tipo Ojita - Convenio N° 99-1999-0655-99- FONCODES (Examen Especial)	1999	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
3.	Municipalidad Provincial de Sechura	1999	PISCOYA BANDES ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
4.	Municipalidad Distrital de El Tambo - Huancayo	1999	MIRAYA ZAPATEL CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
5.	Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	1999	J.F. FLUCKER, GALVAN ALCARRAZ & COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL
6.	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Plazo S.A. - EMAPISCO S.A.	1999	VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
7.	Dirección Regional de Salud Lambayeque	1999	PALACIOS Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
8.	Universidad Nacional Federico Villarreal	1999	J.F. FLUCKER, GALVAN ALCARRAZ & COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL
9.	Municipalidad Provincial de Huancavelica	1999	CHAVEZ ESCOBAR ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
10.	Organismo Supervisor de Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAM	1999	AQUJE, CRUÑO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
11.	Comisión Nacional de Zonas Francas y Tratamiento Especial, Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN	1999	MUNEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
12.	Proyecto Fortalecimiento de las Funciones de Regulación y Promoción de la Economía de Mercado - INDECOP	01.Abr.90 al 29.Feb.2000	NOLES MONTEBLANCO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
13.	Municipalidad Provincial de Tacna.	1999	VIGO CONCHA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
14.	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPI	1999	CORONADO - VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
15.	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	1999	OTERO, GARCIA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
16.	Proyecto de Transporte Urbano para el Área Metropolitana de Lima y Callao - Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción - Convenio de Donación N° 25503-PE.	1999	RAMIREZ ENRIQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

*[Handwritten signature]*

CL. 2.11  
16/11/00



117  
 CIENTO DIECIINUEVE  
 ES COPIA FIDE DEL ORIGINAL  
 Héctor Mallonade Montalvo  
 FISCALARIO - CONTRALORIA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 059-2000-CG

Nº	ENTIDAD	PERIODO	SOCIEDAD	
17.	Contraloría General de la República	1999	COLLAS DONDO SORIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	
18.	Proyecto Especial Ómnibus - Huancayo	1999	BROTA ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	
19.	Universidad Huancayo de Ingeniería	1999	J.F. FLORES GALVAHAR CANAZA & COMPANIA SOCIEDAD CIVIL	
20.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Desarrollo de la Economía Agropecuaria	SENARA y Programa de PRODESA	EPFIO Y BERNAL CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	
21.	Ministerio de la Presidencia	1999	EPFIO Y BERNAL CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	
22.	Ministerio de Educación	1999	AGREDA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL	
23.	ELECTROPERU S.A.	1999 y EEFF Consolidados 1998 y 1999	VILA NARANJO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	
24.	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Programa MECOM - PERU)	1998	CONRADO - VELAZCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	
25.	Proyecto Derechos de Propiedad Urbana de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal	COFOPI	1999	PORTAL BROWN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
26.	Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - Ministerio de Salud	2000, 2001 y 2002	COLLAS DONDO SORIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a las citadas entidades a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de custodiar el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar desierta la designación de sociedades de auditoría para realizar exámenes a los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de cuatro (04) entidades: Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (1998 y 1999), Administración - Coordinación de los 153 Proyectos de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash - Conventos N° 99-1999-0039-FONCODES al 99-1999-191-99-FONCODES y Primer Programa Social de Suplementación Alimentaria para Niños Menores de Tres Años en el Departamento de Ancash (1999), Sociedad de Beneficencia de Huancayo (1999) y Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES (1999 y Eval. Semestral del Proyecto).

EL 2-4  
 17/11

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Héctor Malvarado Montalvo  
FISCALÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a las entidades :  
*Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, Institución Pública Descentralizada del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (1998 y 1999) y Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES (1999 y Fual. Semestral del Proyecto) a contratar directamente los servicios profesionales de una Sociedad de Auditoría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría.*

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Unidad de Normas Técnicas la coordinación y procedimientos pertinentes a aplicarse en la designación de Sociedades de Auditoría.

*Regístrese, publíquese y archívese.*

VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

22.2.99  
17/12  
103

**ANEXO N° 18**

18



**COSTOS ESTIMADOS PARA LA EMISIÓN DE LOS INFORMES CORTOS  
CON LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PERIODOS 1994 - 1997**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	COSTO ASIGNADO	DÍAS	COSTO EN S/.
<b>1994</b>				
Antón Cabada Edwin	Auditor Interno	291.66	6	1,749.96
Estrella Pérez Víctor	Supervisor II	153.79	15	2,306.85
Valle Castro Dante	Senior I	90.15	32	2,884.80
Walter Sechuran Ricardo	Asistente I	63.64	32	2,036.48
Saquicoray Dueñas Alfredo	Asistente I	63.64	32	2,036.48
				<u>11,014.57</u>
<b>1995</b>				
García Galarreta Manuel	Auditor Interno	267.98	6	1,607.88
Estrella Pérez Víctor	Supervisor II	153.79	15	2,306.85
Valle Castro Dante	Senior I	90.15	32	2,884.80
Walter Sechuran Ricardo	Asistente I	63.64	32	2,036.48
Saquicoray Dueñas Alfredo	Asistente I	63.64	32	2,036.48
				<u>10,872.49</u>
<b>1996</b>				
García Galarreta Manuel	Auditor Interno	359.13	6	2,154.78
Campos Rosemberg José	Supervisor I	164.39	15	2,465.85
Huarcaya Alzamora Dante	Senior I	118.26	32	3,784.32
Walter Sechurán Ricardo	Asistente II	98.08	32	3,138.56
Carreras Caravasi Fernando	Asistente II	88.16	32	2,821.12
				<u>14,364.63</u>
<b>1997</b>				
García Galarreta Manuel	Auditor Interno	419.18	6	2,515.08
Campos Rosemberg José	Supervisor II	216.89	15	3,253.35
Huarcaya Alzamora Dante	Senior I	136.82	32	4,378.24
Walter Sechurán Ricardo	Asistente II	113.46	32	3,630.72
Carreras Caravasi Fernando	Asistente II	119.45	32	3,822.40
				<u>17,599.79</u>
<b>TOTAL</b>			S/.	<b>53,851.48</b>



**ANEXO N° 19**

11

**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN EL C.P.M. N° 06-99-CG CON EL DEL C.P.M. N° 02-2000-CG**

**C.P.M. N° 06-99-CG**

1. Francisco Dongo Soria
2. Luis Chinchilla
3. Nancy Yong
4. Cynthia Yto
5. Gino Barbieri
6. Ether Cordova
7. María Eugenia Nuñez
8. Hector Pérez
9. Eda Bonifacio
10. Miguel Mur
11. Percy Castle
12. Alfonsina Villegas
13. Miguel Puga
14. Alejandro Nuñez
15. Elizabeth Villalobos
16. Rafael Flores
17. Juan Taype
18. Elder Cama
19. Carlos Cieza Lara
20. Ernesto Leyva
21. Jorge Morales
22. Javier Hervias
23. Gustavo Larrabure
24. Catalina Nakayoshi
25. Carolina Uku Higa
26. Adolfo González

**C.P.M. N° 02-2000-CG**

1. **Francisco Dongo Soria**
2. **Luis Chinchilla**
3. **Nancy Yong**
4. Miguel Mur
5. **Alfonsina Villegas**
6. Miguel Puga
7. Elizabeth Villalobos
8. Rafael Flores
9. **Juan Taype**
10. Ernesto Leyva
11. Javier Hervias
12. Gustavo Larrabure
13. **Adolfo González**
14. Angel Ramírez
15. Christian De la Torre
16. Patricia Sipán
17. Lourdes Segovia

- En el C.P.M. N° 06-99-CG (Ejercicios 1994/98), participaron 26 personas.
- En el C.P.M. N° 02-2000-CG (Ejercicio 1999), participaron 17 personas.
- De las 17 personas propuestas para la auditoría del ejercicio 1999, 13 de ellas participaron en la auditoría por el periodo 1994/98.
- De los trece (13) participantes que se repiten, seis (6) de ellos son de profesión Contadores Públicos (en negritas).
- Información del C.P.M. N° 06-99-CG se obtuvo de la Hoja Informativa N° 01-2000-CG/CC (Informe Final de la Comisión de Cautela, Auditoría 1994/98)
- Información del C.P.M. N° 02-2000-CG se obtuvo del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, celebrado entre la firma Collas Dongo-Soria y Asociados S.C. y la Contraloría General de la República de fecha 11.Abr.2000.



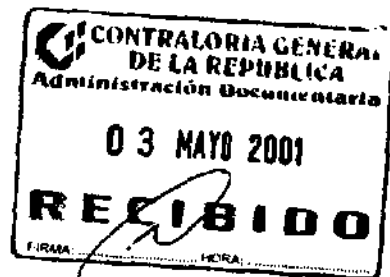
**ANEXO N° 20**

20

~~EN COPIA DEL DEL CARRILLO~~  
  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

Lima 3 de Mayo 2001

Sra. Ing.  
**CARMEN HIGAONNA DE GUERRA**  
Contralora General de la República  
Camilo Carrillo 114  
Jesús María



Asunto: Comunicación de Hallazgos

Referencia: Oficio 434-2001-CG/ DC  
Oficio 479-2001-CG/ DC

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia a fin de alcanzar algunos comentarios relacionados con el examen especial que se viene llevando a cabo al proceso de designación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados S.C.

Debo manifestar a usted, asimismo que el suscrito ha arribado recién a esta ciudad el pasado 01/05/01, sin embargo, estando a la premura que le asiste para obtener mis comentarios es que paso a manifestar lo siguiente:

1. En cuanto a la "designación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados S.C. para auditar los Estados Financieros y otros Aspectos de Gestión de la Contraloría General periodos 1994-1998 y 1999, contraviene lo estipulado en los artículos 14°, 16° y 27° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría".

Debo manifestar que mi persona tal como usted refiere en su comunicación de hallazgos "llegó a suscribir la RC. N° 083-99-CGR de 23.07.99 y la N° 059-99-2000-CG de 23.03.00 como resultado de los Concursos Públicos de méritos N° 06-99-CG y N° 002-2000-CG"; vale decir, que cada uno de estos concursos suponen la existencia de procesos administrativos cuyos actos son debidamente ejecutados por los estamentos pertinentes.

No escapará a su criterio que recién, luego de haberse cumplido con el control de legalidad y haber pasado la documentación todos los filtros necesarios mi persona mediante la firma de las resoluciones designaba a la Sociedad de Auditoría.

En cuanto al criterio empleado por la comisión auditora deseo hacer una apreciación en el sentido que el Art. 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por RC- N° 162-93-CG sostiene en su parte final que: "cada designación

*d*

puede incluir dos ejercicios"; conforme es de notarse, no se señala que "solo puede incluir dos ejercicios", vale decir la disposición resulta facultativa y no limitativa.

De otro lado, el hecho de haberse presuntamente omitido artículos del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría no resulta observable a mi persona toda vez que mi participación era suscribir las Resoluciones respectivas de designación de Sociedades de Auditoría cuando todo el trámite estaba concluido y había superado todos los controles de legalidad necesarios.

2. En cuanto a "la contratación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados S.C para auditar los estados financieros de la Contraloría General de la República periodos 1994/1997 anteriormente auditados por la oficina de Auditoría Interna".

El hallazgo comunicado se limita a mencionar acontecimientos y no contiene "la razón" que motivó el hecho ó incumplimiento establecido; vale decir, no se evidencia la participación del suscrito.

Pese a ello deseo expresar que el hecho que una entidad contrate a una sociedad para que audite los Estados Financieros que anteriormente fueron auditados por Auditoría Interna no sería observable en razón a dos fundamentos:

a) El enfoque de auditoría interna es fortalecer el sistema de control interno de la propia entidad o del sector, según sea el caso, y en función de este objetivo puede auditar los estados financieros, aún cuando no es usual y fundamentalmente la auditoría interna se dirige a practicar exámenes especiales sobre determinados aspectos o áreas de la administración financiera de la entidad gubernamental. En el caso de la Contraloría General de la República, el auditor interno ha practicado una serie de exámenes en los cuales, obviamente, incluyó los estados financieros de la institución, que fue para uso interno dentro del sector público únicamente al igual que las demás entidades del sector al igual que las demás entidades del sector público.

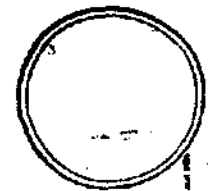
Cabe mencionar que en el Banco Central de Reserva, por ejemplo, los estados financieros son auditados por la oficina de auditoría interna quién emite un dictamen -art 87 y 90 de su Ley Orgánica, pero además una firma privada de contadores públicos, hace la auditoría de los estados financieros, con autorización expresa de la CGR, mediante la RC. N° 268-2000-CG. 21 Dic del 2000. (Anexos 1 y 2).

b) Los informes que emergieron de la contratación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria y Asociados S.C revelaron otros hechos que no habían sido contemplados por la oficina de Auditoría Interna; demás esta decir que todo ello redundó en beneficio de la Contraloría General.

Agradeceré evaluar debidamente los referidos informes y evaluar el provecho en una relación costo-beneficio.

Los informes cortos fueron alcanzados mediante nota del 01.02.2000 suscrita por el Sub-Contralor General alcanzando los respectivos informes de auditoría los mismos que señala fueron revisados, así como las salvedades que se presentan en las cartas dictámenes y la contingencia revelada. (Anexo 3).

Por lo mismo en cuanto al incumplimiento de la normativa reitero a usted, lo ya expresado en el sentido que su inobservancia es responsabilidad de los diferentes funcionarios y los niveles correspondientes.



En cuanto a la afirmación que se hace de la presente transgresión de los auditores Collas Dongo-Doria y Asociados S.C. corresponde a estos pronunciarse al respecto.

Asimismo, es mi deseo expresar que de la lectura de los cuatro últimos párrafos del hallazgo no se evidencia el impedimento que tendría la citada Sociedad de Auditoria de participar en el concurso público de méritos N° 02-2000-CG toda vez que la comisión está partiendo del supuesto que la citada sociedad conocía de la anterior auditoria de estados financieros efectuada por el Organo de Auditoria Interna y según este supuesto todas las sociedades hubieran estado impedidas de participar.

Conforme es de apreciarse, no era el suscrito el encargado de analizar ni sopesar la situación descrita.

3. Tal como precisa el hallazgo N°3 fue la hoja de recomendación N° 32-99 -CG/NTE del 12.07.99 que precisa que el Gerente de Administración y Finanzas solicita la designación de sociedades para realizar una auditoria financiera y otros aspectos consignados en las respectivas bases por los ejercicios 1994-1998.

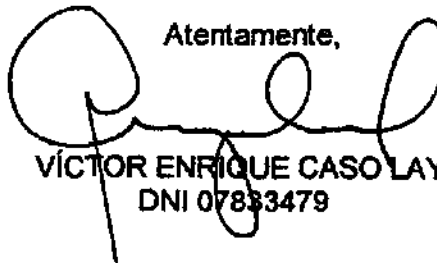
Como puede observarse el suscrito se encuentra ajeno a tal requerimiento y la inobservancia de la norma que se indica no me resulta imputable.

En cuanto al presunto perjuicio ocasionado reitero a usted, lo expresado en los acápites que anteceden, en el sentido que de la evaluación a los informes emitidos luego de la auditoria externa a los estados financieros basta efectuar una relación costo-beneficio, para apreciar lo positivo de la decisión, que determina efectuar correcciones que la propia Gerencia de Administración y Finanzas debe ejecutar como responsable directo de la observaciones efectuadas por la sociedad de auditoria externa, en sus respectivos dictámenes por los años 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998. (Anexos 4,5,6,7y 8)

Nunca antes en sus 70 años de existencia, la institución fue auditada por una firma independiente de contadores públicos y era necesario, por **transparencia**, que sus estados financieros sean auditados, como son examinadas todas las demás entidades del sector público que tienen el volumen de operaciones y de importancia como la Contraloría General de la República; y aún mas, el DL 26162-art 42° deja abierta la posibilidad de que el Congreso pueda efectuar las auditorias correspondientes a la Contraloría General de la República por lo que debe acudir **necesariamente a los servicios de auditores independientes**.

Esperando que con lo expuesto sean superados los hallazgos cursados a mi persona quedo de usted,

Atentamente,

  
VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY  
DNI 07833479



Título IV  
Presupuesto y Resultado

112

**Artículo 86.-** El Banco cuenta con autonomía presupuestal. Este es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del presupuesto institucional.

**Artículo 87.-** Sin perjuicio de las acciones que viere por conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Jefe del Organismo Interno de Control tiene a su cargo el control posterior de la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Banco; la revisión, Inspección, y auditoría de sus operaciones; y, la supervisión del manejo de fondos y de la custodia de valores; de todo lo cual debe informar simultáneamente al Directorio y a la Contraloría General.

Rigen para el Jefe del Organismo Interno de Control los impedimentos que el artículo 37 establece para el Gerente General.

**Artículo 88.-** El ejercicio financiero del Banco dura un año y se cierra el 31 de Diciembre. Los estados financieros son elaborados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en lo que sea aplicable a Banca Central y a las normas que para tal efecto establezca la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Artículo 89.-** Las diferencias que se registren como consecuencia de los reajustes en la valuación en moneda nacional de los activos y de las obligaciones del Banco en oro, plata, divisas, Derechos Especiales de Giro u otras unidades monetarias de uso internacional, se acreditan en una cuenta especial, sin considerárseles como ganancias o pérdidas.

**Artículo 90.-** El Jefe del Organismo Interno de Control, a más tardar en la última sesión de Directorio del mes de marzo, presenta un informe escrito sobre los estados financieros del ejercicio fenecido y cursa copia de dicho documento a la Contraloría General y a la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Artículo 91.-** El Banco, una vez aprobados por el Directorio, publica en el Diario Oficial el Balance Anual y el Estado de Ganancias y Pérdidas, auditados y dictaminados por el Jefe del Organismo Interno de Control.

Mensualmente, el Banco publica también en el Diario Oficial un resumen de su Balance General.

**Artículo 92.-** Las utilidades netas se distribuyen anualmente de la siguiente manera:

- a. Veinticinco por ciento para el Tesoro Público.
- b. Setenta y cinco por ciento para constituir e incrementar hasta el cien por ciento de su capital, una reserva que, de preferencia, se destinará a capitalización.

El monto correspondiente al Tesoro Público se reduce en la medida necesaria para cubrir el saldo de las cuentas que mantenga pendientes con el Banco.

**Artículo 93.-** En el caso de que haya pérdidas, se aplica a su cobertura la reserva de que trata el inciso b) del artículo anterior. De ser insuficiente la reserva, el Tesoro Público, dentro de los treinta días de aprobado el Balance, emite y entrega al Banco títulos de deuda negociable, que devengan intereses, por el monto no cubierto.



112





# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 01-DA-2000

### AVISO DE CONVOCATORIA

#### CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000

ANEXO 2

130

CIENTO TREINTA

113

#### ENTIDAD CONVOCANTE

El Concurso es convocado por el Banco Central de Reserva del Perú, al que en adelante se denominará BCRP.

#### OBJETO Y CARACTERISTICAS BASICAS

Es materia de este Concurso la contratación de un servicio especializado de auditoría externa a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva del Perú al 31 de diciembre del 2000, con las características detalladas en el Anexo Nº 1, Términos de Referencia, que forma parte de las respectivas Bases.

#### FINANCIACION

La contratación será financiada con recursos propios.

#### LUGAR Y PLAZO DE VENTA DE BASES

Sección Caja del BCRP, desde el 27 de noviembre del 2000, hasta el 27 de diciembre del 2000, de 9.15 a 15.15 horas.

Sólo podrán adquirir las Bases las empresas que acrediten estar inscritas y habilitadas en el Registro Unico de Sociedades de Auditoría - RUNSA.

#### VALOR DE LAS BASES

S/. 75,00 (Setenta y cinco y 00/100 nuevos soles), cancelables en efectivo.

#### VALOR REFERENCIAL Y SISTEMA DE CONTRATACION

El valor referencial es de US\$ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido impuestos.

El sistema de contratación es de Precios Unitarios.

#### LUGAR Y PLAZO PARA LA RECEPCION DE CONSULTAS

Las consultas deben ser formuladas por escrito dirigido al Presidente del Comité Especial y serán recibidas en el Departamento de Abastecimiento, en el primer sótano del edificio principal del BCRP, hasta el 5 de diciembre del 2000, en el horario de atención indicado en el presente aviso.

#### ABSOLUCION DE CONSULTAS

Las consultas y sus respuestas escritas podrán ser recogidas, por persona autorizada, en el horario de atención indicado en el presente aviso, en el Departamento de Abastecimiento, primer sótano del edificio principal del BCRP, desde el 13 de diciembre del 2000 al 27 de diciembre del 2000, salvo el primer día en el que la atención se iniciará a las 14.00 horas.

#### REUNION PREVIA

Para asegurar que el Banco reciba propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases y reflejen un completo entendimiento del trabajo requerido, los representantes de las sociedades de auditoría interesadas deben asistir a una reunión en el Auditorio Pedro G. Beltrán del BCRP, sito en el cuarto piso del edificio principal, el 19 o el 27 de diciembre del 2000 a las 11.00 horas, y recabar la constancia respectiva.

#### LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE OBSERVACIONES

Los adquirentes de las Bases podrán observarlas si estimasen que en ellas se incumple las condiciones mínimas que deben contener. Las observaciones se recibirán los días 14, 15 y 16 de diciembre del 2000, en el horario de atención indicado en el presente aviso, y deberán constar en escrito fundamentado, dirigido al Comité Especial, el que se presentará en el Departamento de Abastecimiento del BCRP.

#### INTEGRACION DE LAS BASES

De no haber observaciones, la fecha de integración de las Bases será el 19 de diciembre del 2000. Si las hubiere se les dará el trámite que corresponde, según lo determinado en las Bases.

#### RESTRICCIONES PARA SER POSTOR

Sólo serán admitidas las propuestas de quienes tengan comprobada experiencia en auditoría de estados financieros de bancos centrales, para lo que podrá presentarse documentación referida hasta 10 (diez) trabajos realizados en los últimos 5 (cinco) años. La experiencia será del postor, de la empresa internacional representada o de los representantes de esta última en el extranjero.

#### LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

Las propuestas deben ser presentadas en el auditorio Pedro G. Beltrán del BCRP, a las 10.00 horas del 28 de diciembre del 2000, fecha en la que el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres con la Propuesta Técnica.

La apertura de los sobres con la Propuesta Económica y la adjudicación de la buena pro se efectuarán en el auditorio Pedro G. Beltrán del BCRP, a las 10.00 horas del día 3 de enero del 2001.

#### DIRECCION DEL BCRP

Jirón Antonio Miró Quesada Nº 441-445, Lima 1-Perú.

Teléfono: 427-6250 - Anexo 3152.

#### HORARIO DE ATENCION

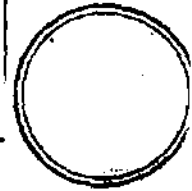
De lunes a viernes, excepto feriados, de 9.15 a 16.00 horas.

Lima, 23 de noviembre del 2000

COMITE ESPECIAL DE LICITACIONES Y CONCURSOS

001-OP-0025299-1 2v. 25-26 noviembre

26/11/00



TA 2 113



## Sub - Contralor General

Lima, 01 de febrero del 2000

Señor doctor  
VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY  
Contralor General de la República  
Presente.

Asunto: Informes Cortos de los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998; e Informe del Examen Especial de Presupuesto del ejercicio 1998 de la Contraloría General

La Comisión de Cautela de la auditoría llevada a cabo por la Sociedad Collas, Dongo-Soria Asociados por los ejercicios indicados en el asunto del rubro, con fecha 28.01.00 han presentado 02 juegos de dichos Informes, los mismos que fueron revisados, así como las salvedades que se presentan en las Cartas Dictámenes, y la contingencia revelada en la respectiva nota y después de la opinión de las respectivas Cartas Dictámenes. Dichas salvedades considero que son aceptables por las circunstancias en que se han presentado en cada ejercicio.

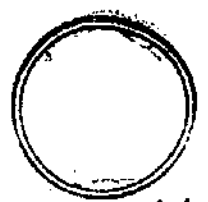
Atentamente,

  
Dr. LUIS GUTIÉRREZ RÍOS  
SUB CONTRALOR GENERAL

Adj.: Hoja Informativa N° 001-2000-CG/CC  
01 juego de los Informes

ANEXO 3  
137  
CIENTO TREINTA Y UNO  
114

A-3



ANEXO 4

**Price Waterhouse**

Firma miembro de **PRICEWATERHOUSECOOPERS** 

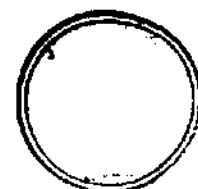
115

## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

5 de noviembre de 1999

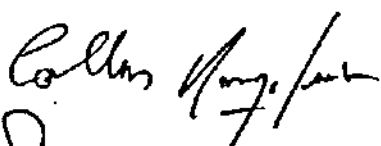
Al Contralor General  
Contraloría General de la República

- 1 Hemos auditado los balances generales adjuntos de la **Contraloría General de la República** al 31 de diciembre 1995 y al 31 de diciembre de 1994 y los correspondientes estados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basada en las auditorías que efectuamos.
- 2 Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría comprende el examen, basado en comprobaciones selectivas, de las evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que las auditorías efectuadas constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.  
  
Al 31 de diciembre de 1995 y 1994, el cálculo que sustenta el saldo de la compensación por tiempo de servicios del personal por S/.2,561,967 y S/.1,998,088, respectivamente, no se realizó de acuerdo con la legislación vigente. Al respecto, la Entidad no ha cuantificado el efecto de esta situación en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 1995 y 1994 y en los resultados por los años terminados en dichas fechas.
- 4 Como se explica en la Nota 5 a los estados financieros, ciertos inmuebles, maquinaria y equipo al 31 de diciembre de 1995 y 1994 fueron registrados con abono a la cuenta Otras cuentas por pagar por S/.6,586,019 y S/.5,859,637, respectivamente, debiéndose registrar contra la cuenta Hacienda nacional adicional. Asimismo, el valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/.2,192,818 al 31 de diciembre de 1995 y 1994 y, como se explica en Nota 6-c) a los estados financieros, al 31 de diciembre de 1994 la Entidad no registró la provisión por límite de actualización de ciertos terrenos de su propiedad por S/.544,977, la misma que fue regularizada en los registros contables al 31 de diciembre de 1995. El efecto neto de estas situaciones al 31 de diciembre de 1995 representa una sobrestimación del rubro Otras cuentas por pagar por S/.6,586,019 (S/.5,859,637 en 1994) y una subestimación de la cuenta Inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/.2,192,818 y S/.8,778,837, respectivamente (S/.1,647,841 y S/.7,507,478, respectivamente, en 1994).

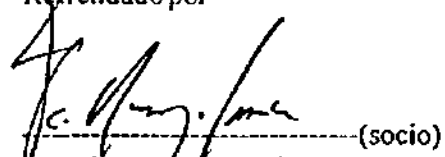


5 de noviembre de 1999  
Contraloría General de la República  
Página 2

5 En nuestra opinión, excepto por el efecto no cuantificado sobre los estados financieros de 1995 y 1994 de lo mencionado en el párrafo 3 y por el efecto de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1995 y al 31 de diciembre de 1994, los resultados de su gestión y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la Contraloría General de la República, Directivas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y, complementariamente, tomando en consideración los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

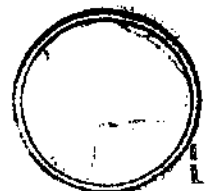


Refrendado por



(socio)

Francisco Dongo-Soria  
Contador Público Colegiado  
Matrícula No. 4850



Price Waterhouse

Firma miembro de PRICEWATERHOUSECOOPERS 

## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

5 de noviembre de 1999

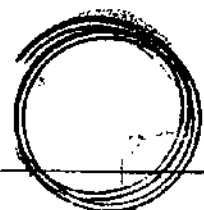
Al Contralor General  
Contraloría General de la República

Hemos auditado los balances generales adjuntos de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre 1996 y al 31 de diciembre de 1995 y los correspondientes estados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basada en las auditorías que efectuamos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría comprende el examen, basado en comprobaciones selectivas, de las evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que las auditorías efectuadas constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el cálculo que sustenta el saldo de la compensación por tiempo de servicios del personal por S/4,242,692 y S/2,854,031, respectivamente, no se realizó de acuerdo con la legislación vigente. Al respecto, la Entidad no ha cuantificado el efecto de esta situación en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y en los resultados por los años terminados en dichas fechas.

Como se explica en la Nota 5 a los estados financieros, ciertos inmuebles, maquinaria y equipo al 31 de diciembre de 1995 fueron registrados con abono a la cuenta Otras cuentas por pagar por S/6,808,722, debiéndose registrar contra la cuenta Hacienda nacional adicional; en 1996 parte de dichos bienes por S/3,946,961 fueron retirados indebidamente de los estados financieros y el saldo fue transferido a la cuenta Hacienda nacional adicional. Asimismo, el valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/2,442,799 al 31 de diciembre de 1996 y 1995. El efecto neto de estas situaciones al 31 de diciembre de 1996 representa una subestimación de la cuenta Inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/6,389,760 (sobrestimación del rubro Otras cuentas por pagar por S/6,808,722 y una subestimación de la cuenta Inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/2,442,799 y S/9,251,521, respectivamente, en 1995).



5 de noviembre de 1999  
Contraloría General de la República  
Página 2

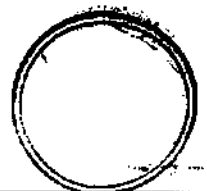
- 5 En nuestra opinión, excepto por el efecto no cuantificado sobre los estados financieros de 1996 y 1995 de lo mencionado en el párrafo 3 y por el efecto de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1996 y al 31 de diciembre de 1995, los resultados de su gestión y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la Contraloría General de la República, Directivas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y, complementariamente, tomando en consideración los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

*Callas Jorge Juan*

Refrendado por

*Francisco Dongo-Soria*  
----- (socio)

Francisco Dongo-Soria  
Contador Público Colegiado  
Matrícula No. 4850



**Price Waterhouse**

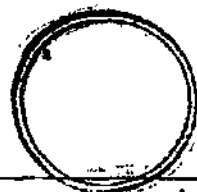
Firma miembro de **PRICEWATERHOUSECOOPERS** 

## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

5 de noviembre de 1999

Al Contralor General  
Contraloría General de la República

- 1 Hemos auditado los balances generales adjuntos de la **Contraloría General de la República** al 31 de diciembre 1997 y al 31 de diciembre de 1996 y los correspondientes estados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basada en las auditorías que efectuamos.
- 2 Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría comprende el examen, basado en comprobaciones selectivas, de las evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que las auditorías efectuadas constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.
- 3 Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, el cálculo que sustenta el saldo de la compensación por tiempo de servicios del personal por S/7,544,359 y S/4,454,827, respectivamente, no se realizó de acuerdo con la legislación vigente. Al respecto, el efecto de esta situación resulta en una sobrestimación del patrimonio neto al 31 de diciembre de 1997 de S/2,008,189. La Entidad no ha cuantificado el efecto de esta situación sobre los resultados de 1997 y sobre los estados financieros de 1996.
- 4 Como se explica en la Nota 5 a los estados financieros, ciertos inmuebles al 31 de diciembre de 1997 y 1996 por S/4,144,309 fueron retirados indebidamente de los estados financieros. En adición, el valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/2,564,939 al 31 de diciembre de 1997 y 1996. El efecto neto de estas situaciones al 31 de diciembre de 1997 y 1996 representa una subestimación de la cuenta Inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/6,709,248.



5 de noviembre de 1999  
Contraloría General de la República  
Página 2

5 En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo 3 y por el efecto de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 1997 y al 31 de diciembre de 1996, los resultados de su gestión y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la Contraloría General de la República, Directivas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y, complementariamente, tomando en consideración los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

Como se explica en la Nota 8 a los estados financieros, en octubre de 1997, el Tribunal Constitucional declaró fundada la acción de amparo interpuesta en mayo de 1993 por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República. A la fecha, la Entidad ha efectuado las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional, así como al Congreso de la República, a fin de viabilizar la cobertura presupuestal necesaria para proceder al financiamiento de lo resuelto por el Tribunal Constitucional.

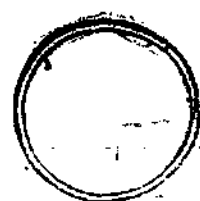
*Callas Arroyave*

Refrendado por

*F. Dongo-Soria*

(socio)

Francisco Dongo-Soria  
Contador Público Colegiado  
Matrícula No. 4850





ANEXO 7

Price Waterhouse

Firma miembro de **PRICEWATERHOUSECOOPERS** 

121

## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

5 de noviembre de 1999

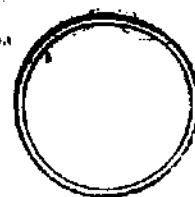
Al Contralor General  
Contraloría General de la República

1 Hemos auditado los balances generales adjuntos de la **Contraloría General de la República** al 31 de diciembre 1998 y al 31 de diciembre de 1997 y los correspondientes estados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Dirección de la Entidad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basada en las auditorías que efectuamos.

2 Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría comprende el examen, basado en comprobaciones selectivas, de las evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que las auditorías efectuadas constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

3 Al 31 de diciembre de 1997, la compensación por tiempo de servicios del personal se encuentra sobrestimada en S/2,138,721 debido a que el cálculo correspondiente no se realizó de acuerdo con la legislación vigente, situación que fue regularizada en 1998 con cargo a los resultados de dicho año, no habiéndose cuantificado el efecto de esta situación sobre los resultados de 1997. En consecuencia, el patrimonio neto de 1997 se encuentra sobrestimado en el mencionado importe.

4 Como se explica en la Nota 5 a los estados financieros, ciertos inmuebles al 31 de diciembre de 1998 y 1997 por S/4,413,689 fueron retirados indebidamente de los estados financieros. En adición, el valor utilizado para el registro de ciertos activos transferidos en 1994 se encuentra subestimado en S/2,731,660 al 31 de diciembre de 1998 y 1997. Asimismo, ciertos bienes transferidos en propiedad durante 1998 no han sido incorporados en los registros contables por S/5,818,950. El efecto neto de estas situaciones al 31 de diciembre de 1998 y 1997 representa una subestimación de la cuenta Inmuebles, maquinaria y equipo y del patrimonio neto por S/12,964,299 y S/7,145,349, respectivamente.



5 de noviembre de 1999  
Contraloría General de la República  
Página 2

5 En nuestra opinión, excepto por el efecto sobre los estados financieros de 1997 de la situación descrita en el párrafo 3 y por el efecto sobre los estados financieros de 1998 y 1997 de las situaciones descritas en el párrafo 4, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la **Contraloría General de la República** al 31 de diciembre de 1998 y al 31 de diciembre de 1997, los resultados de su gestión y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la **Contraloría General de la República**, Directivas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y, complementariamente, tomando en consideración los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

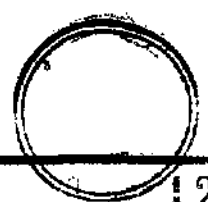
Como se explica en la Nota 8 a los estados financieros, en octubre de 1997, el Tribunal Constitucional declaró fundada la acción de amparo interpuesta en mayo de 1993 por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República. A la fecha, la Entidad ha efectuado las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional, así como al Congreso de la República, a fin de viabilizar la cobertura presupuestal necesaria para proceder al financiamiento de lo resuelto por el Tribunal Constitucional.

*Colón Jorge Soria*

Refrendado por

*J. Jorge Soria* (socio)

Francisco Dongo-Soria  
Contador Público Colegiado  
Matrícula No. 4850



Collas Dongo-Soria y Asociados  
Sociedad Civil  
Firma Miembro de PricewaterhouseCoopers  
Av. Canaval y Moreyra 380  
Lima 27, Perú  
Apartado 1434-2869  
Telfs.: (51 1) 442-0555 211-6500  
Fax : (51 1) 442-6522 211-6565

## DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

5 de mayo del 2000

Al Contralor General  
Contraloría General de la República

- 1 Hemos auditado los balances generales adjuntos de la **Contraloría General de la República** al 31 de diciembre 1999 y al 31 de diciembre de 1998 y los correspondientes estados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros basada en las auditorías que efectuamos.
- 2 Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría comprende el examen, basado en comprobaciones selectivas, de las evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones expuestas en los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que las auditorías efectuadas constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.
- 3 Como se explica en la Nota 3 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 1998 los saldos de los rubros Inmuebles, maquinaria y equipo y Patrimonio neto muestran un menor valor de S/.13,677,335. Al 31 de diciembre de 1999 esta situación fue corregida por la Entidad a través de diversos ajustes contables, sustentados en una revisión integral de los mencionados rubros.
- 4 En nuestra opinión, excepto por el efecto sobre los estados financieros de 1998 de la situación descrita en el párrafo 3, los estados financieros antes indicados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la **Contraloría General de la República** al 31 de diciembre de 1999 y al 31 de diciembre de 1998, los resultados de su gestión y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la **Contraloría General de la República**, Directivas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación, órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrado y, complementariamente, tomando en consideración los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

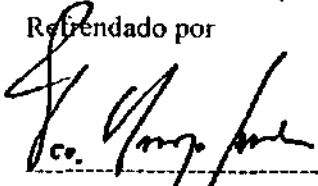


5 de mayo del 2000  
Contraloría General de la República  
Página 2

- 5 Como se explica en la Nota 6 a los estados financieros, en octubre de 1997, el Tribunal Constitucional declaró fundada la acción de amparo interpuesta en mayo de 1993 por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República. A la fecha, la Entidad ha efectuado las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional, así como al Congreso de la República, a fin de viabilizar la cobertura presupuestal necesaria para proceder al financiamiento de lo resuelto por el Tribunal Constitucional.

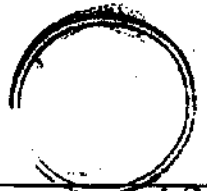


Revisado por



.....(socio)

Francisco Dongo-Soria  
Contador Público Colegiado  
Matrícula No. 4850



**ANEXO N° 21**

21

*Mre*  
14 MAY 2001  
1040 horas

MEMORANDUM N° 228-2001-CG/B201

: CPC. ROSALINA MENDEZ CORTAVARRIA  
COMISION ESPECIAL

ASUNTO : Respuesta a su requerimiento de Información

REF. : Memorandum N° 022-2001-CG/CE-SC

FECHA : Jesús María, 14 MAYO 2001

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al Memorando de la referencia por medio del cual nos solicita información aclaratoria en torno a lo manifestado por el Señor CPC. Victor Enrique Caso Lay.

Al respecto debo indicar lo siguiente :

a) El Banco Central de Reserva mediante Oficio N° 219-2000-PRES de fecha 21.NOV.2000, nos informa que en Sesión de Directorio de fecha 26.OCT.2000 acordó que se realice una Auditoría Externa de los **Estados Financieros del Ejercicio 2000** por una firma de prestigio internacional inscrita en el RUNSA. Por lo que solicito en vía de regularización la autorización de la Contratación directa previo concurso de una Sociedad de Auditoría, y se le autoriza con Resolución de Contraloría N° 268-2000-CG de 21.DIC.2000.

Con Oficio GCAA N° 003/2001 de fecha 09.ENE.2001 el Banco Central de Reserva nos comunica que luego de efectuado el Concurso Público de Méritos la sociedad ganadora es CAIPO Y ASOCIADOS Sociedad Civil, firma miembro de KPMG International.

b) El D.Ley N° 26123 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva establece en sus artículos :

ART. 87 ° - ..... El Jefe de Control interno tiene a su cargo el control posterior de la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Banco, la revisión, inspección y auditoría de sus operaciones y la supervisión del manejo de fondos y de la custodia de valores, de todo lo cual debe informar simultáneamente al Directorio y a la Contraloría General.

ART. 90° - El jefe de Organo Interno de Control a mas tardar en la ultima sesión de Directorio del mes de Marzo, presenta un informe escrito sobre los Estados Financieros del ejercicio fenecido y cursa copia de dicho documento a la Contraloría General y a la Superintendencia de Banca y Seguros.

Considerando lo establecido en los articulos antes mencionados el Banco Central de Reserva con Oficio N° 044-2001-PRES del 16.MAR.2001, informa a la Contraloría General sobre la situación particular que se ha presentado actualmente para cumplir a cabalidad con el art. 90 de la Ley orgánica. En razón de ello, el Auditor Interno dará cumplimiento a lo que dispone dicho articulo presentando su opinión al Directorio respecto al dictamen e informe emitidos por los auditores externos, no siendo de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

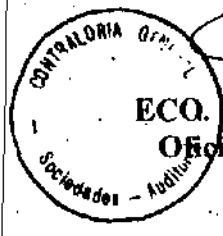
Héctor Malcomelo Montalvo  
SECRETARIO - CONTRALORIA GENERAL

127

aplicación en esta oportunidad lo establecido en el art. 94 del Estatuto del Banco. Por lo que dejan sin efecto la realización de la Acción de Control N° 101-2001-AUD Auditoría de Estados Financieros 2000 del BCRP del Plan de Auditoría para el año 2001 de la Oficina de Auditoría Interna.

En tal sentido, la contratación de los Auditores Externos para el Examen de los Estados Financieros del 2000 llevada a cabo por el Banco Central de Reserva no ha sido para auditar los Estados Financieros ya auditados por la Oficina de Auditoría Interna del Banco.

Atentamente,



*Maria Alida Gonzales Jara*

ECO. MARIA ALIDA GONZALES JARA  
Oficina de Designación de Sociedades

145  
CIENTO CUARENTA Y CINCO  
128

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU**

**PRESIDENCIA**

**OFICIO EF-No. 044-2001-PRES**

Lima, 16 de marzo del 2001

Señor doctor  
Jorge Guzmán Rodríguez  
Sub Contralor General  
Contraloría General de la República  
Ciudad.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Administración Financiera  
**16 MAR. 2001**

Estimado señor Sub Contralor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la auditoría de los estados financieros de este Banco Central correspondiente al ejercicio 2000. Como es de su conocimiento, la misma viene siendo efectuada por KPMG Caipo y Asociados, Sociedad Civil, de acuerdo con el contrato suscrito el 24 de enero del presente año. Mediante oficios EF No. 034-2001-PRES y EF No. 041-2001-PRES del 5 y 9 del mes en curso, hemos solicitado a la Contraloría General autorice la ampliación del alcance de dicho trabajo según la propuesta presentada por los auditores-externos.

Al respecto hago de su conocimiento de que, la ampliación de los informes de los auditores externos se estima será presentada a fines de abril. Dado que el artículo 90 de la Ley Orgánica de este Banco Central dispone que el Jefe del Órgano Interno de Control, a más tardar en la última sesión de Directorio del mes de marzo, presenta un informe escrito sobre los estados financieros del ejercicio fenecido y cursa copia de dicho documento a la Contraloría General y a la Superintendencia de Banca y Seguros, el Directorio de este Banco Central, en sesión de la víspera, acordó lo siguiente:

Informar a la Contraloría General sobre la situación particular que se presenta actualmente para cumplir a cabalidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica. En razón de ello, el Auditor Interno dará cumplimiento a lo que dispone dicho artículo presentando su opinión al Directorio respecto al dictamen e informe emitidos por los auditores externos, no siendo de aplicación en esta oportunidad lo establecido en el artículo 94 del Estatuto del Banco. Asimismo, dejar sin efecto la realización de la Acción de Control No. 101-2001-AUD Auditoría de Estados Financieros 2000 del BCRP del Plan de Auditoría para el año 2001 de la Oficina de Auditoría Interna.

Teniendo en cuenta la oportunidad en la presentación de los mencionados informes, quedamos a la espera de su pronta respuesta sobre la ampliación del trabajo de los auditores externos.

La oportunidad es propicia para expresarle, señor Sub Contralor General, las seguridades de mi deferente consideración.

  
**Guillermo Castañeda Mungl**  
Vicepresidente





146  
CIENTO CUARENTA Y SEIS

Remiteño : 0012 Castañeda Muegi Guillermo  
 Cargo : Funcionario  
 Ent. Remiteño : 0002 Banco Central De Reserva Del Peru - Bcr  
 Entidad S.C. : 0002 Banco Central De Reserva Del Peru - Bcr  
 Asunto : 04.03 Informes De Acciones De Control Ejecutadas Por Sociedades De Auditoria  
 Detalle : INFORMA ESTADO SITUACIONAL DE AMPLIACION DEL ALCANCE DE AUDITORIA.  
 Primera Unidad Org. Asignada : 0305 Gerencia De Control De Empresas Y Organismos Autonomos

Exp. 08-2001-06019  
 Fecha: 16/03/2001 08:37 PM

Anexado a:

DOCUMENTOS				ELEMENTOS ADJUNTOS			
Tipo Doc.	N° Documento	Fecha	Folios	Ejemp.	Origen	Tipo Elemento	Cant.

Acción Concl.	Personal	Detalle	Fecha	Firma
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

Redes Center of Peru S.A.C. RUC: 2010534009 Telefon: 4740000 Los Riosnos 145 - Are

TIPO DE ACCIONES

- 00 ANEXAR INFORME Y EVALUAR EN FORMA DOCUMENTAL
- 01 CANCELAR Y ARCHIVAR
- 02 REVISAR Y REVISAR
- 03 EVALUAR Y RECOMENDAR ACCIONES A SEGUIR

TIPO DE CONCLUSIONES

- 04 DEBAPROBADO
- 05 DEBESIMADO
- 06 EXPEDIENTE INCOMPLETO
- 07 INFORMACION QUE NO ES DE COMPETENCIA DE LA CGR
- 08 TERMINO NORMAL

147  
CIENTO CINCUENTA Y  
SIETE 130

**ANEXO N° 22**

22

13029

**Nº DE DOCUMENTO**  
082001-13905

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Administración Documentaria  
08 MAYO 2001  
**RECIBIDO**  
FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: 11:27

Lince, 08 de mayo del 2001

Señor doctor  
**JORGE GUZMÁN RODRÍGUEZ**  
Sub Contralor General de la República  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114  
Jesús María.-

Asunto: Auditoría Externa efectuada en la Contraloría General de la República 1995 a 1998

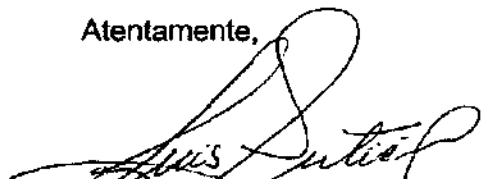
Ref. : a) Oficio Nº 723-2001-CG/SC de 07.05.2001  
b) Nota de Sub Contralor s/n de fecha 01.02.2000, dirigida al CPC. Víctor Enrique Caso Lay, ex Contralor General


Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención a su oficio de la referencia a), debo aclarar lo siguiente:

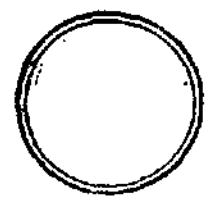
1. Tal como se refiere en la nota indicada en la referencia b), la revisión efectuada de los informes cortos de los Ejercicios 1995 a 1998 presentados por la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria Asociados, consistió en tomar conocimiento de las salvedades presentadas por cada ejercicio auditado y bajo criterios técnicos consideré que tales salvedades eran aceptables de acuerdo a las circunstancias que presentaban los estados financieros.
2. Lo expuesto anteriormente no significa que el suscrito hubiera propuesto, menos autorizado se lleve a cabo el proceso de designación y contratación de la sociedad de auditoría antes indicada.
3. La iniciativa y decisión tanto para convocar como para la designación a través de Concurso Público de Méritos ha sido por el ex Contralor General, función ésta en la que no participé durante el tiempo que preste servicios en la Contraloría General como Sub Contralor General desde el 09.03.1999 al 10.07.2000, razón por la que no existe ninguna Resolución de Contraloría firmada por el suscrito para designar sociedades de auditoría.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
**DR. LUIS GUTIÉRREZ RÍOS**  
Ex Sub Contralor General de la República

**ES COPIA DEL DUE ORIGINAL**  
  
**Héctor Montalvo Montalvo**  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL



**ANEXO N° 23**

23

Lima, 17 de Abril del 2001

Oficio N° 001-2001/MAS

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~  
~~Héctor Maldonado Montalvo~~  
~~FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL~~

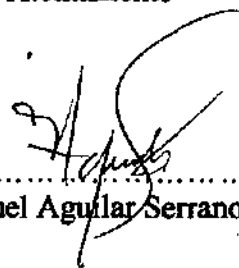
Señora CPC:  
**ROSALINA MENDEZ CORTAVARRIA**  
Auditor Encargado  
Presente

**Asunto** : Presentación de Descargos  
**Ref.** : Oficio N° 02-2001-CG/CE-SC de 10.ABR.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, para alcanzarle en siete (7) folios algunos comentarios y/o aclaraciones en torno a los hallazgos de auditoría, con los cuales se desvirtúan los mismos, significándole que también se anexan en 21 folios información sustentatoria de los mismos, cuyo detalle es:

1. Fotocopia del Memorando N° 539-99-CG/NTE de 24.JUN.99
2. Fotocopia del Memorandum N° 126-99-CG/OAI de 24.JUN.99
3. Fotocopia del Memorandum N° 127-99-CG/OAI de 24.JUN.99
4. Fotocopia de la hoja del Cuaderno de Cargos.
5. Copia del TUPA de la Contraloría General
6. Copia del Acta N° 02-99-CG/CSPE de 03.JUN.99
7. Copia del Memorando N° 613-99-CG/NTE de 21.JUL.99 con un Anexo
8. Memorandum N° 246-99-CG/ADF de 17.JUN.99
9. Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99

Atentamente

  
.....  
Miguel Aguilar Serrano



- I. En primer término, debo manifestar que el suscrito empezó a laborar en la Contraloría General a partir del 09.MAR.99, fecha en la cual, como bien lo señala la Comisión Auditora, el Comité Ejecutivo en ENE.99 ya había tomado la decisión de que el alcance de la auditoría para designar una Sociedad de Auditoría que examine los Estados Financieros de la Contraloría General, incluya los períodos 1994 a 1998, decisión que se materializa con la Resolución de Comité Ejecutivo N° 006-99CG/CE de 31.MAR.99 a través del cual se designó directamente a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo Soria Sociedad Civil S.C. para que realice el examen de los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General correspondientes a los ejercicios 1994/1998.

Aparentemente, la decisión del Comité Ejecutivo expresada en la Resolución de Comité Ejecutivo N°006-99-CG/CE es dejada sin efecto con la Resolución de Comité Ejecutivo N° 014-99-CG/CE de 10.MAY.99, que dispone "Dejar sin efecto la Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE de 31.MAR.99", sin embargo ello no es así, por cuanto el Gerente de Administración y Finanzas, quien desde que se creó en 1998 el Comité Ejecutivo ya era miembro nato del mismo, a través del Memorandum N° 246-99/ADF de 17.JUN.99, después de 38 días en que supuestamente se había dejado sin efecto la Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE, solicita a la Unidad de Normas Técnicas Sociedades de Auditoría, la asignación directa de la Sociedad de Auditoría Externa para el periodo 1994-1998 de la Contraloría General, alcanzándole toda la información sobre el concurso para la asignación directa, incluida la propuesta técnica económica de servicios profesionales de la Price Waterhouse, incluso las bases del concurso.

- II. En el Punto N° 02 de la Agenda " Contratación de una Sociedad de Auditoría Externa para la Auditoría Financiera de la Contraloría General" del Acta N° 02-99-CG/CSPE de 03.JUN.99 del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Institucional, aprobada con R.C. N° 057-99-CG de 21.MAY.99, el Ing. CARLOS MEZA y el Dr. JUAN CARLOS MORÓN, informaron al Comité de Seguimiento del Plan Estratégico, que la designación de la Sociedad de Auditoría Externa para auditar los estados Financieros de la Contraloría General de la República periodo 1994-1998, deberá efectuarse en el marco legal del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, vía concurso público y se cuenta con presupuesto en la específica del gasto 33 - Servicios de Consultoría.

- III. La Comisión Auditora, debe tener en cuenta que previo a la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99, al haberse tomado conocimiento a través de los Memoranda N° 126 y 127-99-CG/OAI de 24.JUN.99 emitidos por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General en respuesta al Memorando N° 539-99-CG/NTE de 24.JUN.99, en los cuales expresa "Los Estados Financieros de la Contraloría General correspondientes a los ejercicios 1994 a 1997 inclusive han sido dictaminados por el Órgano de Auditoría Interna a mi cargo", precisando así mismo que el 11.DIC.98 remitió a la Gerencia de Auditoría Central, a cargo del también Presidente del Comité Ejecutivo, copia de los ejemplares de Informes Cortos y Largos de los años 1993 a 1997", se elevó al Contralor General la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, sobre consideraciones y sugerencias que su Despacho debía resolver en torno a la designación de Sociedades de Auditoría para examinar los Estados Financieros de la Contraloría General, periodo 1994-1998, puntualizándose que su implementación o no son de exclusiva responsabilidad del Contralor General, por ser la máxima autoridad de la Institución; Así mismo, se requirió la opinión legal sobre dicho particular a la Secretaría Técnico Jurídica y de Ética, como es de verse en el Registro de Documentos N° 545 de 25.JUN.99, los cuales serán tratados en detalle en lo que corresponde al Hallazgo N° 3.

- IV. Los comentarios y/o aclaraciones que se presentan a continuación se refieren solo al inicio del trámite administrativo efectuado, en atención a los requerimientos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual solicitó la designación de una Sociedad de Auditoría Externa para que auditen los Estados Financieros de la Contraloría General periodos 1994 a 1998 y 1999, con las Hojas de Recomendación N° 029-99-CG/TNE de 02.JUL.99; N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99 y N° 002-2000-CG/NTE de 16.FEB.00 por la Unidad de Normas Técnicas que culmina con la aprobación o desaprobación de la recomendación sugerida para la convocatoria a concurso público de méritos, únicamente por el Contralor General, procedimiento administrativo regulado por el TUPA de la Contraloría General, significándose que en todo el proceso de designación y contratación de la Sociedad de Auditoría Externa COLLAS DONGO SORIA y Asociados S. C. dentro del marco y alcances y observancia del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, el suscrito no participó en el proceso de designación, toda vez que el Despacho Contralor, en armonía con los Artículos N° 4 y N° 23 de la citada normativa, designa una Comisión Especial multiprofesional, cuyos

132  
~~CIENTO CINCUENTA Y DOS~~  
~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

trabajos, resultados y productos son tratados únicamente con el Contralor General, por cuanto el es quien lo aprueba.

135

Igualmente, se puntualiza que la Comisión Especial multiprofesional, es la encargada de estudiar y evaluar la procedencia o no de la designación de la Sociedad de Auditoría Externa y tiene todas las facultades y prerrogativas para pedir los informes técnico legales necesarios para sustentar su decisión, siendo a tenor del Artículo 28 de la precitada norma, la responsable de proponer la recomendación para la designación de la Sociedad de Auditoría Externa o declararla desierta.

V. Finalmente, cabe precisar que la Hoja de Recomendación N° 002-2000/NTE de 16.FEB.00 que recomienda al despacho superior autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 002-2000-CG, es una propuesta efectuada en atención de 30 solicitudes de distintas entidades, una de las cuales es el de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Contraloría General.

VI En cuanto a los tres (3) hallazgos de auditoría, se vierten los comentarios y/o aclaraciones siguientes:

**6.1 DESIGNACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS DONGO-SORIA Y ASOCIADOS S.C. PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL PERIODOS 1994/1998 Y 1999, CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 27 DEL REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA.**

Como se explicó anteriormente en el numeral IV, el suscrito no ha participado en el proceso de designación ni en la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa Collas Dongo - Soria y Asociados S.C., toda vez que ello es competencia exclusiva de la Comisión Especial multiprofesional, en armonía con los Artículos N° 4 y N° 23 del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría.

En cuanto a la afirmación de que en la convocatoria realizada por la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG no se ha considerado el costo de la auditoría, cabe anotar que la Unidad de Normas Técnicas, a través del Memorando N° 613-99-CG/NTE de 21.JUL.99, entre otros, le alcanzó al Presidente de la Comisión Especial CPC Jorge Carrillo Vargas, la Hoja de Recomendación N°032-99-CG/NTE de 12.JUL.99, en cuyo numeral 3.I se precisa que se ha presupuestado un monto referencial de S/ 350 000 incluido el Impuesto General a las Ventas.

Considerando la decisión expresada en el Acta N° 02-99-CG/CSPE de 03.JUN.99 y estando a que el proceso de convocatoria se inició con la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, el Gerente de Administración y Finanzas Ing. CARLOS MEZA DUCEK con Memorando N° 290-99-CG/ADF de 12.JUL.99 y Memorandum N° 061-2000-2000-CG/ADF de 02.FEB.00, presentó solicitud a la Unidad de Normas Técnicas para la designación de una Sociedad de Auditoría Externa, para encargarle la ejecución de una auditoría financiera e información presupuestaria periodos 1994-1998 y 1999, adjuntando información básica para la formulación de las Bases del Concurso, Compromiso de Entrega de Información; Compromiso de asignación y disponibilidad presupuestal para el pago de honorarios profesionales y la acreditación de haber dispuesto la aplicación de medidas correctivas.

En mérito a lo establecido en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General, aprobado con RC N° 041-99-CG de 13.ABR.99, la Unidad de Normas Técnicas tramitó las solicitudes de la Gerencia de Administración y Finanzas con las Hojas de Hojas de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUN.99 y Hoja de Recomendación N° 002-2000-CG/NTE de 16.FEB.00, las mismas que fueron alcanzadas al Despacho Contralor, para su conocimiento y fines, por ser la única autoridad que tiene la potestad de aprobar o desaprobar las convocatorias a los concursos públicos

A tenor de lo dispuesto en los Artículos N° 4 y 24 del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado con R.C. N° 162-93-CG de 19.NOV.93, el proceso de designación, estudio y calificación de propuestas para designar una Sociedad Auditora se hace a través de una Comisión Especial multiprofesional designada por el Contralor General, en la cual no tuvo participación alguna.



135

153  
CIENTO CINCUENTA Y TRES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor M. Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

En cuanto a la aseveración que hace la Comisión Auditora, de que se ha excedido el término establecido en el artículo N° 14 del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, cabe señalar que dicha lectura debe efectuarse concordando con lo dispuesto en el numeral 6 del Capítulo V Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-94-CG-PC Disposiciones sobre Auditoría a la Información Financiera e Información Presupuestaria Elaborada por las Entidades del Sector Público Nacional para la Formulación de la Cuenta General de la República, aprobado con R.C. N° 045-94-CG de 29.MAR.94, vigente en la fecha materia de examen, que dispone que la presentación de los Informes de Auditoría a los Estados Financieros a la Contraloría General por parte de los Órganos de Auditoría, se realizará dentro de los 45 días calendario de finalizado el plazo de cierre de presentación de información, para la Cuenta General de la República, establecido por la Contaduría Pública de la Nación, toda vez que las entidades incluida la Contraloría General, los dos primeros meses del nuevo año hacen los ajustes y la conciliación de cuentas.

Es así, que en el numeral 5.6 del Instructivo N° 7 de la Contaduría Pública de la Nación, la fecha para la presentación de la información contable para la Cuenta General de la República, vence a más tardar el 31.MAR del año siguiente de culminado el ejercicio presupuestario. En tal sentido, considero que la Comisión Auditora, debe evaluar y ponderar los hechos a la luz del inciso e) del Artículo 14 del D. Ley 26162, así como dentro de los principios de colaboración y flexibilidad, como de las disposiciones presupuestarias de cada entidad, entonces como explicar las designaciones que viene aprobando el Organismos Superior de Control, muchas de las cuales están fuera del plazo rígido que pretende exigir en esta oportunidad la Comisión Auditora, los invito a revisar las designaciones aprobadas a partir de AGO.00.

**6.2 CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS DONGO – SORIA Y ASOCIADOS S.C PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL PERÍODOS 1994/1997 ANTERIORMENTE AUDITADOS POR LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA.**

El suscrito, no participó en los procesos de designación y contratación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo – Soria y Asociados S.C.

Sin embargo, cabe precisar que el Presidente de la Comisión Especial, encargada para estudiar y evaluar la designación de la Sociedad de Auditoría Externa Collas Dongo Soria para que audite los Estados Financieros Periodo 1994 – 1998, conocía en detalle perfectamente tal situación al igual que el Gerente de Administración y Finanzas, por cuando ambos en NOV.98 ya eran miembros del Comité Ejecutivo, cuyo Presidente según lo expresado por el Auditor Interno de la Institución, el 11.DIC.98 conoció que los Estados Financieros de la Contraloría General correspondientes a los ejercicios 1994 a 1997 fueron dictaminados por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría, General, siendo además este último miembro del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico, aspectos que la Comisión Auditora debería analizar y merituar, para complementar nuestro trabajo, con el fin que su evaluación y conclusiones sea objetiva, integral, imparcial, justa y proactiva.

**6.3 CARENCIA DE SUSTENTO TÉCNICO LEGAL EN LA DESIGNACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA COLLAS DONGO SORIA Y ASOCIADOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIOS 1994/1998 Y 1999, CONVOCADA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-99-CG Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2000-CG**

La Comisión Auditora, asevera que la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99 dió origen a la Resolución de Contraloría N° 080-99-CG de 19.JUL.99 sobre la aprobación de la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG y el nombramiento de la Comisión Especial, ello no es así por cuanto en el Acta N° 02-99-CG/CSPE de 03.JUN.99 el Ing. Carlos Méza y el Dr. Juan Carlos Morón informaron al Comité de Seguimiento del Plan Estratégico que "la designación de la Sociedad de Auditoría Externa para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República periodo 1994-1998, deberá efectuarse en el marco legal del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, vía concurso público y se cuenta con presupuesto en la específica del gasto 33 Servicios de Consultoría", en tal sentido el inicio de la convocatoria tuvo como origen la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética por disposición del

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*



154  
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

137

Contralor General, conforme esta precisado en el primer párrafo del Capítulo de Antecedentes y en el primer párrafo del numeral 1 del Capítulo IV Conclusiones de la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, elevada al Contralor General, para su conocimiento y fines, escapando de nuestra competencia y responsabilidad la aprobación, desaprobación, archivo o los cursos de acción que le dió a la misma, en todo caso nuestra responsabilidad como técnicos y profesionales radica en hacerle conocer para su mejor decisión, los pro y contra que conllevan determinados actos administrativos para la Institución, lo cual consideramos haberla cumplido.

En la citada Hoja de Recomendación se le puntualiza al Contralor General que en mérito a que dicha medida constituye un acontecimiento sin precedentes en la vida institucional de la Contraloría General de la República, se alcanza al Despacho Contralor inquietudes y sugerencias que por su connotación legal y técnica, se pone en su consideración, ya que la presente tiene por finalidad coadyuvar en la mejor decisión que sobre el particular disponga adoptar y que se detallan a continuación:

**1. NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVA.**

Teniendo en consideración la existencia de algunos vacíos en la tramitación destinada a contratar sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría General, resulta necesario que las instancias pertinentes:

- a. Emita un opinión legal y ética, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo que adoptará el Comité Ejecutivo, así como del grado en que el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, podría afectarse, según lo preceptuado en el Artículo 33° respecto a la incompatibilidad sobreviniente, de auditar estados financieros ya dictaminados.
- b. Revoque el acuerdo que expidiera el Comité Ejecutivo mediante Resolución N° 006-99-CG/CE a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo - Soria y Asociados S.C.
- c. Acuerdo aprobando la designación de sociedad de auditoría mediante concurso público de méritos así como la formalización de la disposición de medidas administrativas para iniciar la Convocatoria pública pertinente.
- d. Opinión de carácter presupuestario que permita conocer la disponibilidad de fondos

**2. RESULTA CONVENIENTE AUDITAR EJERCICIO 1998 Y SI COMO RESULTADO DE ELLO, EMERGEN CAUSALES DE FUERZA MAYOR, MOTIVARÍA AUDITORÍA A PERÍODOS ANTERIORES**

A fin de evitar especulaciones en torno a la validez de las auditorías financieras efectuadas a los ejercicios 1994 a 1997 y como una medida estratégica, bien podría disponerse la realización de la auditoría por el ejercicio 1998, de tal manera que si como resultado de ello, surgieran circunstancias de índole técnica que motiven una nueva revisión de los Estados Financieros ya dictaminados, podría de esta forma contarse con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor para designar sociedades de auditoría para examinar dichos períodos.

Así mismo, cabe denotar que se solicitó a la Secretaría Técnico Jurídica y de Ética la opinión legal correspondiente sobre la auditoría a los Estados Financieros de la Contraloría General, correspondiente al ejercicio 1994-1997, tal como consta en el Registro de Documentos N° 545 de 25 JUN.99.

En consecuencia, en lo que atañe al inicio del trámite administrativo de la solicitud presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación de la convocatoria por parte del Contralor General, para la designación a través de Concurso Público de Méritos de Sociedad de Auditoría Externa, no obstante que el TUPA de la Contraloría General, no establece ni exige como requisito que el trámite administrativo de atención de la "Solicitud de Designación de Sociedades de Auditoría por Concurso de Méritos (Entidades)", cuente con el sustento técnico y legal

5  
137

155  
CIENTO CINCUENTA Y CINCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ester Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

correspondiente, no obstante ello en el proceso previo al inicio de la convocatoria se ha emitido la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99 y se ha solicitado a la Secretaría Técnico Jurídico y de Ética, opinión legal sobre la auditoría a los Estados Financieros de la Contraloría correspondiente a los ejercicios 1994 a 1997, la misma que no fue atendida, aunque se ha tomado conocimiento que se habría alcanzado al Despacho Contralor.

Respecto a que si la Comisión Especial creada para el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría externa para que auditen los Estados Financieros, ejercicio de 1994 a 1998 y 1999, se premunió o no de contar con los Informes Técnicos y Legales, que avalen sus decisiones y recomendaciones, desconocemos dichos actos, en todo caso ellos cuentan con capacidad discrecional en el marco del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, no siendo competencia nuestra, habida cuenta, como repetimos, dicha Comisión Especial, despacha directamente sus resultados y recomendaciones con el Contralor General.

De otro lado, cabe señalar que la Comisión Auditora, al invocar como criterios de auditoría, de un lado, a los objetivos del control interno y, de otro lado, a la Norma Técnica de Control Interno N° 280-06 Documentación Sustentatoria, plantea una exigencia arbitraria y falta de objetividad en contravención del inciso i) del Artículo 13 del D. Ley 26162, toda vez que en la hipótesis negada exista la obligación de presentar un sustento técnico legal para que una Sociedad de Auditoría Externa audite los Estados Financieros de una entidad en lugar de su Órgano de Auditoría Interna, tal exigencia debería figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General, para que todas las entidades incluidos el Organismo Superior de Control, cumplan con presentar dicho sustento técnico legal para el trámite administrativo de su solicitud, sino de qué manera se aseguraría contar con dichos Informes, salvo que el propósito sea solo exigir en forma arbitraria a determinadas entidades, lo cual distorsionaría la transparencia con que los procesos administrativos deben ser tratados con imparcialidad, homogeneidad y objetividad.

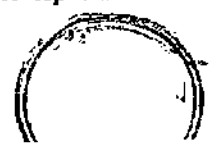
Al respecto, las únicas exigencias que contiene el Procedimiento N° 7 SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA POR CONCURSO DE MÉRITOS (ENTIDADES) son :

- ✓ Solicitud
- ✓ Remitir Información para la elaboración de las bases del concurso (según formato pudiendo efectuarse a través de disketes
- ✓ Presentar Compromiso de Entrega de Información indicando fecha limite en que presentará los Estados Financieros a ser auditados con notas y análisis de los saldos de las cuentas respectivas
- ✓ Acreditar haber aplicado las medidas correctivas para superar las observaciones presentadas en las acciones de auditoría correspondiente a ejercicios anteriores
- ✓ Consignar si cuenta con los recursos presupuestarios para el pago de honorarios

Los precitados requisitos también están contenidos en el Artículo 15 del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría , que dispone "Las entidades que soliciten la designación de una Sociedad de Auditoría, deben cumplir con lo siguiente"; Vale decir, que la norma específica que regula el proceso de designación y contratación de sociedades de auditoría, en ninguno de sus articulados ha establecido la presentación de un sustento técnico legal.

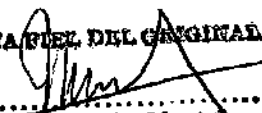
Igualmente, se precisa que la NTCI N° 280-06 DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, es una norma específica vinculada directamente con el sistema contable de las Instituciones Públicas, orientada fundamentalmente a obtener estados financieros e información financiera basada en principios y prácticas de contabilidad de aceptación general, la cual además de no ser aplicable, no se ajusta a lo expresado en el glosario de la MAGU, página 160, que define "Criterios de Auditoría" como norma transgredida de carácter legal operativo o de control que regula el accionar de la entidad examinada.

De otro lado, la aseveración de que la supuesta falta de sustento técnico legal se ve agravada si se toma el procedimiento previsto en el Artículo 42 de la Ley del Sistema Nacional de Control, que prescribe que el Congreso de la República puede ordenar auditorías o exámenes especiales a la



156  
CIENTO CINCUENTA Y SEIS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor Márdomo Montaño  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

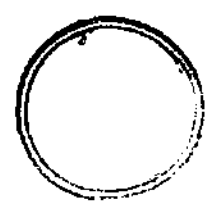
139

Contraloría General, apelando para ello a la participación de auditores independientes, ello bajo ningún punto de vista se contrapone con lo establecido en numeral 04 de la NTCI 100-09 AUDITORÍA ANUAL EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, que es de aplicación para todas las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, dentro del cual también esta incluida la Contraloría General, que dispone "Corresponde a la Alta Dirección de las entidades, programas y proyectos, viabilizar las acciones que permitan hacer eficaz el proceso de rendición de cuenta por las operaciones ejecutadas. Ello puede lograrse mediante auditoría externa o a través de la participación de la oficina de Auditoría Interna", lo contrario sería quitarle capacidad discrecional en la administración y gestión de sus entidades a los Titulares de las entidades públicas, dentro de las cuales también se encuentra la Contraloría General.

En cuanto a las aseveraciones que la Comisión de Auditoría formula sobre el detrimento de los recursos asignados a la Contraloría General, el análisis costo/beneficio, no es solo el señalar la cantidad de dictámenes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General y los emitidos por la Sociedad de Auditoría Externa contratada, sino comparar el tipo de dictamen emitido por el Órgano de Auditoría Interna, que en este caso todos fueron limpios (1994, 1995, 1996, 1997), mientras que el de la Sociedad de Auditoría Externa, fue con salvedades; así mismo debe compararse el valor agregado de las recomendaciones, la naturaleza de los errores detectados por la Sociedad de Auditoría Externa, a fin establecer con claridad y objetividad el costo incurrido frente a los beneficios obtenidos. Por cierto, el hecho de haber enviado a la Contaduría Pública de la Nación Estados Financieros del periodo 1994 a 1997 de la Contraloría General para la Cuenta General de la República, no significa que estos cuando aparejan errores y/o deficiencias no puedan corregirse en los Estados Financieros posteriores, lo grave sería mantener Estados Financieros que no revelan en forma razonable los resultados de sus operaciones financieras.

Espero que los comentarios y apreciaciones vertidos por principios, desvirtúen las supuestas observaciones que se me quiere asociar o imputar.





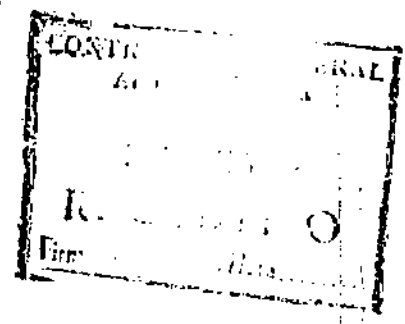
139



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE NORMAS TÉCNICAS  
Sociedades de Auditoría

157  
CIENTO CINCUENTA y SEIS

140



MEMORANDO N° 537-99-CG/NTE

**CPC MANUEL GARCÍA GALARRETA**  
Auditoría Interna

ASUNTO: *Solicitud de Información*

FECHA: *Jesús María, 24 de junio de 1999*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tener a bien informar si los ejercicios 1994 a 1998 han sido dictaminados por la oficina a su cargo, información que es necesaria sea alcanzada a la brevedad posible, teniendo en consideración que se ha dispuesto que la designación de auditores externos para la Contraloría General se realice mediante Concurso Públicos de Méritos.

*Sin otro particular, quedo de usted.*

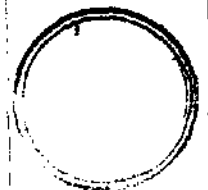
*Atentamente,*

*ff.*

**FARAH PÉREZ ESTEVES**  
Unidad de Normas Técnicas  
Sociedades de Auditoría



*Exp. por autorización  
Junta  
24/06/99*



8  
140

158

MEMORANDO CINCUENTA Y OCHO  
RECIBIDO

141

AUDITORIA INTERNA

126

Por: *[Signature]*  
Hoy: 11/30

**MEMORANDUM N° 126-99-CG/OAI**

A : **ABOG. FARAH PEREZ ESTEVES**  
 Unidad de Normas Técnicas  
 Sociedades de Auditoría

ASUNTO : Solicitud de información

REF. : Memorando N° 539-99-CG/NTE de 24 JUN.99

FECHA : Jesús María, 24 de Junio de 1999

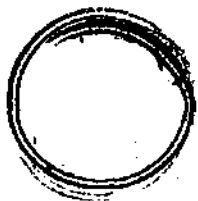
Es grato dirigirme a usted, para informarle en relación al asunto de la referenciá, que los Estados Financieros de la Contraloría General correspondientes a los ejercicios 1994 a 1997 inclusive, han sido dictaminados por el Organo de Auditoría Interna a mi cargo.

Cabe señalar asimismo, que con fecha 11.DIC.98 hemos remitido a Auditoría Central, copia de los ejemplares de informes cortos y largos de los años 1993 a 1997, conforme al cargo que en fotocopia se adjunta.

Atentamente,



*[Signature]*  
E.P.C. Manuel García Galarreta  
AUDITOR INTERNO



9

141

159  
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE  
**CARGO**

142

AUDITORIA INTERNA

127  
MEMORANDUM N° 127-99-CG/OAI

A : M. Sc. MIGUEL AGUILAR SERRANO  
Supervisión y Desarrollo

ASUNTO : Estados Financieros dictaminados de la Contraloría General

REF. : Memorando N° 539 99-CG/NTE de 24 JUN 99

FECHA : Jesús María, 24 de Junio de 1999

Es grato dirigirme a usted, para informarle en relación al asunto de la referencia, que mediante memorandum N° 126-99-CG/OAI del 24.JUN.99 (cuya copia del cargo se adjunta), este Organismo de Control ha dado respuesta a la Unidad de Normas Técnicas – Sociedades de Auditoría respecto a los Estados Financieros dictaminados de los períodos 1994 a 1997 de la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
C.P.C. Manuel García Galarreta  
AUDITOR INTERNO

<p>Actitud de designación de del Act de Auditoría: M.P. de Sp. Cauchi - Ucos</p>	<p>545</p>	<p>25 JUN. 1999</p>	<p>Dr. Juan Carlos Morón</p>	<p>Auditoría a los E.E.F.F. de la Cad. Responsabilidad a la gestión 1998- 1999</p>
<p>nuevas presentadas sobre datos que cubren designación Sociedad de Auditoría.</p>	<p>546</p>	<p>30 JUN. 1999</p>	<p>Ing. Miguel Aguilar</p>	<p>Auditoría de Control de la Cartera Internacional</p>
<p>Solicitud de información</p>	<p>547</p>	<p>✓</p>	<p>Ing. Carlos Moya</p>	<p>Publicación de Comunicado 002.4 - CACSA.</p>
<p>Impugnación de la Secretaría de Auditoría sup. Tribunal de Administr. General Lambayeque CTAR. LAMBAYEQUE</p>	<p>548</p>	<p>✓</p>	<p>Ing. Moya</p>	<p>Propios de Presupuesto Año 2000</p>
<p>nuevas presentadas sobre entidades de Policía Designación de Sociedad de Auditoría.</p>	<p>549</p>	<p>✓</p>	<p>DR. GONZALO CAMPOA U.</p>	<p>Donaciones presentadas sobre entidades que administran autorízase para designar</p>

160  
CIENTO SESENTA

Código	Descripción de la actividad	Monto	Beneficiario	Categoría	Observaciones	Estado	Observaciones
02	Adquisición de información y documentación presentada para la inscripción de la Sociedad de Auditoría	Gratuito	Sociedades de Auditoría	X	Comunicar a la Contaduría General dentro de los quince (15) días calendario, con la regularización en el Colegio de Contadores Públicos respectivo, e inscripción en los Registros Públicos, presentando la documentación donde hubiera modificación a la última información presentada y el disquete RUNSA.		Comisión Nacional clasificadora de Sociedades de Auditoría
03	Renovación de inscripción de las Sociedades de Auditoría en RUNSA	S/ 400.00 (*)	Sociedades de Auditoría	X	-Solicitud dirigida a la Comisión Nacional clasificadora de Sociedades de Auditoría. -Pago de derechos -Actualización de los datos consignados en el Rubro 01 RUNSA, a través de disquete y documentación sustantiva.		Comisión Nacional clasificadora de Sociedades de Auditoría
04	Solicitud de información del RUNSA	Gratuito	Sociedades de Auditoría	X	-Solicitud dirigida a jefe de Normas Técnicas		Jefe de Normas Técnicas
05	Solicitud por reafiliación de categoría en RUNSA	Gratuito	Sociedades de Auditoría	X	-Solicitud dirigida a la Comisión Nacional clasificadora de Sociedades de Auditoría		Comisión Nacional clasificadora de Sociedades de Auditoría
06	Solicitud de Designación de Sociedades de Auditoría por Concurso de Méritos (Entidades)	Gratuito	Sociedades de Auditoría	X	-Solicitud dirigida a jefe de Normas Técnicas -Remitir información para la elaboración de las bases del Concurso (según formato), pudiendo efectuarse a través de disquetes. -Presentar Compromiso de Entrega de información indicando fecha límite en que presentará E.E.F.F. a ser auditados con notas y análisis de los saldos de las cuentas respectivas. -Acreditar haber aplicado las medidas correctivas para superar las observaciones presentadas en las acciones de auditoría correspondientes a ejercicios anteriores. -Consignar el cuenta con los recursos presupuestarios para el pago de los honorarios profesionales		Comisión Nacional clasificadora de Sociedades de Auditoría Contrador General Contrador Gen
07	Adquisición de Bases para el Concurso de Méritos de Sociedades de Auditoría	Variable, según: -Honorarios hasta 12 U.I.T. S/ 100.00 (*) -Honorarios mayores de 12 U.I.T. y hasta 24 U.I.T. S/ 150.00 (*) -Honorarios mayores de 24 U.I.T. S/ 200.00 (*)	Sociedades de Auditoría	X	-Pago de derechos		Jefe de Normas Técnicas
08	Pago del Derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría por la Entidad	5.0% de Honorarios (Sin IGV)	Tesorería	X	- Sin requisitos		Jefe de Normas Técnicas

(\*) Sujeto de actualización por la Comisión Nacional de Supervisión y Desarrollo



ACTA N° 02-99-CG/CSPE

En la Contraloría General, siendo las 10:15 am. del día 03 de junio de 1999, se reunieron: el Dr. Luis Gutiérrez Ríos - Presidente, el CPC. Fernando Mateo Yataco - Auditoría Central, el Abog. Juan Carlos Morón - Recursos Humanos, el Ing. Carlos Meza Ducek - Administración y Finanzas, el Ing. Enrique Mejía Zuloeta - Sistemas y Procesamiento de Información y el Ing. Miguel Aguilar Serrano en calidad de Secretario de Apoyo Técnico, para tratar la Agenda siguiente:

1. Cumplimiento del Art. 6 de la Resolución de Contraloría N° 057-99-CG. Transferencia de los archivos y demás documentos del Comité Ejecutivo y presentación del Informe de Temas prioritarios en curso.
2. Contratación de una Sociedad de Auditoría Externa, para la Auditoría Financiera de la Contraloría General periodo 1994 - 1998.
3. Reinstalación de la Comisión PIA - 2000.

Estando todos los participantes presentes se procedió:

I.- El señor Sub Contralor General procedió a abrir la Sesión N° 2, y dio inicio a la sección informar

II.- Informes

El Ing. Miguel Aguilar S., informó que se alcanzó al despacho del señor Sub Contralor el Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional correspondiente al I Trimestre 1999.

III.- Desarrollo de la Agenda

Punto N° 01 de la Agenda

El señor CPC. Fernando Mateo Yataco informó:

Se viene preparando el informe de Temas prioritarios en curso, solicitando una dispensa para presentar el Informe Final en la tarde.

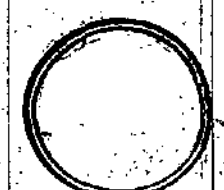
Igualmente, señalo que esta preparando un Informe para el señor Contralor General sobre aquellas actividades que han tenido impacto en el Plan Estratégico Institucional.

- b) En cuanto a la transferencia de los archivos y demás documentos del Comité Ejecutivo, señalo que sería el 04.JUN.99, se dejo pendiente para continuar en la próxima reunión el 04.JUN.99 a las 18.00 hrs.

Punto N° 02 de la Agenda

Contratación de una Sociedad de Auditoría Externa para la Auditoría Financiera de la Contraloría General.

El Ing. Carlos Meza y el Dr. Juan Carlos Morón informaron que la designación de la Sociedad de Auditoría Externa para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República período 1994 - 1998, deberá efectuarse en el marco legal del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, vía concurso público y se cuenta con presupuesto en la específica del gasto 33 - Servicios de Consultoría.



**Punto N° 3 de la Agenda**

El Ing. Enrique Mejia informó que se contrató un Consultor Externo y curso una comunicación al INEI, para contar con el Software, que permita identificar los aplicativos expuestos a riesgo, señalando que la semana próxima se conocerá cuales son los resultados, en base a los cuales se diseñaran los alternativos de solución

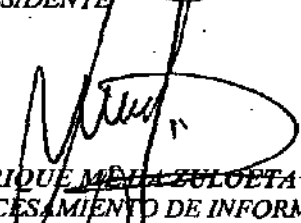
**IV.- Acuerdos**

- a) Dejar pendiente para el 04 JUN. 99 a las 18:00 hrs., la transferencia de la documentación y archivos del Comité Ejecutivo e Informe de Temas Prioritarios en curso, por parte del señor CPC. Fernando Mateo Yataco.
- b) El señor Ing. Carlos Meza, formulará una Hoja Informativa sobre los avances del PIA-2000, sugiriendo al señor Contralor General la recomposición del Comité PIA - 2000.

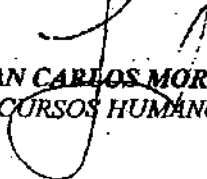
No habiendo más por tratar, se dió por concluida la reunión a las 11.30 hrs., firmando los presentes :

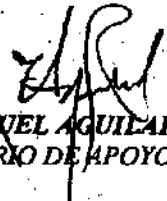
  
**DR. LUIS GUTIERREZ RIOS**  
PRESIDENTE

  
**CPC. FERNANDO MATEO YATACO**  
AUDITORIA CENTRAL

  
**ING. ENRIQUE MEJIA ZULOETA**  
SISTEMAS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

  
**ING. CARLOS MEZA DUCEK**  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**DR. JUAN CARLOS MORON URBINA**  
RECURSOS HUMANOS

  
**ING. MIGUEL AGUILAR SERRANO**  
SECRETARIO DE APOYO TÉCNICO

163  
CIENTO SESENTA Y TRES  
146

MEMORANDO N° 613-99-CG/NTE

A : CPC. JORGE CARRILLO VARGAS  
Presidente de la Comisión Especial

ASUNTO : Documentos a tenerse en cuenta en el Concurso Público de Méritos  
N° 06-99-CG.

REF. : Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99

FECHA : Jesús Maria. 21 JUL. 1999

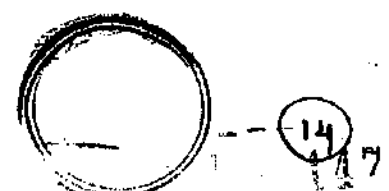
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para alcanzarle en Anexo adjunto, los documentos a tenerse en cuenta en el Concurso arriba mencionado.

Atentamente,



*HP*  
PARAH PÉREZ ESTEVES  
Unidad Normas Técnicas  
Sociedades de Auditoría

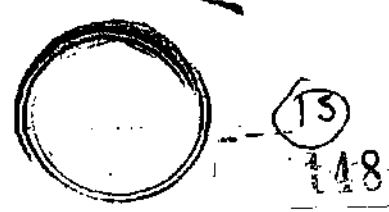
*[Handwritten signature]*  
21/07/99.



ANEXO AL MEMORANDO N° 617 -99-CG/NTE

- 1.- Copias de Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG. (✓)
- 2.- Copia de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG. (✓)
- 3.- Copia de la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE. (✓)
- 4.- Registros de recepción de Trámite Documentario de las Propuestas de Servicios presentadas para el Concurso Público de Méritos N° 06-99-CG (Expediente N° 081999018596 de 20.JUL.99) (✓)
- 5.- Relación de firmas auditoras hábiles o que acrediten haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUNSA al 14.JUL.99 y fecha de representación internacional. (✓)
- 6.- Relación histórica de firmas auditoras sancionadas y observadas. (✓)
- 7.- Relación de Sociedades de Auditoría que adquirieron Bases. (✓)
- 8.- Relación de Propuestas entregadas en Apertura de Sobres. (✓)
- 9.- Puntajes mínimos aprobatorios. (✓)
- 10.- Cuadro cruce de Personal de Auditorías en Campo de las Sociedades que presentaron propuestas. (✓)
- 11.- Cartera de clientes RUNSA y CPM de las Sociedades de Auditoría Ramírez Enriquez y Asociados y Collas Dongo-Soria y Asociados. (✓)

\*\*\*\*\*





Contraloría General de la República  
Administración y Finanzas

165  
CIENTO DESENTA Y CINCO  
148

MEMORANDUM N° 246-99-CG/ADF

A : **DRA. FARAH PEREZ ESTEVES**  
Unidad de Normas Técnicas Sociedades de Auditoría


ASUNTO : *Asignación directa de Sociedades de Auditoría Externa para el periodo 1994-1998 Contraloría General*

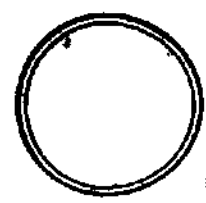
FECHA : *Jesús María, 17 JUN. 1999*

*De acuerdo a lo conversado, le remito adjunto al presente toda la información sobre el Concurso para asignación Directa de Sociedades de Auditoría Externa CGR, a continuación el detalle de la información en original y copia que se adjunta:*

- Memorándum N°206-99-CG/ACE*
- Memorándum N°192-99-CG/ADF*
- Memorándum N°247-99-CG/STE*
- Memorándum N°196-99-CG/ADF*
- Resolución de Comité Ejecutivo N°006-99-CG//CE*
- Bases del Concurso para designación directa Sociedad de Auditoría*
- Hoja Informativa 01-99-CG/RHP*
- Oficio N°01-99-CG/CE*
- Expediente N°081999006039*
- Propuesta Técnica y Económica de Servicios Profesionales Price Waterhouse*

*Atentamente,*

  
**ING. CARLOS MEZA DUCEK**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



166  
CIENTO SESENTA Y SEIS

143

HOJA DE RECOMENDACIÓN N° 029-99-CG/NTE

**PARA :** CPC. VICTOR ENRIQUE CASO LAY  
Contrator General de la República

**ASUNTO :** Consideraciones y Sugerencias sobre la designación de  
Sociedades de auditoría para examinar estados financieros  
de la Contraloría General, período 1994-1998.

**FECHA :** Jesús María, 02 de Julio de 1999.

**I. ANTECEDENTES**

Con motivo de la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo a mi cargo, para que en la próxima convocatoria a concurso público de méritos N° 05-99-CG se incluya el requerimiento de sociedades de auditoría, para auditar los estados financieros de la Contraloría General de la República, de los períodos 1994 a 1998 se dispuso que la Unidad de Normas Técnicas diera inicio a las acciones correspondientes.

Sin embargo y en mérito a que dicha medida constituye un acontecimiento sin precedentes en la vida institucional de la Contraloría General de la República, esta Gerencia se permite alcanzar al Despacho del señor Contrator General, algunas inquietudes y sugerencias que por su connotación legal y técnica, se pone en su consideración, ya que la presente, tiene por finalidad coadyuvar en la mejor decisión que sobre el particular disponga adoptar, y que se enuncia a continuación:

**II. ASPECTOS MATERIA DE ANÁLISIS**

**A. SITUACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA DESIGNADA MEDIANTE PROCESO DE ADQUISICIÓN DIRECTA.**

1. En el mes de febrero del presente año, la Contraloría General a través del Comité Ejecutivo según atribuciones conferidas mediante Resolución de Contraloría N° 114-98 de 18 de setiembre de 1998, dió inicio al proceso de designación de sociedades de auditoría para auditar los estados financieros de la Contraloría General, períodos 1994 a 1998, acciones que se llevaron a cabo dentro del marco del Reglamento de Adquisiciones Directas de Bienes y

A fl.

17  
150

Servicios Especializados para Acciones de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 04-95-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 31-99-CG.

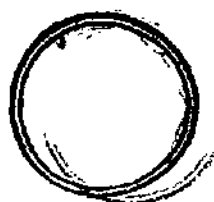
2. Como resultado del indicado proceso, obtuvo la buena pro la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria & Asociados S.Civil, por cuyo motivo el Comité Ejecutivo expidió la Resolución N° 006-99-CG/CE de 31.Mar.99, designando a la sociedad de auditoría ganadora, así como a la Comisión encargada de cautelar el cumplimiento del contrato, dándose por culminado el proceso de designación.
3. El indicado Comité Ejecutivo, fue sustituido por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico por Resolución de Contraloría N° 057-99-CG de 21.May.99 habiéndose transferido a éste el acervo documentario.
4. Con fecha 24.May.99, el Gerente Central de Auditoría en su calidad de Ex Presidente del Comité Ejecutivo, remitió todo lo actuado al Gerente de Administración y Finanzas a fin que se continúe con el proceso y/o se resuelva con mejor criterio.

**B. ESTADOS FINANCIEROS 1994-1998 A EXAMINAR INCLUYEN PERÍODOS YA AUDITADOS.**

Los estados financieros a examinar incluyen ejercicios que se encuentran dictaminados correspondientes a los períodos 1994 a 1997, los cuales fueron en su oportunidad auditados por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General, al amparo de las normas que regulan las funciones de los órganos de control del Sistema Nacional de Control, detalladas en el Anexo A, adjunto a la presente y que se referencian a continuación:

- D.Ley 26172 – *Ley del Sistema Nacional de Control, artículo 8°, 10° Y 11°.*
- Directiva N° 01-94-CG /PC –*Disposiciones sobre auditoría a la información financiera e información presupuestaria elaborada por las entidades del Sector Público Nacional, para la formulación de la Cuenta General de la República,* aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 045-95-CG de 29.MAR.94, segundo párrafo del numeral 2) del rubro V -Disposiciones Generales
- Directiva N° 01-93-CG /CE –*Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna conformantes del Sistema Nacional de Control,* aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 189-93-CG de 23.Dic.93, numeral 3.8 y último párrafo del numeral 4 del rubro VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

HA



- Directiva N° 018-96-CG/CE -Lineamientos para el ejercicio de Auditoria Interna en las entidades sujetas al ámbito de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG de 31.Dic.96, numeral 7.5.

**III. COMENTARIOS**

**A. Situación relacionada con la designación directa del servicio de Auditoría.**

Tal como se ha expuesto en el literal A del capítulo precedente, al disponerse una nueva designación de sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría por los periodos 1994 a 1998, se observa lo siguiente:

1. No se ha evidenciado la existencia de resolución posterior que revoque formalmente la Resolución N° 006-99-CG/CE expedida por el Comité Ejecutivo, a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.Civil, para examinar los estados financieros de la Contraloría General, periodos 1994 a 1998.
2. El Comité Ejecutivo fue sustituido por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico mediante Resolución de Contraloría N° 057-99-CG de 21.May.99, sin embargo, no se ha evidenciado que esta nueva instancia, haya tratado o evaluado la situación relativa a la designación de la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.Civil.
3. Igualmente, no se ha evidenciado la emisión de alguna opinión legal, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo adoptado por el entonces Comité Ejecutivo, así como el grado de implicancia en el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, de concretarse la auditoria a los estados financieros de la Contraloría General que incluyen periodos ya dictaminados por su Órgano de Auditoría Interna.
4. Igualmente no se tiene conocimiento que exista algún acuerdo adoptado por Comité o instancia administrativa pertinente, disponiendo la inclusión bajo la modalidad de Concurso Público de Méritos la designación de sociedades de auditoría, para examinar los estados financieros correspondiente a los periodos 1994 a 1998.
5. Del mismo modo, no se ha evidenciado información que permita conocer si los gastos por concepto de la auditoría a realizarse cuenta con asignación presupuestal correspondiente.

Dicha situación de mantenerse inalterable, podría generar contingencias de carácter legal tales como el riesgo de afrontar demanda por interposición de recursos de apelación y la revisión del proceso integral del Concurso, a generarse por parte de la sociedad designada, del mismo modo, dicho acto administrativo no contaría con el suficiente respaldo presupuestal y técnico, la cual es necesario superar en cautela de la transparencia y la observancia de la legalidad.





169  
CIENTO SESENTA Y  
NUEVE 152

**B. Estados Financieros 1994-1998 a auditar incluyen períodos ya auditados.**

En la decisión de auditar los estados financieros de la Contraloría General correspondientes a los períodos 1994 a 1998 en los que se consideran los ejercicios 1994 a 1997 que fueron dictaminados por el órgano de auditoría interna al amparo de las normas dictadas por el Despacho del señor Contralor General en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 24° literal c) del D.Ley 26162 -Ley del sistema Nacional de Control, no han sido considerados los riesgos potenciales que podrían devenir de la realización de una nueva auditoría por parte de una firma auditora externa, tales como:

▣ **Riesgo de cuestionamiento de Dictámenes emitidos por auditores internos.**

Si bien es cierto el accionar de control de la Contraloría General se ha visto fortalecida con el apoyo de los órganos de control interno de las entidades inmersas dentro del ámbito del Sistema y que a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del proceso integral de control en función de los criterios de flexibilidad y especialización, los estados financieros de gran parte de las entidades que fueron dictaminados por sus auditores internos al amparo de la Directivas N° 01-93 de 23.Dic.93, N° 01-94-CG/PC de 29.Mar.94 y N° 018-96-CG/CE de 31.Dic.96, podrían ponerse en tela de juicio especialmente en lo relativo a la objetividad de la opinión e integridad y rectitud de aquellos estados financieros auditados, dado que podrían ser cuestionados con el agravante de sentar precedentes en el futuro que afectarían el grado de confiabilidad y credibilidad del criterio básico de independencia del auditor interno y su rol en el desarrollo de auditorías financieras.

▣ **Normas que regulan la Auditoría Financiera por auditores internos perderían vigencia.**

Según se aprecia en el rubro II -Aspectos Materia de Análisis, existe normativa que regula la realización de la auditoría financiera, las cuales otorga indistintamente facultades tanto al auditor interno como al auditor externo para realizar la auditoría financiera, las que en el caso de las auditorías internas de las entidades del Sistema Nacional de Control fueron emitidas por la Contraloría General en su condición de Organismo rector del Sistema ( Anexo A ).

Sin embargo, dichas normas entrarían a una indefectible necesidad de revisión por cuanto cobrarían vigencia los argumentos vertidos en las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs, Las Declaraciones de las Normas de Auditoría - Statements on Auditing Standards -SAS, respecto a que los auditores internos por su condición de empleados dentro de la organización puede afectar su objetividad en el desempeño de su trabajo ( Independencia aparente ) lo cual no puede satisfacer el criterio básico de la independencia total que si la tienen los auditores externos, concluyendo de este modo que los criterios relativos a la auditoría de la información financiera deben ser realizados por auditores externos. ( Anexo B )



20

□ Firmas auditoras inobservarian el Código de Ética Profesional

Dado que al dictaminarse nuevamente los estados financieros por sociedades de auditoría sin contarse previamente con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor, determinaría que las firmas auditoras incurran en causales de incumplimiento del Código de Ética <sup>(3)</sup> en cuyo artículo 33° establece " El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerza mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente."

□ Gastos de nueva auditoría serían observables

Teniendo en consideración que la realización de las auditorías financieras efectuadas a los periodos 1994 a 1997 demandó los consiguientes gastos, bien podría cuestionarse la ocurrencia de nuevos gastos por el mismo concepto.

#### IV. CONCLUSIONES

Derivado de los aspectos antes señalados y su correspondiente análisis se arriba a las siguientes conclusiones:

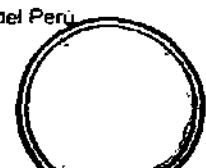
1. La Unidad de Normas Técnicas en atención a la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo ha iniciado las acciones pertinentes a fin de incluir en la próxima Convocatoria a Concurso Público de Méritos la designación de sociedades de auditoría para examinar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, de los periodos 1994 a 1998.

Que en tal disposición no se habría contemplado la existencia de la Resolución de Comité Ejecutivo N° 006-99CG/CE de 31.Mar.99 designando a una Sociedad de Auditoría que resultó ganadora en el concurso efectuado en el marco del Reglamento de Adquisiciones directas de Bienes y Servicios Especializados para Acciones de Control y de la cual no se conoce de su revocatoria ni de opinión legal alguna que coadyuve a tomar las adecuadas medidas que aseguren el desarrollo de un proceso de selección libre de contingencias y en concordancia con la legalidad.

2. Que independientemente a lo antes expresado, igualmente no se ha evidenciado la existencia de algún acuerdo adoptado disponiendo la designación mediante concurso público de méritos y en el que no se habría evaluado el pro y el contra de

<sup>(3)</sup> Texto Único Ordenado, aprobado por el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú

*Handwritten signature*



21

-6-

tal decisión en razón que los estados financieros a auditar, se encuentran dictaminados por el órgano de auditoría interna, toda vez que su realización se efectuó al amparo de las normas dictadas por la Contraloría General y que al ser nuevamente dictaminados, generarían contingencias, tales como: (1) Riesgo de cuestionamiento a los dictámenes emitidos por los auditores internos de las entidades del Sistema Nacional de Control, (2) Normas que regulan la Auditoría Financiera por auditores internos perderían vigencia (3) Firmas auditoras inobservarían el Código de Ética Profesional y (4) Gastos de nueva auditoría serían observados.

### V. RECOMENDACIONES

A continuación esta Gerencia se permite elevar al Despacho del señor Contralor General de la República, algunas sugerencias que tienen por finalidad coadyuvar en la mejor decisión sobre este particular y que se derivan del presente análisis:

#### 1. Necesidad de adoptar medidas de carácter legal y administrativa.

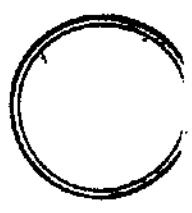
Teniendo en consideración la existencia de algunos vacios en la tramitación destinada a contratar sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría General, resulta necesario que las instancias pertinentes:

- a) Emita una Opinión legal y ética, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo que adoptara el Comité ejecutivo así como del grado en que el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, podría afectarse, según lo preceptuado en el artículo 33° respecto la incompatibilidad sobreviniente, de auditar estados financieros ya dictaminados.
- b) Revoque el acuerdo que expidiera el Comité Ejecutivo mediante Resolución N° 006-99-CG/CE a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S. Civil
- c) Acuerdo aprobando la designación de sociedad de auditoría mediante concurso público de méritos así como la formalización de la disposición de medidas administrativas para iniciar la Convocatoria pública pertinente.
- d) Opinión de carácter presupuestario que permita conocer la disponibilidad de fondos.

#### 2. Resulta conveniente auditar ejercicio 1998 y si como resultado de ello, emergen causales de fuerza mayor, motivaría auditoría a periodos anteriores.

A fin de evitar especulaciones en torno a la validez de las auditorías financieras efectuadas a los ejercicios 1994 a 1997 y como una medida estratégica, bien

*R. J. P.*



22

-7-

podria disponerse la realización de la auditoría por el ejercicio 1998, de tal manera que si como resultado de ello, surgieran circunstancias de índole técnica que motiven una nueva revisión de los estados financieros ya dictaminados, podría de esta forma contarse con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor para designar sociedades de auditoría para examinar dichos periodos.

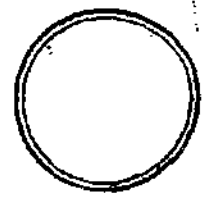
CPC. RAFAEL HUAPAYA PALOMINO  
Profesional IV

ABOG. FARAH PÉREZ ESTEVES  
Unidad de Normas Técnicas  
Sociedades de Auditoría.

Vista la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02 de julio de 1999, el suscrito hace suya, elevándola a su Despacho señor Contralor General, para su conocimiento y fines.

Atentamente

ING. MIGUEL AGUILAR SERRANO  
Gerente de Supervisión y Desarrollo



ANEXO A

**NORMAS QUE FACULTAN A LOS ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA  
REALIZAR AUDITORÍAS FINANCIERAS**

□ **D.Ley 26172 – Ley del Sistema Nacional de Control:**

**Artículo 8°:**

*" El control interno posterior es ejercicio por los responsables superiores.... y por el auditor en función a sus planes y programas anuales. Este control debe evaluar no sólo los aspectos administrativos del uso de los recursos sino evaluar la gestión en función de las metas y programas trazados"*

**Artículo 10° :**

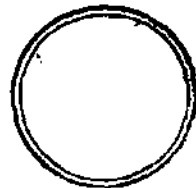
*" Los órganos internos de control realizan control posterior mediante auditorías y exámenes especiales, para evaluar la medida en que las normas internas, lineamientos y procedimientos puestos en práctica por las entidades han sido eficaces para salvaguardar sus activos, ....así como a la obtención de los resultados previstos"*

**Artículo 11°:**

*" El control externo consiste en el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos aplicados por la Contraloría General de la República y/o por los órganos del Sistema que ejercen control gubernamental y las sociedades de auditoría independiente que esta designe..... Se efectúa mediante auditorías y exámenes especiales."*

□ **Directiva N° 01-94-CG /PC –Disposiciones sobre auditoría a la información financiera e información presupuestaria elaborada por las entidades del Sector Público Nacional, para la formulación de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 045-95-CG de 29.MAR.94, en cuyo segundo párrafo del numeral 2) del rubro V -Disposiciones Generales, establece:**

*" Queda entendido que los Órganos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría Independientes emitirán el Informe de auditoría de la Información Financiera y Anexos (DICTAMEN) acompañados de un Informe sobre el Examen Especial de la Información Presupuestaria."*



- Directiva N° 01-93-CG /CE –Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 189-93-CG de 23.Dic.93, cuyo numeral 3.8 establece:

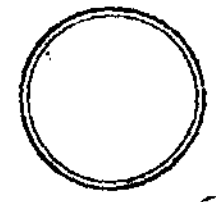
*" Efectuar el Examen de Auditoría a los Estados Financieros respectivos para la elaboración del Informe de Auditoría de la Cuenta General de la República en la forma que señale la Contraloría General de la República "*

El último párrafo del numeral 4 del rubro VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala:

*" El Jefe del Organo de Auditoría Interna suscribe el Dictamen de auditoría practicada a los estados financieros de la respectiva entidad del sector público "*

- Directiva N° 018-96-CG/CE –Lineamientos para el ejercicio de Auditoría Interna en las entidades sujetas al ámbito de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG de 31.Dic.96, en el numeral 7.5 establece:

*" Efectuar la Auditoría a los Estados financieros y Presupuestarios de la entidad, en la forma que señale la Contraloría General de la República "*



25

157

175  
CIENTO SETENTA Y OCHO 158

ANEXO B

NORMAS QUE OTORGAN PREEMINENCIA AL AUDITOR EXTERNO REALIZAR AUDITORÍAS FINANCIERAS

- o La NAGA – Norma General N° 2 : Independencia, establece:

*“ En todos los asuntos relacionados con la auditoría, el auditor debe mantener independencia de criterio”, “ Esta norma señala que un auditor debe ser independiente....” Pero si se sospecha que el auditor no es independiente, entonces se cuestiona la integridad y rectitud de aquellos estados financieros “.*

Con referencia a esta norma general, en la Guía de Auditoría/2.05<sup>(1)</sup> se incluye el siguiente comentario:

*“Desde que resulta imposible evaluar la independencia actual del auditor, reglas profesionales e instrucciones han considerado la independencia aparente. Por ejemplo, un auditor no puede ser un empleado del cliente. Estas reglas son parte del Código de Conducta Profesional, el que se trata en el capítulo titulado “ Código de Conducta Profesional”.*

- o LA NIA 10 en el rubro - Relación entre los auditores internos y externos, en el numeral 7 :

*“La gerencia determina el papel que desempeña la función de auditoría interna dentro de una entidad y su objetivo básico difiere del que realiza el auditor externo”*

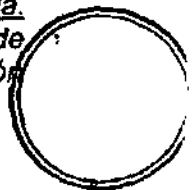
En el numeral 9, precisa:

*“Una función de auditoría interna es parte de la entidad e, independientemente del grado de su autonomía y objetividad, no puede satisfacer el criterio básico de independencia que es esencial cuando el auditor externo expresa su opinión y dicha responsabilidad no disminuye por el uso que haga del trabajo del auditor interno. De este modo, los criterios relativos a la auditoría de la información financiera deben ser los del auditor externo”*

En el rubro -Evaluación general de la función de auditoría interna, numeral 10 establece tres criterios importantes, así tenemos que el primero señala:

*“ Nivel dentro de la organización. El auditor interno es parte de la entidad y no puede por ende ser totalmente independiente de ella. Sin embargo, su nivel específico dentro de la organización puede afectar su objetividad en el desempeño de su trabajo. En la actuación ideal, rendirá su informe ante el nivel más alto y deber estar libre de*

<sup>(1)</sup> “Guía de auditoría” -Miller 1998-1999 – Dr. Larry P. Bailey, Ph.D.C.P.A. Dr. Oscar J. Holzmann, Ph.D., Traductor



cualquier otra responsabilidad operativa. Se deberá evaluar cuidadosamente cualquier limitación o restricción que la gerencia imponga a su trabajo. En particular el auditor interno no deberá tener obstáculo alguno que le impida comunicarse con el auditor externo"

- En la Guía de Auditoría 17.51 <sup>(1)</sup> se hace un comentario en relación al SAS 65<sup>(2)</sup> -refiriéndose a la Función de Auditoría Interna:

"La Función de auditoría interna es parte de la estructura de control interno del cliente. En SAS-65 ( Consideración dada a la Auditoría Interna por el Auditor en una Auditoría ) se describe como el auditor debe evaluar la función de auditoría interna para planear su auditoría de los estados financieros.

En cuanto al rubro "Evaluando la Objetividad y Competencia de los Auditores Internos" se efectúa el siguiente comentario:

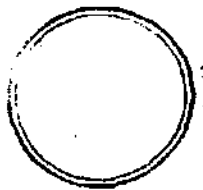
"La objetividad de los auditores internos se evalúa estableciendo el nivel que dentro de la organización tiene la función de auditoría interna y estudiando las políticas que aumentan la posibilidad de que los auditores internos actúen objetivamente" (AU 322.10 ), adicionando el siguiente párrafo:

" OBSERVACIÓN " El patrón para evaluar la objetividad es diferente al usado para evaluar la independencia. A pesar de que puede argumentarse que esta distinción es meramente de orden semántico, la diferencia se basa en la conclusión de que el auditor no puede ser independiente ya que es un empleado del cliente."

En cuanto al rubro -Grado de confianza en la Función de auditoría Interna, en la Guía de Auditoría 17.55<sup>(1)</sup> se incluye el siguiente comentario:

"Si bien para comprender el control interno, evaluar el riesgo y diseñar los procedimientos sustantivos ( procedimientos de verificación ) puede considerarse el papel jugado por la auditoría interna, finalmente es tan solo el auditor externo quién es responsable de la opinión expresada en relación con los estados financieros. Por esta razón, este debe considerar cuidadosamente la importancia a darse a la función de auditoría interna al establecerse el enfoque de la auditoría. Para este propósito, la pauta fundamental a seguirse es la siguiente: la evidencia

<sup>(1)</sup> " Consideración dada a la Auditoría Interna por el Auditor en una Auditoría"



M.H.



177  
CIENTO SETENTA Y SEIS  
M HETO

obtenida a través de la auditoría interna es menos confiable que la desarrollada por el auditor independiente ( AU 322.18-.19).

- La NAGUs también hacen referencia de la competencia profesionales de los auditores externos para la realización de la auditoría externa, así tenemos:

En el rubro II Marco Conceptual, numeral 2 –Tipos de Auditoría Gubernamental, inciso a) Auditoría Financiera, precisa:

" La auditoría financiera, a su vez, comprende a la auditoría de estados financieros y la auditoría de asuntos financieros en particular. "

" La auditoría de estados financieros tiene por objetivo..... Este tipo de auditoría es efectuada usualmente en las entidades sujetas al sistema Nacional de Control por Sociedades de Auditoría designadas por la C Contraloría General de la República".

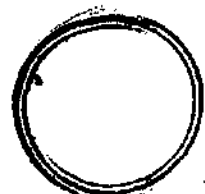
" Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas Internacionales de Auditoría que rigen a la profesión contable en el país son aplicables a todos los aspectos de la auditoría financiera."

La NAGU N° 1.20 – Independencia, en el segundo párrafo del detalle del enunciado, señala:

" El auditor deberá considerar no solamente si es independiente y si sus actitudes y actividades le permiten proceder de acuerdo a ello, sino también si existe motivo que pudiera dar lugar a que otros cuestionaran su independencia."

El Código de Ética Profesional –Texto Unico Ordenado, aprobado por el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, en su artículo 33° establece:

" El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerz mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente."



28

178  
CIENTO SETENTA Y OCHO 161

**ANEXO N° 24**

24

179  
CIENTO SETENTA Y NUEVE  
162

*[Handwritten signature]*  
17. ABR 2001  
14 horas

Jesús María, 16 de Abril del 2001.

Señora CPC.:  
ROSALINA MENDEZ CORTAVARRÍA  
Jefe de Comisión

Me dirijo a usted en atención al Memorando N° 12-2001-CG/CE-SC de 09.ABR.2001. Sobre el particular y previamente a dar respuesta a los hallazgos de auditoría detectados como consecuencia del Examen Especial que viene realizando al proceso de designación de las auditorías a los Estados Financieros 1994 a 1998 y 1999 de la Contraloría General, es del caso precisarle que la suscrita estuvo a cargo de la Unidad de Normas Técnicas durante la tramitación de las solicitudes de designación de sociedades de auditoría para los citados ejercicios, formuladas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Momoranda N° 290-99-CG/ADF de 12.JUL99 y 061, 084 y 099-CG/ADF de 02, 11 Y 16.FEB.2000.

La Unidad de Normas Técnicas fue creada mediante R.C. N° 003-98-CG de 22.ENE.98, como Unidad dependiente de la Gerencia de Supervisión y Desarrollo. Asimismo, la citada resolución establece que el Contralor General de la República constituye la Unidad Orgánica del funcionario de mayor rango del Sistema, quien contará con un Secretaría de Apoyo al Despacho, reportando ante él entre otros Organos, la Gerencia de Supervisión y Desarrollo.

Al respecto, es del caso señalar que las funciones que correspondían ejercer a dicha Unidad de Normas Técnicas y por ende a la suscrita, eran administrar el Registro Unico de Sociedades de Auditoría - RUNSA y tramitar las solicitudes de designación de sociedades de auditoría que formulan las entidades del Estado sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control.

1. Designación de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo Soria y Asociados S. Civil para auditar los Estados Financieros y otros aspectos de Gestión de la Contraloría General, periodos 1994/1998 y 1999, contraviniendo los artículos 14°, 16° y 27° del Reglamento de designación de Sociedades.

**Artículo 14°**

Sobre el particular, tal como lo mencionara en mi carta de fecha 07.MAR.2001, la Unidad de Normas Técnicas de la Contraloría General y la Oficina de Designación de Sociedades, han tenido como práctica jurídica aceptar las solicitudes de convocatoria de concursos públicos de méritos de aquellos requerimientos efectuados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Control, respecto de la auditoría de sus Estados Financieros y aspectos de Gestión, que incluyan periodos pasados y que no fueron solicitados en su oportunidad, hecho que se observa hasta la fecha conforme se evidencia en los

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Héctor Montalvo Montalvo  
FEDATARIO - CONTRALORÍA GENERAL

163

Concursos Públicos de Méritos N° 01, 02 y 03-2001-CG , cuya copia de los Avisos de Convocatoria se adjunta en Anexo N° 01.

Es del caso resaltar, que como profesional del derecho conocemos que una de las Fuentes del derecho es la costumbre jurídica que se convierte en Ley por la práctica constante de determinados hechos bajo circunstancias determinadas. La costumbre como Fuente del derecho, es la práctica permitida. Es Ley entre las partes la practica permitida sobre aspectos no regulados,. Dichas designaciones, han sido de público conocimiento por las entidades solicitantes y permitidas por el Despacho Contralor y las Comisiones de Designación de Sociedades.

No obstante lo expuesto, cabe precisar que el hecho de aceptar aquellas solicitudes no ha sido impedimento para advertir a las entidades de la necesidad de solicitar dentro de dicho plazo la auditoría, máxime si están obligadas a presentar los Estados financieros auditados al 15 de Mayo del ejercicio siguiente.

De otro lado, debe considerarse además que las solicitudes son aceptadas en función a los criterios de *colaboración y flexibilidad* que orientan el ejercicio del control, según los cuales la actuación de los órganos de control, está fundamentalmente dirigida a cooperar con las entidades a fin que perfeccionen sus sistemas técnico – administrativos y logren sus metas y, tomando en consideración que al realizar el control ha de otorgarse prioridad al logro de las metas. Asimismo, el principio del *carácter integral del control*, es decir que el control consta de un conjunto de acciones destinadas a evaluar los beneficios económicos y/o sociales obtenidos en relación con el gasto que han originado y tomando en cuenta las metas cualitativas y cuantitativas establecidas por la entidad, su vinculación con las políticas gubernamentales y los índices de eficiencia históricos de la misma.

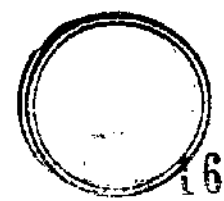
Es una medida de cautela y apoyo ala gestión de las entidades, que no pueden dejar de resolver las solicitudes formuladas fuera de dicho plazo, puesto que ello no permitiría conocer los resultados de la gestión.

A mayor abundamiento, el artículo 2° de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, establece que *"No se puede dejar de resolver por vacío o deficiencia de la norma, en este caso se acudirán a las fuentes supletorias del derecho administrativo"*.

**Artículo 16°**

En el mismo sentido, como no escapará a su elevado criterio y tal como se expresara en el acápite precedente, ha sido práctica constante de la Unidad de Normas Técnicas y en la actualidad de la Oficina de Designación de Sociedades de Auditoría, tal como lo expresara en su Memorando N° 160-2001-CG/DSA de 29.MAR.2001, designar por periodos mayores a dos años . Hechos que han sido de conocimiento de las entidades, el Despacho Contralor y las Comisiones de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Héctor Montalvo Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL



Designación de Sociedades; sin que fueran materia de objeción o cuestionamiento alguno.

Artículo 27º

Sobre el particular, según el Formato de Bases establecido, se considera el ítem **Costo de la Auditoría**, el cual deberá ser llenado por la Entidad solicitante. En tal sentido, el proyecto de bases de concurso remitido por la Unidad orgánica solicitante, Gerencia de Administración y Finanzas de la Contraloría General mediante Memorando N° 290-99-CG/ADF de 12.JUL.99, estableció los aspectos a considerarse en dicho rubro, en función de la composición de costos, para lo cual instituye un procedimiento; por lo que en virtud de ello, se procedió a mencionar tales aspectos en el acápite costo de la auditoría; en consideración a que la Unidad de Normas Técnicas no es el ente encargado de fijar el monto correspondiente por honorarios profesionales a pagarle a la Sociedad.

Asimismo, debe considerarse lo informado por la Oficina de Designación de Sociedades, mediante Memorando N° 142-2001-CG/DSA de 19.MAR.2001, ***“tal como lo dispone el artículo 14º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, quienes solicitan designación de auditores externos, remiten el proyecto de bases, el cual es recogido en su integridad por la Oficina de Designación de Sociedades”***.

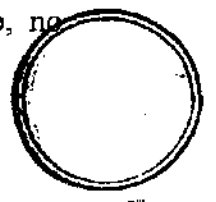
En tal sentido, consideramos que las bases del C.P.M. N° 06-99-CG no se contraponen a lo dispuesto en el artículo 27º del Reglamento citado; sin embargo la Unidad de Normas Técnicas incluyó en el numeral 3.1 de la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE de 12.JUL.99 que la Gerencia de Administración y Finanzas ha presupuestado un monto referencial de trescientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles (S/. 350,000.00), incluido el I.G.V., documento que ha sido de conocimiento de la Comisión Especial de Designación, mediante Memorando N° 613-99-CG/NTE de 21.JUL.99.

Sin perjuicio de lo expuesto, debo aclararle que la Unidad de Normas Técnicas actuó con la debida transparencia y objetividad respecto de la responsabilidad que le cabía de la tramitación de la convocatoria a concurso público de mérito, toda vez que al no haber modificado ni cambiado las bases alcanzadas por la Gerencia de Administración y finanzas, Organismo solicitante del concurso y más bien consignado en la Hoja de Recomendación el monto referencial, permitió que las instancias previas, Comisión Especial de Designación; y de aprobación, Despacho Contralor, conocieran la disponibilidad presupuestal prevista para dicha auditoría.

Adicionalmente, cabe mencionarle que el T.U.P.A. de la Contraloría General de la República, aprobado mediante R.C. N° 041-99-CG de 13.ABR.99, vigente a la fecha de solicitud de designación para las auditorías por los periodos 1994/1998 y 1999, considera como la Unidad Orgánica encargada de la aprobación del trámite al Contralor General, previa evaluación y silencio administrativo positivo, no

pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Rector Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTABILIA GENERAL



considerando a la Unidad de Normas Técnicas como instancia previa, no obstante lo cual se dio trámite a la solicitud mediante la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE, la que fue aprobada por el Contralor General.

Asimismo, tal como se expresara mediante la carta de fecha 07.MAR.2001, debe tenerse en cuenta que de conformidad a los artículos 4°, 24° y 28° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por R.C. N° 162-93-CG de 19.NOV.93, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría designada mediante Resolución de Contraloría tiene a su cargo el estudio, evaluación y calificación de las propuestas, *emitiendo un informe final que contiene los resultados obtenidos y la recomendación pertinente para designar o declarar desierto el concurso*, emitiéndose las Resoluciones de Contraloría N° 083-99-CG de 23.JUL.99 y 059-2000-CG de 23.MAR.2000, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 24.JUL.99 y 25.MAR.2000, respectivamente.

- 2. Contratación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo Soria y Asociados S. Civil, para auditar los Estados financieros 1194/1997 auditados por el Organo de Auditoría Interna. *Intervención*

Al respecto, como es de su conocimiento previamente al C.P.M. N° 006-99-CG que le correspondió a la Unidad de Normas Técnicas tramitar a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Contraloría General, se emitió la Resolución N° 006-99-CG/CE de 31.MAR.99, mediante la cual el Comité Ejecutivo de la Contraloría General (encargado mediante R.C. N° 144-88-CG, de conducir y controlar la gestión estratégica de la Institución, supervisar las fases del proceso presupuestario en función de las prioridades del Plan Estratégico, así como determinar los lineamientos para la formulación del presupuesto anual) designó directamente a la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo - Soria y Asociados para realizar el examen a los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la Contraloría General correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre 1994 y 1998, de acuerdo a las bases APROBADAS, es decir con antelación ya se contaba con toda la documentación que dio origen a la solicitud de designación mediante concurso público de méritos y que fuera aprobada por el Comité Ejecutivo.

*pl* Sobre el particular, se considera pertinente precisar que teniendo en cuenta que en el mes de Junio de 1999, la Secretaría Técnica Jurídica y de Ética formuló solicitud verbal a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo para que se incluya en el próximo Concurso Público de Mérito que se convoque, la designación de la Sociedad para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, por los periodos 1994 a 1998 y, en atención a la existencia de una Resolución de Comité Ejecutivo que adjudicaba en forma directa la auditoría por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Héctor Maldonado Montalvo  
SECRETARIO CONTRALORIA GENERAL



el citado periodo 1994 a 1998 a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - Soria y Asociados, así como la no existencia de una Resolución de Contraloría que aprobara la misma, la unidad de Normas Técnicas en cautela de la transparencia y legalidad de la solicitud formulada, realizó las coordinaciones pertinentes con la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de solicitarle remita los antecedentes de la citada adjudicación directa, así como la Resolución del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico que resolvía el tema, tal como se puede apreciar de los Memoranda N° 246-99-CG/ADF y 527-99-CG/NTE de 17 y 18.JUN.99, cuya copia se adjunta en Anexo N° 02.

Adicionalmente, y a efecto de contar con mayores elementos de juicio respecto de la solicitud verbal de auditoría de los Estados Financieros 1994 a 1998, formulados verbalmente, como ya se dijo anteriormente por la Secretaría Técnica Jurídica y de Ética, la Unidad de Normas Técnicas mediante Memorando N° 539-99-CG/NTE de 24.JUN.99 solicitó a la Oficina de Auditoría Interna que informara si los ejercicios 1994 a 1998 habían sido dictaminados, toda vez que se había dispuesto que la designación de auditores externos para la Contraloría General se realice mediante concurso público de méritos. Documento que mereció respuesta del Organo de Auditoría Interna con Memorando N° 126-99-CG/OAI de la misma fecha, en el que se precisa que los ejercicios 1994 a 1997 inclusive fueron dictaminados por ese Organo Interno de Control.

Asimismo, mediante Memorando N° 545-99-CG/NTE de 25.JUN.99 se solicitó la opinión del Abogado Juan Carlos Morón Urbina, Secretario Técnico Jurídico y de Ética, respecto a la auditoría de los Estados Financieros 1994 a 1997; documento que de las indagaciones efectuadas por la suscrita no obra en los archivos de la Unidad de normas Técnicas, no obstante lo cual en el correlativo de documentos (memorando) emitidos por dicha Unidad en el año 1999, se consigna el destinatario y el asunto, cuya copia fedatada adjunto en Anexo N° 03; en el cual se aprecia claramente el tema materia de cuestionamiento.

Posteriormente, y dada la urgencia de la Alta Dirección de la Contraloría General de llevar a cabo el citado concurso público de mérito, la suscrita conjuntamente con el CPC. Rafael Huapaya Palomino, Profesional IV de la Unidad de Normas Técnicas, emitimos la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, cuya copia se adjunta en Anexo N° 04, la misma que fue asumida por la Gerencia de Supervisión y Desarrollo y elevada al Despacho del Contralor General; la cual contiene el análisis y fundamentos principales en los que destacan los siguientes:

- a. Que el concurso público de méritos solicitado constituía un acontecimiento sin precedentes en la vida institucional de la Contraloría General de la República.
- b. Que los Estados Financieros a examinar incluyen ejercicios que fueron dictaminados en su oportunidad por el Organo de Auditoría Interna

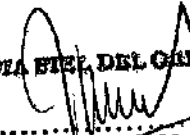
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Héctor Mallonado Montalvo  
FEDATARIO - CONTRALORIA GENERAL

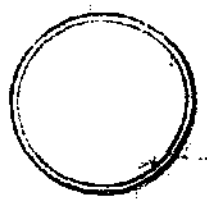


correspondiente a los periodos 1994 a 1997, al amparo de las normas que regulan las funciones de los Organos de Auditoría Interna del Sistema Nacional de Control.

- c. Se precia, que no se ha evidenciado la existencia de Resolución posterior que revoque la Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE de 31.MAR.99, en mérito de la cual se designó a la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo - Soria y Asociados para realizar el examen a los Estados Financieros y otros aspectos de gestión de la contraloría General correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre 1994 a 1998.
- d. Que, no se ha evidenciado la emisión de opinión legal alguna pronunciándose por la revocatoria de la Resolución del Comité Ejecutivo, así como el Código de Etica del Colegio de Contadores, de concretarse la auditoría de los Estados Financieros por periodos ya dictaminados por el Organos de Auditoría Interna de la Contraloría.
- e. Que, no existía requerimiento formal de incluir bajo la modalidad de concurso público de mérito la designación de una sociedad que examine los Estados Financieros correspondientes al periodo 1994 a 1998.
- f. No se ha evidenciado información que permita conocer si los gastos por concepto de la auditoría a realizarse cuenta con la asignación presupuestal correspondiente.
- g. Que, no se han considerado los riesgos potenciales que podrían devenir de la realización de una auditoría por parte de una sociedad externa, tales como:
  - Riesgo de cuestionamiento de dictámenes emitidos por los Organos de Auditoría Interna, en lo relativo a la objetividad de la opinión y la integridad y rectitud de los Estados financieros.
  - Necesidad de revisión de las normas que regulan la auditoría financiera por Auditores Internos.
  - Riesgos de incumplir las firmas auditoras el Código de Etica del Contador Público, al volver a examinar estados financieros dictaminados y no sustentarse las causales de fuerza mayor.
  - Gastos de nueva auditoría serían observables.
- h. En tal sentido se recomendó como medida estratégica :
  - Opinión técnica y legal y
  - Posibilidad de disponerse la realización de la auditoría por el ejercicio 1998 y si como resultado de ello surgiesen circunstancias de índole técnica que motiven una nueva revisión de los estados

10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Héctor Montalvo Montalvo  
SECRETARIO CONTRALORIA GENERAL





financieros ya dictaminados, podría contarse con elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor.

A mayor abundamiento, cabe señalar que desde el punto de vista legal, no existe dispositivo que limite el volver a auditar estados financieros, cuando menos dentro de las normas que regulan las acciones de Auditoría Gubernamental - NAGU- y rigen el Sistema Nacional de Control y de la Unidad de Normas Técnicas, en cuanto a la tramitación.

En consecuencia la actuación que le correspondía a la suscrita como encargada de la Unidad de Normas Técnicas, a nivel administrativo estuvo claramente definida en la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, la cual fue emitida con anterioridad al inicio del proceso formal del concurso público de mérito, no correspondiendo la decisión de dar inicio a dicha convocatoria por los periodos ya examinados a la Unidad de Normas Técnicas, sino a la Alta Dirección a quien se le derivó el documento, en mérito de su competencia funcional.

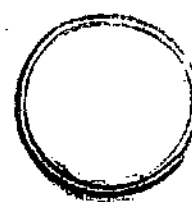
Respecto, a la infracción al Código de Ética del Colegio de Contadores, además de los argumentos antes esgrimidos sobre el particular en los párrafos precedentes, es necesario precisar que a la fecha de convocatoria del C.P.M. N° 02-2000-CG ni en la actualidad, el Colegio de Contadores Públicos de Lima, ha informado a la Contraloría General como administradora del Registro Unico de Sociedades de Auditoría, ni en forma interna en el propio Colegio Profesional, de infracción alguna de la mencionada sociedad, presentando la misma en el citado concurso, las constancias de habilitaciones respectivas, otorgadas por dicho Colegio Profesional.

3. Carencia de sustento técnico Legal en las Designaciones en convocadas mediante C.P.M. N° 06-99-CG y 02-2000-CG.

Con relación a que la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG de 12.JUL.99, no contiene el sustento técnico respectivo de la necesidad de la contratación de la auditoría a los estados financieros de la Contraloría General, reitero lo informado mediante carta de 07.MAR.2001, respecto a que la Unidad de Normas Técnicas no ha emitido opinión sobre la procedencia de la contratación, por no ser su competencia funcional; por cuanto como es de vuestro conocimiento, tal decisión corresponde a la facultad discrecional del titular de la entidad, quien en su oportunidad conoció de todos los aspectos e implicancias de la citada contratación, aprobando las convocatorias respectivas, de conformidad al numeral 7 del T.U.P.A de la Contraloría General aprobado mediante R.C. N° 041-99-CG de 13.ABR.99, vigente a la fecha de solicitud de designación para las auditorías por los periodos 1994/1998 y 1999 y las facultades previstas en los artículos 19° y 24° del D.L. N° 26162 -Ley del Sistema Nacional de Control.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Héctor Maldonado Montalvo  
EDATARIO-CONTRALORIA GENERAL



~~ES COPIA DEL DEL ORIGINAL~~

~~Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL~~

186  
CIENTO OCHENTA Y SEIS

169

Página 8 de 8

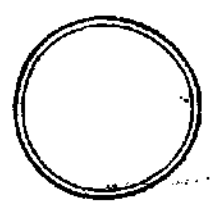
De otro lado, se considera conveniente que vuestra comisión meritúe los aspectos señalados en el acápite precedente contenidos en la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02.JUL.99, mediante la cual se informó al Despacho Contralor de todas las implicancias, a fin que adopte la mejor decisión.

Sin perjuicio de lo expuesto, sería conveniente merituar adicionalmente los resultados de la auditoría, comparar las opiniones emitidas por el Organo de Auditoría Interna de la Contraloría General y la Sociedad de Auditoría, considerando si las recomendaciones han sido implantadas.

Atentamente,



Abog. FARAH PÉREZ ESTEVES  
L.E. N° 06985223



910 170  
Anexo 01  
187  
CIENTO OCHENTA Y SIETE



**CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2001-CG  
PARA DESIGNACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA**

A. Se invita a las Sociedades de Auditoría hábiles o que acrediten haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUMSA, a presentar sus propuestas para examinar los Estados Financieros de las entidades que han solicitado designación y que a continuación se detallan:

N°	ENTIDAD	PERIODO	MONEDAS S/IG	OTROS S/IG	OTROS S/IG
1.	FONCODES - Préstamo 82100-PE - BD - Préstamo 1068-PE - BIRF - Préstamo 12FW - KREDITANSTALT FÜR WIRTSCHAFTLICHEN - Préstamo PE-119-PE-224 - JIRC - Convenio Donación Perú 1997-01 - HOLANDA	2000	370,000.00		(1) (2) (3) (4)
2.	Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS	2000	150,000.00		(5)
3.	Programa Social Descentralizado de Desarrollo Escolar 2000 - FONCODES	2000	315,742.00	23,440.00	
4.	Préstamo BID N° 105800-PE y BIRF 4250-PE - Oficina de Inversiones - Ministerio de Economía y Finanzas	2000	300,000.00		(6) (7)
5.	Asignaciones de Usuarios de Agua de los Distritos de Riego del Perú - PREFIN	1997-1998	788,800.00		
6.	Convenio Bilateral de Donación de USAID MS27-0381 Proyecto Entrenamiento de Asesores de las Entidades Microfinancieras Emergentes y Nuevas en el Perú - Proyecto MIDA	20 Set 1997 31 Dic 1998	168,330.00	18,495.00	(8)
7.	Unidad de Coordinación de Préstamos Sociales (UCPS) - Ministerio de Educación y Cultura - Préstamo MFI 13000-PE-BD - Préstamo N° 123600-PE-BD - Préstamo MATN/F-6221-PE-BD	2000-2001 2000-2001 2000-2001	47,000.00 46,000.00 34,000.00		(9) (10)
8.	Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONACUACHCS	2000	101,000.00		(11)
9.	Proyecto "Capital Humano Cultural y Bilingüe"	1998 y 1999	84,720.70	14,115.00	(12)
10.	Registro Préstamo Urbano (RPU)	2000	73,800.00		
11.	Proyecto Salud y Nutrición Básica - Préstamo BIRF N° 3710 - APE - Ministerio de Salud	1996	80,000.00		(13) (14)
12.	Programa Nacional Water Works - PROMUDEN - Préstamo BID N° 14400-PE	2001	54,217.00	1,588.00	(15)
13.	Comisión de Promoción del Perú	2000	58,000.00		
14.	Comité Asesor de Ciencia y Tecnología - COMACTEC	2000	50,000.00		
15.	Plan Nacional de Radio y Televisión del Perú - RTP	2000	42,300.00	3,100.00	
16.	Comité Asesor de Administración Regional del Perú	2000	48,300.00	1,377.00	
17.	Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL	2000	48,000.00		
18.	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público	2000	45,800.00		(16)
19.	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	2000	41,424.80		
20.	Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Basamento del Cusco S.A. - EPS SEDALUSCO S.A.	2000	40,800.00		
21.	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de los - UNLCSA	2000	40,000.00		
22.	Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal BRITDA - EPS MOQUEGUA S.R.L.TDA.	1999-2000	39,294.00		
23.	Convenio de Instituto de Cooperación Técnica BID 105800-PE - Ministerio de Economía y Finanzas	2000	38,000.00		(17) (18)
24.	Autoridad Administrativa del Proyecto Especial Sistema Ductos de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE	2000	35,800.00		(19)
25.	Proyecto Salud y Nutrición Básica / Donación Japonesa "1995-1998"	01.Abr.1998 31.Nov.2000	30,800.00		(20)
26.	ZOTAC - ESTADOS - YACHA	12.Ago.2000 31.Dic.2000	26,000.00		
27.	Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENHCO	2000	25,700.00		
28.	Empresa de Administración e Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA	2000	24,780.00		(21)
29.	Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE	Mayo-Junio 2000	23,800.00		
30.	Segundo Programa Social de Suplementación Alimentaria - FONCODES	2000	23,010.00	2,000.00	
31.	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de los S.A. - EMAPICA	2000	22,000.00		
32.	Instituto Tecnológico Pasajeros del Perú - ITPP	2000	20,000.00		
33.	Empresa Prestadora de Servicios de S.A.	2000	18,000.00		
34.	Municipalidad Distrital de Lima	2000	18,000.00		
35.	Municipalidad Distrital de Miraflores	2000	17,700.00		
36.	Proyecto Especial Yacah	2000	14,000.00		
37.	Municipalidad Distrital de Miraflores	1997-1998	8,000.00		
38.	Ferrocarril Huancayo - Huancavelica	2000	7,000.00	3,000.00	
39.	Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. - En Liquidación - CSP S.A.	01.Ago.2000 al 31.Dic.2000	4,730.00		
40.	Inversiones QUINDE S.A. - En Liquidación	2000	3,783.99		

- (7) Los gastos por concepto de Viajes / Pasajes se encuentran detallados en las Bases.
- Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con representación de una firma internacional de reconocido prestigio.
  - Las Sociedades de Auditoría deberán estar clasificadas en la Categoría "A".
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la fecha de presentación de propuestas.
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos (USAID).
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco de Cooperación Internacional de Japón (JIRC).
- E. El valor de las Bases del presente Concurso se abonará en la Tesorería de la Contraloría General, sito en Av. Arce que No. 1549 Lince (local de la Escuela Nacional de Control), o conforme a la sucursal siguiente:
- |                     |                |    |
|---------------------|----------------|----|
| Entidad N° 01 al 10 | S/ 200.00 cts. | 7) |
| Entidad N° 11 al 22 | 85.00 cts      |    |
| Entidad N° 23 al 39 | 100.00 cts     |    |
- Las Bases del Concurso, la Credencial para asistir a la entidad y cualquier información adicional relativa a dicho Concurso se recabarán en el Local de la Escuela Nacional de Control, (Av. Arce que No. 1549 - Lince) el 10 y 11 de enero de 2001, de 08.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.
  - La recepción de propuestas (Sobres "A" y "B") y la Apertura de Sobres "A" se llevará a cabo el día 10 de enero de 2001 a las 08.30 horas en el local de la Escuela Nacional de Control, sito en Av. Arce que No. 1549 - Lince, en presencia de los representantes de las Sociedades de Auditoría y de las Entidades por auditar.
  - Las Sociedades de Auditoría deberán acreditar por Carta Poder Simple a un representante para la presentación de sus propuestas, así como para los efectos del Acto Público de Apertura de Sobres "A". La Entidad participante en el Concurso, acreditará igualmente un representante para el acto de Apertura de Sobres "A".
  - Se tomará en cuenta la acreditación en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUMSA, elevada hasta 48 horas antes de la fecha de apertura de sobres.

NOTA: Habrá una tolerancia de treinta (30) minutos para la presentación de propuestas.



188 171  
CIENTO OCHENTA Y OCHO



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Oficina de Designación de Sociedades

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

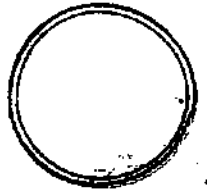
**CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS Nº 02-2001-CB PARA DESIGNACION DE SOCIEDADES DE AUDITORIA**

A. Se invita a las Sociedades de Auditoría hábiles o que acrediten haber solicitado su renovación de inscripción en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUNSA, a presentar sus propuestas para examinar los Estados Financieros de las entidades que han solicitado designación y que a continuación se detallan:

Nº	ENTIDAD	PERIODO	MONEDAS NUEVAS	MARCO	OTROS
1.	Seguro Bolívar de Salud - ESSALUD.	2000-2001	7,093,000.00	(7)	(1) (2)
2.	FDHCODES: - Préstamo Nº 03100-PE- BRD - Préstamo Nº 068-PE- BNF - Préstamo KFY- KREDITANITAL FUR MEDERAULBAN - Préstamo PE #19-PE- P24- JBIC - Convenio Donación París 1991-01- NOLANDA	2000	370,000.00		(1) (2) (3) (4)
3.	Superintendencia de Banca y Seguros - SBS	2000	700,034.00		(1) (2)
4.	Ministerio de Educación	2000	600,000.00		
5.	Universidad Nacional San Cristóbal de Huancayo - Ayacucho	Del 01.01.99 al 31.12.00	84,900.00	13,100.00	
6.	Proyecto Derechos de Propiedad Urbana (PDRU) de la Comisión de Formalización de la Propiedad Urbana - COFOPRU - Préstamo Nº 1364-PE	2000	US\$ 23,800.00		(1) (2)
7.	Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PSECS Programa de Reforestación y Desarrollo en los Distritos de Ayacucho y Huancavelica	2000-2001	75,000.00		(1) (2)
8.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	2000	65,000.00		(2)
9.	Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH	2000	84,900.00		
10.	INRENA Proyectos Financados por la OIMT - PD Nº 0183 Rev 1 (F) y Plan de Fomento Comunal Comunitario en Bosques de Nubes en la Cordillera Ubinas en las Sierritas Ubinas - PD Nº 204 Rev 2 (F) de Madera y Fomento Comunal de la Paz (Caudal Serocarpa) - PD Nº 0484 Rev (F) y Desarrollo Forestal Participativo en la Región del Alto Mayo para el manejo sustentable de Bosques Húmedos Tropicales (DEFORPART) - PD Nº 0594 Rev 2 (F) y Continuación de la edición de la Revista Bosques, Desarrollo y Organización de un Servicio de Consultoría e Información	De Mar 2000 a Feb 2001 De Ene a Dic 2000 De Ene a Set 2000 De Ene a May 2000	20,384.11 23,214.62 11,423.80 6,335.01		(1) (4)
11.	Proyecto de Investigación y Edificación Agrícola - INCAQRO	2001	88,818.00		
12.	Consejo Transitorio de Administraciones Regionales de Junín - CTAR JUNÍN	2000	83,100.00		
13.	Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES	2000	40,000.00		
14.	Junta de Municipios de Riego Regulado Jurestestepaque - INRENA	1999-2000	40,000.00		
15.	Consejo Transitorio de Administración Regional Huancavelica - CTAR HUANCABELICA	2000	40,000.00		
16.	Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA	2000	38,840.00	(7)	(1)
17.	Proyecto Salud y Nutrición Básica - Donación Japonesa Nº TF626360	Del 01.01.1999 al 31.12.2000	30,000.00		(1)
18.	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Católica	2000	26,674.30		
19.	EQIAC - QETICOS - TACNA	Del 12 Ago 2000 al 31 Dic 2000	26,000.00	(7)	
20.	Dirección Regional de Salud - Lambayeque	2000	23,800.00		
21.	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco - EMAPISCO S.A.	2000	22,800.00		
22.	Proyecto de Transporte Urbano para el Área de Lima y Callao - Convenio de Donación Nº 75503-PE	2000	21,348.00		(1) (2)
23.	Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo - SEDAM HUANCAYO S.A.	2000	20,000.00	7,940.900	
24.	Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE	2000	20,000.00		
25.	EMAPA Canal Porillo - EMAPACOR	2000	14,500.00	7,386.00	
26.	Casero Vocacional Huampani - CVH	2000	12,000.00		
27.	Municipalidad Distrital de Chinchipe	1998-1997-1996	12,000.00		
28.	Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica - SEMAPA HUANCABELICA	1999-2000	11,000.00		

- (\*) Los gastos por concepto de Viáticos / Pasajes se encuentran detallados en las Bases.
- Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con representación de una firma internacional de reconocido prestigio.
  - Las Sociedades de Auditoría deberán estar clasificadas en la Categoría "A" y con una experiencia mínima de 10 años.
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID a la fecha de presentación de propuestas, para lo cual deben haber remitido y/o actualizado sus antecedentes al Banco, según documentos AF-700 y AF-870.
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por la Organización Internacional de Maderas Tropicales - OIMT.
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF.
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco de Cooperación Internacional de Japón.
  - Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles para los Países Bajos.
- B. El valor de las Bases del presente Concurso se abonará en la tesorería de la Contraloría General de la República en la Av. Arequipa No. 1649 Lince (Local de la Escuela Nacional de Control), conforme a la escala siguiente:
- Entidades Nºs 01 al 07 \$/ 200.00 c/u
  - Entidades Nºs 08 al 16 150.00 c/u
  - Entidades Nºs 17 al 28 100.00 c/u
- C. Las Bases del Concurso, las podrá encontrar en nuestra página Web:  
[www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)
- D. La venta de Bases, la Credencial para visitar a la entidad y cualquier información adicional relativa a dicho Concurso se recibirán en el Local de la Escuela Nacional de Control, (Av. Arequipa No. 1649 - Lince) el 27 y 28 de febrero del 2001, de 08.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.
- E. La recepción de propuestas (Sobres «A» y «B») y la Apertura de Sobres «A» se llevará a cabo el día 05 de marzo del 2001 a las 08.30 horas en el local de la Escuela Nacional de Control, sito en Av. Arequipa Nº 1649 - Lince, en presencia de los representantes de las Sociedades de Auditoría y de las Entidades por auditar.
- F. Las Sociedades de Auditoría deberán acreditar por Carta Poder Simple o un representante para la presentación de sus propuestas, así como para los efectos del Acto Público de Apertura de Sobres «A».
- La Entidad participante en el Concurso, acreditará igualmente un representante para el acto de Apertura de Sobres «A».
- G. Se tendrá en cuenta la actualización en el Registro Único de Sociedades de Auditoría - RUNSA, efectuada hasta 48 horas antes de la fecha de apertura de sobres.

NOTA: Habrá una tolerancia de treinta (30) minutos para la presentación de propuestas. 002-FA-0201-003-1-2v 26-02 febrero



189  
QUINTA OCHOENTA Y NUESTA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Oficina de Designación de Sociedades**

"Año de la Conmemoración de los 450 años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

**CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO**  
**DE MERITO N° 03-2001-CG**  
**PARA DESIGNACION DE SOCIEDADES DE AUDITORIA**

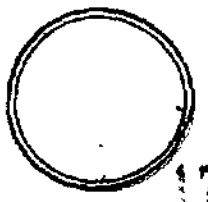
A. Se invita a las Sociedades de Auditoría hábiles inscritas en el Registro Unico de Sociedades de Auditoría - RLNSA, a presentar sus propuestas para examinar los Estados Financieros de las entidades que han solicitado designación y que a continuación se detallan:

N°	ENTIDAD	PERIODO	HONORARIOS INCL. IGV	VIATICOS	OTROS
1.	Convenios para la Venta de Productos Agrícolas suscritos con el Gobierno de Estados Unidos de América a través de la CCC - Unidad Especial AID - Ministerio de Economía y Finanzas.	2000	159,446.00		(1)
2.	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA - Junta de Usuarios de Riego, Departamento Lima - Ica.	1999-2000	148,00.00		
3.	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA - Junta de Usuarios de Riego, Departamento La Libertad.	1999-2000	105,00.00		
4.	Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.	2000	90,000.00		
5.	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA - Junta de Usuarios de Riego, Departamento Tumbes - Piura.	1999-2000	87,00.00		
6.	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA - Junta de Usuarios de Riego, Departamento Lambayeque.	1999-2000	72,000.00		
7.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.	2000	85,000.00		(2)
8.	Registro Público de Minería - Sector Energía y Minas.	2000	64,900.00		
9.	Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra sur - MARENASS - Ministerio de Agricultura.	2000	60,000.00		(5)
10.	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA - Junta de Usuarios de Riego, Departamento Ancash.	1999-2000	52,000.00		
11.	Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.	2000	43,057.81		
12.	Ministerio de Pesquería	2000	41,606.00	2,000.00	
13.	Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.	1999-2000	40,000.00	(7)	
14.	Oficina Regional de Registros Públicos de Arequipa.	2000	35,000.00		
15.	Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.	1998-1999	30,000.00		
16.	Universidad Nacional Federico Villarreal.	2000	30,000.00		
17.	Convenio de Cooperación Técnica Regional no Reembolsable - Programa MECOVI-PERU - INEI	2000	US\$ 8,000.00		(2) (4)
18.	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.	Segundo Semestre 2000	25,000.00		
19.	Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo.	2000	23,600.00		
20.	Proyecto de Transporte Urbano para el Área de Lima y Callao - Convenio de Donación N° 25503-PE.	2000	US\$ 5,900.00		(1) (4)
21.	Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho.	2000	20,000.00	5,000.00	
22.	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA Proyectos Financiados por la OIMT - PD 27/95 (M) "Creación de un Centro de Información Estratégico Forestal" (CIEF).	10 Nov. 1998 a 31 Mar. 2001	20,000.00		(1) (3)
23.	Municipalidad Provincial de Ayabaca.	1999-2000	20,000.00		
24.	Oficina Nacional de Cooperación Popular COOPOP.	1999-2000	18,880.00	(7)	
25.	Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana.	2000	15,812.00		
26.	Municipalidad Provincial de Chupaca - Junín.	1999-2000	15,000.00		
27.	Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Juliaca - SEDA JULIACA.	2000	14,160.00	5,000.00	
28.	Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso - Callao.	1999	9,000.00		
29.	Municipalidad Provincial Paucarpal del Seras - Ayacucho.	1999-2000	8,000.00		

(7) Los gastos por concepto de Viáticos Pasajero se encuentran detallados en las Bases.

- (1) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán contar con representación de una firma Internacional de reconocido prestigio.
  - (2) Las sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID a la fecha de presentación de propuestas, para lo cual deben haber cumplido y/o actualizado sus antecedentes al Banco, según documentos AF-700 y AF-800.
  - (3) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por la Organización Internacional de Maderas Tropicales - OIMT.
  - (4) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento - BID.
  - (5) Las Sociedades de Auditoría postoras deberán ser elegibles a la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- B. El Valor de las Bases del presente Concurso se aborará en la Tesorería de la Contraloría General, sito en la Av. Arequipa No. 1640 - Lima (Local de la Escuela Nacional de Control), conforme a la escala siguiente:
- Entidades N°s 01 al 05 \$/ 200.00 c/u
  - Entidades N°s 06 al 13 \$/ 150.00 c/u
  - Entidades N°s 14 al 29 \$/ 100.00 c/u
- C. Las Bases del Concurso, las podrá encontrar en nuestra página Web: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)
- D. La venta de Bases, la Ordenal para enviar la entidad y cualquier información adicional relativa a dicho Concurso se recibirán en el Local de la Escuela Nacional de Control (Av. Arequipa No. 1640 - Lima) el 05 y 06 de abril del 2001, de 08.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.
- E. La recepción de propuestas (Cobro "A" y "B") y la Apertura de Sobres "A" se llevará a cabo el día 17 de abril del 2001 a las 08.30 horas en el local de la Escuela Nacional de Control, sito en Av. Arequipa N° 1640 - Lima, en presencia de los representantes de las Sociedades de Auditoría y de los Entidades por auditar.
- F. Las Sociedades de Auditoría deberán acreditar por Carta Poder Simple a sus representantes para la presentación de sus propuestas, así como para los efectos del Acto Público de Apertura de Sobres "A".
- G. La Entidad participante en el Concurso, acreditará igualmente un representante para el acto de Apertura de Sobres "A".
- H. Se tendrá en cuenta la actualización en el Registro Unico de Sociedades de Auditoría - RLNSA, de las Sociedades Hábiles hasta 48 horas antes de la fecha de apertura de sobres.

NOTA: Habrá una tolerancia de treinta (30) minutos para la presentación de propuestas.





Contraloría General de la República  
Administración y Finanzas

Anexo N° 02

190  
CIENTO NOVENTA  
173

MEMORANDUM N° 246-99-CG/ADF

A : DRA. FARAH PEREZ ESTEVES  
Unidad de Normas Técnicas Sociedades de Auditoría

ASUNTO : Asignación directa de Sociedades de Auditoría Externa  
para el periodo 1994-1998 Contraloría General

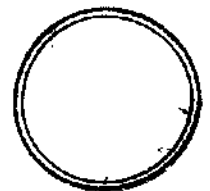
FECHA : Jesús María, 17 JUN. 1999

De acuerdo a lo conversado, le remito adjunto al presente toda la información sobre el Concurso para asignación Directa de Sociedades de Auditoría Externa CGR, a continuación el detalle de la información en original y copia que se adjunta:

- Memorándum N°206-99-CG/ACE
- Memorándum N°192-99-CG/ADF
- Memorándum N°247-99-CG/STE
- Memorándum N°196-99-CG/ADF
- Resolución de Comité Ejecutivo N°006-99-CG//CE
- Bases del Concurso para designación directa Sociedad de Auditoría
- Hoja Informativa 01-99-CG/RHP
- Oficio N°01-99-CG/CE
- Expediente N°081999006039
- Propuesta Técnica y Económica de Servicios Profesionales Price Waterhouse

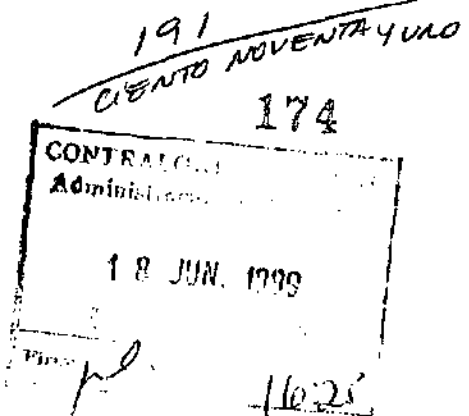
Atentamente,

  
ING. CARLOS MEZA DUCEK  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Unidad de Normas Técnicas



MEMORANDO N° 527-99-CG/NTE

A : **ING. CARLOS MEZA DUCEK**  
Administración y Finanzas

ASUNTO : Contratación Directa de Sociedad de Auditoría para auditar  
Estados Financieros 1994-1998 de la Contraloría General.

REF. : Memorandum N° 247-99-CG/STE de 26.MAY.99

FECHA : Jesús María, 18 de Junio de 1999


Me dirijo a usted para manifestarle, que el Comité Especial expidió la Resolución N° 006-99-CG/CE de 31.MAY.99; concluyendo el proceso de adquisición directa de servicios de auditoría.

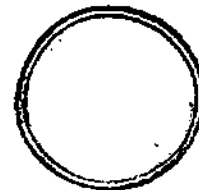
En ese sentido, solicito se sirva remitir la Resolución del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico que resuelve el tema, con la finalidad de poder incluir a la Contraloría General en el próximo Concurso Público de Méritos a convocarse.

Sin otro particular.

Atentamente,



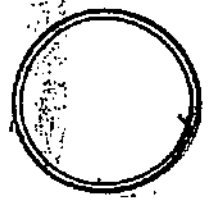
  
SARAH PÉREZ ESTEVES  
Unidad de Normas Técnicas



B200000000021

**REGISTRO DE DOCUMENTOS  
REMITIDOS  
UNIDAD DE  
NORMAS TÉCNICAS  
1,999**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Raul Cabos*  
RAUL CABOS RAMIREZ AGUIRRE  
EDATARIO CONTRALORIA GENERAL





545	25 JUN. 1999	Dr. Juan Carlos Morón	Auditoría a los BEFF de la CCR Correspondiente a los ejercicios 1994 a 1998
546	30 JUN. 1999	Jug. Miguel Aguilar	Accreditación de Credenciales en Líderes Internacionales.
548	✓	Jos Carlos Mayra	Publicación de Comunicado 002.99 - CENSA.
548	✓	Jos Mayra	Propus de Presupuesto Año 2000.
549	✓	CFC. EDUARDO CAMBON U.	Denuncias presentadas sobre entidades que solicitan autorización para designación.
550	01 JUL 99	Juan Carlos Ramírez Lanzbeascoa	Inscripción en curso.
551	01 JUL 99	CA. Rosalva Mendez	Denuncia de Ex 08199914847 11.06.99. MEF. (Prostema 1036/CC-PE Por. de Inflación de el Sistema de Seguro muito de la Cámara de Auditor.
52	✓	✓	Atingencias al programa definitivo de Auditoría elaborado por la Socie- dad Weis-Velásquez y Asociados SA

194  
CIENTO NOVENTA Y CUATRO  
Anexo N° 04

HOJA DE RECOMENDACIÓN N° 029-99-CG/NTE

**PARA :** CPC. VICTOR ENRIQUE CASO LAY  
Contralor General de la República

**ASUNTO :** Consideraciones y Sugerencias sobre la designación de  
Sociedades de auditoría para examinar estados financieros  
de la Contraloría General, periodo 1994-1998.

**FECHA :** Jesús María, 02 de Julio de 1999.

**I. ANTECEDENTES**

Con motivo de la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo a mi cargo, para que en la próxima convocatoria a concurso público de méritos N° 05-99-CG se incluya el requerimiento de sociedades de auditoría, para auditar los estados financieros de la Contraloría General de la República, de los periodos 1994 a 1998 se dispuso que la Unidad de Normas Técnicas diera inicio a las acciones correspondientes.

Sin embargo y en mérito a que dicha medida constituye un acontecimiento sin precedentes en la vida institucional de la Contraloría General de la República, esta Gerencia se permite alcanzar al Despacho del señor Contralor General, algunas inquietudes y sugerencias que por su connotación legal y técnica, se pone en su consideración, ya que la presente, tiene por finalidad coadyuvar en la mejor decisión que sobre el particular disponga adoptar, y que se enuncia a continuación:

**II. ASPECTOS MATERIA DE ANÁLISIS**

**A. SITUACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA DESIGNADA MEDIANTE PROCESO DE ADQUISICIÓN DIRECTA.**

1. En el mes de febrero del presente año, la Contraloría General a través del Comité Ejecutivo según atribuciones conferidas mediante Resolución de Contraloría N° 114-98 de 18 de setiembre de 1998, dió inicio al proceso de designación de sociedades de auditoría para auditar los estados financieros de la Contraloría General, periodos 1994 a 1998, acciones que se llevaron a cabo dentro del marco del Reglamento de Adquisiciones Directas de Bienes y

*Handwritten initials*

-2-

Servicios Especializados para Acciones de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 04-95-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 31-99-CG.

2. Como resultado del indicado proceso, obtuvo la buena pro la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria & Asociados S.Civil, por cuyo motivo el Comité Ejecutivo expidió la Resolución N° 006-99-CG/CE de 31.Mar.99, designando a la sociedad de auditoría ganadora, así como a la Comisión encargada de cautelar el cumplimiento del contrato, dándose por culminado el proceso de designación.
3. El indicado Comité Ejecutivo, fue sustituido por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico por Resolución de Contraloría N° 057-99-CG de 21.May.99 habiéndose transferido a éste el acervo documentario.
4. Con fecha 24.May.99, el Gerente Central de Auditoría en su calidad de Ex Presidente del Comité Ejecutivo, remitió todo lo actuado al Gerente de Administración y Finanzas a fin que se continúe con el proceso y/o se resuelva con mejor criterio.

**B. ESTADOS FINANCIEROS 1994-1998 A EXAMINAR INCLUYEN PERÍODOS YA AUDITADOS.**

Los estados financieros a examinar incluyen ejercicios que se encuentran dictaminados correspondientes a los períodos 1994 a 1997, los cuales fueron en su oportunidad auditados por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General, al amparo de las normas que regulan las funciones de los órganos de control del Sistema Nacional de Control, detalladas en el Anexo A, adjunto a la presente y que se referencian a continuación:

- D.Ley 26172 – Ley del Sistema Nacional de Control, artículo 8°, 10° Y 11°.
- Directiva N° 01-94-CG IPC –Disposiciones sobre auditoría a la información financiera e información presupuestaria elaborada por las entidades del Sector Público Nacional, para la formulación de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 045-95-CG de 29.MAR.94, segundo párrafo del numeral 2) del rubro V -Disposiciones Generales
- Directiva N° 01-93-CG ICE –Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 189-93-CG de 23.Dic.93, numeral 3.8 y último párrafo del numeral 4 del rubro VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- 3-
- Directiva N° 018-96-CG/CE –Lineamientos para el ejercicio de Auditoría Interna en las entidades sujetas al ámbito de Control”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG de 31.Dic.96, numeral 7.5.

### III. COMENTARIOS

#### A. Situación relacionada con la designación directa del servicio de Auditoría.

Tal como se ha expuesto en el literal A del capítulo precedente, al disponerse una nueva designación de sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría por los períodos 1994 a 1998, se observa lo siguiente:

1. No se ha evidenciado la existencia de resolución posterior que revoque formalmente la Resolución N° 006-99-CG/CE expedida por el Comité Ejecutivo, a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.Civil, para examinar los estados financieros de la Contraloría General, períodos 1994 a 1998.
2. El Comité Ejecutivo fue sustituido por el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico mediante Resolución de Contraloría N° 057-99-CG de 21.May.99, sin embargo, no se ha evidenciado que esta nueva instancia, haya tratado o evaluado la situación relativa a la designación de la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S.Civil.
3. Igualmente, no se ha evidenciado la emisión de alguna opinión legal, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo adoptado por el entonces Comité Ejecutivo, así como el grado de implicancia en el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, de concretarse la auditoría a los estados financieros de la Contraloría General que incluyen períodos ya dictaminados por su Órgano de Auditoría Interna.
4. Igualmente no se tiene conocimiento que exista algún acuerdo adoptado por Comité o instancia administrativa pertinente, disponiendo la inclusión bajo la modalidad de Concurso Público de Méritos la designación de sociedades de auditoría, para examinar los estados financieros correspondiente a los períodos 1994 a 1998.
5. Del mismo modo, no se ha evidenciado información que permita conocer si los gastos por concepto de la auditoría a realizarse cuenta con asignación presupuestal correspondiente.

Dicha situación de mantenerse inalterable, podría generar contingencias de carácter legal tales como el riesgo de afrontar demanda por interposición de recursos de apelación y la revisión del proceso integral del Concurso, a generarse por parte de la sociedad designada, del mismo modo, dicho acto administrativo no contaría con el suficiente respaldo presupuestal y técnico, la cual es necesario superar en cautela de la transparencia y la observancia de la legalidad.

**B. Estados Financieros 1994-1998 a auditar incluyen períodos ya auditados.**

En la decisión de auditar los estados financieros de la Contraloría General correspondientes a los períodos 1994 a 1998 en los que se consideran los ejercicios 1994 a 1997 que fueron dictaminados por el órgano de auditoría interna al amparo de las normas dictadas por el Despacho del señor Contralor General en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 24° literal c) del D.Ley 26162 -Ley del sistema Nacional de Control, no han sido considerados los riesgos potenciales que podrían devenir de la realización de una nueva auditoría por parte de una firma auditora externa, tales como:

▢ **Riesgo de cuestionamiento de Dictámenes emitidos por auditores internos.**

Si bien es cierto el accionar de control de la Contraloría General se ha visto fortalecida con el apoyo de los órganos de control interno de las entidades inmersas dentro del ámbito del Sistema y que a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del proceso integral de control en función de los criterios de flexibilidad y especialización, los estados financieros de gran parte de las entidades que fueron dictaminados por sus auditores internos al amparo de la Directivas N° 01-93 de 23.Dic.93, N° 01-94-CG/PC de 29.Mar.94 y N° 018-96-CG/CE de 31.Dic.96, podrían ponerse en tela de juicio especialmente en lo relativo a la objetividad de la opinión e integridad y rectitud de aquellos estados financieros auditados, dado que podrían ser cuestionados con el agravante de sentar precedentes en el futuro que afectarían el grado de confiabilidad y credibilidad del criterio básico de independencia del auditor interno y su rol en el desarrollo de auditorías financieras.

▢ **Normas que regulan la Auditoría Financiera por auditores internos perderían vigencia.**

Según se aprecia en el rubro II -Aspectos Materia de Análisis, existe normativa que regula la realización de la auditoría financiera, las cuales otorga indistintamente facultades tanto al auditor interno como al auditor externo para realizar la auditoría financiera, las que en el caso de las auditorías internas de las entidades del Sistema Nacional de Control fueron emitidas por la Contraloría General en su condición de Organismo rector del Sistema ( Anexo A ).

Sin embargo, dichas normas entrarían a una indefectible necesidad de revisión por cuanto cobrarían vigencia los argumentos vertidos en las Normas Internacionales de Auditoría -NIAs, Las Declaraciones de las Normas de Auditoría - Statements on Auditing Standards -SAS, respecto a que los auditores internos por su condición de empleados dentro de la organización puede afectar su objetividad en el desempeño de su trabajo ( Independencia aparente ) lo cual no puede satisfacer el criterio básico de la independencia total que si la tienen los auditores externos, concluyendo de este modo que los criterios relativos a la auditoría de la información financiera deben ser realizados por auditores externos. ( Anexo B )

-5-

#### □ Firmas auditoras inobservarían el Código de Ética Profesional

Dado que al dictaminarse nuevamente los estados financieros por sociedades de auditoría sin contarse previamente con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor, determinaría que las firmas auditoras incurran en causales de incumplimiento del Código de Ética <sup>(3)</sup> en cuyo artículo 33° establece " El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerza mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente."

#### □ Gastos de nueva auditoría serían observables

Teniendo en consideración que la realización de las auditorías financieras efectuadas a los periodos 1994 a 1997 demandó los consiguientes gastos, bien podría cuestionarse la ocurrencia de nuevos gastos por el mismo concepto.

#### IV. CONCLUSIONES

Derivado de los aspectos antes señalados y su correspondiente análisis se arriba a las siguientes conclusiones:

1. La Unidad de Normas Técnicas en atención a la solicitud verbal efectuada por la Secretaría Técnica, Jurídica y de Ética a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo ha iniciado las acciones pertinentes a fin de incluir en la próxima Convocatoria a Concurso Público de Méritos la designación de sociedades de auditoría para examinar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, de los periodos 1994 a 1998.

Que en tal disposición no se habría contemplado la existencia de la Resolución de Comité Ejecutivo N° 006-99CG/CE de 31.Mar.99 designando a una Sociedad de Auditoría que resultó ganadora en el concurso efectuado en el marco del Reglamento de Adquisiciones directas de Bienes y Servicios Especializados para Acciones de Control y de la cual no se conoce de su revocatoria ni de opinión legal alguna que coadyuve a tomar las adecuadas medidas que aseguren el desarrollo de un proceso de selección libre de contingencias y en concordancia con la legalidad.

2. Que independientemente a lo antes expresado, igualmente no se ha evidenciado la existencia de algún acuerdo adoptado disponiendo la designación mediante concurso público de méritos y en el que no se habría evaluado el pro y el contra de

<sup>(3)</sup> Texto Único Ordenado, aprobado por el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.

-6-

tal decisión en razón que los estados financieros a auditar, se encuentran dictaminados por el órgano de auditoría interna, toda vez que su realización se efectuó al amparo de las normas dictadas por la Contraloría General y que al ser nuevamente dictaminados, generarían contingencias, tales como: (1) Riesgo de cuestionamiento a los dictámenes emitidos por los auditores internos de las entidades del Sistema Nacional de Control, (2) Normas que regulan la Auditoría Financiera por auditores internos perderían vigencia (3) Firmas auditoras inobservarían el Código de Ética Profesional y (4) Gastos de nueva auditoría serían observados.

## V. RECOMENDACIONES

A continuación esta Gerencia se permite elevar al Despacho del señor Contralor General de la República, algunas sugerencias que tienen por finalidad coadyuvar en la mejor decisión sobre este particular y que se derivan del presente análisis:

### 1. Necesidad de adoptar medidas de carácter legal y administrativa.

Teniendo en consideración la existencia de algunos vacíos en la tramitación destinada a contratar sociedad de auditoría para examinar los estados financieros de la Contraloría General, resulta necesario que las instancias pertinentes:

- a) Emita una Opinión legal y ética, pronunciándose sobre la necesidad de la revocatoria del acuerdo que adoptara el Comité ejecutivo así como del grado en que el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, podría afectarse, según lo preceptuado en el artículo 33° respecto la incompatibilidad sobreviniente, de auditar estados financieros ya dictaminados.
- b) Revoque el acuerdo que expidiera el Comité Ejecutivo mediante Resolución N° 006-99-CG/CE a mérito de la cual se designó a la Sociedad Collas Dongo-Soria y Asociados S. Civil
- c) Acuerdo aprobando la designación de sociedad de auditoría mediante concurso público de méritos así como la formalización de la disposición de medidas administrativas para iniciar la Convocatoria pública pertinente.
- d) Opinión de carácter presupuestario que permita conocer la disponibilidad de fondos.

### 2. Resulta conveniente auditar ejercicio 1998 y si como resultado de ello, emergen causales de fuerza mayor, motivaría auditoría a periodos anteriores.

A fin de evitar especulaciones en torno a la validez de las auditorías financieras efectuadas a los ejercicios 1994 a 1997 y como una medida estratégica, bien

-7-

podría disponerse la realización de la auditoría por el ejercicio 1998, de tal manera que si como resultado de ello, surgieran circunstancias de índole técnica que motiven una nueva revisión de los estados financieros ya dictaminados, podría de esta forma contarse con los elementos de juicio que sustenten las causales de fuerza mayor para designar sociedades de auditoría para examinar dichos periodos.

CPC. RAFAEL HUAPAYA PALOMINO  
Profesional IV

ABOG. FARAH PÉREZ ESTEVES  
Unidad de Normas Técnicas  
Sociedades de Auditoría.

Vista la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE de 02 de julio de 1999, el suscrito hace suya, elevándola a su Despacho señor Contralor General, para su conocimiento y fines.

Atentamente

ING. MIGUEL AGUILAR SERRANO  
Gerente de Supervisión y Desarrollo



ANEXO A

**NORMAS QUE FACULTAN A LOS ÓRGANOS DE AUDITORÍA INTERNA  
REALIZAR AUDITORÍAS FINANCIERAS**

- D.Ley 26172 – Ley del Sistema Nacional de Control:

**Artículo 8°:**

*" El control interno posterior es ejercicio por los responsables superiores.... y por el auditor en función a sus planes y programas anuales. Este control debe evaluar no sólo los aspectos administrativos del uso de los recursos sino evaluar la gestión en función de las metas y programas trazados"*

**Artículo 10° :**

*" Los órganos internos de control realizan control posterior mediante auditorías y exámenes especiales, para evaluar la medida en que las normas internas, lineamientos y procedimientos puestos en práctica por las entidades han sido eficaces para salvaguardar sus activos, ....así como a la obtención de los resultados previstos"*

**Artículo 11°:**

*" El control externo consiste en el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos aplicados por la Contraloría General de la República y/o por los órganos del Sistema que ejercen control gubernamental y las sociedades de auditoría independiente que esta designe..... Se efectúa mediante auditorías y exámenes especiales."*

- Directiva N° 01-94-CG /PC –Disposiciones sobre auditoría a la Información financiera e Información presupuestaria elaborada por las entidades del Sector Público Nacional, para la formulación de la Cuenta General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 045-95-CG de 29.MAR.94, en cuyo segundo párrafo del numeral 2) del rubro V -Disposiciones Generales, establece:

*" Queda entendido que los Órganos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría Independientes emitirán el Informe de auditoría de la Información Financiera y Anexos (DICTAMEN) acompañados de un Informe sobre el Examen Especial de la Información Presupuestaria."*

Handwritten mark resembling the letter 'K'.

- Directiva N° 01-93-CG /CE –Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 189-93-CG de 23.Dic.93, cuyo numeral 3.8 establece:

*" Efectuar el Examen de Auditoría a los Estados Financieros respectivos para la elaboración del Informe de Auditoría de la Cuenta General de la República en la forma que señale la Contraloría General de la República "*

El último párrafo del numeral 4 del rubro VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala:

*" El Jefe del Órgano de Auditoría Interna suscribe el Dictamen de auditoría practicada a los estados financieros de la respectiva entidad del sector público "*

- Directiva N° 018-96-CG/CE –Lineamientos para el ejercicio de Auditoría Interna en las entidades sujetas al ámbito de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 192-96-CG de 31.Dic.96, en el numeral 7.5 establece:

*" Efectuar la Auditoría a los Estados financieros y Presupuestarios de la entidad, en la forma que señale la Contraloría General de la República "*

ANEXO B

NORMAS QUE OTORGAN PREEMINENCIA AL AUDITOR EXTERNO REALIZAR AUDITORÍAS FINANCIERAS

- La NAGA – Norma General N° 2 : Independencia, establece:

*" En todos los asuntos relacionados con la auditoría, el auditor debe mantener independencia de criterio"; " Esta norma señala que un auditor debe ser independiente...." Pero si se sospecha que el auditor no es independiente, entonces se cuestiona la integridad y rectitud de aquellos estados financieros "*

Con referencia a esta norma general, en la Guía de Auditoría/2.05<sup>(1)</sup> se incluye el siguiente comentario:

*"Desde que resulta imposible evaluar la independencia actual del auditor, reglas profesionales e instrucciones han considerado la independencia aparente. Por ejemplo, un auditor no puede ser un empleado del cliente. Estas reglas son parte del Código de Conducta Profesional, el que se trata en el capítulo titulado " Código de Conducta Profesional".*

- LA NIA 10 en el rubro - Relación entre los auditores internos y externos, en el numeral 7 :

*"La gerencia determina el papel que desempeña la función de auditoría interna dentro de una entidad y su objetivo básico difiere del que realiza el auditor externo"*

En el numeral 9, precisa:

*"Una función de auditoría interna es parte de la entidad e, independientemente del grado de su autonomía y objetividad," no puede satisfacer el criterio básico de independencia que es esencial cuando el auditor externo expresa su opinión y dicha responsabilidad no disminuye por el uso que haga del trabajo del auditor interno. De este modo, los criterios relativos a la auditoría de la información financiera deben ser los del auditor externo"*

En el rubro -Evaluación general de la función de auditoría interna, numeral 10 establece tres criterios importantes, así tenemos que el primero señala:

*" Nivel dentro de la organización, El auditor interno es parte de la entidad y no puede por ende ser totalmente independiente de ella. Sin embargo, su nivel específico dentro de la organización puede afectar su objetividad en el desempeño de su trabajo. En la actuación ideal, rendirá su informe ante el nivel más alto y deber estar libre de*

<sup>(1)</sup> "Guía de auditoría" -Miller 1998-1999 - Dr. Larry P. Bailey, Ph.D., C.P.A. Dr. Oscar J. Holzmann, Ph.D., Traductor

cualquier otra responsabilidad operativa. Se deberá evaluar cuidadosamente cualquier limitación o restricción que la gerencia imponga a su trabajo. En particular el auditor interno no deberá tener obstáculo alguno que le impida comunicarse con el auditor externo"

- En la Guía de Auditoría 7.51<sup>(1)</sup> se hace un comentario en relación al SAS 65<sup>(2)</sup> refiriéndose a la Función de Auditoría Interna:

"La Función de auditoría interna es parte de la estructura de control interno del cliente. En SAS-65 ( Consideración dada a la Auditoría Interna por el Auditor en una Auditoría ) se describe como el auditor debe evaluar la función de auditoría interna para planear su auditoría de los estados financieros.

En cuanto al rubro "Evaluando la Objetividad y Competencia de los Auditores Internos" se efectúa el siguiente comentario:

"La objetividad de los auditores internos se evalúa estableciendo el nivel que dentro de la organización tiene la función de auditoría interna y estudiando las políticas que aumentan la posibilidad de que los auditores internos actúen objetivamente" (AU 322.10 ), adicionando el siguiente párrafo:

" OBSERVACIÓN " El patrón para evaluar la objetividad es diferente al usado para evaluar la independencia. A pesar de que puede argumentarse que esta distinción es meramente de orden semántico, la diferencia se basa en la conclusión de que el auditor no puede ser independiente ya que es un empleado del cliente."

En cuanto al rubro "Grado de confianza en la Función de auditoría Interna, en la Guía de Auditoría 7.55<sup>(1)</sup> se incluye el siguiente comentario:

"Si bien para comprender el control interno, evaluar el riesgo y diseñar los procedimientos sustantivos ( procedimientos de verificación ) puede considerarse el papel jugado por la auditoría interna, finalmente es tan solo el auditor externo quién es responsable de la opinión expresada en relación con los estados financieros. Por esta razón, este debe considerar cuidadosamente la importancia a darse a la función de auditoría interna al establecerse el enfoque de la auditoría. Para este propósito, la pauta fundamental a seguirse es la siguiente: la evidencia

<sup>(1)</sup> "Consideración dada a la Auditoría Interna por el Auditor en una Auditoría"

obtenida a través de la auditoría interna es menos confiable que la desarrollada por el auditor independiente ( AU 322.18-19).

- La NAGUs también hacen referencia de la competencia profesionales de los auditores externos para la realización de la auditoría externa, así tenemos:

En el rubro II Marco Conceptual, numeral 2 –Tipos de Auditoría Gubernamental, inciso a) Auditoría Financiera, precisa:

*" La auditoría financiera, a su vez, comprende a la auditoría de estados financieros y la auditoría de asuntos financieros en particular. "*

*" La auditoría de estados financieros tiene por objetivo.... Este tipo de auditoría es efectuada usualmente en las entidades sujetas al sistema Nacional de Control por Sociedades de Auditoría designadas por la C Contraloría General de la República".*

*" Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas Internacionales de Auditoría que rigen a la profesión contable en el país son aplicables a todos los aspectos de la auditoría financiera."*

La NAGU N° 1.20 – Independencia, en el segundo párrafo del detalle del enunciado, señala:

*" El auditor deberá considerar no solamente si es independiente y si sus actitudes y actividades le permiten proceder de acuerdo a ello, sino también si existe motivo que pudiera dar lugar a que otros cuestionaran su independencia."*

El Código de Ética Profesional –Texto Unico Ordenado, aprobado por el XVI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, en su artículo 33° establece:

*" El Contador Público que fuera solicitado para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinados por otro u otros Contadores Públicos, evitará dicho encargo, salvo casos de exámenes especiales o de fuerz mayor, debidamente justificados con conocimiento al Colegio de Contadores Públicos correspondiente."*

**ANEXO N° 25**

25

18 ABR 2001  
17.50 horas.

**MEMORÁNDUM N° 02 2001-CG/RHP**

**A :** CPC. ROSALINA MÉNDEZ CORTAVARRIA  
Comisión Especial

**ASUNTO :** Atención a requerimiento de información

**REF. :** Memorándum N° 13-2001-CG/CE-SC de 09.ABR.2001

**FECHA :** Jesús María, 18 de abril de 2001

Me dirijo a usted, a fin de dar respuesta al documento de la referencia, a través del cual comunica aspectos relacionados con los hallazgos determinados como resultado del Examen Especial al Proceso de designación de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo Soria y Asociados S.C. para realizar la auditoría de los Estados financieros de los ejercicios 1994 a 1998 y 1999, designada mediante Resoluciones de Contraloría N° 083-99-CG y 059-2000-CG de 23.Jul.99 y 23.Mar.2000 respectivamente.

1. En cuanto al Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG la Comisión a su cargo centra sus comentarios en los Artículos 14°, 16° y 27° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, transgredidos, señalando que ello se debió a que las autoridades y funcionarios responsables no llevaron a cabo el citado concurso con la debida transparencia y objetividad.
2. Respecto a lo acotado, me referiré en lo relativo al artículo 27° que gira en torno al proceso de calificación, labor que tuvo a su cargo la Comisión de Designación, la cual integré en calidad de miembro.
3. Tal como consta en los papeles de trabajo, éstos evidencian que el proceso de calificación fue eminentemente técnico, lo cual aseguré que este fuera transparente y objetivo tal como pasaré a fundamentar:
  - a) La Comisión designada, se cifó a las funciones asignadas en el Artículo 2° de la Resolución de Contraloría N° 080, - 99 - CG de 19.Jul.99, que estipulaba "Encargar a la citada Comisión la recepción, apertura y calificación de las propuestas que presenten las sociedades de auditoría."
  - b) Igualmente la Comisión enmarcó sus funciones en lo dispuesto por el Artículo 23° del Reglamento de Designación de Sociedades que señala: " El Contralor General de la República conformará mediante Resolución, una Comisión Especial Multiprofesional que tendrá a su cargo el estudio y calificación de las propuestas".
  - c) El proceso de calificación se centró en las propuestas cuya evaluación giró en torno a los contemplado en las Bases, las mismas que conjuntamente con la Convocatoria a



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Majdonado Montalvo  
FEDATARIO-CONTRALORIA GENERAL

191

208

DOSENTOS OCHO

concurso fueron aprobadas por el Despacho del señor Contralor General, tal como consta en la Resolución de Contraloría N° 080-99-CG de 12.Jul.999

- d) En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, la Comisión Especial se abocó a establecer si los postores presentaban algún tipo de impedimento, determinándose como resultado ello que la sociedad Ramirez Enriquez y Asociados se encontraba incurso en el impedimento señalado en el literal a) del Artículo 22° del citado Reglamento, decidiéndose la descalificación de la misma contándose previamente con el respaldo de la opinión legal institucional.
- e) A fin de cumplir con lo estipulado en las Bases referente a la representación internacional exigida a los postores, igualmente la Comisión Especial solicitó a través del Despacho del señor Sub Contralor General la confirmación respecto a la representación de la firma Collas Dongo-Soria y Asociados S.C. la cual tiene la representación internacional de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS. Adicionalmente a ello la Comisión Especial obtuvo la opinión legal del Área de Designación de sociedades, la cual administra el Registro Único de Sociedades de Auditoría -RUNSA.
- f) En cuanto al mencionado artículo 27°, es importante señalar que la Comisión dio observancia a su contexto, que estipula: "... que del resultado de la calificación de las propuestas del sobre A se establece el orden de méritos acto seguido, se aperturará el sobre B de la firma que ocupó el primer lugar; de ajustarse la propuesta económica a las bases del concurso se le declarará ganadora. De no ser así se proseguirá de igual forma con la sociedad de Auditoría que ocupó el segundo lugar y así sucesivamente...".

En efecto, la Comisión Especial tuvo en consideración los antecedentes mencionados en la Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE (numeral 3.1) en los que se mencionó que en la solicitud de designación efectuada por el Gerente de Administración y finanzas, se había presupuestado un monto referencial de Trescientos Cincuenta mil y 00/100 Nuevos soles ( S/. 350,000.00 ) incluido el Impuesto General a las Ventas. Igualmente se tomo en cuenta lo contemplado en las Bases (punto 5 - Costo de la Auditoría ) en el que se señala: " Los honorarios serán propuestos por la sociedades de Auditoría de acuerdo a la composición de costos según anexos que figuran en las Bases del concurso ".

Tales consideraciones tomó en cuenta la Comisión Especial a fin de cautelar que los honorarios propuestos giraran en torno al monto estimado, es más existía por parte del Despacho mecanismos previos a fin de lograr un costo razonable en la auditoría aspecto que fue considerado como cuestión previa a la decisión del señor Contralor General.

De otro lado la Comisión verificó que las propuestas estuvieran encuadradas al marco establecido por el Reglamento de Designación de Sociedades puesto que en caso contrario serian pasibles de descalificación tal como lo estipula el Art. 25° del Reglamento, entre cuyas causales establece: la descalificación de las propuestas presentadas por incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Reglamento, situación que no sucedió toda vez que la propuesta económica estuvo encuadrada a las Bases y al Reglamento.







ES COPIA FIDE DEL ORIGINAL

192

Héctor Maldonado Montalvo  
FEDATARIO CONTRALORIA GENERAL

209

201 CIENTOS NOVENUE

En ese sentido, la propuesta económica ( S/. 368,160 : aproximadamente 5 % más de lo estimado ) no sólo se ajustaba a las Bases, sino que además contó con la aceptación del Despacho del señor Contralor General instancia que se mantuvo en todo momento al tanto del desarrollo del proceso para finalmente considerar por conveniente aprobar la designación mediante Resolución de Contraloría N° 083-99-CG de 23.Jul.99 previo conocimiento y evaluación del Informe N° 06-99-CG/CE de 22.Jul.99 que elevó la Comisión Especial para su consideración.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

**CPC. RAFAEL HUAPAYA PALOMINO**  
Profesional IV.



**ANEXO N° 26**

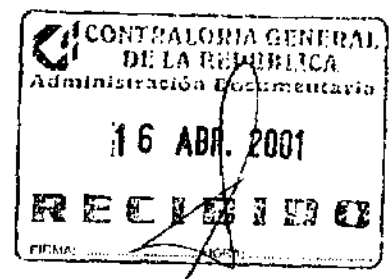


214  
DOCUMENTOS ONCE

194

Jesús María , 13 de Abril de 2001

CPC Rosalina Mendez Cortavarría  
Jefe de Comisión  
Contraloría General de la República



De mi consideración:

Por medio de la presente doy respuesta a su oficio No 03-2001-CG/CE-SC en el que se me solicita en el que se me solicita aclaraciones y/o comentarios respecto a la designación de la Sociedad de Auditoría Externa Collas Dongo-Soria y Asociados S.C. para la ejecución de la Auditoría de los Estados Financieros correspondiente a los Períodos 1994/1998 y 1999.

1.- Me parece que es pertinente reiterar que ,la solicitud para designar una Sociedad de Auditoría , fue realizada dando cumplimiento expreso a lo dispuesto por el Contralor General CPC Victor E. Caso Lay.

Con anterioridad a esto, el CPC Victor Caso Lay había instruido al CPC Fernando Mateo Yataco , Presidente del Comité Ejecutivo para que realizara la designación respectiva ; ( Las RC No 019 y 030 del 26 de Feb. y 22 de Marzo asi lo confirman ).

El Comité Ejecutivo con Resolución de Comité Ejecutivo No 006-99 -CE de fecha 31 de Marzo de 1999 designa a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo-Soria. Esta Resolución de Comité Ejecutivo fue dejada sin efecto por la Resolución de Comité Ejecutivo No 014-99-CE de fecha 10 Mayo.99.

En los comentarios de la Hoja de Recomendación No 035-99-CG/NTE se alude: "de acuerdo a lo dispuesto por el despacho del Señor Contralor General mediante la aprobación de la Hoja de Recomendación No 032-99-CG/NTE .... "

2. La Resolución de Contraloría No 080-CG , nombra la Comisión Especial presidida por el CPC Jorge Carrillo Vargas e integrada por el CPC Rafael Huapaya . Esta comisión se encarga de evaluar y designar a la Sociedad ganadora del concurso : Collas Dongo-Soria Asociados.

En este punto, me parece que también es necesario comentar que , el CPC Jorge Carrillo Vargas , era Gerente de Auditoría y luego Asesor del despacho Contralor, con más de 25 años de Ejercicio Profesional en la Contraloría General, lo cual supone conocedor de estos temas .En el caso , que no hubiera sido procedente auditar los estados financieros porque éstos ya habían sido auditados ; debió hacerselo notar al Contralor y no aceptar ser integrante de la Comisión que evaluó y designó a la Sociedad de Auditoría; y menos aún formar parte más adelante de la Comisión de Cautela, con lo cual , personal con "mucho conocimiento" del tema avalaron que lo que se hacía estaba bien.

J.C.M.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Héctor Roldán Montalvo  
FEDATARIO- CONTRALORIA GENERAL



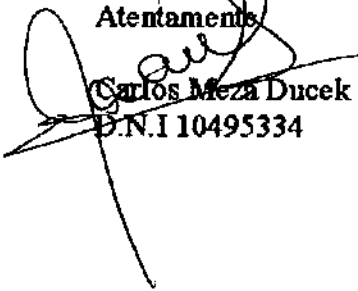
195

La Resolución de Contraloría No 083-CG , que designa a la Sociedad de Auditoría ganadora del Concurso No 06-99-CG , también autoriza a la Gerencia de Administración a contratar dichos Servicios y nombra una comisión de Cautela, la misma que la Preside el Ing. Miguel Aguilar Serrano y la integran el CPC Jorge Carrillo Vargas y el Gerente de Auditoría Interna CPC Eduardo Gamboa Ll.

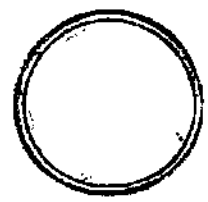
3. Vuelvo a reiterar que, en mi condición de responsable del área que iba a ser auditada , no participé en ninguna etapa del proceso. Sólo se me consultó si había fondos en la específica de gastos respectiva.  
El proceso de designación de Sociedad de Auditoría fue coordinado entre el Area de Normas Técnicas , el Area de Asesoría Jurídica ( Dr. Juan C. Morón ) y el Despacho del Contralor General.

4. Debo comentar que la Auditoría fue realizada íntegramente y desde mi personal punto de vista , lo importante es que el Servicio se realizó , los controles de horas del personal de auditores , los informes entregados y los resultados a los que arribaron así lo certifican.  
El tema de fondo es que la auditoría permitió ratificar, entre los muchos que encontró , dos temas y que la Auditoría Interna de la Contraloría General nunca presento observación alguna ni emitió opinión .  
El primero es el referido al cálculo de la Compensación por tiempo de Servicios CTS, el mismo que hasta 1996 , se calculaba considerando el último sueldo , para ello existió opinión favorable del CPC Manuel García Galarreta en ese entonces Gerente de Auditoría Interna , quién conjuntamente con el Area de Asesoría Jurídica ( Dr. Juan C. Morón ) , emitieron opinión favorable lo que permitió que hasta el año 1996 se pagara y se provisionara como CTS montos diferentes a los que la Ley autorizaba .  
Ya en el año 1997, al darnos cuenta de este error, se había dispuesto se corrigieran los cálculos; éstos fueron coincidentes con los calculó la firma auditora para los años 1997, 1998, 1999. Ratificando que lo que se estaba haciendo era lo correcto.

El segundo caso es el referido a las vacaciones , la firma auditora observó que la Contraloría General no hacía provisiones por Vacaciones no Gozadas , con lo cual se tenía una menor provisión en reservas .  
Sobre esto , debo manifestar que a partir del año 1997, observado este error, y con el propósito de no incrementar este déficit , con los saldos presupuestales de la genérica 1. Personal y Obligaciones Sociales se procedió a utilizarlos en la "compra " de vacaciones hasta por el límite que la Ley facultaba (15 días por período no gozado) , con lo cual se eliminaba el déficit presupuestal y se evitaba eventuales demandas laborales por pagos e indemnizaciones por no haber gozado del descanso vacacional .  
La auditoría encontró déficit presupuestal ,pero menor al que hubiera correspondido de no haberse tomado la decisión indicada en el punto anterior y que nunca mereció opinión de la Auditoría Interna de la Contraloría General.

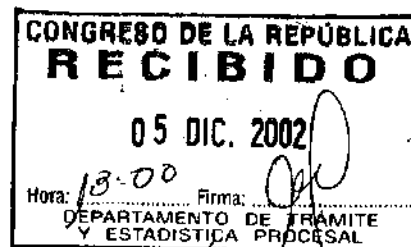
Atentamente  
  
Carlos Meza Ducek  
D.N.I 10495334

ES COPIA DEL ORIGINAL  
  
Héctor Maldonado Montalvo  
GERENTE-CONTRALORIA GENERAL





CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 02 de diciembre de 2002

Oficio Nro. *110* -2001 CCRYAC

Señor Doctor  
**CARLOS FERRERO COSTA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento la Denuncia Constitucional Nro. 120, formulada por el Procurador Público de la Contraloría General de la República, Dr. Carlos Paredes Lovera en contra del ex - Contralor General de la República Víctor Enrique Caso Lay, por la comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado, que en Sesión de la Comisión del día de hoy 02.12.02, aprobó por unanimidad declarar PROCEDENTE, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 del Reglamento del Congreso, adjuntando para tal efecto, el acuerdo de trabajo y el expediente respectivo.

Sin, otro particular

Atentamente,

**HENRY PEASE GARCIA**  
Presidente de la Comisión de Constitución,  
Reglamento y Acusaciones Constitucionales

**ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO DE  
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES  
Denuncia N° 120**

Viene a este Grupo de Trabajo de Denuncias Constitucionales una signada con el N° 120, presentada al Congreso de la República el 06 de Mayo del 2002, formulada por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el Dr. Carlos Paredes Lovera en contra del ex - Contralor General de la República Víctor Enrique Caso Lay, por la comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado.

**Hechos:**

En el mes de Noviembre del año 2000, la Contralora General de la República dispuso, la realización de un Examen Especial en el Area de Logística de la Contraloría General de la República, con el cual se tuvo conocimiento de los contratos suscritos entre la Contraloría General de la República y la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - y Soria S.C. respecto a las auditorias efectuadas durante los periodos 1994 - 1998, y el año 1999. Posteriormente, el Sub- Contralor General de la República dispuso se realice un Examen Especial al proceso de designación y contratación de dicha sociedad.

Como resultado de tales exámenes tenemos que se realizaron los hechos que a continuación exponemos:

Mediante Memorando N° 001-99-CG/OAI de fecha 08 de Enero de 1999<sup>1</sup>, la Oficina de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República remitió a la Gerencia de Auditoria Central, el Proyecto de Bases para el Concurso Publico de Méritos para designar a una sociedad de auditoria que efectuara la auditoria a los estados financieros de la Contraloría General de la República correspondiente al periodo de 1998.

El Comité de Ejecución, a través de su Presidente, procedió a invitar a 5 sociedades de auditoria, para que presenten sus correspondientes propuestas técnicas y económicas. Se dispuso así, la verificación de la única propuesta presentada por la Sociedad de Auditoria Collas Dongo - Soria y Asociados S.C.

Con fecha 31 de marzo de 1999, a través de la Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG<sup>2</sup>, se designo a la Sociedad de Auditoria Collas Dongo - Soria y Asociados S.C. para que procediera a realizar un examen de los estados financieros y otros de la gestión por el periodo comprendido ente 1994 y 1998.

Mediante Resolución del Comité Ejecutivo N° 014-99-CG/CE del 10 de Mayo de 1999<sup>3</sup>, se deja sin la Resolución citada, señalando que se debía hacer una nueva convocatoria

<sup>1</sup> Véase a fojas 11 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>2</sup> Véase a fojas 20 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>3</sup> Véase a fojas 23 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

adecuada al Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría que regula que toda designación de sociedades de auditoría externa se realiza a través de concurso público de méritos.

El Área de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 246-99-CG/ADF<sup>4</sup> de fecha 17 de junio de 1999, envía a la Unidad de Normas Técnicas de la Gerencia de Supervisión y Desarrollo, un informe referente a la asignación directa de sociedades de auditoría externa para el periodo 1994 - 1998.

La Unidad de Normas Técnicas mediante Memorando N° 593-99-CG/NTE del 24 de junio de 1999, solicita a la Oficina de Auditoría Interna, información sobre si dicha entidad había dictaminado los ejercicios del periodo comprendido entre 1994 y 1998. En respuesta a lo solicitado, la Oficina de Auditoría Interna, a través del Memorando N° 126-99-CG/OAI señala que ya se había auditado desde 1994 hasta 1997, informándose también de ello a la Gerencia de Auditoría Central y a la Gerencia de Supervisión y Desarrollo, tal como puede apreciarse del Memorando N° 127-99-CG/OAI<sup>5</sup> de fecha 24 de junio de 1999.

Con fecha 02 de julio de 1999, la Gerencia de Supervisión y Desarrollo eleva al entonces titular de la Contraloría General de la República, Dr. Víctor Enrique Caso Lay, la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE<sup>6</sup> elaborada por la Unidad de Normas Técnicas, en la cual se fundamenta la inconveniencia de auditar nuevamente los periodos que ya habían sido auditados por la Oficina de Auditoría Interna, y que lo que correspondería sería auditar solo el año 1998.

La Gerencia de Supervisión y Desarrollo, mediante Hoja de Recomendación N° 032-99-CG/NTE<sup>7</sup> de fecha 12 de julio de 1999, recomienda al despacho Contralor autorizar la convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG, a efecto de designar una Sociedad de Auditoría a la Contraloría General de la República para realizar una Auditoría Financiera y otros aspectos consignados en las Bases del Concurso, por los ejercicios 1994 - 1998.

El entonces Contralor General de la República, Víctor Enrique Caso Lay, con fecha 19 de julio de 1999, emite la Resolución de Contraloría N° 080-99-CG<sup>8</sup>, por la cual designa una comisión especial encargada de la recepción, apertura y calificación de las propuestas que presenten las sociedades de auditoría.

Mediante Resolución de Contraloría N° 083-99-CG<sup>9</sup> de fecha 23 de julio de 1999, se procedió a la designación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - Soria y Asociados

<sup>4</sup> Véase a fojas 25 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>5</sup> Véase a fojas 27 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>6</sup> Véase a fojas 31 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>7</sup> Véase a fojas 46 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>8</sup> Véase a fojas 62 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>9</sup> Véase a fojas 65 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

S.C., representante de Price Waterhouse Coopers, para que realice la auditoria de los estados financieros de la Contraloría General de la República de los años 1994 a 1998.

La Contraloría General de la República, con fecha 31 de Agosto de 1999 suscribió con la Sociedad de Auditoría Collas Dongo – Soria y Asociados S.C., un contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa<sup>10</sup>. El pago por los servicios efectuados ascendía a la suma de S/ 368, 160.00 incluido IGV.

Mediante Memorando N° 061-00-CG/ADF<sup>11</sup> de fecha 02 de febrero del 2000, se solicitó a la Unidad de Normas Técnicas designar una Sociedad de Auditoría para el ejercicio 1999. La Unidad de Normas Técnicas a través de la Hoja de Recomendación N° 02-2000-CG<sup>12</sup>, recomienda autorizar la convocatoria al Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG documento que es elevado al Sub Contralor General en su calidad de Contralor General encargado.

Mediante Resolución de Contraloría N° 059-2000-CG<sup>13</sup> de fecha 23 de marzo del 2000, se designa a la Sociedad de Auditoría Collas Dongo – Soria y Asociados S.C. para la auditoría financiera de la Contraloría General de la República para el ejercicio 1999. El pago por los servicios efectuados ascendía a la suma de S/ 58, 500.00.

#### Análisis:

El artículo 89 inciso c) del reglamento del Congreso de la República establece:

*"La Comisión de Acusaciones Constitucionales evalúa las denuncias puestas en su conocimiento y determina su procedencia de acuerdo con los siguientes criterios:*

- *Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado.*
- *Que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian.*
- *Que se refieran a hechos que constituyan delitos de función previstos en la legislación penal.*
- *Que se dirijan contra los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política.*
- *Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) precedente..."*

La presente denuncia cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.

Con respecto a la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en el que habría incurrido el ex – Contralor General de la República, debemos precisar que:

<sup>10</sup> Véase a fojas 68 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>11</sup> Véase a fojas 85 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>12</sup> Véase a fojas 87 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20

<sup>13</sup> Véase a fojas 100 del Informe Especial N° 001-2001-CG/B20



217  
DIECIETE

Mediante Resolución de Contraloría N° 057-2001-CG<sup>14</sup>, de fecha 16 de mayo del 2001, expedida por la ex - Contralora General de la República, Ing. Carmen Higaona de Guerra, en su Tercer, Cuarto y Décimo Considerando establece respectivamente:

*" Que para el Primer Concurso Público de Méritos ( N° 006—99-CG), la decisión se adoptó sin tener en cuenta la existencia de informes de auditoría de los estados financieros de los ejercicios 1994 – 1997 realizados por la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad,...; la disposición establecida en el artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría,..., y la Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE que fuera oportunamente comunicada al Despacho Contralor,...mediante la cual se advierten los riesgos legales, técnicos y administrativos de proceder a dicha contratación.  
Que en consecuencia, el ex Titular tuvo conocimiento previo a la toma de decisión, que la auditoría a los estados financieros 1994 – 1998, incluía periodos ya auditados... y que consecuentemente generaría un gasto innecesario:...que la contratación originaria a la firma auditora la inobservancia del artículo 33° del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos, que señala que los profesionales que fueran solicitados para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinadas por otro u otros contadores públicos evitarán dicho encargo, salvo que se trate de exámenes especiales o razones de fuerza mayor debidamente justificados...  
Que del análisis de la contratación efectuada para los periodos 1994 – 1998,...así como la contratación correspondiente al periodo 1999,...se evidencian tanto de lo actuado como de los descargos presentados, que las mismas han originado desembolsos innecesarios,...motivado en la inobservancia de la normatividad aplicable, la falta del debido sustento técnico y legal y la ausencia de justificación documental de la necesidad de los servicios de auditoría externa..."*

Respecto a tales afirmaciones debemos precisar que, el artículo 24 de la Ley N° 26126, Ley del Sistema Nacional de Control, dispone:

*"Artículo 24°.- Son atribuciones y deberes del Contralor General de la República:  
...  
e) Ordenar auditorías y exámenes especiales, determinando su frecuencia, y designar a los funcionarios encargados de efectuarlas. Asimismo ordenará a los órganos del Sistema la realización de otras acciones de control que estime pertinente o le sean requeridos por el Congreso Nacional."*

De lo señalado en dicha norma legal, se desprende que, el Contralor General de la República estaba facultado para autorizar la realización de las auditorías y exámenes especiales, pero no se establece que tenga la facultad de ordenar que se efectúen auditorías externas respecto a periodos en los cuales, como ya se ha podido comprobar con los documentos adjuntos a la presente denuncia (La Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/CE), ya se había llevado acabo una auditoria realizada por la Oficina de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República, por lo que no era necesario otra auditoria para el mismo periodo y para revisar los mismos aspectos que implicó la auditoria anterior.

Por otro lado, no se puede inferir que el Contralor General de la República, tenga la atribución de ordenar se efectúen tanto auditorias internas y externas a una misma

<sup>14</sup> Véase anexo 3 de la denuncia.

entidad, para un mismo periodo, más aún si tenemos en cuenta que el mismo ocasionaría un gasto no previsto y un desembolso innecesario.

Así mismo, respecto a que en el Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG, se excedió de lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, debemos advertir que dicho artículo dice a la letra:

*Artículo 16°.- La designación de una Sociedad de Auditoría para examinar a una misma entidad sólo procede hasta por dos veces consecutivas previo concursos para cada designación. Cada designación puede incluir dos ejercicios."*

De acuerdo a esto, se puede designar a una misma Sociedad Auditora hasta por dos veces consecutivas pero sólo podrá efectuar una auditoría como máximo, hasta por dos ejercicios a una misma entidad - hecho que se ha efectuado en el presente caso en parte - pues al ordenarse la auditoria para el periodo 1994 - 1998, es decir, por 5 ejercicios, se ha excedido las normas que rigen el proceso de concurso público de méritos.

También se señala en la denuncia que, en la designación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - y Soria S.C. para que audite el año 1999, existió una inobservancia del artículo 22 inciso d) del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, el mismo que establece:

*"Las Sociedades de Auditoría estarán impedidas de presentarse como concursantes en los siguientes casos:*

*...  
d) Si los socios y/o el personal técnico profesional propuesto para la realización de la auditoría ha infringido el Código de Etica de su respectivo Colegio Profesional."*

Del articulo en mención, en concordancia con lo estipulado en el artículo 33 de Código de Etica del Colegio de Contadores Públicos, que señala que los profesionales que fueran solicitados para dictaminar estados financieros a una misma fecha en que hayan sido examinadas por otro u otros contadores públicos evitarán dicho encargo, salvo que se trate de exámenes especiales o razones de fuerza mayor debidamente justificados, debemos señalar que hay efectivamente un impedimento para el caso en concreto materia de análisis, respecto a que, quienes llevaron a cabo la auditoria de los periodos 1994 - 1998 estaban impedidos de efectuar la auditoria correspondiente al periodo 1999; por lo que no era procedente la participación de la Sociedad de Auditoría Collas Dongo - y Soria S.C en el concurso público de méritos N° 002-2000-CG.

Conforme a estos hechos, el denunciante señala que el ex Contralor General de la República, habría cometido el delito de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376° del Código Penal que a la letra dice:

*" Artículo 376.- El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años."*

Para la configuración de dicho tipo legal, se requiere que el funcionario público haya cometido de manera arbitraria un acto que signifique un abuso de sus facultades, es decir que haya actuado fuera del ámbito de las atribuciones conferidas por las leyes

M  
ed  
D

pertinentes. En virtud de los hechos expuestos, los recaudos adjuntos, y al amparo de las normas legales descritas, se ha podido determinar la existencia de indicios suficientes como para considerar que el ex Contralor General de la República habría incurrido en este ilícito penal, puesto que, del análisis de las normas pertinentes se infiere que el ex - Contralor, Víctor Enrique Caso Lay, no actuó de acuerdo a sus facultades y dentro de la normatividad legal vigente al momento en que ocurrieron los hechos.

**CONCLUSIONES:**

Conforme a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión declara **PROCEDENTE** la presente denuncia, debiéndose remitir los actuados a la Comisión permanente de acuerdo a ley.

*Denuncia*  
C. ALMERIA V.  
*JOSUE*  
*Leal*  
*BENITEZ*

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**Lima, 7 de marzo de 2003**

Al Orden del Día para los efectos de la designación de la subcomisión investigadora.-----

Aprobada la designación del Congresista Ramírez Canchari, como Presidente, y de los Congresistas Chávez Trujillo y Gonzales Reinoso como integrantes de la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 120.-----

Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----





CONGRESO DE LA REPUBLICA

220  
DOSCIENTOS VEINTE

MAYORÍA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
27 MAY 2003  
4:55 PM  
Firma  
DEPARTAMENTO DE TRAMITE  
Y ESTADISTICA PROCESAL

## INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 120

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

De conformidad con el literal e.8 del inciso e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 emite el correspondiente Informe Final.

### I. ANTECEDENTES

La Ley Constitucional del Estado Peruano, recoge en sus Artículos 99 y 100 el derecho o prerrogativa que le asiste a determinados funcionarios, entre otros al Contralor General de la República, por infracción a la Constitución o por la comisión de delito en el ejercicio de sus funciones<sup>1</sup>.

Esta protección estudiada por la doctrina constitucional se expresa en la existencia de un procedimiento de acusación<sup>2</sup>, así lo recogen importantes constituciones de América y Europa<sup>3</sup> con sus propias particularidades, pero que en todos los casos importa un procedimiento desarrollado por la cámara política para expeditar la acción de la justicia ordinaria o imponer sanciones de orden político.

En nuestro país tiene cuatro etapas<sup>4</sup>, se inicia con la respectiva denuncia<sup>5</sup> por infracciones a la constitución o por la comisión de delito de función. En el primer caso, el parlamento determina en instancia definitiva la procedencia de la denuncia e impone la sanción que corresponda. El segundo, requiere de una investigación sumaria para verificar la existencia de elementos que permitan destruir la protección o inmunidad del funcionario dejando expedita la intervención del órgano jurisdiccional, exclusivo y excluyente en la administración de justicia.

La facultad sancionadora y autoritativa del poder constituido en los supuestos descritos, se enmarca dentro de la función de control político, que junto a la legislativa son congénitas al parlamento<sup>6</sup>. En el Derecho Parlamentario peruano el procedimiento de acusación constitucional se ha convertido en una vía previa vinculante<sup>7</sup> con la función judicial.

<sup>1</sup> Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los Fiscales Supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta 05 años después de que hayan cesado en estas.

<sup>2</sup> Este procedimiento se define como el conjunto de actos sucesivos que se inicia contra un alto funcionario público por la supuesta comisión de actos que contravienen la Constitución o la ley y concluye en la absolución del funcionario denunciado o su acusación ante los órganos jurisdiccionales comunes.

<sup>3</sup> Constitución de la República Argentina (1994), de Bolivia (1967), de Chile (1980), Costa Rica (1949), Cuba 1992, entre otras. En el caso de Europa tenemos Constitución Política de España (1978), de la República Francesa (1958).

<sup>4</sup> Etapa introductoria, etapa de investigación, etapa de acusación y etapa de resolución e instauración del proceso judicial común.

<sup>5</sup> Según el artículo 89 Inciso a) pueden formular denuncia constitucional, los Congresistas, el Fiscal de la Nación o cualquier persona que se considere directamente agraviada.

<sup>6</sup> En nuestro sistema constitucional el Congreso, además, tiene funciones especiales como el nombramiento y remoción de ciertos funcionarios públicos conforme lo señala expresamente el Artículo 6 de su reglamento.

<sup>7</sup> Según el artículo 100 de la Constitución en caso de Resolución Acusatoria el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de 05 días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.





Los actos que lo conforman, están consagrados en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.

## II. DENUNCIA CONSTITUCIONAL

Mediante escrito del 28 de Mayo de 2001 el Procurador Público<sup>8</sup> encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, designado mediante Resolución Suprema N° 221-99-JUS de 29 de Setiembre de 1999, formula Denuncia Constitucional contra el Señor Victor Enrique Caso Lay, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del estado cometido durante el ejercicio del cargo de Contralor General de la República.

### 1. TIPIFICACION DEL DELITO SEGÚN LA DENUNCIA

El Procurador Público, ajustándose estrictamente a las conclusiones del Informe N° 001-2001-CG/B120 denuncia la comisión del delito de Abuso de Autoridad previsto y penado por el artículo 376° del Código Penal vigente, siendo presunto autor el denunciado Victor Enrique Caso Lay, Ex Contralor General de la República.

### 2. FUNDAMENTOS DE LA DENUNCIA

La denuncia tiene como argumento fáctico central la contratación de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República correspondientes a los años 1994/1998 y 1999 a pesar de haber sido auditados<sup>9</sup> por la Oficina de Auditoría Interna de la propia entidad salvo el año 1999.

Esta conducta que la denunciante denomina discrecional fue, según los informes de control, adoptada e impulsada por el denunciado quien guardando la apariencia de legalidad logró la contratación de la referida firma auditora contra las disposiciones que rigen el sistema de control.

Las afirmaciones referidas se sustentan en:

- a. Inobservancia de lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades que establece que la designación de una Sociedad de Auditoría para examinar a una misma entidad procede hasta por dos veces consecutivas, previo concurso público para cada designación. Cada designación puede incluir dos ejercicios.

<sup>8</sup> Fue autorizado mediante Resolución de Contraloría N° 057-2001-CG de fecha 16 de Mayo de 2001.

<sup>9</sup> Auditoría Interna auditó los ejercicios correspondientes a 1994, 1995, 1996, 1997.



- b. La contratación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C para auditar los Estados Financieros correspondientes al año 1999; a pesar que ésta Sociedad, había sido designada sin sustento legal, ni técnico para auditar los periodos 1994/1998, con el agravante que los años 1994/1997 ya habían sido auditados por la Oficina de Auditoría Interna de Contraloría General de la República.
- c. La Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C se presentó al Concurso Público estando impedida de hacerlo en virtud a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 22 del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría que señala que una Sociedad de Auditoría está impedida de presentarse a un Concurso Público si los socios o personal propuesto para la realización de la auditoría ha infringido el Código de Ética de su respectivo Colegio Profesional.
- d. La designación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C habría ocasionado un perjuicio económico estimado en S/. 368.160,00 (trescientos sesentiocho mil ciento sesenta y 00/100 nuevos soles) y S/. 58.500,00 (cincuentiocho mil quinientos nuevos soles) en cada contrato respectivamente, que sumados hacen un total de S/. 426.660,00 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta nuevos soles).

### III. NOMBRAMIENTO E INSTALACION DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 89° inciso b) del Reglamento del Congreso, la denuncia fue puesta en conocimiento de los miembros del pleno a través de los voceros de los Grupos Parlamentarios por el plazo de 07 días útiles. No habiendo sido asumida por ningún Señor Congresista, se remitió a la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales que mediante Acuerdo del Grupo de Trabajo integrado por los Señores Congresistas Carlos Almerí Veramendi, Heriberto Benites Rivas y Javier Velásquez Quesquen, fue declarada PROCEDENTE.

La Comisión Permanente, en sesión de fecha 07 de Marzo de 2003 acordó nombrar la correspondiente Subcomisión Investigadora integrada por los Señores Congresistas Carlos Chavez Trujillo, Luis Gonzales Reinoso y Juan de Dios Ramírez Canchari en calidad de Presidente. Este acuerdo fue notificado al presidente mediante Oficio N° 0161-2002-2003-DDP-CP/CR de fecha 11 de marzo de 2003.

El 12 de Marzo del presente la Subcomisión nombrada se instaló respetando el plazo que estipula el inciso e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.



#### IV. PROCEDIMIENTO.

##### **1. Notificación al denunciado**

Conforme lo dispone el inciso e.3) del artículo 89° del acotado Reglamento el denunciado fue notificado formalmente en su domicilio real dentro de las 24 horas siguientes a la designación de esta Subcomisión, con copias de la denuncia y todos sus recaudos, a fin de que efectúe sus descargos en un plazo de 05 días útiles.

Habiendo tomado conocimiento por informaciones periodísticas que el denunciado Víctor Enrique Caso Lay, se encontraba fuera del país, se solicitó el movimiento migratorio de este ciudadano confirmándose que con fecha 23 de Junio de 2001 había salido con destino a la ciudad de Argentina y no registraba retorno o ingreso al territorio nacional. Para evitar probables defectos en el emplazamiento se notificó mediante edictos<sup>10</sup> publicados en los diarios "El Peruano" y "La República" a fin de garantizar el derecho de defensa que por mandato de la norma suprema le asiste a todo ciudadano.

##### **2. Descargos y pruebas ofrecidas**

###### **a. Denunciante**

La Contraloría General de la República ofrece como medio probatorio el Informe Especial N° 001-2001-CG/B120 que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 literal "f" del decreto Ley 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control - tiene carácter de prueba pre-constituida.

###### **b. Denunciado**

El denunciado Víctor Caso Lay, a pesar de haber sido debidamente notificado en su domicilio real y a través de edictos no ha efectuado descargo alguno. Mediante Carta S/N de fecha 20 de marzo de 2003 se apersonó la Dra. María Teresa Alvarez Giraldo indicando ser apoderada del denunciado y solicitó un plazo de 20 días para presentar por escrito los hechos que convengan a su defensa; hasta la evacuación del presente Informe no se ha recibido ninguna comunicación adicional.

##### **3. Audiencia**

La audiencia se realizó con fecha 04 de Abril de 2003 dentro del plazo y conforme a lo dispuesto por el artículo 89° inciso e) literal e.7 con la sola concurrencia del Procurador Público de la entidad denunciante.

<sup>10</sup> Con fecha 18 de Marzo de 2003 para efectuar sus descargos y con fecha 24 de marzo de 2003 para que concurra a la audiencia.





### 3.1. Declaraciones referenciales

Se recibió las declaraciones de:

#### a. Integrantes de la Comisión que realizó el examen especial.

- Gustavo Adolfo Pajares Gómez, integrante.
- Rosalina Mendez Cortavarría, jefe de comisión.
- Julián Contreras Llallico, supervisor.

#### b. Funcionarios de Contraloría que participaron en el proceso de contratación de la sociedad Collas, Dongo-Soria.

- Miguel Tulio Aguilar Serrano, ex Gerente de Supervisión y Desarrollo.
- Luis Gutierrez Rios, ex Sub Contralor General de la República.
- Farah Roxana Pérez Esteves, ex encargada de la Unidad de Normas Técnicas.
- Carlos Meza Duceck, ex Gerente de Administración y Finanzas
- Hugo Taboada Morales, Jefe de Auditoría Interna.

#### c. Representante de sociedad de auditoría involucrada

- Santiago Collas Ambrossiani, ex Representante de la Sociedad Collas Dongo-Soria quien firmó el respectivo contrato.

### 3.2. Exposición del denunciante.

La Contraloría General de la República, entidad agraviada, fue representada por el Procurador Público Doctor Carlos Paredes Lovera quien se ratificó en todos los extremos de la denuncia presentada y solicitó se prosiga con su trámite hasta que los responsables sean sancionados.

## V. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA DENUNCIA

La denuncia tiene como fundamento preciso, la contratación de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República correspondientes a los años 1994/1998 y 1999 a pesar de haber sido auditados<sup>11</sup> por la Oficina de Auditoría Interna de la propia entidad salvo el año 1999.

<sup>11</sup> El período comprendido entre 1994 y 1997.



En principio, resulta necesario precisar que los Estados Financieros de una entidad, están conformados por cuatros estados: Balance, Estado de Gestión, Flujo Efectivo y Estado de cambio de Patrimonio Neto.

En el Balance se reflejan las obligaciones, derechos y patrimonio.

En el Estado de Gestión, los ingresos y gastos.

En el Flujo de Efectivo, se encuentran previstas las actividades operacionales, de inversión y financieras de la institución, en las que destacan principalmente la compra y venta de los activos fijos.

En el Estado de cambio de Patrimonio Neto, se encuentra el patrimonio con el que cuenta la entidad y los movimientos que hayan podido recaer sobre él.

Cuando se efectúa una Auditoria a los Estados Financieros, implica una revisión integral; pues, entre cada uno de ellos, existe correlación de la información, contable y patrimonial que tiene la entidad.

Conforme hemos referido la Contraloría General de la República, auditó a través de la Oficina de Auditoría Interna sus Estados Financieros correspondientes a los años 1994, 1995, 1996 y 1997 conforme se aprecia de los respectivos informes de fecha 29 de mayo de 1995, 30 de junio de 1996, 09 de junio de 1997 y 14 de Mayo de 1998 respectivamente, así como de los papeles de trabajo remitidos a ésta Subcomisión. A pesar de ello, se dispuso la realización de una nueva auditoría.

## LA DECISION

La designación de una Sociedad de Auditoría para auditar los estados financieros de la entidad de control correspondió al denunciado ex Contralor VICTOR ENRIQUE CASO LAY, situación que se colige de los descargos efectuados uniformemente por los funcionarios que participaron tanto en el proceso de designación<sup>12</sup> como en la contratación<sup>13</sup>. Los hechos precisados ante la Comisión Especial, han sido ratificados por dichos funcionarios y ex funcionarios ante esta Subcomisión durante la audiencia<sup>14</sup>.

## LOS MOVILES DE LA CONTRATACION

La Contratación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria tuvo tres momentos. Mediante Designación Directa<sup>15</sup> según Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE del 31 de Marzo de 1999 y a través de Concurso Público de Méritos N° 006-99-CG que originó la expedición de la Resolución de Contraloría N° 083-99-CG del 23 de Julio

<sup>12</sup> Luis Gutierrez Rios ex Sub Contralor General, Miguel Aguilar Serrano ex Gerente de Supervisión y Desarrollo, Farah Pérez Esteves ex Jefe de la Unidad de Normas Técnicas; según anexos 22, 23, 24 del Informe 001-2001-CG/B120.

<sup>13</sup> Carlos Meza Duceck ex Gerente de Administración y Finanzas, según anexo 26 del Informe 001-2001-CG/B120.

<sup>14</sup> Conforme se aprecia de las transcripciones de la audiencia.

<sup>15</sup> Está fue dejada sin efecto, para luego convocarse a Concurso Público.



226  
DICIENRO VEINTISEIS

de 1999 en la que se designa a la Sociedad Collas, Dongo-Soria y Asociados para realizar la citada auditoría periodos 1994-1998.

Posteriormente se realizó el Concurso Público de Méritos 002-200-CG que originó la expedición de la Resolución de Contraloría N° 059-2000 del 23 de Marzo de 2000 mediante la cual se designó, entre otras, a la referida sociedad para realizar auditoría a los estados financieros e información presupuestaria y aspectos de gestión administrativa de la Contraloría General de la República.

El proceso de designación de esta Sociedad, importa el análisis de varios aspectos:

a. Las opiniones de los Órganos de Línea.

Previo al proceso de designación existieron pronunciamientos de varias áreas de la denunciante. La Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE<sup>16</sup> prueba que técnicamente no era viable auditar los estados financieros correspondientes a los años 1994-1997, porque la Oficina de Auditoría Interna de Contraloría ya lo había efectuado, los Informes fueron oportunamente remitidos a Contaduría Pública de la Nación<sup>17</sup> para formular la Cuenta General de la República que aprueba el Congreso.

Esta Hoja de Recomendación revela los argumentos técnico – jurídicos comunicados al denunciado ex Contralor quien no los tomó en cuenta llevando adelante el proceso de designación de la Sociedad y la realización de la auditoría.

b. Los años por auditar

Además del periodo 1994 - 1997 que se encontraba auditado, se incluyó en el Concurso 006-99-CG el año 1998, acumulando 05 años consecutivos. Este acto es contrario al Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría que en su Artículo 16 establece la facultad de designar una Sociedad de Auditoría para examinar a una misma entidad hasta por dos veces consecutivas, previo concurso público para cada designación. Cada designación puede incluir dos ejercicios.

Adicionalmente, la Sociedad Collas, Dongo-Soria resultó beneficiada para auditar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 1999, según Concurso Público de Méritos N° 02-2000-CG y Resolución de Contraloría N° 059-2000-CG.

c. El monto pagado a la Sociedad designada

Al adjudicarse 05 ejercicios presupuestales para ser auditados por la Sociedad Collas, Dongo-Soria se le permitió percibir en el primer contrato S/. 368,160.00 y en el segundo contrato la suma de S/. 58,5000 que sumados hacen un total de S/. 426, 660 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta nuevos soles).

<sup>16</sup> Suscrita por Farah Pérez Esteves responsable de la Unidad de Normas Técnicas y por Rafael Huapaya Palomino, documento que corre como Anexo 06 del Informe N° 001-2001-CG/B120.

<sup>17</sup> Mediante Oficios 008-95-CG/CGR de 30.MAY.95, 028-98-CG-SGG de 04.JUL.96, 002-97-CG/OAI, 002-97-CG/OAI de 09.JUN.97 y 086-98-CG/OAI de 18.MAY.98.



Los aspectos descritos permiten apreciar el interés demostrado por el ex Contralor al adoptar la decisión<sup>18</sup> de auditar los periodos 1994 -1998, 1999 contra todas las opiniones que advertían la transgresión de normas elementales; y, al designar la respectiva Sociedad de Auditoría, resultando sintomático que la Sociedad Collas, Dongo-Soria sea beneficiaria tanto de la Designación Directa, como de los Concursos Públicos de Méritos justamente para auditar a la Contraloría General.

## LA CONTRATACION, PRESTACIONES DEL CONTRATO

Las prestaciones<sup>19</sup> que se obligó a realizar la sociedad contratada guardan similitud con la labor que realizó la Oficina de Auditoría Interna<sup>20</sup> a pesar que como resultado de su ejecución, en el primer caso se emitieron Dictámenes con SALVEDADES y en el segundo Dictámenes con Opinión LIMPIA.

La contratación duplicó innecesariamente una labor realizada, contraviniendo las Normas Técnicas aprobadas por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, modificadas por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG que establece como uno de los objetivos del Control Interno

*"Proteger y conservar los recursos públicos contra el despilfarro o uso indebido, prescribiendo que la administración debe adoptar medidas para prevenir o detectar operaciones que podrían resultar en pérdidas significativas para la entidad, incluyendo los casos de despilfarro de recursos".*

La decisión del ex Contralor, conforme lo hemos sostenido, transgredió el Artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, en donde dispone puede incluir dos ejercicios.

Como argumento de descargo el denunciado, quien no se apersonó ante esta Subcomisión para ejercer su defensa, señaló<sup>21</sup> ante la Comisión Especial que el artículo 16° reviste carácter facultativo; y, además que la designación cuestionada reportó beneficios para la institución.

En cuanto al primer aspecto, la interpretación que hace el denunciado sobre el artículo antes glosado del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría no tiene contenido jurídico es una interpretación personal que debe tomarse como simple argumento de defensa. La norma es clara, señala que cada designación puede incluir dos ejercicios, esta disposición es limitativa de ninguna manera facultativa.

La interpretación asumida por esta Subcomisión adquiere consistencia con la interpretación de la Segunda Disposición Transitoria de este Reglamento que permite de manera excepcional auditar hasta tres años consecutivos, en un caso

<sup>18</sup> El artículo 24 de la Ley del Sistema Nacional de Control y el artículo 3° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría señalan que es facultad exclusiva del Contralor designar a las Sociedades de Auditoría ... con arreglo a las disposiciones aplicables.

<sup>19</sup> Informe corto sobre ejercicios 1994-1998, Informe Presupuestario correspondiente a 1998 e Informe Largo sobre aspectos no realizados por Auditoría Interna.

<sup>20</sup> Emitió Dictamen a los Estados Financieros e Información Presupuestal por los ejercicios 1994, 1995, 1996 y 1997.

<sup>21</sup> Escrito obrante a fs. 109, signado como anexo 20 del Informe 001-2001-CG/B120.



228  
DOSIENTOS VEINTIOCHO

particular, lo que implica una excepción a la regla general. El artículo 16° debe ser concordado necesariamente con ésta disposición.

Compulsados, los hechos que precedieron a la designación de la Sociedad Collas Dongo-Soria; la contratación y los resultados de su ejecución en relación al tiempo transcurrido<sup>22</sup>, se colige que el denunciado era consciente que su decisión no reportaría beneficio alguno, porque siendo Contador Público de profesión y habiendo conocido los Dictámenes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna tenía una idea cabal de los estados financieros de Contraloría; máxime, si como lo afirma Carlos Meza Duceck<sup>23</sup> ex Gerente de Administración y Finanzas las salvedades que consigna el Dictamen de la Sociedad Collas, Dongo-Soria<sup>24</sup> en cuanto al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios y a las provisiones por vacaciones no gozadas, estaban implementándose desde los años 1996 y 1997.

En efecto, analizando ambos Dictámenes no encontramos mayores diferencias. Resulta oportuno precisar que cuando como resultado de una acción de control se emite Dictamen Limpio implica, la ausencia de observaciones que distorsionen necesariamente la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad; sin embargo, es bueno señalar aún en caso existiendo observaciones que no reflejen distorsión de los Estados Financieros, queda a criterio del auditor presentarlas como salvedad.

Por su parte, la emisión de un Dictamen con Salvedad esta indicándonos que existen observaciones, pero que sin perjuicio de su existencia, ello no distorsiona la razonabilidad de los Estados Financieros. Entonces será facultad del auditor considerarlo como salvedad.

Aquí es pertinente recordar que si luego de la respectiva auditoria a los Estados Financieros de una entidad, se presentan situaciones que necesariamente distorsionarán los Estados Financieros, entonces el Auditor en su Dictamen se abstendrá de opinar, es lo que se denomina un Dictamen con Abstención.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la Sociedad de Auditoría reveló en sus Dictámenes con Salvedad, observaciones, que si bien son aspectos detectados que merecen ser corregidos ello no distorsiona necesariamente la razonabilidad de los Estados Financieros de los años 1994, 1995, 1996 y 1997 de la Contraloría General de la República, tal como lo precisa la Sociedad en sus respectivos Dictámenes.

Asimismo, es menester destacar que la Oficina de Auditoría Interna, no obstante presentar Dictámenes Limpios para los Estados Financieros de los años antes mencionados, en sus Informes Largos correspondientes a la Auditoría a los Estados

<sup>22</sup> El contrato con la Sociedad Collas, Dongo-Soria se suscribió el 31 de Agosto de 1998 y los informes se emitieron en el mes de Noviembre del mismo año.

<sup>23</sup> Escrito de fojas 194, signado como Anexo 26 del informe 001-2001-CG/B120

<sup>24</sup> Los Dictámenes fueron entregados por la Sociedad de Auditoría en Febrero de 2000.



229  
Diciembre VEINTINUEVE

Financieros de los años 1995 y 1997; así como, en la Carta de Control Interno<sup>25</sup> de 1996, han considerado aspectos a corregir (observaciones) relacionados con las salvedades presentadas por la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria en sus Dictámenes correspondientes a los mismos años. Por ejemplo:

- Una de las salvedades presentadas en el Dictamen de la Sociedad de Auditoría, a los Estados Financieros de los años 1994 y 1995, esta relacionada con el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la Contraloría General; aspecto que es tratado y revelado en el Informe Largo a los Estados Financieros de la Contraloría General del año 1995, elaborado por la Oficina de Auditoría Interna, como podrá advertirse en la Observación N° 15 .- Compensación por Tiempo de Servicios.

- Igualmente, la Sociedad de Auditoría en su Dictamen del año 1994 y 1995, refiere salvedades relacionadas con el Activo Fijo de la entidad (Inmuebles, terrenos, etc.) lo cual también es revelado en las observaciones 4, 5, 6 y 7 del rubro Activo Fijo del Informe Largo de la Oficina de Auditoría Interna antes referido.

- En el Dictamen de la Sociedad de Auditoría para los Estados Financieros del año 1996, se hacen salvedades relacionadas con los mismos rubros que los presentados en el Dictamen para los años anteriores, aspectos que son revelados en la Carta de Control Interno del año 1996, elaborada por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General, tal como podrá advertirse en la observación N° 2 de la citada Carta, referido al saldo de Inmuebles, maquinaria y equipos presentado en los Estados Financieros.

- Por último, el Dictamen de la Sociedad de Auditoría, correspondiente a los Estados Financieros del año 1997, presenta similares salvedades que las presentadas en los Dictámenes anteriores, los cuales se ven revelados en el Informe Largo a los Estados Financieros del año 1997, emitido por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, en cuanto se refiere a la situación de algunos inmuebles de la entidad, como podrá apreciarse en las observaciones N° 9 y 11 contenidas en el literal D. Inmuebles, maquinarias y equipos del citado Informe Largo.

En conclusión de la lectura efectuada a los Informes y Dictámenes elaborados, tanto por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General como por la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria, no se advierte mayor diferencia –ADEMÁS DE LA PALABRA SALVEDAD- que permita establecer o determinar que las salvedades presentadas por la Sociedad de Auditoría, signifiquen un elemento sustancial que enerve lo formulado por la Auditoría Interna. Sin embargo, es bueno recordar que la ejecución de toda auditoría, incluyendo la financiera, se basa en las muestras que el auditor clasifica para realizar su trabajo.

<sup>25</sup> Documento emitido como consecuencia de una auditoría en el que se revelan observaciones que no revisten mayor importancia y que no generan efecto alguno para los intereses de la entidad pero que merecen ser revelados para su corrección



La certeza sobre si las muestras utilizadas fueron las mismas en ambos caso, se podrá determinar con la revisión de los papeles de trabajo, que por cierto solo se cuenta con los de la auditoría efectuada por la Oficina de Auditoría Interna.

Oportunamente se requirió a la Contraloría General a fin de que remita los papeles de trabajo de la Sociedad Collas, Dongo-Soria sobre la auditoría encargada, pero no fue posible porque estos obran en poder de la Sociedad. Los representantes de ésta, a pesar de los requerimientos que se han efectuado por Contraloría y por ésta Subcomisión, no han cumplido con remitir estos documentos. Dicha Sociedad pretendiendo sorprender nuestro trabajo sólo remitió copia de los Dictámenes que ya obran ante esta Subcomisión.

Esta negativa confirma la presunción razonada que los dictámenes fueron elaborados partiendo del trabajo que realizó la Oficina de Auditoría Interna convirtiendo en SALVEDADES las observaciones que ésta formuló en sus Dictámenes. La hipótesis se consolida si se repasan las coincidencias de ambos dictámenes conforme lo hemos precisado anteriormente.

En cuanto al beneficio que el denunciado sostiene se obtuvo con su decisión y que en términos económicos se define como COSTO-BENEFICIO o costo – oportunidad, si tomamos en cuenta que los Informes de Auditoría a los Estados Financieros de la Contraloría General de los años 1994, 1995, 1996 y 1997, elaborados por la Oficina de Auditoría Interna de ésta repartición fueron remitidos oportunamente a la Contaduría General de la Nación para su inclusión en la Cuenta General sin merecer cuestionamiento alguno, que sus observaciones se corrigieron desde el año 1996; y, que los informes elaborados por la Sociedad no tuvieron objetivo concreto; entonces no significaron BENEFICIO para la Contraloría General. En igual sentido, también se concluye que la OPORTUNIDAD de los Informes bajo comentario estaba totalmente desfasada y su realización era innecesaria porque las salvedades que presentó fueron corregidas y superadas con mucha antelación.

Contrariamente generó perjuicio a la entidad, dado que por la magnitud del gasto se afectó significativamente el patrimonio público, situación que según las Normas Técnicas de Control constituye un despilfarro de recursos.

Sobre la adecuación de la conducta al tipo o tipos penales, es necesario tener presente que la doctrina penal requiere para la configuración de un delito la concurrencia de los elementos constitutivos<sup>26</sup> que la norma sustantiva señala para cada caso. En el procedimiento parlamentario de acusación constitucional sólo importa uno, La TIPICIDAD. Es decir, individualizar al Sujeto Activo, al sujeto pasivo y encuadrar los hechos al tipo penal respectivo. Los otros elementos serán analizados por la justicia ordinaria.

Siendo así, se han reunido elementos suficientes sobre la comisión de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD y de CORRUPCION DE FUNCIONARIOS previstos y

<sup>26</sup> Tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.



penados por los artículos 376<sup>27</sup> y 397<sup>28</sup> del Código Penal. La condición de sujeto activo en ambos casos le corresponde al denunciado Víctor Enrique Caso Lay; resulta agraviada la Contraloría General de la República y afectado el patrimonio del Estado.

Los actos arbitrarios que configuran el delito de Abuso de Autoridad, se expresan en tres momentos. Al expedirse la Resolución de Designación Directa anulada con fecha 31 de Marzo de 1999, la Resolución de Contraloría N° 080-99-CG del 19 de Julio de 1999 y la Resolución de Contraloría N° 059-2000-CG del 23 de Marzo de 2000 mediante las cuales se designó arbitraria e ilegalmente a la Sociedad Collas, Dongo-Soria. La fecha del último acto arbitrario cometido por el denunciado, constituye el referente para el cómputo del plazo de prescripción<sup>29</sup> que aún no ha operado, quedando expedita la acción de la justicia.

En cuanto al delito de CORRUPCION DE FUNCIONARIOS es necesario señalar que los hechos denunciados y analizados han permitido reunir elementos suficientes sobre la comisión de dicho delito y que se expresa en el INTERES demostrado por el señor Víctor Enrique Caso Lay al haber decidido unilateralmente la designación y contratación de una Sociedad de Auditoría, contra los criterios técnicos de los Órganos de Línea, sin el pronunciamiento previo de la Oficina de Asesoría Jurídica, acumulando indebidamente ejercicios presupuestales y reiterando la designación<sup>30</sup> con la finalidad de beneficiar a la Sociedad Collas, Dongo-Soria que resultaba impedida para participar<sup>31</sup> en el concurso público que ganó. Resulta sintomático que ésta sociedad haya sido ganadora tanto de la designación directa como de los concursos públicos para auditar los estados financieros de Contraloría.

El interés advertido se reafirma por el hecho de que el denunciado ex Contralor, siendo Contador Público de profesión pudo prever que los resultados de la auditoría que dispuso serían irrelevantes e inoportunos al haber sido auditados por la Oficina de Auditoría de dicha entidad y remitidos en su momento a Contaduría Pública de la Nación sin observación alguna; por tanto sólo significaba un beneficio directo para la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria cuyos funcionarios supuestamente efectuaron su labor sobre la base de los Dictámenes<sup>32</sup> existentes.

Abona a favor de este criterio la conducta omisiva de la mencionada Sociedad de Auditoría que hasta la fecha no ha cumplido con remitir los PAPELES DE TRABAJO que demuestren la realización efectiva de la labor contratada que significó un perjuicio a los escasos recursos del ESTADO PERUANO en nada menos que en S/. 426, 660.00 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta nuevos soles)

<sup>27</sup> El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años.

<sup>28</sup> El funcionario o servidor público que, directa o indirectamente o por acto simulado, se interesa en cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

<sup>29</sup> Artículo 80 del Código penal modificado por Ley del CCD N° 26360 del 23.09.94.

<sup>30</sup> Ejercicio presupuestal 1999.

<sup>31</sup> Impedida de postular al concurso público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos que señala que sus profesionales deben abstenerse de auditar estados financieros anteriormente dictaminados por otros contadores públicos; generación de un doble pago por un mismo servicio.

<sup>32</sup> Dictámenes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna de Contraloría General.





Finalmente es necesario precisar que, si bien es cierto que el delito de Corrupción de Funcionarios no fue materia de la denuncia y su inclusión puede colisionar con el DEBIDO PROCESO invocado últimamente con mucha insistencia en este tema, debemos tener presente lo siguiente.

El debido proceso en nuestro sistema jurídico es una garantía de la administración de justicia<sup>33</sup>, igual consideración tiene en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos<sup>34</sup>. Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuya jurisdicción nos alcanza<sup>35</sup> dispuso su extensión a otros procesos en cuyo trámite puedan afectarse derechos fundamentales, no debe entenderse que ello signifique su aplicación tal como fue concebido originariamente; sino, debe revestir ciertas particularidades que, en esencia, significa respetar las normas especiales del procedimiento y la garantía del derecho de defensa que junto al Juez Natural y Pluralidad de Instancia inspiran el debido proceso originario según la doctrina procesal.

En el presente caso se han respetado escrupulosamente las normas de procedimiento, el denunciado Víctor Caso Lay ha sido notificado con las mayores garantías para que ejercite su derecho de defensa.

Si bien es cierto que tanto la denuncia del Procurador Público como el Acuerdo de la Comisión de Constitución que lo declara PROCEDENTE, se refieren al DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD; no es menos cierto que el denunciado debe efectuar sus descargos no por el delito propiamente dicho sino por el ACTO o CONDUCTA cometido o asumido durante el ejercicio de sus funciones y que puede configurar ese u otro DELITO DE FUNCION. Erróneamente se cree que la defensa o los descargos deben circunscribirse al delito denunciado, exigible dentro de un proceso penal. Sin embargo, en el procedimiento de acusación constitucional sólo se determinará previa la investigación si el acto o conducta de un funcionario público que goza del derecho de antejuicio político, constituye delito de función. Para ello se ha construido e implementado el proceso.

Este razonamiento reviste contundencia si analizamos el artículo 89° Inciso c del Reglamento del Congreso que enumera en forma expresa y taxativa los requisitos<sup>36</sup> que debe verificar la Comisión de Acusaciones Constitucionales al calificar una denuncia. El texto de la acotada norma se refiere a "HECHOS O CONDUCTAS", no señala como requisito de procedibilidad y por tanto atribución de la Comisión verificar la adecuada o errónea tipificación de los delitos. Si la Comisión de Constitución al declarar PROCEDENTE una denuncia se refiere a determinado delito debe entenderse a la luz de las normas antes glosadas que éste, sólo constituye un pronunciamiento preliminar y referencial que expedita la investigación, no es por tanto limitativo ni determinante, la adecuada tipificación debe efectuarse al concluir la investigación encargada a la Subcomisión respectiva; caso contrario se podría

<sup>33</sup> Artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

<sup>34</sup> Declaración Americana de los deberes y derechos del Hombre (02-05-1948) y Convención Americana de Derechos Humanos vigente desde el 18 de Julio de 1978.

<sup>35</sup> Nuestro país aceptó la competencia contenciosa de la Corte en 1978 por Decreto Ley N° 22231.

<sup>36</sup> Entre otros, que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los HECHOS O CONDUCTAS que se denuncian; y, que se refieran a hechos que constituyan delito de función previstos en la legislación penal.



convalidar una tipificación deficiente, inadecuada o benigna partiendo de la denuncia y sin contar con los elementos que brinde la investigación.

~~Disentir de esta interpretación implicaría atentar contra los principios de economía y celeridad que también debe inspirar el procedimiento parlamentario; dado que, para adecuar el tipo penal sería necesaria una nueva denuncia, otra investigación sobre un mismo hecho investigado con la inversión de tiempo y dinero que ello significa. Este último criterio es inconsistente y no reviste el menor análisis lógico.~~

**VI. CONCLUSIONES**

09.06.03  
AP  
1. Se han reunido indicios suficientes sobre la comisión del Delito de Abuso de Autoridad previsto y penado por el artículo 376 del Código Penal vigente, así como la responsabilidad penal del denunciado ex Contralor General de la República Víctor Enrique Caso Lay.

se pondrá en  
conoc. de los  
voceros de los  
grupos parlamentarios  
AP  
2. Se han reunido indicios suficientes sobre la Comisión del delito de Corrupción de Funcionarios previsto y penado por el artículo 397 del Código Penal vigente, así como la responsabilidad penal del denunciado ex Contralor General de la República Víctor Enrique Caso Lay.

3. Se han reunido indicios suficientes de la complicidad del señor Santiago Collas Ambrossiani, entonces representante legal de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C. en la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios previsto y penado por el artículo 397 del Código Penal vigente.

**VII. RECOMENDACIONES**

1. Se inicie las acciones civiles correspondientes contra el denunciado por los daños ocasionados al estado.
2. No teniendo la calidad de funcionario público, la conducta del señor Santiago Collas Ambrosianni deberá tenerse presente por el Ministerio Público al formular la denuncia respectiva y por el Órgano Jurisdiccional conforme a ley.



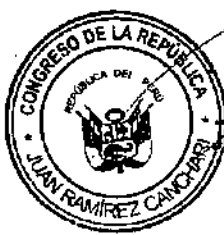
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

234

SESIONES TREINTA Y CUATRO

**POR ESTAS CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto por el inciso e.9) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República y por el mérito del presente Informe Final, la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, resuelve ACUSAR ante el Pleno del Congreso de la República, al denunciado Víctor Enrique Caso Lay por la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad previsto y penado por el artículo 376 del Código Penal; **Y** por la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios previsto y penado por el artículo 397 del Código Penal vigente.



*Juan de Dios Ramírez Canchari*  
.....  
**JUAN DE DIOS RAMIREZ CANCHARI**  
Congresista de la República



*Luis Gonzales Reinoso*  
.....  
**Luis GONZALES REINOSO**  
Congresista de la República

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de junio de 2003

Al Orden del Día. - En debate el informe en mayoría de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 120.-----

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia del ex Contralor General de la República, Víctor Enrique Caso Lay.-----

**APROBADA LA CONCLUSIÓN PRIMERA DEL INFORME EN MAYORÍA.-----**

**APROBADA LA PROPUESTA PARA TRAMITAR LA CONCLUSIÓN SEGUNDA DEL INFORME EN MAYORÍA,** según los precedentes observados, poniéndose en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estimen conveniente y justificado se pronuncien ampliando, sobre los mismos hechos, la investigación respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.-----

Aprobada la propuesta para que la Subcomisión Acusadora esté compuesta por los mismos integrantes de la Subcomisión Investigadora.-----

Tramítase sin esperar la aprobación del acta.-----

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de setiembre de 2003

Iniciada la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 120.-----

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia del ex Contralor General de la República, Víctor Enrique Caso Lay, y de su abogada defensora.-----

**CON LA ASISTENCIA DE 77 CONGRESISTAS, Y EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89º, INCISO J), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2002-2003, PARA VOTAR EN EL PLENO, FUE APROBADO, POR 47 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA PRESENTADO POR LOS CONGRESISTAS RAMÍREZ CANCHARI Y GONZALES REINOSO, PRESIDENTE E INTEGRANTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA SUBCOMISIÓN ACUSADORA, QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.-----**

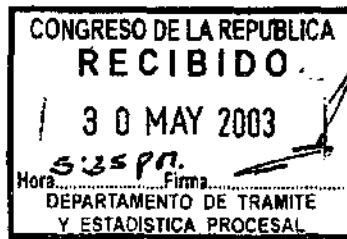
El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Velarde Arrunátegui y Helfer Palacios.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedido de hacerlo, presionó el botón de color verde (a favor) el Congresista Tapia Samaniego, integrante titular de la Comisión Permanente del período anual de sesiones 2002-2003; por lo cual su voto es nulo.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase la Resolución Legislativa sin esperar su sanción.-----



235  
DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO



## INFORME FINAL EN MINORÍA DE LA SUB COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 120

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

De conformidad con el literal e.8), del inciso e), del Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, en mi condición de miembro de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, emito el correspondiente Informe Final en Minoría.

### I. ANTECEDENTES

#### I.1. Origen de la Investigación

Mediante escrito de fecha 28 de Mayo del 2001, el señor Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República, designado mediante Resolución Suprema N° 221-99-JUS, de 29 de Septiembre de 1999, **FORMULA DENUNCIA CONSTITUCIONAL** contra el señor **VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY**, por la comisión del **DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD** en agravio del Estado, presuntamente cometido durante el ejercicio del cargo de Contralor General de la República.

#### I.2. Nombramiento

La Comisión Permanente, en su sesión de fecha 07 de Marzo de 2003, acordó nombrar la correspondiente Subcomisión Investigadora, integrada por los Señores Congresistas Juan de Dios Ramírez Cancharí, en calidad de Presidente, Luis Gonzáles Reinoso y Carlos Magno Chávez Trujillo; acuerdo que fue puesto en conocimiento de su Presidente, con el Oficio N° 0161-2002-2003-DDP-CP/CR, de fecha 11 de marzo de 2003.

#### I.3. Instalación y Avocamiento

Conforme lo dispuesto por el Artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso, la subcomisión Investigadora se instaló el 12 de Marzo de 2003, y luego de verificar que los hechos denunciados constituyen presunto delito de función; y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo mencionado, se avocó al conocimiento de la investigación encomendada.

### II. DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL

#### II.1. Tipificación del delito según la denuncia

El Procurador Encargado de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República, **denuncia la comisión del DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 376° DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, siendo considerado como presunto autor don Víctor Enrique CASO LAY, Ex Contralor General de la República.**



## II.2. Fundamentos Fácticos de la Denuncia.

La denuncia se sustenta básicamente en el siguiente hecho: **Las órdenes impartidas para la contratación de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C. para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, correspondientes a los años 1994/1998 y 1999, a pesar de haber sido auditados por la Oficina de Auditoría Interna de la propia entidad salvo el año 1999.**

El denunciante afirma que, según los informes de control, el denunciado con esta conducta el denunciado, guardando la apariencia de legalidad, logró la contratación de la referida firma auditora, contraviniendo las disposiciones que rigen el sistema de control.

Las afirmaciones referidas se sustentan en:

- a. Inobservancia de lo dispuesto por el Artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades, que establece que la designación de una Sociedad de Auditoría para examinar a una misma Entidad, procede hasta por dos veces consecutivas previo Concurso Público. Para cada designación puede incluir dos ejercicios.
- b. La contratación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C. para auditar los Estados Financieros correspondientes al año 1999; a pesar que ésta Sociedad, había sido designada sin sustento legal ni técnico, para auditar los periodos 1994/1998, con el agravante que los años 1994/1997, ya habían sido auditados por la Oficina de Auditoría Interna de Contraloría General de la República.
- c. La Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C. se presentó el Concurso Público estando impedida de hacerlo en virtud a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 22 del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, que señala que una Sociedad de Auditoría está impedida de presentarse a un Concurso Público, si los socios o personal propuesto para la realización de la Auditoría, ha infringido el Código de Ética de su respectivo Colegio-Profesional.
- d. La designación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C. habría ocasionado un perjuicio económico al Estado, estimado en S/. 368.160,00 (trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y 00/100 nuevos soles) y S/. 58.500,00 (cincuenta y ocho mil quinientos nuevos soles), en cada contrato respectivamente, que sumados hacen un total de S/. 426,660.00 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta nuevos soles).

## III. PROCEDIMIENTO

### III.1. Notificación al denunciado



Conforme lo dispone el inciso e.3) del Artículo 89° del acotado Reglamento, el denunciado fue notificado válidamente en su domicilio real, dentro de las 24 horas siguientes a la designación de la Subcomisión Investigadora, con copias de la denuncia y sus recaudos, a fin de que efectúe sus descargos en el plazo de 05 días útiles.

Teniéndose en cuenta que según el movimiento migratorio, que confirma que el denunciado Víctor Enrique Caso Lay, con fecha 23 de Junio de 2001, salió con destino a la ciudad de Argentina, no registrando retorno o ingreso al territorio nacional, se le emplazó o notificó mediante Edictos publicados en los Diarios "El Peruano" y "La República", a fin de garantizarle el derecho de defensa que por mandato de la norma suprema le asiste a todo ciudadano.

### III.2. Descargos y pruebas ofrecidas

#### a. Denunciante

La Contraloría General de la República, ofrece como prueba el Informe Especial Nº 001-2001-CG/B120, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 literal "f" del Decreto Ley 26162 "Ley del Sistema Nacional de Control", tiene carácter de prueba pre-constituida.

#### b. Denunciado

El denunciado Víctor Enrique Caso Lay, a pesar de haber sido debidamente notificado en su domicilio real y a través de edictos, no se ha apersonado al proceso ni ha efectuado descargo u ofrecido prueba alguna.

Mediante Carta s/n, de fecha 20 de Marzo de 2003, se apersonó la Abogado María Teresa Álvarez Giraldo, indicando ser apoderada del denunciado, solicitando un plazo de 20 días, para presentar por escrito los hechos que convengan a la defensa de su representado y denunciado. Hasta la evacuación del presente Informe, la Subcomisión no recibió ninguna comunicación adicional.

### III.3. Audiencia

La audiencia se realizó con fecha 04 de Abril del 2003, en el plazo legal establecido, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 89° inciso e) literal e.7), contándose con la sola concurrencia del Procurador Encargado de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República.

#### III.3.1. Declaraciones referenciales

Se recibió las declaraciones de:

#### a. Integrantes de la Comisión que realizó el examen especial.

- Gustavo Adolfo Pajares Gómez, integrante.
- Rosalina Méndez Cortavarría, jefe de comisión.



238  
DISEÑADO TRÉINTA Y OCHO



- Julián Contreras Llallico, supervisor.
- b. Funcionarios de Contraloría General de la República que participaron en el proceso de contratación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria.
  - Miguel Tulio Aguilar Serrano, ex Gerente de Supervisión y Desarrollo.
  - Luis Gutiérrez Ríos, ex Sub Contralor General de la República.
  - Farah Roxana Pérez Esteves, encargada de la Unidad de Normas Técnicas.
  - Carlos Meza Duceck, ex Gerente de Administración y Finanzas
  - Hugo Taboada Morales, Jefe de Auditoria Interna.
- c. Representante de Sociedad de Auditoria involucrada
  - Santiago Collas Ambrosini, ex Representante de la Sociedad Collas Dongo Soria, quien firmó el respectivo contrato.

### III.3.2. Exposición del Denunciante.

La Contraloría General de la República, entidad agraviada, fue representada por su Procurador Público, Dr. Carlos Paredes Lovera, quien **se ratificó en todos los extremos de la denuncia presentada** y solicitó se prosiga con su trámite hasta que los representantes sean sancionados.

## IV. ANÁLISIS JURÍDICO

La denuncia tiene como fundamento principal, la contratación de la Sociedad de Auditoria Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C., para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, correspondientes a los años 1994/1998 y 1999 a pesar de haber sido ya auditados por la Oficina de Auditoria de la propia Entidad, salvo el año 1999.

En principio, resulta necesario precisar que los Estados Financieros de una Entidad, están conformados por cuatro Estados: *Balance, Estado de Gestión, Flujo Efectivo y Estado de cambio de Patrimonio Neto.*

En el Balance se reflejan las obligaciones, derechos y patrimonio.

En el Estado de Gestión, los ingresos y gastos.

En el Flujo de Efectivo, se encuentran previstas las actividades operacionales, de la inversión y financieras de la institución, en las que destacan principalmente la compra y venta de los activos fijos.

En el Estado de cambio de Patrimonio Neto, se encuentra el patrimonio con el que cuentan la Entidad y los movimientos que hayan podido recaer sobre él.

Cuando se efectúa una Auditoria a los Estados Financieros, implica una revisión integral; pues, entre cada uno de ellos, existe correlación de la información, contable y patrimonial que tiene la entidad.





Conforme se ha referido, la Contraloría General de la República auditó a través de la Oficina de Auditoría Interna, sus Estados Financieros correspondientes a los años 1994, 1995, 1996 y 1997 conforme se aprecia de los respectivos informes de fecha 29 de mayo de 1995, 30 de junio de 1996, 09 de junio de 1997 y 14 de Mayo de 1998, respectivamente, así como de los papeles de trabajo remitidos a la Subcomisión. A pesar de ello, se dispuso la realización de una nueva auditoría.

#### IV.1. La Decisión

La designación de una Sociedad de auditoría, para auditar los Estados Financieros de la Entidad de Control, correspondió al denunciado ex Contralor General de la República Víctor Enrique CASO LAY, situación que se colige de los informes de descargo efectuados uniformemente por los funcionarios que participaron tanto en el proceso de designación como en la contratación.

Los hechos precisados ante la Comisión Especial, también fueron ratificados por dichos funcionarios y ex funcionarios ante la Subcomisión Investigadora.

#### IV.2. Los móviles de la contratación

La contratación de la Sociedad Collas, Dongo-Soria, tuvo tres momentos. Mediante Designación Directa, según Resolución del Comité Ejecutivo N° 006-99-CG/CE, del 31 de Marzo de 1999; y, a través de Concurso Público de Méritos N°006-99-CG que originó la expedición de la Resolución de Contraloría N° 083-99-CG, del 23 de Julio de 1999 en la que designa a la Sociedad Collas, Dongo-Soria y Asociados para realizar la citada auditoría periodos 1994-1998.

Posteriormente se realizó el Concurso Público de Méritos 002-200-CG que originó la expedición de la Resolución de Contraloría N° 059-2000, del 23 de Marzo de 2000, mediante la cual se designó, entre otras, a la referida Sociedad para realizar auditoría a los Estados Financieros e Información Presupuestaria y Aspectos de Gestión Administrativa de la Contraloría General de la República.

El proceso de designación de esta Sociedad, importa el análisis de varios aspectos:

##### a. Las opiniones de los Órganos de Línea.

Previo al proceso de designación, existieron pronunciamientos de varias áreas de la denunciante. La Hoja de Recomendación N° 029-99-CG/NTE, prueba que técnicamente no era viable auditar los Estados Financieros correspondientes a los años 1994-1997, porque la Oficina de Auditoría Interna de Contraloría ya había efectuado. Los Informes fueron oportunamente remitidos a Contaduría Pública de la Nación, para formular la Cuenta General de la República que aprueba el Congreso de la República.

Esta Hoja de Recomendación, revela los argumentos técnico – jurídicos comunicados al denunciado, quien no los tomó en cuenta llevando adelante el proceso de designación de la Sociedad y la realización de la auditoría.



240  
DOSCIENOS CUARENTA



b. Los años por auditar

Además del periodo 1994 – 1997, que se encontraba auditado, se incluyó en el Concurso 006-99-CG, el año 1998, acumulado así cinco (05) años consecutivos. Este acto es contrario al Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, que en su Artículo 16°, establece la facultad de designar una Sociedad de Auditoría, para examinar a una misma Entidad, hasta por dos (02) veces consecutivas, previo concurso público para cada designación. Cada designación puede incluir dos ejercicios.

Adicionalmente, la Sociedad Collas, Dongo – Soria, resultó beneficiada para auditar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 1999, según Concurso Público de Méritos N°02-2000-CG y Resolución de Contraloría N°059-2000-CG.

c. El monto pagado a la Sociedad designada

Al adjudicarse cinco (05) ejercicios presupuestales, para ser auditados por la Sociedad Collas, Dongo-Soria, se le permitió percibir en el primer contrato S/. 368,160.00; y en el segundo contrato la suma de S/. 58,5000, que sumados hacen un total de S/. 426,660.00 ( cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta nuevos soles).

Los aspectos descritos, nos permite también deducir que se evidencia un interés del ex Contralor, al adoptar la decisión de auditar los periodos 1994 – 1998, 1999, en contra de las opiniones que advertían la trasgresión de normas elementales; y, al designar la receptiva Sociedad de Auditoría, resultando sintomático que la Sociedad Collas, Dongo-Soria, sea beneficiaria tanto de la Designación Directa, como de los Concursos Públicos de Méritos, precisamente para auditar a la Contraloría General.

d. La contratación. Prestaciones del Contrato

Las prestaciones que se obligó a realizar la Sociedad contratada, guardan similitud con la labor realizada por la Oficina de Auditoría Interna, a pesar que como resultado de su ejecución, en el primer caso se emitieron Dictámenes con SALVEDADES y en el segundo Dictámenes con Opinión LIMPIA.

La contratación duplicó innecesariamente una labor realizada, contraviniendo las Normas Técnicas aprobadas por la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, modificadas por Resolución de Contraloría N° 123-2000CG, que establece como uno de los objetivos del Control Interno:

***“Proteger y conservar los recursos públicos contra el despilfarro o uso indebido, prescribiendo que la administración debe adoptar medidas para prevenir o detectar operaciones que podrían resultar en pérdidas significativas para la entidad, incluyendo los casos de despilfarro de recursos”.***



La decisión del ex Contralor, conforme lo hemos sostenido, transgredió el Artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, en donde dispone puede incluir dos ejercicios.

El denunciado señaló ante la Comisión Especial, como argumento de descargo, que la norma contenida en el Artículo 16°, es de carácter facultativo; y que la designación cuestionada reportó beneficios para la Institución.

La interpretación que hace el denunciado sobre el mencionado Artículo 16° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, no tiene sustento jurídico; por lo que, debe tomarse en cuenta como argumento de defensa.

La norma es clara, señala que cada designación puede incluir dos ejercicios, lo cual haciendo una simple interpretación gramatical, podemos concluir que la misma es una disposición limitativa e imperativa, de ninguna manera facultativa.

La interpretación asumida por la Subcomisión, adquiere consistencia con la interpretación sistemática de la Segunda Disposición Transitoria de este Reglamento, que permite de manera excepcional auditar hasta tres años consecutivos, en un caso particular, lo que implica una excepción a la regla general.

Compulsados los hechos que precedieron a la designación de la Sociedad Collas Dongo-Soria; la contratación y los resultados de su ejecución en relación al tiempo transcurrido, se colige que existe indicios razonables de que el denunciado conocía que su decisión no reportaría beneficio alguno, porque siendo Contralor Público de profesión y habiendo conocido los Dictámenes emitidos por la Oficina de Auditoría Interna, tenía una idea cabal de los Estados Financieros de Contraloría, máxime si como la afirma Carlos Meza Duceck, ex Gerente de Administración y Finanzas, las salvedades que consigna el Dictamen de la Sociedad Collas, Dongo - Soria, en cuanto al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios y a las provisiones por vacaciones no gozadas, estaban implementándose desde los años 1996 y 1997.

En efecto, analizando ambos Dictámenes no encontramos en éstos mayores diferencias. Resulta oportuno precisar que, cuando como resultado de una acción de control se emite Dictamen Limpio, implica la ausencia de observaciones que distorsionen necesariamente la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad; sin embargo, es bueno señalar, aún en caso de que existiendo observaciones que no reflejen distorsión de los Estados Financieros, queda a criterio del auditor presentarlas como salvedad.

Por su parte, la emisión de un Dictamen con Salvedad, está indicándonos que existen observaciones, pero que sin perjuicio de su existencia, ello no distorsiona la razonabilidad de los Estados Financieros. Entonces será facultad del auditor considerarlo como salvedad.

Aquí es pertinente recordar que si luego de la respectiva auditoría a los Estados Financieros de una Entidad, se presentan situaciones que necesariamente



2478  
DICCIONARIO WABENNA 4 2007



distorsionarán los Estados Financieros, entonces el Auditor en su Dictamen se abstendrá de opinar; es lo que se denomina un Dictamen con Abstención.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, Sociedad de Auditoria reveló en sus Dictámenes con Salvedad, observaciones, que si bien son aspectos detectados que merecen ser corregidos, ello no distorsiona necesariamente la razonabilidad de los Estados Financieros de los años 1994, 1995, 1996 y 1997 de la Contraloría General de la República, tal como lo precisa la Sociedad en sus respectivos Dictámenes.

Asimismo, es menester destacar que la Oficina de Auditoria Interna, no obstante presentar Dictámenes Limpios para los Estados Financieros de los años antes mencionados, en sus Informes Largos correspondientes a la Auditoria a los Estados Financieros de los años 1995 y 1997; así como, en la Carta de Control Interno de 1996, han considerado aspectos a corregir (observaciones), relacionados con las salvedades presentadas por la Sociedad de Auditoria Collas, Dongo – Soria, en sus Dictámenes correspondientes a los mismos años. Por ejemplo:

- Una de las salvedades presentadas en el Dictamen de la Sociedad de Auditoria, a los Estados Financieros de los años 1994 y 1995, está relacionada con el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la Contraloría General; aspecto que es tratado y revelado en el Informe Largo de los Estados Financieros de la Contraloría General del año 1995, elaborado por la Oficina de Auditoria Interna, como podrá advertirse en la Observación N° 15 – Compensación por Tiempo de Servicios.
- Igualmente, la Sociedad de Auditoria en su Dictamen del año 1994 y 1995, refiere salvedades relacionadas con el Activo Fijo de la Entidad (Inmuebles, terrenos, etc.), lo cual también es revelado en las observaciones 4, 5, 6 y 7 del rubro Activo Fijo del Informe Largo de la Oficina de Auditoria Interna antes referido.
- En el Dictamen de la Sociedad de Auditoria para los Estados Financieros del año 1996, se hacen salvedades relacionadas con los mismos rubros que los presentados en el Dictamen para los años anteriores, aspectos que son revelados en la Carta de Control Interno del año 1996, elaborada por la Oficina de Auditoria Interna de la Contraloría General, tal como podrá advertirse en la observación N° 2 de la citada Carta, referido al saldo de Inmuebles, maquinaria y equipos presentado en los Estados Financieros.
- Por último, el Dictamen de la Sociedad de Auditoria, correspondiente a los Estados Financieros del año 1997, presenta similares salvedades que las presentadas en los Dictámenes anteriores, los cuales se ven revelados en el Informe Largo a los Estados Financieros del año 1997, emitido por la Oficina de Auditoria Interna de la Contraloría General de la República, en cuanto se refiere a la situación de algunos inmuebles de la entidad, como podrá apreciarse en las observaciones N° 9 y 11, contenidas en el literal D. Inmuebles, maquinaria y equipos del citado Informe Largo.



243  
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES



En conclusión de la lectura efectuada a los Informes y Dictámenes elaborados, tanto por la Oficina de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, como por la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C., no se advierte mayor diferencia - ADEMÁS DE LA PALABREA SALVEDAD - que permita establecer o determinar que las salvedades presentadas por la Sociedad de Auditoría, signifiquen un elemento sustancial que enerve lo formulado por la Auditoría Interna. Sin embargo, es bueno recordar que la ejecución de toda Auditoría, incluyendo la financiera, se basa en las muestras que el auditor clasifica para realizar su trabajo.

La certeza sobre si las muestras utilizadas fueron las mismas en ambos casos, se podrá determinar con la revisión de los papeles de trabajo, que por cierto sólo se cuenta con los de la auditoría efectuada por la Oficina de Auditoría Interna.

Oportunamente se requirió a la Contraloría General, que remita los papeles de trabajo de la Sociedad Collas, Dongo-Soria, sobre la auditoría encargada, hecho que no fue posible porque éstos obran en poder de la Sociedad de Auditoría. Los representantes de ésta, a pesar de los requerimientos que se han efectuado por Contraloría y por la Subcomisión, no han sido remitidos estos documentos, sólo remitió copia de los Dictámenes que ya obraban ante la Subcomisión.

Esta negativa confirma la presunción razonada que los dictámenes fueron elaborados partiendo del trabajo que realizó la Oficina de Auditoría Interna, convirtiendo en SALVEDADES las observaciones que ésta formuló en sus Dictámenes. La hipótesis se consolida si se repasan las coincidencias de ambos dictámenes conforme se ha precisado anteriormente.

En cuanto al beneficio que el denunciado sostiene, se obtuvo con su decisión y que en términos económicos se define como COSTO-BENEFICIO o costo - oportunidad, si tomamos en cuenta que los Informes de Auditoría a los Estados Financieros de la Contraloría General de los años 1994, 1995, 1996 y 1997, elaborados por la Oficina de Auditoría Interna de ésta repartición, fueron remitidos oportunamente a la Contaduría General de la Nación para su inclusión en la Cuenta General, sin merecer cuestionamiento alguno, que sus observaciones se corrigieron desde el año 1996; y, que los informe elaborados por la Sociedad no tuvieron objetivo concreto; entonces no significaron BENEFICIO para la Contraloría General. En igual sentido, también se concluye que la OPORTUNIDAD de los informes bajo comentario, estaba totalmente desfasada y su realización era innecesaria, porque las salvedades que presentó fueron corregidas y superadas con mucha antelación.

Contrariamente generó perjuicio a la Entidad, dado que por la magnitud del gasto efectuado, se afectó significativamente el patrimonio público, situación que según las Normas Técnicas de Control constituye un despilfarro de recursos.

Sobre la adecuación de la conducta al tipo o tipos penales, es necesario tener presente que la doctrina penal requiere para la configuración de un delito la concurrencia de los elementos constitutivos que la norma sustantiva señala para cada caso. En el procedimiento parlamentario de acusación constitucional sólo



244  
DOCUMENTO WARENTA Y  
CUATRO



importa uno, La TIPICIDAD. Es decir, individualizar al Sujeto Activo, al sujeto pasivo y encuadrar los hechos al tipo penal respectivo. Los otros elementos serán analizados por la justicia ordinaria.

Siendo así, se han reunido elementos suficientes sobre la presunta comisión de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, previsto y penado en el artículo 376 del Código Penal, teniéndose como autor al denunciado Víctor Enrique Caso Lay; y como agraviada la Contraloría General de la República.

Los actos arbitrarios que configuran el delito de Abuso de Autoridad, se expresan en tres momentos. Al expedirse la Resolución de Designación Directa anulada con fecha 31 de Marzo de 1999, la Resolución de Contraloría N° 080-99-CG del 19 de Julio de 1999 y la Resolución de Contraloría N° 059-2000-CG del 23 Marzo de 2000, mediante las cuales se designó arbitraria e ilegalmente a la Sociedad Collas, Dongo-Soria, para auditar los Estados Financieros de la Contraloría General de la República, correspondiente a los años 1994/1998 y 1999. La fecha del último acto arbitrario cometido por el denunciado, constituye el referente para el cómputo de prescripción que aún no ha operado, quedando expedita la acción de la justicia.

Cabe señalar, asimismo, que de todo lo investigado, y conforme se ha expuesto ampliamente en el Informe Final en Mayoría de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, también existen indicios razonables de la presunta comisión por el Ex Contralor Víctor Enrique Caso Lay, del delito de CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, previsto y sancionado por el artículo 397° del Código Penal vigente; sin embargo, considero que esta Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, no puede concluir acusando al denunciado por el Delito de Corrupción de Funcionarios, por cuanto por este delito no ha sido denunciado ni declarada su procedencia por la Comisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República, menos aún encargado a esta Subcomisión la investigación por este ilícito penal.

## V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto el miembro integrante de la Subcomisión Investigadora que suscribe el presente Informe en minoría, ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. Que, se ha encontrado suficientes indicios razonables para recomendar **ACUSAR** constitucionalmente al Ex Funcionario **Victor Enrique CASO LAY**, como presunto autor del delito de **Abuso de Autoridad**, previsto en el Artículo 376° del Código Penal vigente.
2. Que, asimismo, se han encontrado indicios de la presunta comisión del delito de **Corrupción de Funcionarios**, el cual no ha sido incluido en la Denuncia Constitucional N° 120 ni declarada su procedencia por la Comisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República, menos aún ordenada su investigación por la Comisión Permanente, situación que amerita recomendar que con la formalidad requerida, en observancia al procedimiento constitucional previamente establecido y el



245  
DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO

Debido Proceso que debe respetarse en el Proceso de Antejucio Político, como en cualquier otro proceso, se acuerde una investigación ampliatoria sobre la presunta comisión del Delito de Corrupción de Funcionarios, previsto y sancionado por el Artículo 397° del Código Penal vigente, presuntamente cometido por el Ex Contralor General de la República Víctor Enrique Caso Lay, con la presunta complicidad del señor Santiago Collas Ambrossiani, entonces representante legal de la Sociedad de Auditoría Collas, Dongo-Soria y Asociados S.C. (en este último caso, consideramos que para que se de la figura de la complicidad, primero tiene que determinarse o identificarse al autor del delito).

**VI. RECOMENDACIONES**

El miembro integrante de la Subcomisión Investigadora que suscribe, cree necesario recomendar:

1. Que, se inicie las acciones civiles correspondientes contra el denunciado por los daños ocasionados al Estado.
2. Que, no teniendo la calidad de funcionario público, la conducta del señor Santiago Collas Ambrosianni deberá tenerse presente por el Ministerio Público al formular la denuncia respectiva y por el Órgano Jurisdiccional conforme a ley.
3. Que, copia del presente Informe sea remitido a la Procuraduría competente, para los fines de ley pertinentes.

Lima, 28 de Mayo de 2003

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARLOS M. CHAVEZ TRUJILLO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley N° 8192/2003-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA  
10 SET. 2003  
Recibido en sesión por...  
FIRMA... HORA 5:28 pm.

246  
DOCUMENTOS WARENTA y  
SOIS

Denuncia Constitucional N° 120

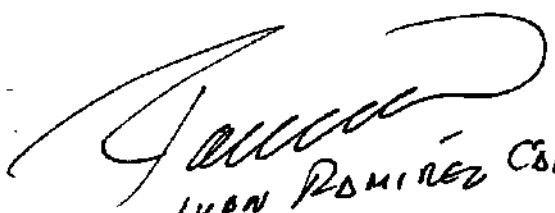
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**


10/09/03  
ex Alcalde.  
5:47+2  
0  
A: 4  
AD  
DA.

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, previsto y penado en el artículo 376 del Código Penal.

Lima, 10 de setiembre de 2003

  
JUAN RODRIGUEZ CORDOVA

  
GONZALES REINOLD



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de setiembre de 2003

Iniciada la sustentación del informe aprobado por la Comisión Permanente, sobre la denuncia constitucional núm. 120.-----

El señor Presidente dejó constancia de la inasistencia del ex Contralor General de la República, Víctor Enrique Caso Lay, y de su abogada defensora.-----

CON LA ASISTENCIA DE 77 CONGRESISTAS, Y EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 89º, INCISO J), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE EL IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2002-2003, PARA VOTAR EN EL PLENO, FUE APROBADO, POR 47 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA PRESENTADO POR LOS CONGRESISTAS RAMÍREZ CANCHARI Y GONZALES REINOSO, PRESIDENTE E INTEGRANTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA SUBCOMISIÓN ACUSADORA, QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.-----

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Velarde Arrunátegui y Helfer Palacios.-----

Se deja constancia que, encontrándose impedido de hacerlo, presionó el botón de color verde (a favor) el Congresista Tapia Samaniego, integrante titular de la Comisión Permanente del período anual de sesiones 2002-2003; por lo cual su voto es nulo.-----

Acordada la dispensa de aprobación del acta, tramítase la Resolución Legislativa sin esperar su sanción.-----



## CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

DOSCIENTA CUARENTA  
Y SIETE

Primera Legislatura 2003-2004  
Sesion del 10 de Setiembre de 2003

VOTACION Fecha: 10/9/2003 Hora: 05:53:11 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA; VICTOR ENRIQUE CASO LAY (Denuncia Constitucional num. 120)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aita Campodónico, R.	Abst.	UN	Franceza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	lic	PP	Pease García, H.	Preside
PP	Alfaro Huerta, M.	SinRes	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	lic
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	SinRes
FIM	Alvarado Doderó, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPDI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidatgo, J.	lic	PP	Helfer Palacios, G.	SinRes	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAU	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	aus	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	SI+++	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	SI+++	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
	Arpasí Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	lic	UN	Rey Rey, R.	aus
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	aus	PAP	Robles López, D.	lic
UN	Barrón Cabreros, X.	lic	PP	Jaimes Serkovic, S.	aus	PP	Rodrich Ackerman, J.	aus
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	SAU	Jiménez Dioses, G.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	aus	PA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	SaHuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
SAU	Calderón Castillo, I.	SinRes	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
SAU	Carhuarica Meza, E.	SinRes	SAU	Lescano Ancieta, Y.	Abst.	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távara, J.	lic	PP	Llique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	aus
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	SI+++
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	SI+++
PA	Chávez Sibina, J.	SinRes	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SI+++
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	SAU	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ccalla, L.	aus
PA	Chocano Olivera, T.	lic	SAU	Merino De Lama, M.	SinRes	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	Abst.	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	aus
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	aus	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	SAU	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	SinRes
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	lic	PAP	Negreiros Criado, L.	SI+++	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	SinRes
	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noñega Toledo, V.	SI+++	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	lic
SAU	Diez Canseco Cisneros, J.	lic	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	SinRes	SAU	Ochoa Vargas, M.	SI+++	PA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	PA	Olaechea García, M.	lic	PP	Waisman Rjavinsthi, D.	lic
UN	Flores-Arroz Esparza, Á.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	SinRes	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : \*

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	47	PP PERU POSIBLE	19	0	1	8
NO---	0	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	12	0	0	6
Abst.	4	UN UNIDAD NACIONAL	5	0	2	2
SinRes	25	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	3	0	0	1
aus	19	SAU SP-AP-UPP	2	0	1	5
lic	22	GPDI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	0	2
Sus	2	PA PERU AHORA	3	0	0	1
		NA NO AGRUPADOS	0	0	0	0

\* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que ejerce la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Velarde Arrunátegui y Helfer Palacios.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

248  
DOCCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Primera Legislatura 2003-2004  
Sesion del 10 de Setiembre de 2003

ASISTENCIA Fecha: 10/9/2003 Hora: 05:52:30 PM

UN	Acuña Peraffa, C.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	aus	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	lic	PP	Pease García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	PRE--	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	lic
PP	Almerí Veramendi, C.	aus	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	lic	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	lic	PP	Ramos Cuya, E.	PRE--
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	PA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPDI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	lic	PP	Helper Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
SAU	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	aus	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	aus	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	aus
PAP	Armas Vela, C.	PRE--	GPDI	Higuchi Miyagawa, S.	PRE--	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	lic	UN	Rey Rey, R.	aus
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	aus	PAP	Robles López, D.	lic
	Barrón Cebrenos, X.	lic	PP	Jalmes Serkovic, S.	aus	PP	Rodrich Ackerman, J.	aus
FIM	Benítez Rivas, H.	PRE--	SAU	Jiménez Dioses, G.	aus	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	aus	PA	Jurado Adriazola, R.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	aus
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
SAU	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
SAU	Carhuarica Meza, E.	PRE--	SAU	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távara, J.	lic	PP	Lique Ventura, A.	aus	FAP	Santa María Del Águila, R.	aus
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solarí de La Fuente, L.	PRE--
GPDI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Reátegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	lic	PP	Tait Villacorta, C.	PRE--
PA	Chávez Sibina, J.	PRE--	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	SAU	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	aus
PA	Chocano Cólivera, T.	lic	SAU	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Díez-Canseco, A.	lic
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	aus
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	aus	GPDI	Valdéz Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	SAU	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	lic	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	PRE--
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dzierson, J.	lic	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	lic
SAU	Díez Canseco Cisneros, J.	lic	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
	Ferrero Costa, C.	PRE--	SAU	Ochoa Vargas, M.	PRE--	PA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
	Figueroa Quintana, J.	PRE--	PA	Olaechea García, M.	lic	PP	Walsman Rjavinsthi, D.	lic
UN	Flores-Aráoz Esparza, Á.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	PRE--	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	(PRE--)	: 77
Ausentes	(aus)	: 19
Con Licencia	(lic)	: 22
Con Suspensión(Sus)		: 2
Asistencia para Quorum		: 49
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
SAU	SP-AP-UPP
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
PA	PERU AHORA
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

29	9	3	0
18	2	8	0
9	3	1	1
4	4	2	0
8	1	1	0
5	0	2	0
4	0	2	0
0	0	3	1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO**

**Nº 002-2003-CR**

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:*

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE  
CAUSA CONTRA EL SEÑOR VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY,  
EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, previsto y penado en el artículo 376º del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de dos mil tres.



**HENRY PEASE GARCÍA**  
Presidente del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Es copia fiel del original

11 SET. 2003

HUGO CORTEZ TORRES  
Fedatario

**MARCIANO RENGIFO RUIZ**  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 002-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE  
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER  
LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA  
EL SEÑOR VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY,  
EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor VÍCTOR ENRIQUE CASO LAY, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, previsto y penado en el artículo 376º del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

16941

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 003-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR  
A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL  
SEÑOR CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ,  
EX MINISTRO DE DEFENSA**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor CARLOS ALBERTO BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Desleal y Cohecho Propio, previstos y sancionados en los artículos 317º, 384º y 393º, respectivamente, del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

16942

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 004-2003-CR**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE  
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR  
A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL  
GENERAL DE DIVISIÓN (R) CARLOS BERGAMINO  
CRUZ, EX MINISTRO DE DEFENSA**

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el General de División (r) CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Colusión y de Agrupación Ilícita, previstos en los artículos 384º y 317º, respectivamente, del Código Penal.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la RepúblicaMARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

16943

**Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú en relación al Programa del Cuerpo de Paz**

ANEXO - RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 28066

(La Resolución Legislativa de la referencia se publicó en nuestra edición del 6 de setiembre de 2003, página 250902)

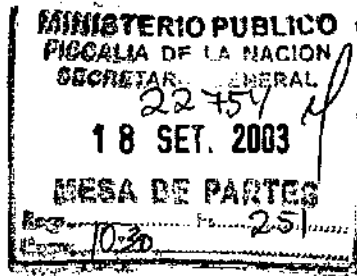
**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Y

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
EN RELACIÓN AL PROGRAMA DEL CUERPO DE  
PAZ EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

El Gobierno de la República del Perú (en adelante denominado "el Perú") y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante denominado "los Estados Unidos"),

*Congreso de la República*



Lima, 12 de setiembre de 2003

**Oficio N° 236-2003-2004-DDP/PCR**

Señora doctora  
Nelly Calderón Navarro  
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 10 de setiembre de 2003, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política del Perú y el inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, y como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, acordó, tal como se expresa en la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2003-CR publicada hoy en el diario oficial El Peruano, declarar haber lugar a la formación de causa contra el señor Víctor Enrique Caso Lay, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad, previsto y penado en el artículo 376° del Código Penal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en la Denuncia Constitucional N° 120, incluida la resolución legislativa del Congreso mencionada en el párrafo precedente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Fiscal de la Nación, la expresión de mi distinguida consideración.

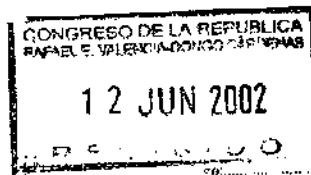
Atentamente,

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República



# CARGOS

**CARGO**



Lima, 12 de Junio de 2002

Recibí copia de dos Expedientes de Acusación Constitucional siguientes :

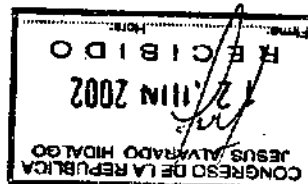
- | Nº  | ASUNTO  |
|-----|---|
| 120 | Del señor CARLOS PAREDES LOVERA, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, formulando denuncia constitucional contra el señor <b>VICTOR ENRIQUE CASO LAY</b> , ex - Contralor General de la República; por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en agravio del Estado. (11-06-2002) (Folios 17). Nº Anterior 150.  |
| 121 | Del señor CARLOS LOVERA PAREDES, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, formulando denuncia constitucional contra los señores <b>CARLOS BOLONA BEHR</b> y <b>JORGE CAMET DICKMAN</b> , ex - Ministros de Economía y Finanzas; por la presunta comisión de delito contra la administración pública - abuso de autoridad, en agravio del Estado. (11-06-2002) (Folios 30) Nº Anterior 160. |

**DIRECTIVOS PORTAVOCES**

**PERU POSIBLE**

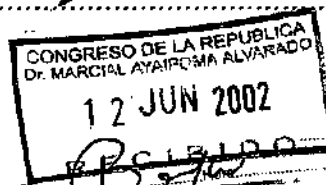
ALVARADO HIDALGO JESUS

A2. 3



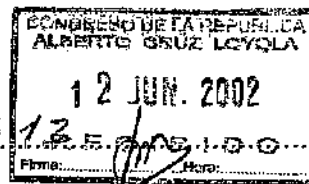
AYAIPOMA ALVARADO MARCIAL

Peru



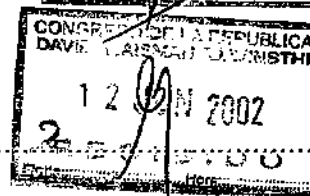
CRUZ LOYOLA ALBERTO

A2. 3



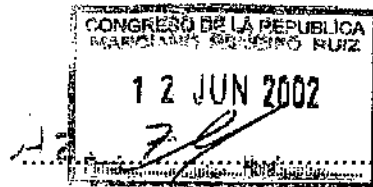
DAVID WAISMAN R JAVINSTHI

Peru

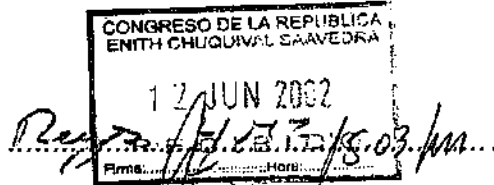




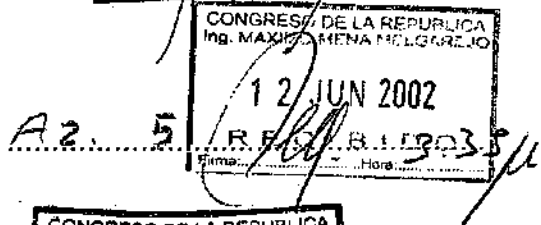
RENGIFO RUIZ MARCIANO



CHUQUIVAL SAAVEDRA ENITH



MENA MELGAREJO MAXIMO

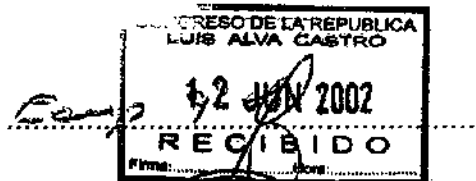


HERRERA BECERRA ERNESTO



**PARTIDO APRISTA PERUANO**

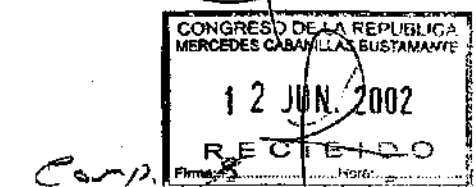
ALVA CASTRO LUIS



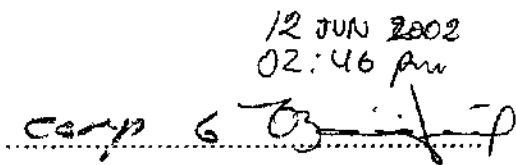
DE LA MATA FERNANDEZ JUDITH



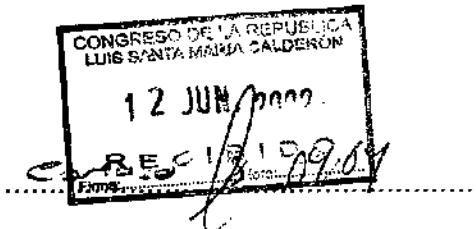
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



CARRASCO TAVARA JOSE



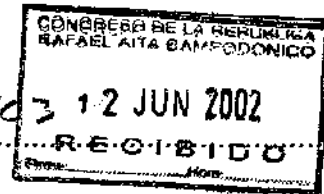
SANTA MARIA CALDERON LUIS



**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

AITA CAMPODONICO RAFAEL

*A2*



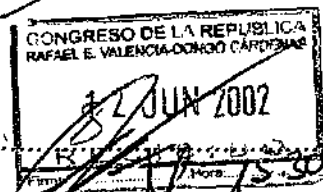
*3:30*

MORALES CASTILLO FABIOLA

*A2* *HORA: 6:30*  
*12/6/2002*

VALENCIA-DONGO CARDENAS RAFAEL

*A2*

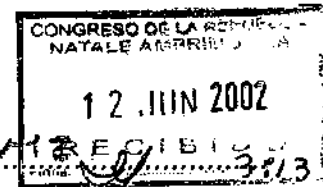


*15:30 Hrs*

**UNION DESCENTRALISTA PARLAMENTARIA**

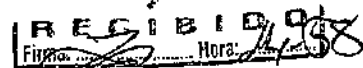
AMPRIMO PLA NATALE

*Reys. 3/13*



*3:13*

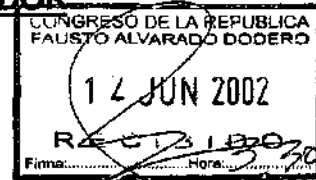
MORALES MANSILLA PEDRO



**FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

ALVARADO DODERO FAUSTO

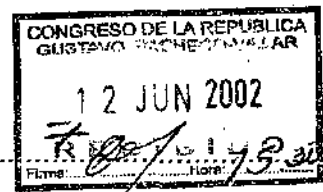
*A2. 9*



*pu*

PACHECO VILLAR GUSTAVO

*A2*



*15:30*

25 JUN. 2002

RECEBIDO  
Firma: *[Firma]* Hora: 11:40

CARGO

A : Señor Congresista  
**HENRY PEASE GARCIA**  
Presidente de la Comisión de Constitución,  
Reglamento y Acusaciones Constitucionales

ASUNTO : El que se indica

FECHA : Lima, 25 de Junio de 2002

---

Se remite dos Expedientes de Acusación Constitucional, en copias debidamente autenticadas, según lo dispuesto en el inciso b) Art. 89º del Reglamento del Congreso de la República :

Nº	ASUNTO
120.	Del señor CARLOS PAREDES LOVERA, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, formulando denuncia constitucional contra el señor <b>VICTOR ENRIQUE CASO LAY</b> , ex – Contralor General de la República; por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en agravio del Estado. (11-06-2002) (Folios 17, Anexo 195). Nº Anterior 150.
121	Del señor CARLOS LOVERA PAREDES, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, formulando denuncia constitucional contra los señores CARLOS BOLONA BEHR y JORGE CAMET DICKMAN, ex – Ministros de Economía y Finanzas; por la presunta comisión de delito contra la administración pública – abuso de autoridad, en agravio del Estado. (11-06-2002) (Folios 28 y Anexos 289) Nº Anterior 160.

---

**CARGO**

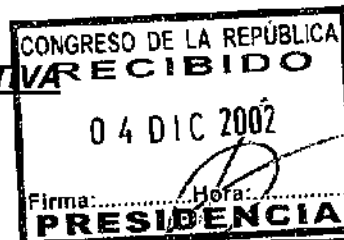
Lima, 6 de Diciembre de 2002

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

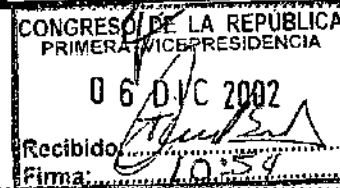
1. Informe Procedente de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales recaído en la Denuncia Constitucional N° 120, contra el ex – Contralor General de la República Víctor Caso Lay.

**MESA DIRECTIVA**

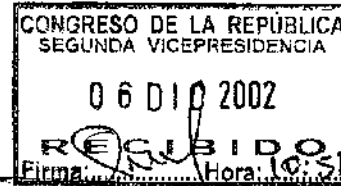
FERRERO COSTA CARLOS



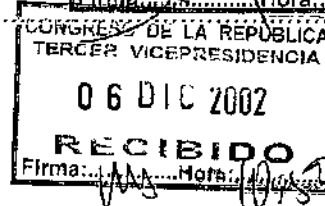
ALVARADO HIDALGO JESUS



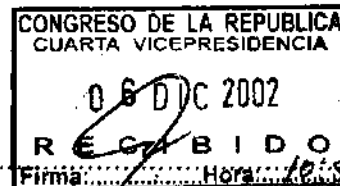
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



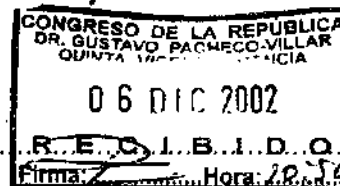
TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE



PACHECO VILLAR GUSTAVO



**MIEMBROS TITULARES**

**PERU POSIBLE**

ARANDA DEXTRE ERNESTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lic. ERNESTO ARANDA DEXTRE

06 DIC 2002

Nº Expediente: .....  
Firma: ..... Hora: 12:11

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JURGE SIBINA JORGE

06 DIC. 2002

Firma: ..... Hora: 11:32

CHÁVEZ SIBINA JORGE

CRUZ LOYOLA ALBERTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ing. ALBERTO CRUZ LOYOLA

06 DIC. 2002

RECIBIDO

JAIMES SERKOVIC SANTOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
SANTOS JAIMES SERKOVIC

06 DIC 2002

RECIBIDO

LLIQUE VENTURA ALCIDES

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
ALCIDES LLIQUE VENTURA

06 DIC 2002

RECIBIDO

Firma: ..... Hora: 12:15

OLAECHEA GARCIA MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MANUEL OLAECHEA GARCIA

06 DIC 2002

RECIBIDO

Firma: ..... Hora: 12:08

PALOMINO SULCA CELINA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
CELINA PALOMINO SULCA

06 DIC 2002

Firma: ..... Hora: 12:35

YANARICO HUANCA ROSA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lic. ROSA YANARICO HUANCA

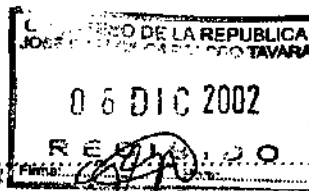
05 DIC 2002

RECIBIDO

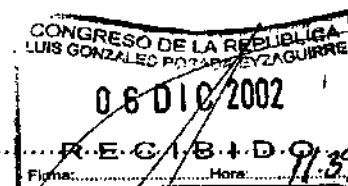
Firma: ..... Hora: 12:30 am

**PARTIDO APRISTA PERUANO**

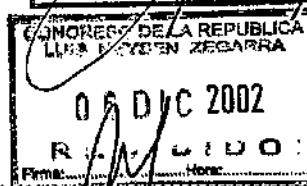
CARRASCO TÁVARA JOSÉ



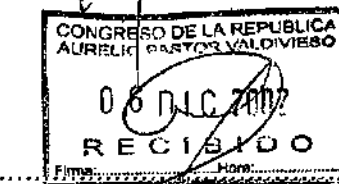
GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS



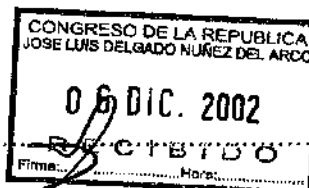
HEYSEN ZEGARRA LUIS



PASTOR VALDIVIESO AURELIO

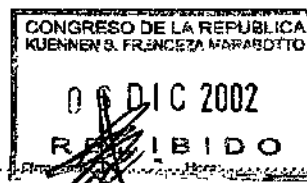


DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

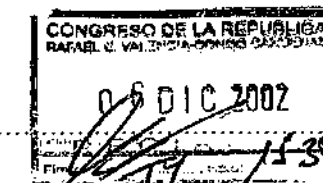


**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

FRANCESCA MARABOTTO KUENNEN



VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL



UNION PARLAMENTARIA DE SOCIALISTAS REPUBLICANA

ESTRADA PEREZ DANIEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Daniel Estrada Pérez  
06 DIC 2002  
Firma: [Signature] Hora: 12:46  
RECEPCION

MERA RAMÍREZ JORGE

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JORGE LUIS MERA RAMÍREZ  
06 DIC 2002  
RECEPCION  
Firma: [Signature] Hora: [Signature]

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
LUIS IBERICO NÚÑEZ  
06 DIC 2002  
RECEPCION  
Firma: [Signature] Hora: [Signature]

REQUENA OLIVA HUMBERTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
HUMBERTO REQUENA OLIVA  
05 DIC 2002  
RECEPCION  
Firma: [Signature] Hora: 11:35

DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

RISCO MONTALBÁN JOSE

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE URBANO RISCO MONTALBÁN  
06 DIC 2002  
RECEPCION  
Firma: [Signature] Hora: [Signature]

**MIEMBROS SUPLENTE**

PERU POSIBLE



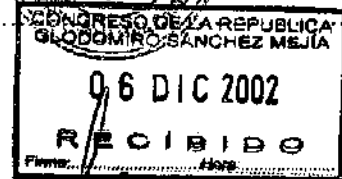
DIAZ PERALTA GILBERTO



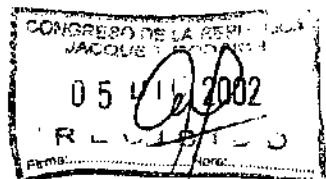
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



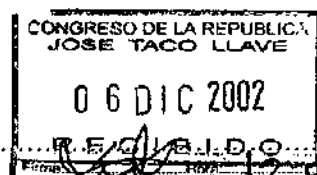
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



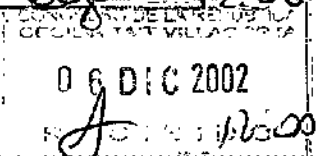
SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO



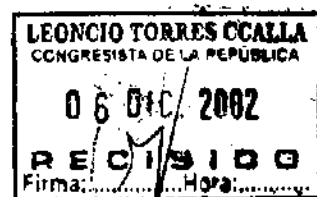
RODRICH ACKERMAN JACQUES



TACO LLAVE JOSÉ



TAIT VILLACORTA CECILIA

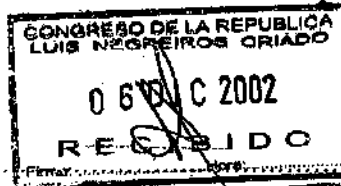


TORRES CCALLA LEONCIO

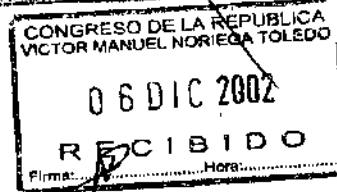


**PARTIDO APRISTA PERUANO**

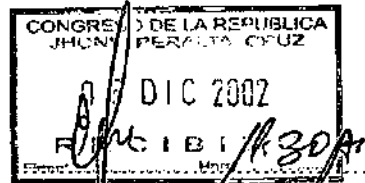
NEGREIROS CRIADO LUIS



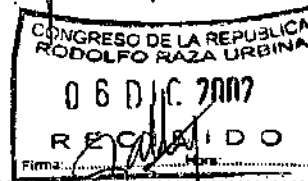
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



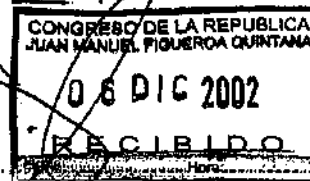
PERALTA CRUZ JHONY



RAZA URBINA RODOLFO

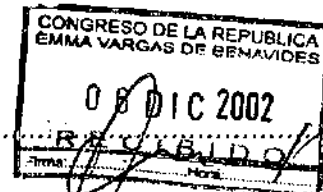


FIGUEROA QUINTANA JUAN

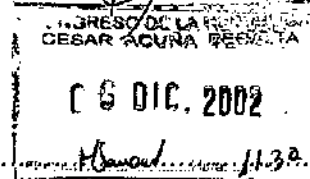


**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

VARGAS DE BENAVIDES ENMA



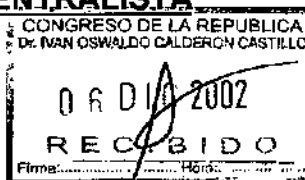
ACUÑA PERALTA CÉSAR



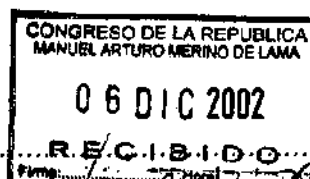
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Departamento de Trámite y Estadística Procesal

**UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA**

CALDERON CASTILLO IVAN



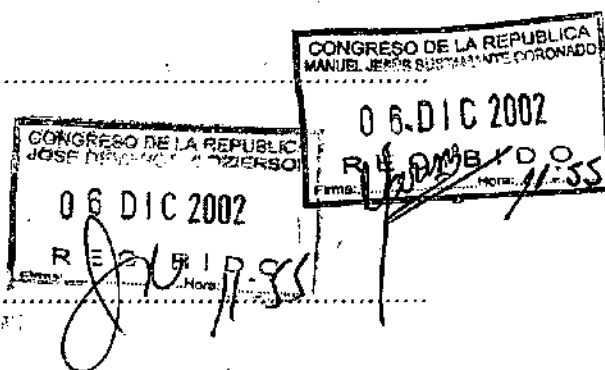
MERINO DE LAMA MANUEL



**FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

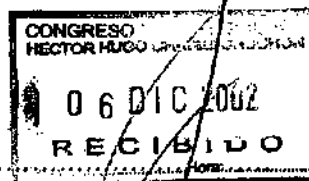
DEVESCOVI DZIERSON JOSE

BUSTAMANTE CORONADO MANUEL



**DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE**

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR

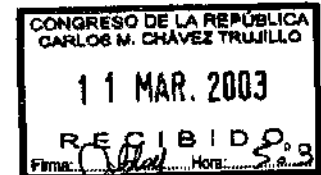


*Congreso de la República*

Lima, 10 de marzo de 2003

**Oficio N° 0162-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
Carlos Chávez Trujillo  
Congresista de la República



Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, acordó designar a usted miembro de la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo de 15 días útiles contados a partir de su instalación, realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 120, presentada por la Contraloría General de la República y declarada procedente por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, contra el señor Víctor Enrique Caso Lay, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

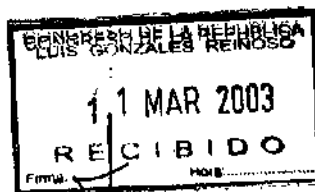
**Señor Juan de Dios Ramírez Canchari, quien la presidirá, y  
Señor Luis Gonzáles Reinoso.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañándose copia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ ELÍCE NAVARRO  
Oficial Mayor del Congreso de la República



*Congreso de la República*

Lima, 10 de marzo de 2003

**Oficio N° 0163-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
Luis Gonzáles Reinoso  
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, acordó designar a usted miembro de la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo de 15 días útiles contados a partir de su instalación, realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 120, presentada por la Contraloría General de la República y declarada procedente por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, contra el señor Víctor Enrique Caso Lay, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Juan de Dios Ramírez Canchari, quien la presidirá, y  
Señor Carlos Chávez Trujillo.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañándose copia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

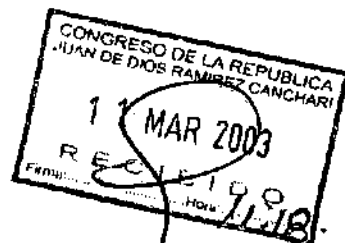
  
JOSÉ ELÍCE NAVARRO  
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

Lima, 10 de marzo de 2003

**Oficio N° 0161-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
Juan de Dios Ramírez Canchari  
Congresista de la República



Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de marzo de 2003, acordó designar a usted Presidente de la Subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que en el plazo de 15 días útiles contados a partir de su instalación, realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 120, presentada por la Contraloría General de la República y declarada procedente por la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, contra el señor Víctor Enrique Caso Lay, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Carlos Chávez Trujillo, y  
Señor Luis Gonzáles Reinoso.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, comunico a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañándose copia de la Denuncia Constitucional N° 120.

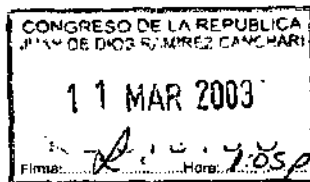
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ ELÍCE NAVARRO  
Oficial Mayor del Congreso de la República

CARGO

Se remite copia del Anexo de la Acusación N° 120, contenido en un anillado en fs. del 1 al 195.

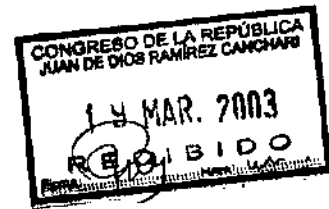


2

Lima, 17 de marzo de 2003

**Oficio N° 867-2002-2003-DDP-D/CR**

Señor  
 Juan de Dios Ramírez Canchari  
 Presidente de la Subcomisión Investigadora  
 de la Denuncia Constitucional No. 120

**Ref.: Contratación de consultoría externa.**

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para transcribirle, para su conocimiento y los fines consiguientes, el texto del siguiente Acuerdo adoptado por la Mesa Directiva del Congreso en su 38ª. Sesión celebrada el 10 de marzo de 2003:

**"Acuerdo N° 479-2002-2003/MESA-CR****Contratación de consultoría externa para el apoyo a las Subcomisiones Investigadoras de la Comisión Permanente del Congreso**

Considerando que la Comisión Permanente ha designado nuevas Subcomisiones Investigadoras;

Se acordó:

Los pedidos de contrato de consultoría externa que presenten los Presidentes de las Subcomisiones Investigadoras de la Comisión Permanente, se atenderán en forma automática, bajo las siguientes reglas:

1. El contrato de la consultoría externa será por una sola vez por el trabajo que se realice por encargo de la Subcomisión Investigadora (la contratación no será computable por días o meses). La retribución por honorarios profesionales que percibirá el consultor externo será de S/5 000,00 (líquida), y se abonará contra entrega del informe que presente a la Presidencia de la Subcomisión, quien dará la conformidad del trabajo realizado por el consultor para proceder a su cancelación.
2. Para efectuar el contrato previamente se consultará a la Dirección General Parlamentaria con el fin de que informe si existen dudas sobre la prescripción del privilegio del antejuiicio a que se refiere el artículo 99° de la Constitución Política; o la posibilidad de acumulación con otra denuncia constitucional."

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**JOSÉ ELÍCE NAVARRO**  
 Oficial Mayor del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE ESTADISTICA PROCESA1

2003 MAR 26 P 2: 20

Lima, 26 de Marzo de 2003

**OFICIO N°083-2003/CR-JRC**



Señor Doctor:  
**CARLOS FERRERO COSTA**  
Presidente del Congreso de la República  
**Presente.**

Me dirijo a usted a fin de hacer de vuestro conocimiento que la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 que me honro en presidir, programó para el día 27 de marzo del presente la verificación de la Audiencia a que refiere el inc. e.5) del Artículo 89 del Reglamento del Congreso.

En tal sentido, a fin de concordar los acuerdos de Mesa Directiva con el cumplimiento escrupuloso de los plazos que nos confiere el acotado cuerpo legal; **SOLICITO** se autorice por única vez la normal realización de la referida audiencia a la que concurrirá el Señor Contralor General de la República entre otros invitados.

Esperando su atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
  
JUAN DE DIOS RAMIREZ CANCHARI  
Congresista de la República

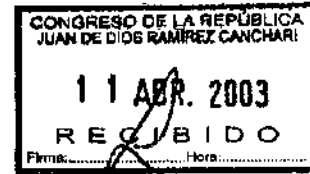
JRC/sp  
OF-083-2003

*Despacho Congresal*

Jr. Azángaro #468 -Ofic. 317-318 - Lima  
Edif. José Faustino Sánchez Carrión

Telf. 311-7432 - Telefax: 311-7433  
e-mail: [jramase1@congreso.gob.pe](mailto:jramase1@congreso.gob.pe)  
[jramsec1@congreso.gob.pe](mailto:jramsec1@congreso.gob.pe)





*Congreso de la República*

Lima, 10 de abril de 2003

**Oficio N° 293-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
Juan de Dios Ramírez Canchari  
Presidente de la Subcomisión Investigadora  
de la Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 7 de abril de 2003, atendiendo al pedido formulado por usted mediante su Oficio N° 090-2003/SCIACVECL-P/JRC, acordó ampliar en 15 días útiles el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto de la Denuncia Constitucional N° 120.

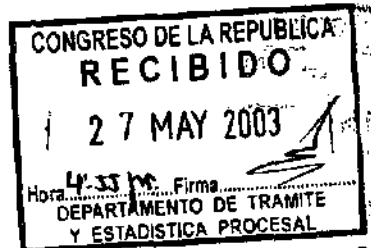
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ ELISE NAVARRO  
Oficial Mayor del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



269

Lima, 22 de Mayo de 2003

**OFICIO N°195-2003/CR-JRC**

Señor Doctor

**CARLOS FERRERO COSTA**

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República

**Presente.-**

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez hacer entrega, dentro del plazo otorgado, el Informe Final de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 en 20 páginas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*Juan de Dios Ramírez Canchari*  
JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI  
Congresista de la República

JRC/jp  
OF-195-2003

Despacho Congresal

Jr. Azángaro #468 -Ofic. 317-318 - Lima  
Edif. José Faustino Sánchez Carrión

Telf. 311-7432 - Telefax: 311-7433  
e-mail: [jramase1@congreso.gob.pe](mailto:jramase1@congreso.gob.pe)  
[jramsecl@congreso.gob.pe](mailto:jramsecl@congreso.gob.pe)

258

**CARGO**

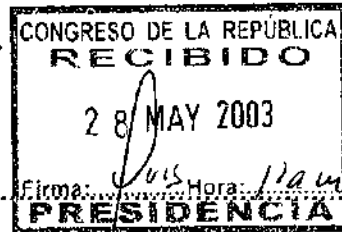
Lima, 28 de Mayo de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

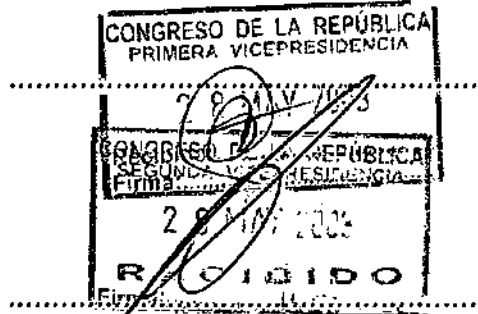
1. Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, suscrito por los Congresistas Juan de Dios Ramírez Canchari y Luis Gonzáles Reinoso; contra el ex – Contralor General de la República Víctor Caso Lay.

**MESA DIRECTIVA**

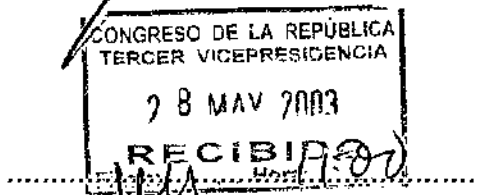
FERRERO COSTA CARLOS



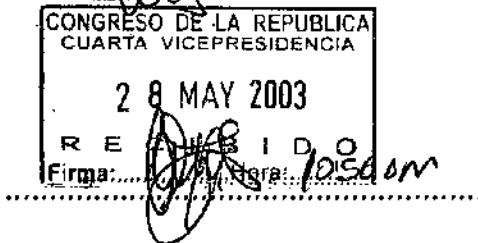
ALVARADO HIDALGO JESUS



CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES

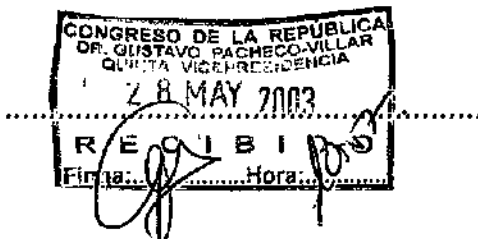


TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE

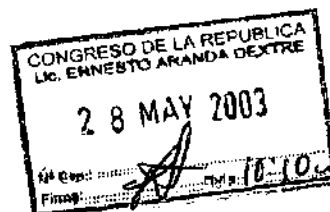
PACHECO VILLAR GUSTAVO



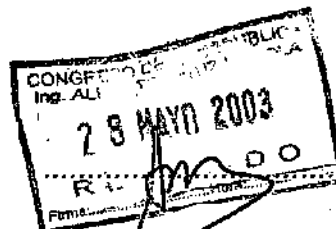
**MIEMBROS TITULARES**

**PERU POSIBLE**

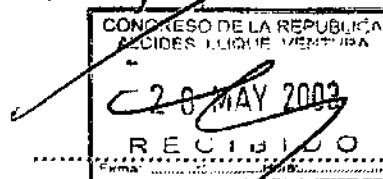
ARANDA DEXTRE ERNESTO



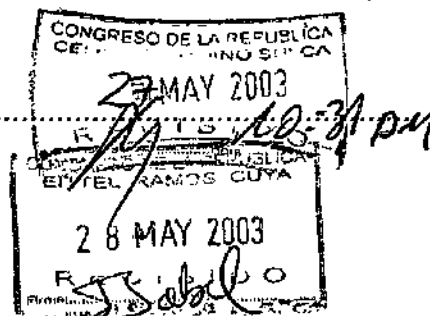
CRUZ LOYOLA ALBERTO



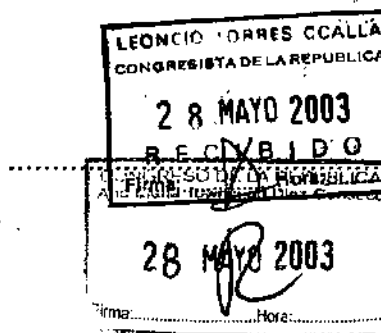
LLIQUE VENTURA ALCIDES



PALOMINO SULCA CELINA

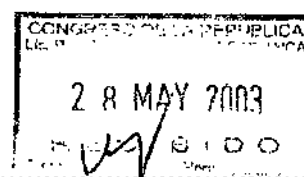


RAMOS CUYA EITTEL



TORRES CCALLA LEONCIO

TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA E.



YANARICO HUANCA ROSA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Departamento de Trámite y Estadística Procesal

**PARTIDO APRISTA PERUANO**

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE CARLOS CARRASCO TÁVARA  
28 MAY 2003  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

CARRASCO TÁVARA JOSÉ

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO  
Zulo - 10:05  
28 MAYO 2003  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

28 MAY 2003  
RECIBIDO  
Hora: 9:33 Am

GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
LUIS HEYSEN ZEGARRA  
28 MAY 2003  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

HEYSEN ZEGARRA LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AURELIO PASTOR VALDIVIESO  
28 MAYO 2003  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

PASTOR VALDIVIESO AURELIO

**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
KUENNEN S. PEÑANCEZA MARABOTTO  
28 MAY 2003  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

FRANCESA MARABOTTO KUENNEN

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL  
VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL  
Firma: [Signature] Hora: [Blank]

VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL

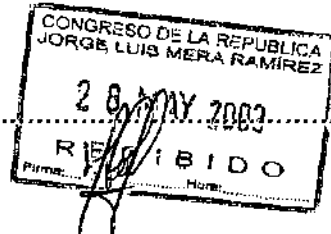
10:38 hrs  
28/05/2003  
JP

**UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA**

ESTRADA PEREZ DANIEL

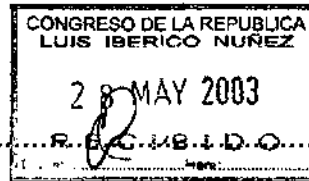
.....FALLECIDO.....

NERA RAMÍREZ JORGE

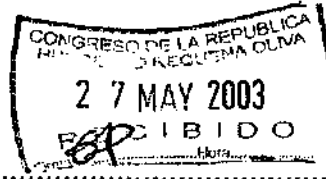


**FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

IBERICO NÚÑEZ LUIS

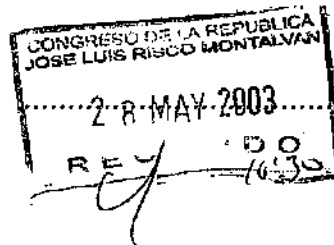


REQUENA OLIVA HUMBERTO



**DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE**

RISCO MONTALVÁN JOSE



MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

ALMERÍ VERAMENDI CARLOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
CARLOS ALMERÍ VERAMENDI  
28 MAYO 2003

RECIBIDO  
28 MAY 2003  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GILBERTO PERALTA DIAZ

DIAZ PERALTA GILBERTO

RODRICH ACKERMAN JACQUES

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JACQUES RODRICH  
28 MAY 2003

SALHUANA CAVIDES EDUARDO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
28 MAYO 2003

SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GLODOMIRO SANCHEZ MEJIA  
28 MAY 2003

TACO LLAVE JOSÉ

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE TACO LLAVE  
28 MAY 2003

TAIT VILLACORTA CECILIA

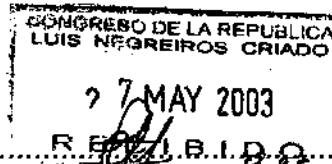
RECIBIDO  
28 MAY 2003  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
CECILIA VILLACORTA TAIT

**PARTIDO APRISTA PERUANO**

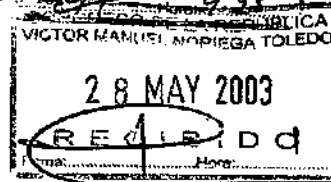
FIGUEROA QUINTANA JUAN



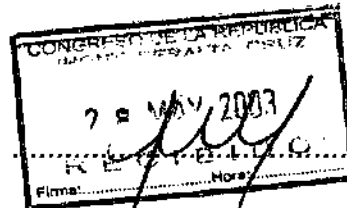
NEGREIROS CRIADO LUIS



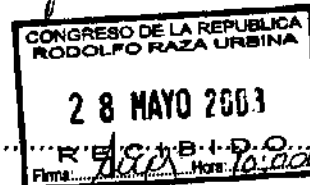
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



PERALTA CRUZ JHONY

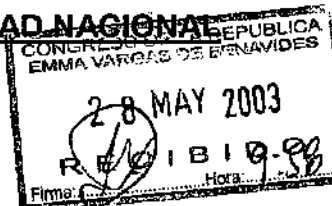


RAZA URBINA RODOLFO

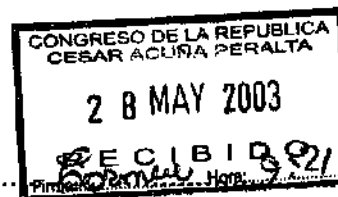


**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

VARGAS DE BENAVIDES ENMA



ACUÑA PERALTA CÉSAR





**UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA**

CARHUARICRA MEZA EDUARDO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
EDUARDO CARHUARICRA MEZA  
2-8 MAY 2003  
RECIBIDO *[Signature]*

MERINO DE LAMA MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MANUEL MERINO DE LAMA  
28 MAY 2003  
RECIBIDO *[Signature]*

**FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE DEVESCOVI DZIERSON  
28 MAY 2003  
RECIBIDO *[Signature]*

BUSTAMANTE CORONADO MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MANUEL JESUS BUSTAMANTE CORONADO  
28 MAY 2003  
RECIBIDO *[Signature]* Hora: 09:50

**DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE**

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
HECTOR CHAVEZ CHUCHON  
28 MAY 2003  
RECIBIDO *[Signature]*

## CARGO

Lima, 2 de Junio de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

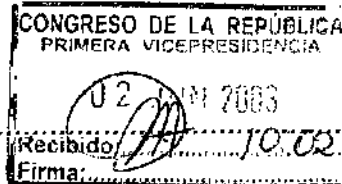
1. Informe Final en minoría del Congresista Carlos Chávez Trujillo, de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120; contra el ex - Contralor General de la República Víctor Caso Lay.

### MESA DIRECTIVA

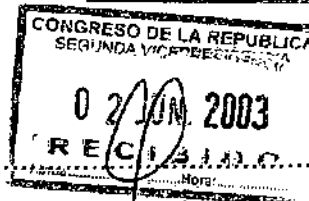
FERRERO COSTA CARLOS



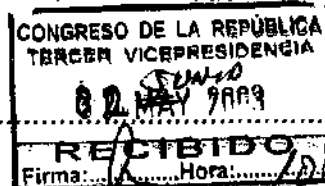
ALVARADO HIDALGO JESUS



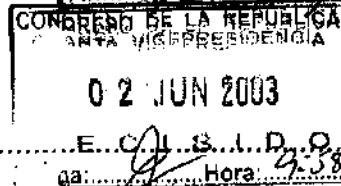
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



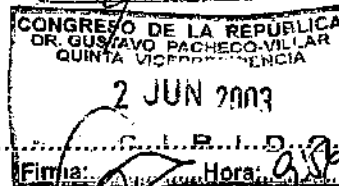
TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE



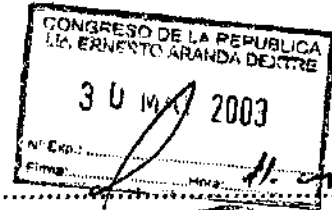
PACHECO VILLAR GUSTAVO



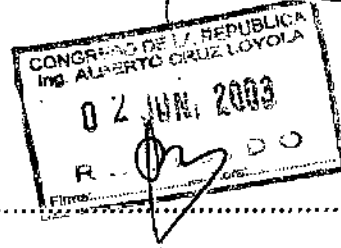
**MIEMBROS TITULARES**

**PERU POSIBLE**

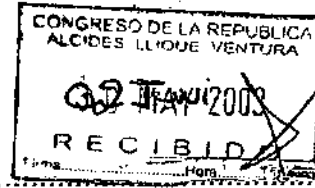
ARANDA DEXTRE ERNESTO



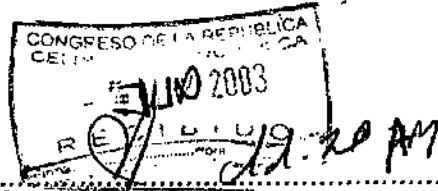
CRUZ LOYOLA ALBERTO



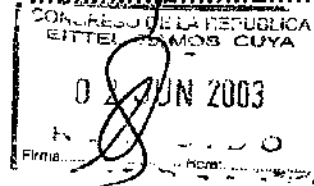
LLIQUE VENTURA ALCIDES



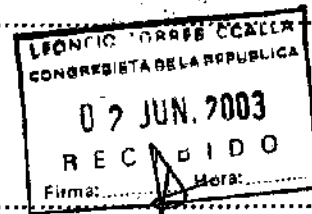
PALOMINO SULCA CELINA



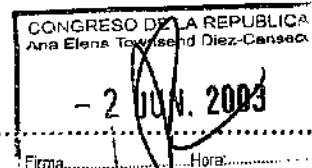
RAMOS CUYA EITTEL



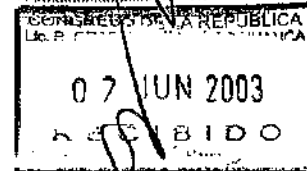
TORRES CCALLA LEONCIO



TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA E.



YANARICO HUANCA ROSA



**PARTIDO APRISTA PERUANO**

CARRASCO TÁVARA JOSÉ

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSÉ CARLOS CARRASCO TÁVARA  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora:

DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora:

GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
LUIS GONZALEZ POSADA EYZAGUIRRE  
01 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora: 10:26 am

HEYSEN ZEGARRA LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
LUIS HEYSEN ZEGARRA  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora:

PASTOR VALDIVIESO AURELIO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AURELIO PASTOR VALDIVIESO  
JUNIO  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora:

**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

FRANCESCA MARABOTTO KUENNEN

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
KUENNEN S. FRANCISCA MARABOTTO  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora:

VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RAFAEL E. VALENCIA-DONGO CÁRDENAS  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Firma: Hora: 11:30 AM

**UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA**

ESTRADA PEREZ DANIEL

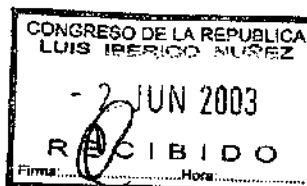
.....FALLECIDO.....

NERA RAMÍREZ JORGE

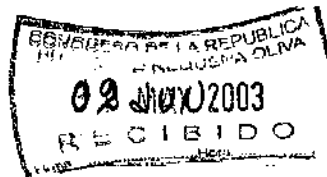


**FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

IBERICO NÚÑEZ LUIS

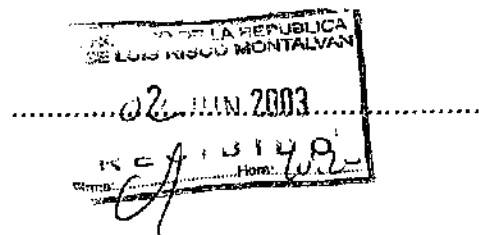


REQUENA OLIVA HUMBERTO



**DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE**

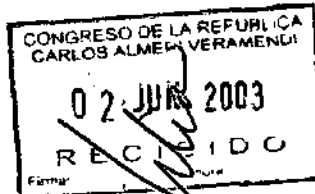
RISCO MONTALVÁN JOSE



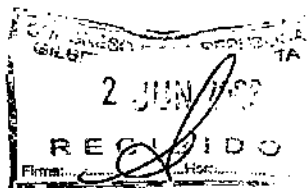
MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



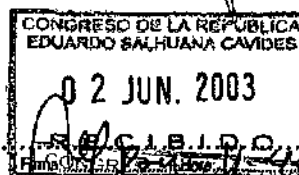
DIAZ PERALTA GILBERTO



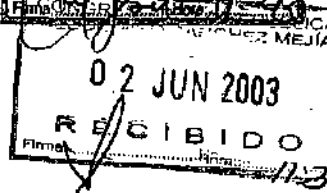
RODRICH ACKERMAN JACQUES



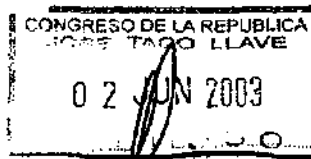
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



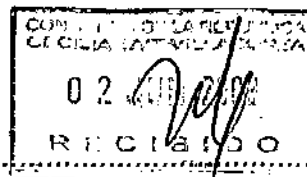
SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO



TACO LLAVE JOSÉ



TAIT VILLACORTA CECILIA

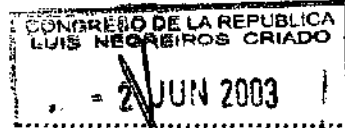


**PARTIDO APRISTA PERUANO**

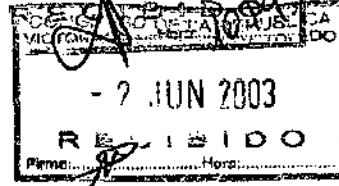
FIGUEROA QUINTANA JUAN



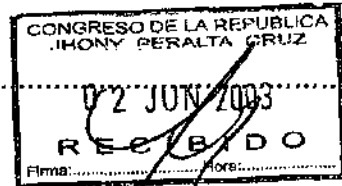
NEGREIROS CRIADO LUIS



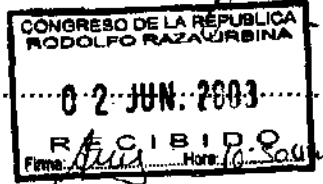
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



PERALTA CRUZ JHONY

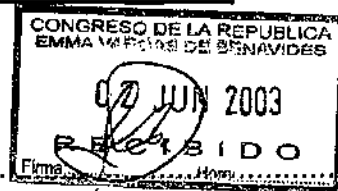


RAZA URBINA RODOLFO

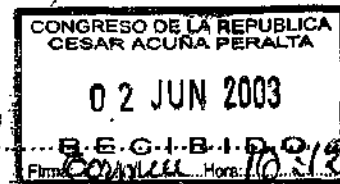


**ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL**

VARGAS DE BENAVIDES ENMA



ACUÑA PERALTA CÉSAR



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Departamento de Trámite y Estadística Procesal

**UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA**

CARHUARICRA MEZA EDUARDO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
EDUARDO CARHUARICRA MEZA  
01 JUN 2003  
RECIBIDO  
Hora: 11:00  
Firma: [Signature]

MERINO DE LAMA MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Hora: 10:45  
Firma: [Signature]

**FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR**

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
JOSE DZIERSON DEVESCOVI  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Hora: 10:45  
Firma: [Signature]

BUSTAMANTE CORONADO MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
MANUEL JESUS BUSTAMANTE CORONADO  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Hora: 10:45  
Firma: [Signature]

**DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE**

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
HECTOR HUGO CHÁVEZ CHUCHÓN  
02 JUN 2003  
RECIBIDO  
Hora: 10:45  
Firma: [Signature]



Congreso de la República

**URGENTE**

Lima, 5 de junio de 2003

**Oficio N° 1379-2002-2003-DDP-D/CR**

Señor  
 Víctor Caso Lay  
 Cumbibira L 37, La Capullana  
Santiago de Surco

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe en mayoría y, de ser el caso, el informe en minoría, presentados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, en los que se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad tipificado en el artículo 376° del Código Penal. Adjunto copia de los informes en mayoría y minoría mencionados.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

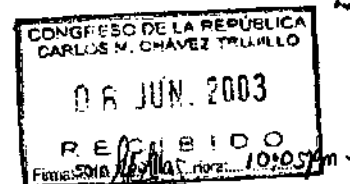
Atentamente,

ROSA FERNANDEZ

DN. 09184167  
 06-06-03  
 5.30 P.M.



CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
 Oficial Mayor del Congreso de la República



Congreso de la República

Lima, 5 de junio de 2003

**URGENTE**

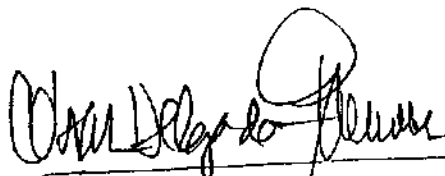
**Oficio N° 1378-2002-2003-DDP-D/CR**

Señor  
 Carlos Chávez Trujillo  
 Miembro de la Subcomisión Investigadora  
 de la Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 5.00 p.m., se debatirá y votará el informe en mayoría y, de ser el caso, el informe en minoría, de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 que Ud. integró. Adjunto copia de los informes en mayoría y minoría mencionados.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

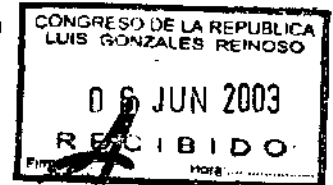
  
 CÉSAR DELGADO GUEMBES  
 Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

Lima, 5 de junio de 2003

Oficio N° 1377-2002-2003-DDP-D/CR

**URGENTE**

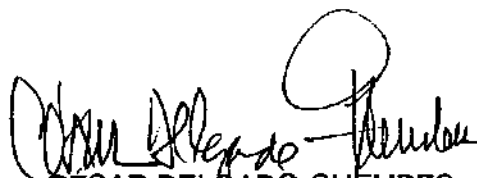


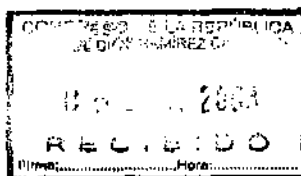
Señor  
Luis Gonzáles Reinoso  
Miembro de la Subcomisión Investigadora  
de la Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 5.00 p.m., se debatirá y votará el informe en mayoría y, de ser el caso, el informe en minoría, de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 que Ud. integró. Adjunto copia de los informes en mayoría y minoría mencionados.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

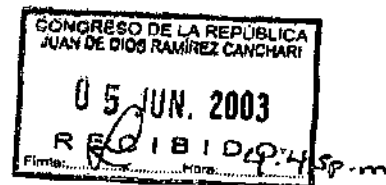


*Congreso de la República.*

**URGENTE**

Lima, 5 de junio de 2003

**Oficio N° 1376-2002-2003-DDP-D/CR**




Señor  
 Juan de Dios Ramírez Canchari  
 Presidente de la Subcomisión Investigadora  
 de la Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 9 de junio de 2003, a las 5.00 p.m., se debatirá y votará el informe en mayoría y, de ser el caso, el informe en minoría, de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 que Ud. presidió. Adjunto copia de los informes en mayoría y minoría mencionados.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**CÉSAR DELGADO GUEMBES**  
 Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

Lima, 9 de junio de 2003

**Oficio N° 1421-2002-2003-DDP-D/CR**

Señor  
 Víctor Caso Lay  
 Cumbibira L 37, La Capullana  
Santiago de Surco

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el viernes 13 de junio de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará la Comisión Permanente contra usted, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad, previsto y penado en el artículo 376° del Código Penal, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto al presente, para su conocimiento y los fines pertinentes, copia del informe en mayoría que, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, fue aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en sesión de la fecha. Asimismo, para el ejercicio de su derecho de defensa, adjunto también copia de la versión de la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebró hoy.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

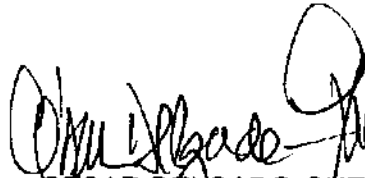
Atentamente,

ROSA FERNANDEZ

DE 09184167

FECHA: 16 - 06 - 03

HORA 11.45

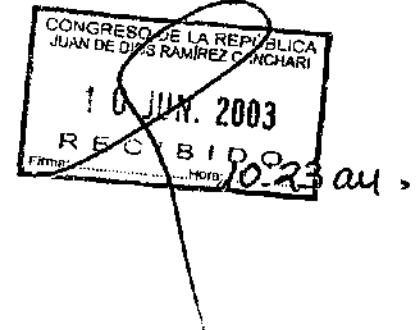
  
 CESAR DELGADO-GUEMBES  
 Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

Lima, 9 de junio de 2003

**Oficio N° 1418-2002-2003-DDP-D/CR**


Señor  
Juan de Dios Ramírez Canchari  
Presidente de la Subcomisión Acusadora  
de la Denuncia Constitucional N° 120



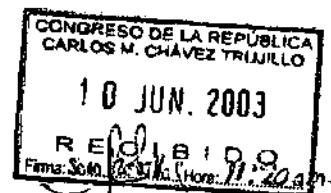
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que en la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el viernes 13 de junio de 2003, a las 10.00 a.m., se debatirá y votará la Acusación Constitucional que, por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted preside, formulará la Comisión Permanente como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*



Lima, 9 de junio de 2003


**Oficio N° 1420-2002-2003-DDP-D/CR**

Señor  
Carlos Chávez Trujillo  
Miembro de la Subcomisión Acusadora  
de la Denuncia Constitucional N° 120

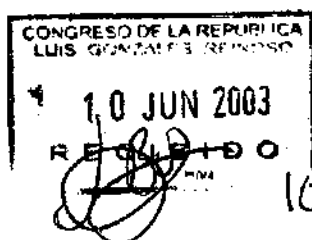
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que en la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el viernes 13 de junio de 2003, a las 10.00 a.m., se debatirá y votará la Acusación Constitucional que, por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra, formulará la Comisión Permanente como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*



10:28

Lima, 9 de junio de 2003


**Oficio N° 1419-2002-2003-DDP-D/CR**

Señor  
Luis Gonzáles Reinoso  
Miembro de la Subcomisión Acusadora  
de la Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que en la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el viernes 13 de junio de 2003, a las 10.00 a.m., se debatirá y votará la Acusación Constitucional que, por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra, formulará la Comisión Permanente como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

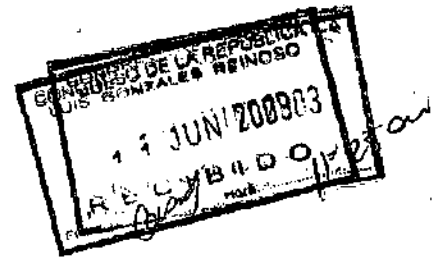
  
CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República



*Congreso de la República*

Lima, 10 de junio de 20030

**Oficio N° 573-2002-2003-DDP-CP/CR**



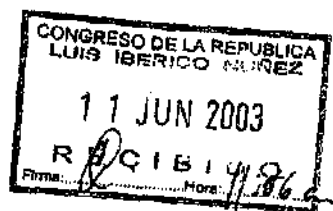
Señor  
Luis Gonzáles Reinoso  
Portavoz del Grupo Parlamentario  
Democrático Independiente

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio de 2003, aprobó la Primera Conclusión del Informe Final en mayoría presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, cuya copia acompaño a este oficio; y, respecto a la Segunda Conclusión, acordó, según los precedentes observados, ponerla en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estiman conveniente y justificado amplíen la denuncia sobre los mismos hechos, respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

**CÉSAR DELGADO-GUEMBES**  
Oficial Mayor del Congreso de la República



*Congreso de la República*

Lima, 10 de junio de 2003

**Oficio N° 572-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
Luis Iberico Núñez  
Portavoz del Grupo Parlamentario del  
Frente Independiente Moralizador

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio de 2003, aprobó la Primera Conclusión del Informe Final en mayoría presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, cuya copia acompaño a este oficio; y, respecto a la Segunda Conclusión, acordó, según los precedentes observados, ponerla en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estiman conveniente y justificado amplíen la denuncia sobre los mismos hechos, respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.

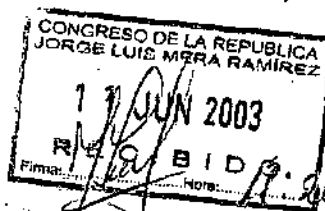
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

Lima, 10 de junio de 2003



**Oficio N° 571-2002-2003-DDP-CP/CR**

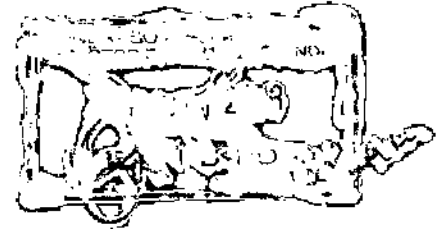
Señor  
 Jorge Luis Mera Ramírez  
 Portavoz del Grupo Parlamentario de la  
 Unión Parlamentaria Descentralista

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio de 2003, aprobó la Primera Conclusión del Informe Final en mayoría presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, cuya copia acompaño a este oficio; y, respecto a la Segunda Conclusión, acordó, según los precedentes observados, ponerla en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estiman conveniente y justificado amplíen la denuncia sobre los mismos hechos, respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

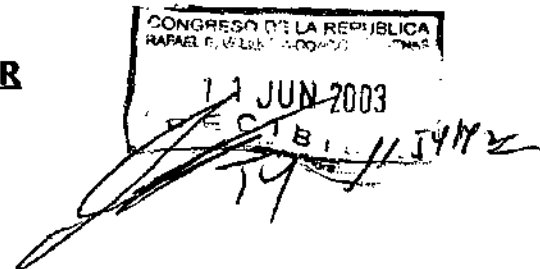
Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
 Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 10 de junio de 20030

**Oficio N° 570-2002-2003-DDP-CP/CR**



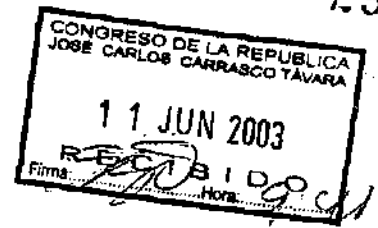
Señor  
Rafael Valencia-Dongo Cárdenas  
Portavoz del Grupo Parlamentario  
de Unidad Nacional

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio de 2003, aprobó la Primera Conclusión del Informe Final en mayoría presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, cuya copia acompaño a este oficio; y, respecto a la Segunda Conclusión, acordó, según los precedentes observados, ponerla en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estiman conveniente y justificado amplíen la denuncia sobre los mismos hechos, respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República



*Congreso de la República*

Lima, 10 de junio de 2003

**Oficio N° 569-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
José Carlos Carrasco Távora  
Portavoz del Grupo Parlamentario  
del Partido Aprista Peruano

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio de 2003, aprobó la Primera Conclusión del Informe Final en mayoría presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, cuya copia acompaño a este oficio; y, respecto a la Segunda Conclusión, acordó, según los precedentes observados, ponerla en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estiman conveniente y justificado amplíen la denuncia sobre los mismos hechos, respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

Lima, 10 de junio de 2003

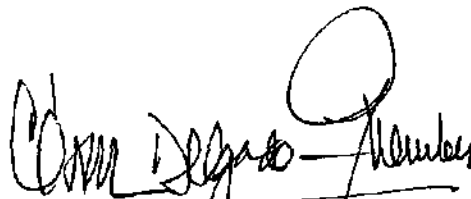
**Oficio N° 568-2002-2003-DDP-CP/CR**

Señor  
Luis Humberto Flores Vásquez  
Portavoz del Grupo Parlamentario de Perú Posible

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 9 de junio de 2003, aprobó la Primera Conclusión del Informe Final en mayoría presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120, cuya copia acompaño a este oficio; y, respecto a la Segunda Conclusión, acordó, según los precedentes observados, ponerla en conocimiento de los Grupos Parlamentarios, a través de los Voceros, para que si lo estiman conveniente y justificado amplíen la denuncia sobre los mismos hechos, respecto del delito de Corrupción de Funcionarios.

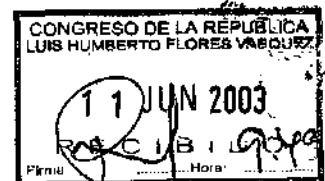
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



CÉSAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

VCG/cel



*Congreso de la República*

Lima, 4 de setiembre de 2003

**Oficio N° 0257-2003-2004-DDP-D/CR**

Señor  
 Víctor Caso Lay  
 Av. Diez Canseco N° 212, Dpto. 504  
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 10 de setiembre de 2003, a las 5.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra usted, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto al presente, para su conocimiento y los fines pertinentes, copia del informe en mayoría que, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 9 de junio de 2003. Asimismo, para el ejercicio de su derecho de defensa, adjunto también copia de la versión de la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebró el 9 de junio de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

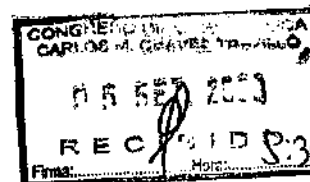
*Cesar Rojas Choque*

DNI: 41723167

5:00 pm 08/09/03.

*Cesar Delgado Guembes*  
 CESAR DELGADO-GUEMBES

Oficial Mayor del Congreso de la República



Congreso de la República

Comiso 401 B

Lima, 4 de setiembre de 2003

**Oficio N° 0256-2002-2003-DDP-D/CR**


Señor  
 Carlos Chávez Trujillo  
 Miembro de la Subcomisión Acusadora de la  
 Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 10 de setiembre de 2003, a las 5.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, contra el señor Víctor Caso Lay, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe en mayoría que, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, aprobó por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 9 de junio de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
 CÉSAR DELGADO GUEMBES  
 Oficial Mayor del Congreso de la República



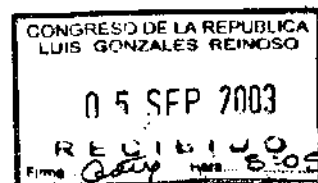
Congreso de la República

0204 301 B

Lima, 4 de setiembre de 2003

**Oficio N° 0255-2003-2004-DDP-D/CR**

Señor  
Luis Gonzáles Reinoso  
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la  
Denuncia Constitucional N° 120




Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 10 de setiembre de 2003, a las 5.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, contra el señor Víctor Caso Lay, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe en mayoría que, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 9 de junio de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CESAR DELGADO-GUEMBES  
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Congreso de la República*

*Denuncia 317*

Lima, 4 de setiembre de 2003

**Oficio N° 0254-2003-2004-DDP-D/CR**



Señor  
 Juan de Dios Ramírez Canchari  
 Presidente de la Subcomisión Acusadora de la  
 Denuncia Constitucional N° 120

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 10 de setiembre de 2003, a las 5.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted preside formulará la Comisión Permanente del Congreso, contra el señor Víctor Caso Lay, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 120.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe en mayoría que, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 9 de junio de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
 Oficial Mayor del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
28 MAR 2003  
Hora: 2:50 PM Firma: [Signature]  
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE  
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

**"Sub Comisión Investigadora Sobre la Denuncia Constitucional N° 120 Presentada por la Contraloría General de la República, contra el señor Víctor Enrique Caso Lay, ex Contralor General de la República por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en agravio del Estado."**

302

Lima, 28 de marzo de 2003

**OFICIO N°090-2003/ SCIACVECL-P/JRC.**

Señor Doctor:  
**CARLOS FERRERO COSTA**  
Presidente de la Comisión Permanente del  
Congreso de la República.

**Presente.-**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, a la vez de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, a fin de solicitar prórroga por 15 días útiles para que la Subcomisión Investigadora sobre la Denuncia Constitucional N° 120 que me honro en presidir pueda cumplir óptimamente con el encargo conferido y emitir el informe final correspondiente.

Debo informar a su despacho que ésta Subcomisión tenía previsto emitir Informe sin necesidad de prórroga. Sin embargo, al haberse suspendido las sesiones de las Comisiones y Subcomisiones durante las reuniones del Pleno, nos vimos obligados a suspender el día 27 de Marzo de 2003 la **AUDIENCIA** programada para dicha fecha a pesar que concurren, denunciante, denunciado –apoderado- y los testigos; situación que nos obliga a reprogramar la misma a la brevedad posible.

Esperando su atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
  
Juan de Dios Ramírez Canchari  
Presidente de la Sub Comisión Investigadora  
Sobre la Denuncia Constitucional N° 120

JRC/jp  
OF-090-2003

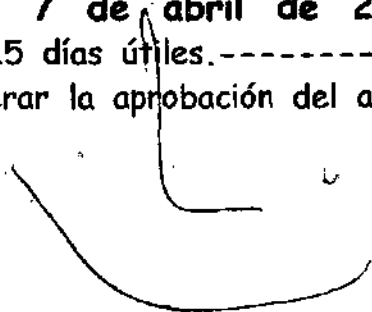
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
8 MAR 2003  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO

**COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**


**Lima, 7 de abril de 2003**

Aprobada la prórroga por 15 días útiles.-----

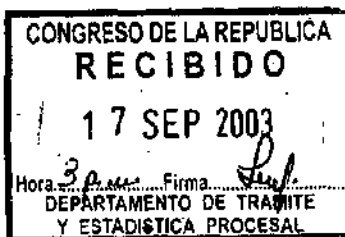
Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO

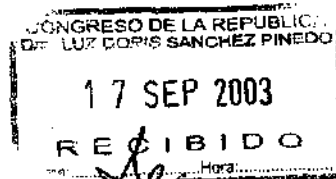


JORGE BUSTAMANTE ROMERO  
Los Cipreses 247, San Isidro  
Lima 27



303

Tel. 221 2640  
Fax 440 4214



17 de setiembre de 2003

Señor Presidente de la  
Comisión Permanente del Congreso  
PRESENTE.-

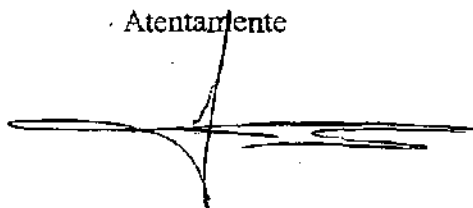
Ref.: Denuncia Constitucional N° 203.

De mi consideración:

Con el objeto de que se sirva Ud. disponer que se agregue al expediente, relativo a la Denuncia del rubro, acompaño, en duplicado, el escrito que, en la mañana de hoy, leí a los miembros de la Comisión que Ud. preside, para desvirtuar la propuesta de la Denuncia Constitucional en mi contra, como ex Ministro de Justicia que fui, por el periodo comprendido entre abril y octubre de 1999.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente, saludo a Ud.

Atentamente



Jorge Bustamante Romero


Ref.: Acusación Constitucional N° 203  
Descargo del ex Ministro de Justicia  
Dr. Jorge Bustamante Romero

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA.

JORGE ALBERTO BUSTAMANTE ROMERO, Abogado de los Tribunales de la  
República, con D.N.I. N° 08216030, señalando domicilio legal en Los Cipreses N°  
247, San Isidro, Lima, atentamente digo:

Que, notificado con el Oficio N° 0351-2003-2004-DDP-D/CR, de 12 de setiembre de  
2003, solicito a Ud. se sirva mandar tener presente lo siguiente:

1. Los Congresistas Luz Doris Sánchez Pinedo y Michael Martínez Gonzales, miembros de la Sub-Comisión Investigadora de la referida Denuncia Constitucional N° 203, proponen que se formule acusación constitucional, ante el Pleno del Congreso de la República, en contra del ex Ministro de Justicia recurrente.
2. En el informe final se expresa que el D.S. 091-99-EF, impuso al recurrente, en su condición de titular que fue del Sector Justicia, "la obligación de solicitar que los técnicos y profesionales que venían prestando sus servicios en el Proyecto PER/96/006/A/01/99, sobre la Reorganización del INPE, fueran evaluados y calificados, para su contratación correspondiente; y que dicho personal no debía tener ningún vínculo laboral con alguna entidad del Estado".



También expresa el informe que el ex Ministro que suscribe, debió haber adoptado las medidas del caso y solicitar, al órgano auditor del Sector, que se verifique que la contratación de los consultores mencionados se sujeta a lo indicado en el art. 3° del D.S. 091-99-EF.

De acuerdo con el referido D.S. 091-99-EF, art. 3º, “los titulares de los Sectores involucrados o los titulares del Pliego, en el caso de las entidades que cuentan con autonomía administrativa, deberán solicitar que los técnicos y profesionales” que vienen prestando sus servicios, sean evaluados y calificados. Los Congresistas denunciadores ignoran lo siguiente: a) Que el INPE tiene personería jurídica propia de Derecho Público, con total autonomía económica, técnica, financiera y administrativa y elabora su propio presupuesto; b) Que, en la estructura orgánica del INPE, como Organismo Público Descentralizado que es, existe el Organismo de Control, que cuenta con una Oficina General de Auditoría, cuya función es, precisamente, fiscalizar las actividades económicas y financieras del INPE; c) Son funciones del INPE, entre otras, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros ([www.inpe.gob.pe/inpeweb](http://www.inpe.gob.pe/inpeweb)); d) Que, con respecto al INPE, el M. de Justicia tiene la función de formular y dirigir la política –léase orientaciones o directrices– referente al sistema penitenciario y coordinar con el Ministerio del Interior las medidas correspondientes (D. Leg. 826); e) Que, conjuntamente con el INPE, son Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Justicia, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Archivo General de la Nación (AGN), la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y el Registro Predial Urbano (RPU).

Como todas las entidades públicas mencionadas cuentan con autonomía administrativa, la responsabilidad referida en el art. 3º del D.S. 091-99-EF, corresponde a los titulares del Pliego correspondiente, el INPE en este caso, y no al Ministro del Sector.

¿Puede Ud. imaginarse, Sr. Presidente, que el Ministro de Justicia tenga la obligación de solicitar la evaluación y calificación de todos los técnicos y profesionales contratados por cada uno de los cinco Organismos Públicos del

Ministerio de Justicia que he mencionado, con motivo de los convenios que dichos Organismos celebraron con organismos e instituciones internacionales?

Todas las medidas que, en opinión de la Sub-Comisión denunciante, debieron adoptarse, correspondían hacerlos al Organo Auditor de cada uno de tales Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Justicia; pero no puede sostenerse, Sr. Presidente, que, por no haber adoptado el Ministro del Sector dichas medidas, haya incurrido éste en el delito previsto en el art. 337 del Código Penal.

3. El ex Ministro que suscribe, no puede ser responsable, en ningún caso, que los técnicos contratados por el PNUD hayan recibido, adicionalmente, el pago de beneficios del CAFAE. La responsabilidad por tales actos correspondería, en cualquier hipótesis, al funcionario del INPE, Coronel Nakandakari, y a la entonces Presidenta de la Comisión Administradora y Fiscalizadora del Fondo de Apoyo Gerencial.
4. En cuanto a la responsabilidad penal que se me atribuye, existe una definición teórica y doctrinaria que, por supuesto, no ha sido considerada en forma alguna por los integrantes de la Sub-Comisión denunciante.

En efecto, el delito es una acción humana, penalmente antijurídica, no amparada por causa de justificación o no participación culpable, por dolo o con intención deliberada de hacer o dejar de hacer lo que, por mandato legal, le corresponde, es decir que, en Derecho Penal, las acciones deben ser típicas y nadie puede aproximarse a ellas por analogía.

5. Las declaraciones de los señores Paredes Lovera, Herrera Arévalo, Bravo Vargas, Almenara Díaz de Pezo y Blets Valencia, corresponden, de una u otra manera, a funcionarios que, en caso de haber existido responsabilidad penal, serían autores materiales o intelectuales y, en algún caso, resultarían igual o mayormente responsables que los nombrados funcionarios Nakandakari y la ex presidenta de la



Comisión Administradora y Fiscalizadora del Fondo de "Apoyo Gerencial", cuya labor principal es, precisamente, administrar, fiscalizar y apoyar.

6. Unos y otros funcionarios expresan conocer la autonomía del INPE y reconocen, igualmente, que a ellos les correspondía recibir, calificar y proponer al personal que debía ser contratado y que sólo era un eufemismo afirmar que el Ministro de Justicia tenía alguna ingerencia en todos los casos en que se nombraba a la persona propuesta. En consecuencia, la irregularidad cometida a ese nivel -es decir el nombrar al propuesto- sólo podría ser materia de controversia y, en todo caso, la presunta responsabilidad ministerial cabría en la hipótesis de que el Ministro nombre o designe para el cargo a personal diferente de aquellos que fueron propuestos por aquellos funcionarios. Resulta una burla a la majestad del Congreso que se diga que la mejor prueba de que los ex ministros denunciados conocían de esta situación, es que ellos firmaban las resoluciones correspondientes. Bajo semejante criterio, Sr. Presidente, simplemente no se calificarían las acciones por su contenido subjetivo sino por la formalidad material de una o centenares de firmas que los ex ministros tienen que realizar.
  
7. Debe quedar bien en claro, Sr. Presidente, que la irregularidad administrativa, que permitió a ciertos funcionarios percibir un doble haber, no puede corresponder a un Ministro sino a quienes ahora, reconociendo que ellos sí tenían como cierto esos hechos, no se atreven a sostener que la responsabilidad pudiese ser compartida con el ex Ministro Bustamante Romero.
  
8. El art. 377 del Código Penal establece que el funcionario público que, "ilegalmente", omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena y multa. No se puede sostener, Sr. Presidente, que el Dr. Bustamante Romero actuó ilegalmente y que él haya omitido, rehusado o retardado algún acto inherente a su cargo, porque, de imponerse semejante criterio de definición del delito que antes he formulado, resultaría no sólo ignorada esa definición, sino sujeta a un criterio de "analogía", que conllevaría que todos los funcionarios de los más altos

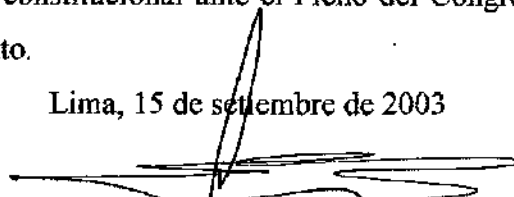
niveles del Estado, podrían resultar -por las acciones penalmente delictivas o administraciones irregulares del personal de los Sectores a su cargo- responsables penalmente. No se trata, por tanto, de una acción penalmente típica y, como el propio informe lo señala, deben existir actos eminentemente dolosos, sin que exista prueba alguna de que el Dr. Bustamante Romero actuó con dolo e incluso "dolo eventual", que no correspondería a su voluntad sino a la realización, por terceras personas, de acciones que dicho ex Ministro desconocía. Este criterio, Sr. Presidente, posee sólida fundamentación doctrinaria que, de ninguna manera, pierde fuerza imperativa por los conceptos que se incluyen en la parte final, folio 23, del informe que me ha sido transcrito.

9. La Conclusión del informe califica de indicios semejantes, aquellos que, en su caso, probarían la responsabilidad de terceras personas: la Sub-Comisión ha determinado que existen aspectos que deben ser debidamente aclarados en relación a la creación, constitución, asignación de fondos y manejo de Fondo PERT/96/006. El "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" -PENUD, se aplica no sólo en el INPE, sino en los más diversos ámbitos y niveles de la Administración Pública y se ha convertido en un barril sin fondo y es el Congreso el que sí debería investigar, y la justicia sancionar por las irregularidades que se cometan, y no pretender encontrar sólida responsabilidad formal a quienes, como el recurrente, no se les podría, bajo ningún concepto legítimo, imputar y menos aun sancionar, como autores de un delito que sólo existe en una concepción piramidal y no de individualización de la responsabilidad penal.

Por tanto:

A Ud., Sr. Presidente, pido que, en mérito a las consideraciones de hecho y a los fundamentos de derecho antes expuestos, se sirva desestimar la propuesta de la Sub-Comisión para que se formule acusación constitucional ante el Pleno del Congreso al ex Ministro que suscribe el presente documento.

Lima, 15 de setiembre de 2003



Jorge Bustamante Romero  
ABOGADO  
Matricula N° 3211

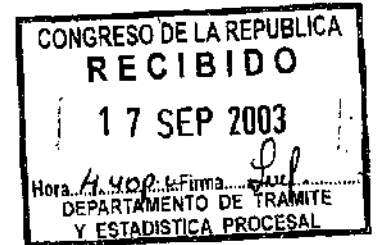


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de setiembre de 2003

**CARTA N° 310-2003/CR-JRC.**

Señor Doctor  
**ALFREDO CAVERO CABIESES**  
 Jefe del Departamento de Trámite y Estadística Procesal  
**Presente.-**



De mi mayor consideración:

Habiendo presidido la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 120 contra el Señor Víctor Enrique Caso Lay, hago entrega de los actuados de dicha Sub Comisión para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,



*[Signature]*  
 JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI  
 Congresista de la República

JRC/vc  
 C-310-2002

Adj. 243 folios

Despacho Congresal

Jr. Azángaro #468 - Ofic. 317-318 - Lima  
 Edif. José Faustino Sánchez Carrión

Tel: 311-7432 - Telefax: 311-7433  
 e-mail: [iramase1@congreso.gob.pe](mailto:iramase1@congreso.gob.pe)  
[iramsec1@congreso.gob.pe](mailto:iramsec1@congreso.gob.pe)